Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 12 de junio de 1956 — Número 18.169

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 30 de Junio de 1956

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1956, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1956, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo m$n.	1ª Sección Leyes, Decretos y Licitaciones m$n.	2ª Sección Edictos Judiciales, y avisos comerciales m$n.	3ª Sección Patentes y Marcas m$n.
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las renovaciones de suscripciones se aceptan únicamente con vencimiento 31 de diciembre de 1956.

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas, exclusivamente en efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16.

El pago de las suscripciones del interior del país debe efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "BOLETIN OFICIAL". el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1956.

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

licitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º), art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la provincia de Río Negro, presentada en el expediente Nº 56.319|55. por el señor Juan Manuel Rosas, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a las diecisiete horas catorce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: entre de las leguas c y d del lote 74 y a b del lote 87, Departamento Pilcaniyeu de la Provincia de Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este, recta de .000 m. de longitud en dirección Norte Sud, cuyo extremo Sud se halla a 5.000 m. al Este de un punto A que se encuentra 2.000 m. al Norte 45º Oeste del esquinero Sudeste de la legua a del lote 87; al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste; al Oeste, recta paralela al límite Este y finalmente, al Sud, una poligonal de tres lados que del Este al Oeste se define de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Este Oeste que pasa en su prolongación por el punto A; el segundo lado, recta en dirección Norte Sud que pasa por un punto B que se halla a 3.500 m. al Sud 2º 30' Este del esquinero Noreste de la legua a del lote 87, y el tercer lado es una recta en dirección Este Oeste que pasa por el punto B, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 560.— e.29|5-Nº 8.938-v.12|6|56

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 44 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.255|55, por el señor Roberto F. M. Martinoli, el día ocho del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco. a las diecisiete horas, veintitrés minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días el efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan de deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 21 de la Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches y Loncopué de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sud Oeste se halla a 800 m. al Norte del esquinero Sud Oeste del lote 21 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos, al Fisco. — A lo que se proveyó: 8 de marzo de 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360.— e.5|6-Nº 9.614-v.18|6|56

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de primera categoría, con exclusión de hidrocarburos flúidos, carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 56.275|55, por el señor José Ramón Fernández, el día catorce del mes de Julio, del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las dieciséis horas, treinta y nueve minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 11 14 y 15 de la Sección XIX, Departamento Zapala de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 5.000 metros de lado en dirección Este Oeste por 4.000 metros de modo que su vértice Nor-Este se halla a 1.200 metros al Este de un punto que se encuentra a 6.700 metros al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 11 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al Fisco. — A lo que se proveyó. — Buenos Aires, 20 febrero 1956. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Autoridad Minera, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en el Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 360. —e.8|6-Nº 10.100-v.22|6|56

Disposición concediendo al señor Fernando Santamarina, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Partido de Juárez, Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 95.581|54.

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Fernando Santamarina y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Fernando Santamarina, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de la propiedad del señor Ramón Santamarina, parcela número 27, circunscripción II, jurisdicción del Partido de Juárez, de la Provincia de Buenos Aires, y por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de cuatrocientas veintidós (422) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 11 vto., en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 4610,70 metros al Sud 45º 14' Este de un punto que se encuentra a 300 m. al Norte 44º 46' Este del esquinero Oeste de la citada propiedad, se medirán sucesivamente: 1600 metros al Norte 44º 46' Este, 2729 m. al Sud 45º 14' Este, recta en dirección Sud 44º 46' Oeste, recta en dirección Norte 45º Oeste que pasa por un punto B que se halla a 1000 m. al Oeste del eje de la Estación Barker, recta en dirección Sud 45º Oeste, que pasa por un punto que se halla a 5000 m. al Norte 45º Oeste del punto B mencionado; recta en dirección Norte 45º 14' Oeste, cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 300 m. al Sud 45º 46' Oeste del punto A, de dicho punto A se medirán 617 m. al Sud 45º 14' Este y 300 m. al Sud 45º 46' Oeste, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a "La Energía" S. A., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 864, Capital Federal. Consta en autos, que se respetarán los derechos emergentes con relación a los descubrimientos "El Fortín" (Expediente 84.951|53), "Elisa" (Expediente 85.200|53), y "El Libertador" (Expediente 84.939|53). — 2º De acuerdo al art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 12 de mayo próximo y vencerá el 29 de setiembre de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112.785|42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28, que forman parte de esta disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 48|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. Registrado bajo el Nº 27. folio 5 del Registro de Cateos y Exploraciones, tomo II de la Provincia de Buenos Aires, a favor de Fernando Santamarina. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano. 2º Jefe. Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.048-v.12|6|56

Disposiciones concediendo al señor Pedro A. Trotta, permiso para extraer treinta mil (30.000 m3.) metros cúbicos de arena en el Río Paraná, Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, Expediente Nº 96.199|56.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual el señor Pedro A. Trotta, solicita permiso para extraer 30.000 m3. de arena en el Río Paraná, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe; con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 24 el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase al señor Pedro A. Trotta, permiso para extraer 30.000 m3. de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2 años en el Río Paraná; 1º entre Alvear y Villa Esther (km. 405.500) teniendo 1.000 m. de largo por 80 m. de ancho y situado a 100 m. de la costa; 2º entre Fray Luis Beltrán y Capitán Bermúdez (km. 437.500) de 500 m. de largo por 60 m. de ancho; 3º en la desembocadura del Arroyo Pavón (km. 369.500 de 200 m. de largo por 25 m. de ancho y situado a 80 m. de la costa, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovada siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. 3º — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. 4º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera, cumplido. Resérvese. — Disposición A. M. Nº 96|56. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.050-v.12|6|56

Disposición concediendo al señor Manuel Fernández Iglesias permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendida en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.786-54.

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Y VISTOS: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Manuel Fernández Iglesias, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulados oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería, y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Otórgase al señor Manuel Fernández Iglesias permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro del lote 2, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Mil Ochocientas (1800) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 2 informado a fs. 9 vto., en forma de un polígono irregular determi-

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas. T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas. T. E 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. **TRES días hábiles antes de su primera inserción.**

nado de la siguiente manera: partiendo del vértice Noreste que se halla a 4.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 2, se medirán sucesivamente: 3.000 m. en dirección al Sud, 2000 m. al Oeste, 1000 m. al Sud, 3000 m. al Oeste, 4000 m. al Norte y 5000 m. al Este, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. Consta en autos que se respetarán las superposiciones y derechos emergentes de las minas "San Eduardo" (Exp. 61.511-51) "Bienvenida" (exp. 61.070151), "Poco Vales" (exp. 61.156-51), "Las Mercedes" (exp. 61.164-51), "La Indígena" (exp. 61.155-51), "La Bruja" (exp. 61.182-51), "La Esperanza" (expte. Nº 82.717-52), y los derechos emergentes de la mina "17 de Enero" (exp. 82.024-52). — 2º: De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 13 de Mayo próximo y vencerá el 8 de Marzo de 1957. — 3º: Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto Nº 112.785-42). — 4º: El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta Disposición. — 5º: Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido. Resérvese. — Disposición A. M. Nº 58|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Registrado bajo el Nº 5154, folio 44 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XV) de la Provincia de Neuquén a favor del señor Manuel Fernández Iglesias. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.045-v.12|6|56

Disposición concediendo al señor Bernardo Kuriss permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, del art. 4º del código de minería e hidrocarburos, flúidos en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, Expediente Nº 95.405|54.

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Y vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Bernardo Kuriss, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: Por ello, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50: la Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Itórgase al señor Bernardo Kuriss permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro del lote 2 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de un mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3, informado a fs. 18 vto., en forma rectangular de 5.000m. de lado en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 5.000 m. al Sud del esquinero Nor Oeste del lote 2 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetará la superposición y derechos emergentes de las minas "La Pina" (Expediente 82.409|52). "María Elisa" (Expediente 95.010|54) y "Don Adolfo" (Expediente 85.150|53). — 2º. — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 12 de mayo próximo y vencerá el 18 de noviembre de 1956. — 3º. — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º, Decreto número 112 785|42). — 4º. — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fojas 46, que forman parte de esta disposición. — 5º. — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M Nº 57|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. Registrado bajo el Nº 1.209, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tº V de la Provincia de Río Negro a favor de Bernardo Kuriss. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.046-v.12|6|56

Disposición concediendo al señor Manrique Aun, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en el Departamento 25 de Mayo, Provincia del Río Negro, Expediente Nº 95.420|54.

Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Manrique Aun, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Manrique Aun, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, dentro de las leguas c y d del lote 35, Colonia Huanu Luan y legua a del lote 46, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia del Río Negro, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de quinientas (500) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 11, informado a fs. 10 vto. en forma de un rectángulo de 2.500 m., de lado en dirección Norte 64º Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Este coincide con el km. 28 del F.C.N. Patagónico que une Ing. Jacobacci con Equel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — Consta en autos que se respectará la superposición y los derechos emergentes de la mina "María Isabel" (Exp. 139.367|48). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comonzará el 12 de mayo próximo y vencerá el 29 de setiembre de 1956. — 3º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 41, que forman parte de esta Disposición. — 4º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 56|56. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Registrado bajo el Nº 1.210, folio 40, del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo V, de la Provincia de Río Negro, a favor de Manrique Aun. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.047-v.12|6|56

Disposición concediendo al señor Juan Julio Cid permiso para extraer mil (1.000 m3) metros cúbicos mensuales de arena de la margen derecha del Río Paraná, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. Expediente número 56.200|55.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual el señor Juan Julio Cid solicita permiso para extraer 1.000 m3 mensuales de arena sobre la margen derecha del Río Paraná, frente a la desembocadura del Arroyo Frías (km. 406), jurisdicción de la Provincia de San Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que el interesado ha recurrido en tiempo y forma, salvando las omisiones que la motivaran, de la providencia de fojas 24, por lo que, no afectándose derechos de terceros dada la índole del pedimento, procede hacer lugar a la revocatoria interpuesta; Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 11 el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto número 1.026|56: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Revócase la providencia de fs. 24. — 2º. — Otórgase al señor Juan Julio Cid, permiso para extraer 1.000 m3 mensuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años, en la margen derecha del Río Paraná, frente a la desembocadura del Arroyo Frías (km. 406), jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovada siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º. — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º. — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 103|56. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa. Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.052-v.12|6|56

Disposición concediendo al señor Oscar Cardoso Maldonado permiso para extraer doscientos (200m3.) metros cúbicos de canto rodado del Río Reconquista, Partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 55.528-55.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Visto este expediente por el cual el señor Oscar Cardoso Maldonado solicita permiso para extraer 200m3. de canto rodado en el lecho del Río Reconquista, jurisdicción del Partido de Merlo, en el tramo comprendido desde 500 m. aguas arriba del cauce de dicho río con vías del F.C.N. D. F. Sarmiento, hasta 2.500 m. aguas arriba del mismo lugar, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381-50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 24 el informe favorable del Ministerio de Obras Públicas y de fs. 12 a 14 el de las oficinas competentes de la Provincia de Buenos Aires, Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1026-52, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Otórgase al señor Oscar Cardoso Maldonado, permiso para extraer 200 m3. de canto rodado, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años, en el tramo comprendido desde 500 m. aguas arriba del cauce de dicho río con vías del F. C. N. D. F. Sarmiento, hasta 2.500 m. aguas arriba del mismo lugar del Río Reconquista, jurisdicción del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma [illegible] podrá ser renovado siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381-50. — 3º: El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º: Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Regostro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, Resérvese. — Disposición A. M. Nº 92-56. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. —Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.12|6-Nº 3.051-v.12|6|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SERRA HNOS.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por tres días que por escritura número 40 otorgada ante el escribano J. Marcelo Ferrari al folio 131 con fecha tres de abril de 1956, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima "SERRA HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", con domicilio en Defensa 599, celebrada el 23 de diciembre de 1955, que elevó el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de cincuenta y dos millones de pesos, moneda nacional, que emitirá el Directorio, en acciones ordinarias de la clase "B" con sujeción al art. 6º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, mayo 4 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 8.978-v.14|6|56

WECHECO

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por un día que en la Asamblea General Extraordinaria de los accionistas de Wecheco, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, celebrada el 30 de abril de 1955 resolvió reformar los artículos primero y cuarto de los Estatutos Sociales, aprobando dichas reformas el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 6.899 del 16 de abril de 1956 y quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "WECHECO", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, girará la sociedad que fuera autorizada con el nombre de Wecheco, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, y funcionará de acuerdo con los siguientes estatutos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objteo las siguientes actividades: Primero: Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional o internacional de importación o exportación de los siguientes bienes: a) Productos metalúrgicos en general, especialmente maquinarias industriales, máquinas, herramientas, maquinarias agrícolas, motores en general, generadores eléctricos, grupos electrógenos, alternadores, sus anexos y accesorios, rodados en general, artefactos y arcánicos y eléctricos de toda índole y artículos de ferretería. — b) Los repuestos y accesorios de las maquinarias a que se refiere el artículo anterior. — c) Materias primas y productos semielaborados necesarios para la fabricación de los productos mencionados en los apartados a) y b) del presente inciso. — d) Todo otro producto afín o vinculado por cualquier título al ramo principal enunciado en el apartado a). — Segundo: Industriales: La extracción, manufacturación, fabricación y todo otro procedimiento de elaboración de las materias primas y productos manufacturados a que se refiere el inciso primero en todas sus etapas y en cualquiera de ellas. — Tercero: Financiero: Toda índole de operaciones de financiación y fomento de las actividades comerciales e industriales a que se refieren los incisos primero y segundo, las que se llevarán a cabo por cualquier procedimiento legal, especialmente mediante la celebración de cualquiera de los actos enumerados en el artículo vigésimo de estos estatutos como facultades del directorio. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 8.852-v.12|6|56

FLUDOR

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 763. Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece don Francisco Masjuán, que firma "F. Masjuán" casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "Fludor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que tiene su personería jurídica reconocida y aprobados sus Estatutos por el Superior Gobierno Nacional, mediante decreto número diez y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, habiendo sido constituída definitivamente por escritura del diez de agosto siguiente, pasada ante el Escribano don Julio E. Martínez Perri, al folio dos mil seiscientos sesenta y tres de este Registro a mi cargo, e inscripto su testimonio en, el de Comercio, el siete de noviembre de dicho año, bajo el número novecientos cuatro, al folio trescientos noventa, libro cuarenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, de cuyos estatutos reproduzco las partes que considero pertinentes, que dicen así: "Estatutos... Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "FLUDOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años... Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación industrial y comercial de todas las actividades relativas a productos eléctricos y metalúrgicos, especialmente en lo relativo a artículos para el hogar, pudiendo a dicho efecto comprar, vender, importar, exportar, fabricar, negociar y llevar a cabo cualquier otro acto jurídico necesario para el cumplimiento del mencionado objeto. Artículo Cuarto; Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: ... j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa... Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional dividido en series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente del Directorio o un Vice-Presidente indistintamente. Del Capital autorizado se encuentran suscriptas las primeras seis series por un monto de Seiscientos mil pesos moneda nacional... Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea General y elegidos por ésta, debiendo aquéllos designar de su seno al Presidente y a uno o más Vice-Presidentes; b) Los Directores, cuyo mandato durará un año, podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; d) El Directorio determinará en cada caso cuál de los Vice-Presidentes reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de éste... f) Se designará asimismo un número de suplentes no mayor de seis, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que le reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El Síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente... Artículo Décimo Séptimo: El Presidente de la Sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma o por la de cualquier Vice-Presidente conjuntamente con cualquier director. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio. Artículo Décimo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: ... ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que confieren estos Estatutos... Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de octubre de cada año y terminará el treinta de Septiembre .. "La Composición del actual Directorio de la sociedad de que se trata, y por ende el carácter invocado por el compareciente, resulta de las actas de Asamblea y Sesión del Directorio que originales tengo a la vista en los libros respectivos, rubricados por el Registro Público de Comercio bajo los números cincuenta y nueve mil ciento noventa y tres; y sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete, con fechas dieciséis de diciembre y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, respectivamente, de las que transcribo las partes pertinentes, que dicen así: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis... quedó legalmente constituída la séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Fludor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... bajo la presidencia del titular, señor Francisco Masjuán, y no asistiendo el señor Inspector de Justicia. Declara abierta la sesión, se entró a la consideración de la siguiente Orden del Día... 2º — Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos, 3º — Elegir titular y suplente. 4º — Designar dos accionistas para firmar el acta... Al entrarse a considerar el segundo punto de la orden del día, el accionista señor Ernesto John hace moción para que se fije en siete titulares y un suplente el número de directores y que se elijan directores titulares por un nuevo año a los Sres. Francisco Masjuan, Carlos A. Aguilar, Jorge O. Galindo, José Masjuan, Roberto P. Masjuan, Angel Sánchez y Marcos Edelstein, y director suplente al señor Roberto Toquero, lo que es aprobado por unanimidad. Puesto sobre tabla el tercer punto de la orden del día, se reelige por unanimidad al señor Frank Martin como Síndico Titular y al doctor Manuel M. Risueño como Síndico Suplente. Finalmente con referencia al cuarto punto de la orden del día se acordó designar a lo[illegible]

señores Torben H. Bendixsen y Ernesto John para la firma del acta de esta Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea. — F. Masjuán. — T. H. Bendixsen. — E. John." — Acta Nº 67. — Al margen: Presentes: Sr. Francisco Masjuan, Sr. Jorge O. Galindo, Sr. Carlos A. Aguilar, Sr. Roberto P. Masjuan, Sr. José Masjuán, Sr. Angel Sánchez, Sr. Marcos Edelstein. — En Buenos Aires, a los seis días de febrero de mil novecientos cincuenta y seis... se reúnen... los señores directores cuyos nombres constan al margen, bajo la presidencia del señor Francisco Masjuan. Abre la sesión el Sr. Masjuan, invitando a los señores directores a proceder al nombramiento del presidente y vicepresidente de la sociedad para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo a del artículo 15 de los estatutos de la sociedad. Toma la palabra el señor José Masjuán quien propone sean nombrados igual que en el período anterior, presidente el señor Francisco Masjuán y vicepresidente los señores Jorge O. Galindo y Carlos A. Aguilar, moción que es aprobada por unanimidad. Por lo tanto el Directorio queda constituído de la siguiente forma: Presidente: Sr. Francisco Masjuán; Vicepresidente: Sr. Jorge O. Galindo; Vicepresidente Sr. Carlos A. Aguilar; Directores Titulares: Sr. Roberto P. Masjuan, Sr. José Masjuán, Sr. Angel Sánchez, Sr. Marcos Edelstein; Director Suplente: Sr. Roberto Toquero; Síndico Titular: Sr. Frank Martin; Síndico Suplente: Sr. Dr. Manuel M. Risueño. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión... F. Masjuan. — J. O. Galindo. — C. A. Aguilar. — A. Sánchez. — J. Masjuán. — R. Masjuán. — Marcos Edelstein." — Es conforme con los originales de referencia, doy fe. Y en tal virtud el compareciente, en el carácter invocado expone: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, del tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se resolvió que el capital integrado de tres millones de pesos moneda nacional sea reducido a un millón de pesos nacionales y, a consecuencia de tal reducción, modificar el artículo quinto de los estatutos, referente al capital social, lo que previos trámites realizados ante la Inspección General de Justicia, fué aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto número siete mil cuarenta y siete, del veintisiete de diciembre último, todo lo que así resulta del expediente que más adelante se relacionará, transcribiendo de las actuaciones las partes que considero pertinentes, que dicen así: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres... quedó legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Fludor Sociedad Anónima, Industrial y Comercial... con la asistencia de once accionistas, nueve por sí y dos por mandatario, representando tres millones de pesos de capital, o sea el total del capital suscripto de la sociedad... bajo la presidencia del vicepresidente en ejercicio, señor Jorge O. Galindo y asistiendo el señor Inspector de Justicia don Rodolfo Soares. Declarada abierta la sesión, se entró a la consideración de la siguiente Orden del Día: 1º) Reducir el capital social; 2º) Tomar cualquier otra resolución relacionada con el punto anterior; 3º) Designar dos accionistas para firmar el acta. Puesto a consideración el primer punto de la Orden del Día, esto es, reducir el capital social, hace uso de la palabra el accionista doctor Máximo Bomchil, quien expresa que como consecuencia de la pérdida de pesos 2.113.989,28 m|n., que arrojan los balances de la sociedad, considera conveniente dicha reducción de capital, de tal manera que la pérdida sufrida incida sobre el capital accionario y hace moción concreta en el sentido de que el capital total integrado, que es de tres millones de pesos moneda nacional, sea reducido a un millón de pesos moneda nacional, enjugándose parcialmente con la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de reducción, la pérdida sufrida por la empresa. — Agrega que en virtud de tal reducción el artículo quinto de los estatutos sociales, deberá tener la siguiente redacción: "Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital suscripto e integrado es de un millón de pesos moneda nacional. — Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio o un vicepresidente indistintamente". — Después de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la moción referida, aprobándose asimismo la nueva redacción del artículo quinto de los estatutos sociales. — En este estado el presidente manifiesta que queda solamente un saldo de pérdida, después de enjugadas en la forma indicada de $ 113.989,28 m|n., cantidad la cual pasará al próximo ejercicio. — Puesto a consideración el segundo punto de la Orden del Día, y a moción del accionista doctor Manuel M. Risueño, se resuelve que, a fin de dar cumplimiento a la reducción del capital dispuesta por la Asamblea, los accionistas entregarán de cada tres acciones de que sean titulares, dos acciones, quedando en consecuencia en vigencia una acción de cada tres sobre cuyo título la sociedad dejará la constancia pertinente. — Puesta a votación esta moción es aprobada por unanimidad. — A moción del accionista señor Juan G. A. Gibson se autoriza por unanimidad al directorio a adoptar cualquier otra medida destinada a materializar la reducción del capital, entre ellas la de que en el supuesto de que resultase fracción por no ser múltiplo de tres el número de acciones que tengan algunos de los accionistas, el citado cuerpo podrán resolver la devolución en efectivo de la diferencia resultante, o exigir la integración también en efectivo. — A moción del accionista, señor Marcos Edelstein, se resuelve por unanimidad autorizar al presidente y a los doctores Máximo Bochmil, Luis Ricci y Hugo Ismael Torres Blair indistintamente, para tramitar ante la Inspección de Justicia y demás autoridades lo resuelto por la Asamblea, como asimismo para dar cumplimiento a todas las medidas legales hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las modificaciones o adiciones que aconseje la repartición citada en primer término. — Puesto a consideración el tercer punto de la Orden del Día la Asamblea designa para firmar el acta de la misma a los Accionistas, señores Alfred O. Bohm y Máximo Bomchil. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión. .. Fdo.: Jorge O. Galindo, (presidente); A. O. Bohm y M. Bomchil (accionistas); Rodolfo Soares (Inspector de Justicia). J. O. Galindo". — "Asamblea General Extraordinaria del 3 de marzo de 1953: Número de Orden; Fecha; Año 1953; Día: Mes; Accionista (nombre completo y apellido); Representante (Nombre completo y Apellido); Cantidad de Acciones; Capital $; Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 C. C.); (2|10 de los Presentes; Firmas; 1; 27; Febrero; Atma, Soc. Anón. Ind. y Com.; Juan G. A. Gibson; 25.850; 2.585.000.00; 15.000; 7.150; (Fdo.): J. G. A. Gibson; 2; 27; Febrero: Jorge O. Galindo; Por sí; 500; 50.000.00; 2.500; 2.500; (Fdo.): J. Galindo; 3; 27; Febrero; Roberto P. Masjuan; Por sí; 50; 50.000.00; 2.500; 2.500; (Fdo.): R. Masjuán; 4; 27; Febrero; Marcos Edelstein; Por sí 50; 5.000.00, 250; 250; (Fdo.): M. Edelstein; 5; 27; Febrero; Frank Martín; Por sí; 100; 10.000.00; 500; 500; (Fdo.) F. Martín 6; 27; Febrero; Juan G. A. Gibson; Por sí; 100; 10.000; 500; 500; (Fdo.): J. G. A. Gibson; 7; 27; Febrero; Ernesto John; Por sí; 150; 15.000.000; 750; 750; (Fdo.): E. John; 8; 27; Febrero; Dr. Manuel M. Risueño; Por sí; 100; 10.000.00; 500; 500; (Fdo.): M. Risueño; 9; 27; Febrero; A. O. Bohm; Por sí; 150; 15.000.00; 750; 750; (Fdo.): A. O. Bohm; 10; 27; Febrero; doctor Máximo Bomchil; Por sí; 500; 50.000.00; 2.500; 2.500; (Firmado): M. Bomchil; 11; 27; Febrero; Francisco Masjuan; Marcos Edelstein; 2.000; 200.000; 10.000; 7.150; (Fdo.) M. Edelstein; 30.000; 3.000.000.—; 35.750; 25.050: El día 27 de febrero de 1953; se cierra el presente Registro con el depósito total de 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias, que representan m$n. 3.000.000.— (tres millones) pesos moneda nacional de capital. Firmado: Jorge O. Galindo (presidente). Siendo las diecisiete horas veinte minutos, se abre la asamblea con la presencia de 11 accionistas, 9 por sí y 2 representados, con m$n. 3.000.000.— de capital y con derecho a veinticinco mil cincuenta votos, limitado por el artículo 350 del Código de Comercio. Firmaron: Jorge O. Galindo (presidente), A. O. Bohm y Máximo Bomchil (accionistas) y el Inspector de Justicia, señor Rodolfo Soares. J. O. Galindo". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 27 dic. 1955. Visto el expediente número 1.805|54, en el que se solicita aprobación de la reducción del capital suscripto y realizado de la sociedad "Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto y realizado de pesos moneda nacional tres millones (m$n. 3.000.000) a pesos moneda nacional un millón (m$n. 1.000.000) y la reforma del art. 5º del estatuto conforme al texto de fojas cuarenta y cuatro vuelta (44 vta.) de la sociedad Fludor Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 3 de marzo de 1953. Art 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. L. Landaburu. Decreto Nº 7.047". Es conforme con los originales que obran a fojas cuarenta y cuatro y vuelta; cincuenta y tres y sesenta y dos del expediente número cinco mil cuatrocientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe, así como de que el señor Masjuan, continúa diciendo: Que en cumplimiento del artículo número doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, eleva a escritura pública los instrumentos de referencia, y por lo tanto deja reducido el capital de la sociedad de tres millones de pesos moneda nacional a un millón de pesos nacionales y reformado el artículo quinto de los estatutos sociales en la forma transcripta, solicitando de mí, el escribano autorizante, expida los testimonios que se requieran para su publicación e inscripción donde corresponda. Leída que le es al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Celestino Ramos y don Joel Jorge Peiteado, ambos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. F. Masjuan. C. Ramos. J. Peiteado. Hay un sello. Ante mí: Alfonso M. Romanelli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setecientos sesenta y tres del registro setenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en siete papeles sellados del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, todos serie O., numerados correlativamente del quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y tres al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 392.— e.12|6 Nº 8.902-v.12|6|56

COMPAÑIA DIQUE

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 doctor Héctor Fernández Marelli y Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 249. — Primer Testimonio. — Número ciento uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Alejandro Sola, español, casado, domiciliado en Callao mil quinientos sesenta y cuatro; Alejandro Sola (hijo), argentino, casado, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho; María del Cármen Sola de Beltrán, argentina, casada, domiciliada en Lezica tres mil novecientos cuarenta y uno; Luisa Isabel Izzo de Devoto, argentina, casada, domiciliada en Independencia mil setecientos ochenta y seis; Carlos Héctor Creo, argentino, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos treinta y seis; Jorge Rafael Beltrán, argentino, casado, domiciliado en Lezica tres mil novecientos cuarenta y uno; Angel Rubiños, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo mil ochocientos setenta y uno; Manuel Creo Abuin, español, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos treinta y seis; Alejandro Goyeneche, argentino, casado, domiciliado en Junín mil setenta y seis; Orlando Antonio Marcolini, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos tres; Juan Rosello, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno ciento dieciséis; los nombrados de este vecindario, y Gualterio Ernesto Beckford, argentino, casado, domiciliado en Quintana mil seiscientos ochenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituída a la "Compañía Dique, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", por el presente instrumento elevan a escritura pública el Acta de su Constitución, los Estatutos con el Decreto del Superior Gobierno de la Nación autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, agrego por cabeza de esta escritura y paso a transcribir: "Testimonio. — Acta constitutiva de la "Compañía Dique, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, en los escritorios de la calle Salta quinientos noventa y seis, quinto piso, los señores Alejandro Sola, español, de cincuenta y cinco años, casado, comerciante, domiciliado en Callao mil quinientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Alejandro Sola (hijo), argentino, de veintiséis años, casado, comerciante, domiciliado en Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho, Capital Federal; María del Carmen Sola de Beltrán, argentina, de veinticinco años, casada, domiciliada en Lezica tres mil novecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Luisa Isabel Izzo de Devoto, argentina, de veinticuatro años, casada, domiciliada en Independencia mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal, Carlos Héctor Creo, argentino, de veinticinco años, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Jorge Rafael Beltrán, argentino, de treinta y cuatro años, casado, abogado, domiciliado en Lezica tres mil novecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Angel Rubiños, español, de cuarenta y ocho años, casado, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal; Manuel Creo Abuin, español, de cincuenta años, casado, comerciante, domiciliado en Quintino Bocayuva ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Gualterio Ernesto Beckford, argentino, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en Quintana mil seiscientos ochenta y ocho, Florida, Provincia de Buenos Aires, abogado; Alejandro Goyeneche, argentino, de treinta y cinco años, casado, abogado, domiciliado en Junín mil setenta y seis, Capital Federal; Orlando Antonio Marcolini, argentino, de treinta y cinco años, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Carlos Pellegrini seiscientos tres, Capital Federal; y Juan Rossello, argentino, de cuarenta y ocho años, casado, abogado, domiciliado en José María Moreno ciento dieciséis, Capital Federal; se reúnen bajo la presidencia del señor don Alejandro Sola, con el objeto de constituir una sociedad anónima continuadora de los negocios de la sociedad colectiva que gira en plaza bajo el rubro "Sola Hermanos y Compañía" sobre la base de su balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que, firmado por todos los presentes, se tiene como documento integrante de esta acta, siendo a cargo de la sociedad anónima las operaciones de su antecesora, realizadas desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Por unanimidad se resuelve: Primero: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima que fueron puestos a consideración por el Presidente de esta Asamblea y que firmados por todos los presentes se tienen como formando parte de esta acta. — Segundo: Suscribir el total de la primera y segunda series de acciones, clase "A" de conformidad con los referidos estatutos, o sea el cuarenta por ciento del capital autorizado de un millón de pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Alejandro Sola trescientos mil pesos, integrando doscientos noventa y un mil noventa y dos pesos con once centavos; Alejandro Sola (hijo), quince mil pesos, integrando diez mil doscientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos; Orlando Antonio Marcolini, cinco mil pesos, integrando en efetcivo, la suma de quinientos pesos; María del Carmen Sola de Beltrán, quince mil pesos, integrando cinco mil ciento cuarenta pesos con veinticuatro centavos; Luisa Isabel Izzo de Devoto, quince mil pesos, integrando diez mil ciento cinco pesos con diecisiete centavos; Carlos Héctor Creo, quince mil pesos, integrando diez mil ciento cuarenta pesos con veinticuatro centavos; Jorge Rafael Beltrán, diez mil pesos, integrando mil pesos, en efectivo; Angel Rubiños, cinco mil pesos, integrando quinientos pesos en efectivo; Manuel Creo Abuin, cinco mil pesos, integrando quinientos pesos en efectivo; Alejandro Goyeneche, cinco mil pesos, integrando quinientos pesos en efectivo; Gualterio Ernesto Beckford, cinco mil pesos, integrando quinientos pesos en efectivo; y Juan Rosello cinco mil pesos, integrando quinientos pesos en efectivo. Las integraciones correspondientes a los señores Alejandro Sola, Alejandro Sola (hijo), María del Carmen Sola de Beltrán, Luisa Isabel Izzo de Devoto y Carlos Héctor Creo, se efectúan contra el crédito de que cada uno es titular en el balance general aludido en esta acta. Resulta así un capital suscripto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional e integrado en trescientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho pesos con veintitrés centavos moneda nacional. — Tercero: Designar como Directores Titulares por un período de tres años, a los señores Alejandro Sola, Alejandro Sola (hijo), Manuel Creo Abuin, Angel Rubiños y Jorge Rafael Beltrán, y como Directores suplentes a los señores Gualterio Ernesto Beckford y Alejandro Goyeneche, eligiéndose como Presidente del Directorio al señor Alejandro Sola; como Síndico titular, se elige al doctor Juan Rosello y como síndico suplente al doctor Orlando Antonio Marcolini. — Cuarto: Otorgar autorización especial a los señores Alejandro Sola, Manuel Creo Abuin, Juan Rossello, y Jorge Rafael Beltrán, para que, conjunta o separadamente realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación la autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de sus Estatutos, resultándolos para aceptar las modificaciones que les fueren formuladas; b) efectúen las diligencias necesarias para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios con poder legal. En fe de lo manifestado, se suscribe esta acta, en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut-supra indicados. Sobrerraspado: "Rosello". Vale. — Alejandro Sola. — Alejandro Sola. — María del Carmen Sola de Beltrán. — A. Rubiños Gómez. — Luisa I. Izzo de Devoto. — Orlando Marcolini. — Juan Rosello. — Manuel Creo. — C. H. Creo. — Jorge R. Beltrán. — G. Beckford. — A. Goyeneche. "Compañía Dique, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Estatutos - Título I - Nombre - Duración - Domicilio y Objeto. — Art. 1º — Nombre. Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "COMPAÑIA DIQUE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Sola Hermanos y Compañía": Art. 2º. — Duración. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea Gral. de Accionistas. Art. 3º Domicilio. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Art. 4º: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) A la comercialización y distribución de comprimidos para blanquear ropa y a la fabricación, comercialización y distribución de hojas de afeitar; b) A la importación, exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, máquinas, herramientas y materias primas; representaciones y consignaciones; y c) A la realización de operaciones inmobiliarias, inclusive las regidas por el sistema de propiedad horizontal, fraccionamientos, loteos, construcción de edificios y administración de propiedades. — Art. 5º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, sin limitación alguna, relacionados directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título II. Capital social. Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de dos mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, de las cuales la primera y la segunda son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y las series tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Las acciones serán firmadas por el presidente y un director y contendrán todos los requisitos legales; podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.. — Art. 7º: Aumento de capital. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos cada una, de acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o en acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, teniendo derecho sólo a un voto por acción, en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido y por el término que subsista esa situación. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días. Se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos conformados en las condiciones que anteceden. — Art. 8º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean de la misma clase; este derecho será ejercido por los accionistas en el plazo de quince días posteriores a la última publicación que se hará de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Art. 9º: Queda facultado el director a emitir debentures, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y en las condiciones, garantías, plazos, e interés que considere conveniente. — Título III. Administración y fiscalización. Art. 10: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes. Su elección se hará por tres años y permanecerán en el cargo hasta la primera asamblea general posterior al cese de su

mandato, convocada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Pueden ser reelegidos. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o de dos de sus miembros o a pedido del síndico y por lo menos una vez cada tres meses. En la primera reunión que celebre el Directorio luego de la asamblea que lo eligió, designará cuál de sus miembros ejercerá el cargo de presidente. — Art. 11: Atribuciones del Directorio. Corresponde al Directorio: a) Representar legalmente a la sociedad por intermedio de su presidente o del director que lo reemplace; b) Administrar la sociedad con amplias facultades; c) Efectuar toda clase de operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias, financieras y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones en sociedades de cualquier clase a fin con su objeto, suscribir acciones de otras sociedades, combinar las actividades de la sociedad con otras sociedades, comerciales o industriales; e) Comprar, vender, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles, fondos de comercio, enseñas, marcas de fábrica, patentes y derechos de propiedad intelectual; f) Importar y exportar por cuenta de la sociedad y de terceros, realizar todos los trámites aduaneros y recurrir de ellos; g) Dar y recibir dinero en préstamo, constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles e inmuebles; h) Aceptar o acordar regalías, participaciones, combinaciones o arreglos con otras personas o empresas; i) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; j) Celebrar contratos de locación de cosas, aún por más de seis años, de servicios, de depósito, de mandato, de transporte, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; k) Abrir cuentas corrientes o en descubierto, efectuar descuentos, solicitar toda clase de préstamos y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y en cualquier otro banco oficial, particular o mixto; l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y cualquier otro documento civil o comercial, aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones derivadas directa o indirectamente del giro de los negocios sociales, pudiendo subscribir avales; m) Expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurado, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; n) Realizar cualquier trámite judicial, administrativo o contencioso administrativo, ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros o arbitradores, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial y extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición, tachar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de ese derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos y cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebras, entablar demandas, contrademandas, contestarlas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean precisos para la mejor representación de la sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerden los Códigos de procedimientos y las leyes; ejercer cualquier acción civil, comercial o criminal, como actora o demandada; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente; o) Nombrar, suspender y destituir empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones nombrar asesores y mandatarios y revocarlos, conferir poderes generales o especiales o efectuar delegación de atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlos y fijar las remuneraciones correspondientes; p) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales; q) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades; r) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, demostradas por balances ajustados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales o de las autoridades correspondientes de cualquier país; t) Realizar los actos concordantes con los objetos sociales para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; u) Realizar operaciones de cambios y negocios de divisas remesas de fondos, giros y letras; emitiéndolas, aceptándolas o recibiéndolas a su favor, hacer transferencias de fondos, de mercaderías, de o hacia el extranjero; contratar fletes y pasajes; v) Realizar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o de disposición, aunque no esté mencionado en la precedente enumeración que no es limitativa, sino enunciativa. — Art. 12. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a los gastos generales del ejercicio, de lo que se dará cuenta a la primera Asamblea que se celebre. — Art. 13. — Fiscalización. Estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente que lo reemplazará en caso de renuncia ausencia o impedimento, que serán designados anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. — Sus atribuciones serán las determinadas en el Código de Comercio y su retribución será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Título IV. — Asambleas. — Art. 14. — La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que se designen, dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la terminación de cada ejercicio. — Art. 15. — Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital subscripto. — En este último caso la citación deberá efectuarse dentro de los diez días de recibido el pedido. — Art. 16. — Las Asambleas se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital, subscripto con derecho a voto, aunque sea convocada para tratar los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No concurriendo este número, se citará por segunda vez, para una nueva asamblea que se celebrará de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. — Las decisiones, en todos los supuestos, se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Art. 17. — La primera convocatoria a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados por quince días y con dieciocho de anticipación. — La segunda convocatoria, se hará por medio de avisos publicados por diez días con trece de anticipación. — Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial, además de las que dispongan las disposiciones en vigor. — Art. 18. — Para que los accionistas puedan tomar parte en las Asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — Art. 19. — Cada acción subscripta tendrá los votos fijados en el artículo sexto con excepción de la elección de síndico en que se computará un voto por acción. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. — Art. 20: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad o en su defecto, por el Director o accionista que se designe. — Las resoluciones se insertarán en un libro de Actas y serán firmadas por el que haya presidido la Asamblea, y por dos accionistas designados a tales efectos. — Título V. — Balances. — Distribución de Utilidades. — Art. 21: El El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los correspondientes inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas que rigen la materia. — Art. 22: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; y el resto será distribuído en la siguiente forma: a los Directores según el importe que la Asamblea fije, para ser distribuído entre ellos en la forma que convengan, el dividendo anual de las acciones preferidas si se hubiesen emitido y el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y a la fecha de su integración. — Art. 23: Los dividendos serán pagados en el domicilio de la sociedad y los no cobrados dentro de los tres años posteriores a la fecha de la Asamblea que los acordó, caducarán en beneficio de la sociedad, formando parte de las utilidades del año en que se produzca la caducidad. — Título VI. — Liquidación. — Art. 24: La sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea convenientes y con la fiscalización del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, y b) el resto, a las acciones ordinarias, clases "A" y "B" en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado — Alejandro Sola. — Alejandro Sola. — María del Carmen Sola de Beltrán. — Luisa I. Izzo de Devoto. — A. Rubiños Gómez. — Orlando Marcolini. — Juan Roselló. — Manuel Creo. — C. H. Creo. — Jorge R Beltrán. — G. Beckford. — A. Goyeneche. — Balance General practicado el 31 de diciembre de 1954 de la Sociedad Sola Hermanos y Cía., con domicilio en la calle Salta Nº 596, 5º piso, oficinas 3 y 4 de esta Capital Activo: Muebles y Utiles, 20.098.80. Instalaciones 5.305.50. — Caja. 13.144.41. — Nuevo Banco Italiano. 5.521.60. — Cuentas corrientes, 149.042.23. — Mercaderías, 83.831,54. — Soc. en partic. c/Heredia Leal, 42.599.38. — Creo y Cía., 106.407.11. — Carlos Creo, 1.000.00. — Marcas 5.360.00. — Anticipos ejercicios futuros, 5.000.00. — Gastos constitución, 2.570.40. — Total activo: 440.080,97. — Pasivo: Capital social 200.000,00. — Acreedores, 100.243.65. — Instituto Nac. de Prev. Social, 12.722,22. — Fundación Eva Perón, 78,94. — Instituto Nac. de Remuneraciones 77,93. — Alejandro Sola (Partic.). 126.057,05 Total pasivo: 439.379.79 Utilidad del ejercicio, 701,18 — 440.080.97. — Composición del capital — socios — 1) Alejandro Sola, 165.000.00. — 2) Alejandro Sola (hijo), 10.000.00. — 3) María del Carmen Sola de Beltrán, 5.000.00. — 4) Luisa I. Izzo de Devoto 10.000.00. — 5) Carlos Héctor Creo, 10.000,00. — Total del capital social: 200.000,00. — Alejandro Sola. — Alejandro Sola. — María del Carmen Sola de Beltrán. — Luisa I Izzo de Devoto. — A. Rubiños Gómez. — Orlando Marcolini. — Juan Rosello. — Manuel Creo. — C. H. Creo. — Jorge R. Beltrán. — G Beckford. — A. Goyeneche. — Certifico que he procedido a revisar el Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Colectiva "Sola Hermanos y Compañía" al 31 de diciembre de 1954 que precede, habiendo efectuado el cotejo de los rubros que integran ambos estados y la composición del capital social, con las anotaciones asentadas en el libro de Inventarios de fs. 2 a 13 y asimismo certifico que la contabilidad es llevada de conformidad con las prescripciones de nuestro Código de Comercio. — Seguidamente paso a certificar sobre la valuación de los bienes que integran cada uno de los rubros del Activo y Pasivo que se transfiere a la "Compañía Dique, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria (en formación). — La verificación y compulsa realizada en los libros y documentación puestos a mí disposición, la informo siguiendo el orden de los rubros con que figuran en el Balance General al 31 de diciembre de 1954. — Certificación de los valores del activo. — 1) Muebles y útiles, m$n. 20.098,80. — En los libros se ha registrado el valor original conforme facturas de compra, menos la amortización anual pertinente según la vida útil. — En el libro de inventario figura el detalle de los bienes a fs. 2 y 3. — El valor actual de esos bienes es superior al "Valor residual" de libros por tanto el importe de $ 20.098,80 del Balance está justificado. — 2) Instalaciones, m$n. 5.305,50. — El valor de los libros representa la inversión de estanterías para acondicionar mercaderías y divisiones del local, menos la amortización conforme su vida útil. — Su importe constituye el valor real de dichos bienes, por lo que figura debidamente acreditado en el Balance. — 3) Caja, m$n. 13.144,41. — Este importe representa el dinero efectivo en caja y cheques a la orden para ser depositados, conforme al arqueo efectuado en la fecha del Balance. — La cifra de saldos de "caja" es verificada repetidamente mediante arqueos, habiendo presenciado uno de esos controles con resultados satisfactorios. — En cuanto al importe de los cheques, hago constar que fueron cobrados oportunamente. — 4) Nuevo Banco Italiano m$n. 5.521,60. — He procedido a la verificación del saldo que arroja esta cuenta bancaria en la contabilidad y a su vez he tenido a la vista el estado de cuenta remitido por esa institución bancaria al 31 de diciembre de 1954, estando conforme a la cifra de libros. — 5) Cuentas corrientes, m$n. 149.042,23. — Este rubro muestra el saldo a cobrar de m$n. 149.042,23 y proviene del movimiento habido en cuentas de la clientela por compra de mercaderías. — He verificado y analizado cada una de las cuentas deudoras cuya nómina figura en el libro de Inventarios de fs. 3 a 7, y ellas reflejan efectivamente los créditos a cobrar a la fecha del Balance. La nómina de cuentas deudoras se circunscribe a 123 firmas de solvencia reconocida en plaza. Conforme al análisis que he practicado a la perspectiva de cobro de cada cuenta, resulta que no existen deudores incobrables, por ello dictamino que el presente rubro figura en Balance con exactos valores. — 6) Mercaderías, m$n. 83.831,54. — Se halla registrado la existencia de productos varios consignando los precios de compra según factura. He verificado la totalidad de los precios de cada uno de los artículos asentados en el libro de Inventarios de fs. 7 a 9 con la respectiva documentación, con resultados satisfactorios. — En consecuencia considero que las cifras del rubro reflejan con exactitud el valor de las existencias a la fecha del Balance. — También se ha verificado que los precios de venta de la mercadería inventariada con fecha posterior al 31 de diciembre de 1954, día en que se practicó el inventario, siguiendo el sistema de "muestra" han sido en todos los casos superiores a los precios de costo con que figura inventariada idéntica mercadería.: — 7) Sociedad en participación con Heredia Leal m$n. 42.599,38. — Mediante convenio entre Sola Hermanos y Compañía y don José Heredia Leal con domicilios en la calle Ramón L. Falcón Nº 1659, Capital Federal, la primera adelanta a, segundo la materia prima y etiquetas para elaborar el producto Purificol, y la publicidad necesaria para su venta. — El señor Heredia Leal remite la marcadería elaborada que Sola Hermanos y Compañía vende y periódicamente, se efectúan reajustes y liquidaciones con el producido de dichas ventas que se destine a reintegrar al fabricante el costo de la elaboración y la mitad de los gastos de publicidad y la utilidad se distribuye en partes iguales entre ambos. — El crédito procede, pues, de esta clase de adelantos, y considero que se encuentra suficientemente garantizado su cobro que se ha realizado en el curso de este ejercicio en parte, por cuanto el producto ya se encuentra impuesto en la plaza y Sola Hermanos y Compañía posee un buen stock de dicha mercadería. — Figura el asiento en la forma exacta en el Balance. — 8) Creo y Compañía, m$n. 106.407,11. — El saldo por el que resulta acreedora Sola Hermanos y Compañía obedece a adelantos efectuados al proveedor del producto Dique (pastillas destinadas al blanqueo de la ropa). — A medida que Creo y Compañía remita dicha mercadería, se los va acreditando en su cuenta. — El movimiento habido entre ambas firmas, indica la solvencia de Creo y Cía., domiciliada en Boulevard Unión s/n. y Pontevedra, Pcia. de Buenos Aires. — El asiento figura en la forma exacta en el balance. — 9) Carlos Creo, m$n. 1.000. — Representa un retiro con cargo a su cuenta, efectuado por el titular, socios de la firma, que figura actualmente cancelado, por lo que se halla acreditado al momento del Balance. — 10) Marcas m$n. 5.560. Las marcas cuyo detalle figura a fs. 5 amparan diversos productos cuya distribución es realizada por la sociedad. El monto representa la inversión para obtener un registro o el valor de compra, habiendo verificado su exacto valor, lo cual justifica su inclusión en el Balance. — 11) Anticipos ejercicios futuros m$n. 5.000. Representa un adelanto a cuenta de futuras comisiones de un corredor de la Compañía, perfectamente documentado; por ello este rubro figura por su valor efectivo. — 12) Gastos de constitución m$n. 2.570,40. Los gastos de constitución e inscripción del contrato social de la sociedad colectiva Sola Hermanos y Compañía ascienden a $ 3.213 y en el Balance figura menos la amortización del 20 o/o. Estos importes surgen de los recibos y comprobantes que he verificado. Certificación de los valores del pasivo. 1) Capital social m$n. 200.000. Representa el capital de la sociedad, integrado totalmente por los socios como sigue: 1. — Alejandro Sola m$n. 165.000. — 2) Alejandro Sola (hijo) 10.000. — 3) María del Carmen Sola de Beltrán 5.000. — 4) Luisa I. Izzo de Devoto 10.000. — 5) Carlos H. Creo 10.000. — Total 200.000. 2) Acreedores m$n. 100.243,65. Este pasivo se origina en el aprovisionamiento de productos y publicidad realizada. He verificado la exactitud de cada cuenta con la documentación respectiva. Por ello las cifras del Balance respecto a este rubro son exactas. — 3) Instituto Nacional de Previsión Social m$n. 12.722,22. — 4) Fundación Eva Perón m$n. 1.278,94. 5) Instituto Nacional de Remuneración m$n. 77,93. Las precitadas cuentas que he verificado responden a deudas de la sociedad originadas por liquidaciones de aportes patronales y retenciones al personal sobre sueldos y aguinaldos. He verificado la exactitud de los montos del Balance con la pertinente documentación. 6) Alejandro Sola m$n. 126.057,05. Corresponde al crédito a favor del titular, habiendo verificado su importe. El movimiento de esta cuenta representa la entrega de dinero efectivo realizada por el socio Alejandro Sola. De conformidad con el Acta constitutiva de la Compañía Dique Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, el mencionado socio ha integrado la suscripción de acciones con la totalidad de este crédito, además de su aporte de capital y utilidades. En conclusión, por todo lo que antecede, certifico que la situación patrimonial de la sociedad Sola Hermanos y Compañía al 31 de diciembre de 1954, ha sido fielmente reflejada en los valores que integran el Activo y Pasivo del Balance General a esa fecha. Buenos Aires, julio 4 de 1955. F. Sánchez Ramos. Hay un sello que dice: Francisco Sánchez Ramos - Contador Público Nacional - C. P. C. E. To. XIII - Fo. 245. — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 feb. 1956. Visto el expediente Nº 1.911|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Dique Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Dique Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 21 de junio de 1955; y apruébase su estatuto de fojas siete (7) a once y vuelta (11 y vta.) con las modificaciones de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.), debiéndose agregar en el artículo 10º (fojas 8) después de "a pedido del síndico", la frase "y por lo menos una vez cada tres meses". En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a diecinueve (19). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 2.402. — Aramburu. — L. Landaburu. — Testado: cuando. No vale. Raspado: Rubiños — Beckford — Aprobar — Rossello — solo — 10 — años — 11 — sociedad — e) — de la Nación — S — 12 — accionistas — avisos — avisos — resoluciones — 149042,23 — Total activo — ejercicio — Sola — 5.305,50 — Este — adelante — Hermanos — m$n. — 4.— 2) — En conclusión — Código. Todo vale. Entre líneas: General. Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil setecientos ochenta y uno y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a la sociedad "Compañía Dique Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en doce sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie O, números un (viene del sellado de dos pesos moneda nacional número un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres) millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres al un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, un millón doscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos habilitados con estampillas de un peso moneda cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. E. Alberto Castro." Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Alejandro Sola, hijo. — Alejandro Sola. — María del Carmen Sola de Beltrán. — C. H. Creo. — J. R. Beltrán. — Angel Rubiños. — M. Creo. — A. Goyeneche. — G. Beckord. — Juan Rosello. — O. A. Marcolini. — Luisa I. Izzo de Devoto. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Compañía Dique Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número ochocientos diez y siete mil doscientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.12|6-Nº 9.137-v.12|6|56

CASABLANCA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli y Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Folio 240. — Primer Testimonio. — Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores José Valls, que firma "José Valls R.", argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento setenta y cinco; Jorge Ernesto Valls, que firma "Jorge E. Valls", argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno sesenta y tres; Pedro Juan Valls, que firma "Pedro J. Valls R.", argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta; Carlos Enrique Ottolenghi, que firma "Carlos E. Ottolenghi", argentino, soltero, domiciliado en la calle Maipú número setecientos cincuenta y siete; Manuel Benito Cao Corral, que firma "Manuel Cao Corral", argentino, viudo, domiciliado en la calle Maipú setecientos cincuenta y siete; Raúl Beruti, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López mil seiscientos veinte y cuatro; José Manuel Del Sel, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número seiscientos veinte y dos; Nelly Velarde de Valls, argentina, casada, domiciliada en la calle Suipacha número mil ciento setenta y cinco; Felipe Oleaga Alarcón que firma "F. Oleaga Alarcón", argentina naturalizado, casado, domiciliado en la calle Beruti número tres mil once; y Luis Juan Petracchi, que firma "Luis J. Petracci", argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número trescientos doce; casado; todos mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a fin de dejar definitivamente constituída a "Casablanca, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Agricola Ganadera", por el presente instrumento elevan a escritura pública el Acta de su Constitución, los Estatutos con el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, autorizándola para funcionar como Sociedad Anónima, todo lo que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, agrego por cabeza de esta escritura, y paso a transcribir: "Testimonio. — Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunen en el local de Avenida Roque Sáenz Peña 637 (4º piso), los señores: José Valls, quien firma José Valls R., de 58 años de edad, argentino, domiciliado en Suipacha 1175, piso 3º, C. I. 44281, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Doña Nelly Velarde de Valls; Jorge Ernesto Valls, quien firma Jorge E. Valls, de 44 años de edad, argentino, domiciliado en José María Moreno 63, 1er. piso, C. I. 561791, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Lyda Elsa Basso; Pedro Juan Valls, quien firma Pedro J. Valls R., de 47 años de edad, domiciliado en Esmeralda 860, C. I. 561790, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Elsa Blanca Denjean, de nacionalidad argentino; Carlos Enrique Ottolenghi, quien firma Carlos E. Ottolenghi, de 50 años de edad, argentino, domiciliado en Maipú 757, C. I. 111.972. Capital Federal, soltero; Manuel Benito Cao Corral, quien firma Manuel Cao Corral, argentino, domiciliado en Maipú 757, C. I. 2051736, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Estela Blanca Palma; Raúl Beruti, argentino, de 62 años de edad, domiciliado en Vicente López 1624, C. I. 418.439, casado en primeras nupcias con María Celia Méndez Delfino, firma "Raúl Beruti"; José Manuel Del Sel, argentino, de 42 años de edad, quien firma José Manuel del Sel, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 622, C. I. 714476, Capital Federal, casado en primeras nupcias con doña Zoraida Beatriz Deandréis; Nelly Velarde de Valls, argentino, de 52 años de edad, quien firma Nelly Velarde de Valls, domiciliada en Suipacha 1175, 3º, C. I. 479746, casada en primeras nupcias con José Valls; Felipe Oleaga Alarcón, argentino naturalizado, de 50 años de edad, quien firma F. Oleaga Alarcón, domiciliado en Beruti 3011, L. E. 599.741, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Margarita Bantz de Oleaga Alarcón; Luis Juan Petracchi, quien firma como Luis J. Petracchi, argentino, de 42 años de edad, domiciliado en Tacuarí 312, 3º D, C. I. 705415, Capital Federal, casado en primeras nupcias con Esther Magdalena Tarelli; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, quienes por unanimidad resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo 1º: Con la denominación de "CASABLANCA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo 2º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea de Accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La importación, exportación, compra, venta y/o distribución de mercaderías, máquinas, herramientas, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, consignaciones y comisiones; b) Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades; c) Explotación de establecimientos agropecuarios en campos propios o arrendados — Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamenthe se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 4º. El capital social autorizado se fija en $ 2.000.000 m|nacional (Dos Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 20.000 (Veinte mil) acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|nacional (Cien Pesos moneda Nacional) cada una y dividido en diez series de $ 200.000 m|n., (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), cada una. — Todas las acciones dan derecho a un voto por acción. La emisión de las series se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 5º: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean y tal preferencia deberán ejercerla dentro de los quince días posteriores a la publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial. Dicho derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad y siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas. — Artículo 6º: Un mismo título puede representar una o más acciones. Tanto las acciones como sus títulos respectivos, así como los debentures, serán firmados por el Presidente y un Director. — Artículo 7º: El Directorio en caso de mora en la integración de las acciones, que se produciría sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto por el artículo 333 del Código de Comercio, segundo apartado, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la asamblea general de Accionistas. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato, convocado en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad diez acciones de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su gestión y deberán permanecer en la caja social mientras dure el mandato. En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente 1º y este último en los mismos casos, será reemplazado por el Director Titular de más edad. En caso de vacantes de Directores, el Síndico deberá designar, de entre los accionistas, el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas inmediata siguiente. El primer Directorio tendrá cinco Directores titulares. — Artículo 9º: El presidente es el representante legal de la Sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas; ejecuta los acuerdos del Directorio y otorga conforme a esos acuerdos todos los contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios; cuyos documentos, así como las gestiones y operaciones a que se refiere el Artículo 12º, deberá hacerlo él o sus sustitutos, con la firma conjunta de otro Director. Todo acto, documento, contrato u obligación relativos a la sociedad o emanados de la sociedad —que deberán previamente ser autorizados por el Directorio— deberán llevar la firma conjunta de dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o Vicepresidente o la de un Director y un apoderado, o de dos apoderados especialmente facultados para el acto, salvo los recibos por cobranzas efectuadas por la sociedad y el endoso de valores comerciales al solo efecto de su depósito en una cuenta bancaria a nombre de la sociedad, así como las guías, conocimientos, cartas de porte, los cuales serán válidos con la firma de un Director o la de un apoderado de la Sociedad. — Artículo 10º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente toda vez que a criterio de éste la reunión resulte necesaria. Deberá además convocar al Presidente, cuando ello fuere solicitado por los Directores Titulares o el Síndico. El Directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores ausentes podrán votar por carta certificada o telegrama, respecto de asuntos determinados, pero dichos votos no se computarán a efectos del quórum. El Presidente tiene voto decisivo en caso de empate. Los miembros del Directorio y el Síndico gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. Los primeros podrán percibir además por tareas ejecutivas las remuneraciones que les fije el Directorio, con imputación a gastos generales, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la Dirección y Administración de la sociedad e inmediata con su objeto social. Todos los casos de asignación de remuneración a alguno o algunos de los Directores, por tareas ejecutivas deberá ser puesta en conocimiento de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior y lo serán con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 11º: El Directorio podrá nombrar Gerente o Gerentes Administradores para que ejerzan su representación y con la amplitud de facultades y poderes que les acuerde, la parte ejecutiva de la sociedad. El o los Gerentes administradores podrán o no ser miembros del Directorio; su retribución será fijada por el Directorio con cargo de dar cuenta a la Asamblea y con imputación a los gastos del ejercicio. — Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o del Director que lo reemplazará, o de mandatarios generales o especiales que designe al efecto; tales mandatarios serán quienes exclusivamente podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. Realizar todos los actos y contratos privados previstos en el artículo 3º de estos Estatutos y en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; solicitar concesiones de toda clase, vender, distribuir, permutar, ceder, hipotecar, transferir, prendar y gravar, constituir anticresis, comodato, etc., con respecto a bienes raíces, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime conveniente; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir bienes concordantes al objeto social; suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de acciones, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas; f) Preparar y presentar anualmente la documentación a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio y proponer a la Asamblea el dividendo a repartir y su pago en acciones o en efectivo; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; h) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enunciación que antecede, no es limitativa. — Artículo 13º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas anual nombrará en dicha oportunidad a un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Las funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Artículo 14º: El ejercicio comercial vencerá el 30 de junio, época en que se practicará el Balance General, el que a su vez aprobado por el Directorio y con el informe del Síndico, la memoria y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, será presentada a la Asamblea General. — Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar por resolución del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio o el Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo 15º: La convocatoria de las Asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias o de las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se hará por medio de aviso que se publicará durante quince días en el Boletín Oficial. — La publicación se realizará con dieciocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas en primera convocatoria, ya sean ordinarias, extraordinarias o de las prescriptas por el artículo 354 del Código de Comercio, estarán en quórum, con la concurrencia de acciones que representen más de la mitad del capital suscripto. — En caso de no poder realizarse la Asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva asamblea a realizarse dentro de los treinta días de la primera. — La segunda convocatoria de la Asamblea se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial durante diez días, comenzándose las mismas con trece días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — En dicha segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria de Asambleas rigen tanto para las ordinarias como para las extraordinarias, y las prescriptas en el Artículo 354 del Código de Comercio. — Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la ley de Bancos. — El accionista que no puede concurrir personalmente podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante una carta-poder. — Artículo 16º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias, extraordinarias o de las prescriptas en el artículo 354 del Código de Comercio serán adoptadas, en cualquier caso, por mayoría de los votos presentes. — Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, que se asentarán en un Libro de Actas rubricado, con la firma del Presidente y dos accionistas que deberán designar al efecto la Asamblea. — Artículo 17º: Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten del Balance General confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10% (diez por ciento) del capital suscripto; b) Las retribuciones del Directorio y Síndico que determinará la Asamblea de Accionistas; c) Los fondos de reserva que, a propuesta del Directorio o no, disponga la Asamblea de Accionistas; d) El remanente para las acciones ordinarias, pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. — La Asambla determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas sobre las utilidades. — Tanto las retribuciones, gratificaciones, participaciones o dividendos sobre acciones podrá ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — Artículo 18º: La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando la Asamblea Extraordinaria de Accionistas resuelva la disolución anticipada de la sociedad por el Directorio y con la intervención del Síndico. — Una vez realizado el activo de la Sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la sociedad; b) El resto a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo 19º: Toda cuestión no prevista en estos Estatutos, se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — Segundo: Emitir y suscribir el veinte por ciento del capital autorizado o sean las dos primeras series de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos cada una), las que son suscriptas en la siguiente forma: en efectivo y abonándose el diez por ciento en efectivo, en moneda nacional: José Valls,2$ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); don Carlos E. Ottolenghi, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); D. Raúl Beruti, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); D. José Manuel del Sel, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); doña Nelly Velarde de Valls, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); D Felipe Oleaga Alarcón, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); D. Luis Juan Petracchi, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); D. Jorge Ernesto Valls $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos); D. Pedro Juan Valls, $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos) y Dn. Manuel Benito Cao Corral $ 40.000 m|n. (cuarenta mil pesos) abonando $ 4.000 (cuatro mil pesos). — Tercero: Designar el siguiente Directorio para el primer ejercicio a vencer el 30 de junio de 1955: Presidente, Don Jorge B. Valls; vicepresidente, Pedro J. Valls secretario, Manuel Cao Corral; directores titulares: Carlos E. Ottolenghi y José Mª del Sel y como síndico titular: Divico Alberto Fürnkorn y síndico suplente: Raúl Beruti. — Cuarto: Las operaciones sociales podrán iniciarse a partir de la fecha del acta constitutiva. — Quinto: Autorizar especialmente a los señores: Divico Alberto Fürnkorn y Jorge E. Valls, para que actuando separada, conjunta o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del acta constitutiva y de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad quedando ampliamente autorizados a aceptar o introducir las modificaciones estatutarias que indique la Inspección General de Justicia u otros órganos del Poder Ejecutivo y para que soliciten la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y realicen cualquiera de los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la Sociedad. — Con lo que y no habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión, firmando por sí todos los presentes. — Impedimento. — Directorio — se — artículo — sobre raspado — valen — actas de las reuniones que se realicen, que se asentarán — entre líneas — Vale. Agricolo — sobre raspado— vale. — Otras — entre líneas — vale. — José Valls h. — F. Oleaga Alarcón. — Jorge E. Valls. Luis J. Petracchi. — Manuel Cao Corral. — José Manuel Del Sel. — Carlos E. Ottolenghi. — Raúl Beruti. — Nelly Velarde de Valls. — Pedro J. Valls. R. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Visto los expedientes números .. 50583|55 ... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, producidos en cada uno de ellos. — Considerando: Que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. — Por ello, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 2º del Decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Casablanca, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Agricolo Ganadera", constituída en esta Capital el 2 de julio de 1954. Estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.), a fojas dieciocho vuelta 18 vta.) a diecinueve (19) y de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.)... — Artículo 2º: Expídase testimonio a cada una de las sociedades de la parte pertinente a las mismas. — Artículo 3º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y paso a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Entre líneas: "Anónima". "Comercial". Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679." Raspado: Valls, Agrícolo - Ganadera — Artículo — su — Directorio — posterior — necesarios — sociales — general — capital — el mis-

mo deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días — Asamblea — utilidades — remanente — remanente — ejercicio — siguiente — será — abonado — Alberto — separada — indistintamente — Publíquese — Busso. Vale Raspado: Administrativa. Vale. Entre líneas: cada una. Vale. Testado: pudiendo llevarse un remanente, para las acciones ordinarias. No vale. Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil trescientos seis y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte y cuatro de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se autoriza a la sociedad "Casablanca, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Agrícolo Ganadera" para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estattuo. Expido el presente en ocho sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón seiscientos trece mil cero noventa y tres, un millón seiscientos trece mil cero noventa y cuatro al un millón seiscientos trece mil cien y habilitado con estampillas de un peso moneda nacional cada uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días de mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello. — E. Alberto Castro." Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Valls R. — Jorge E. Valls. — Pedro J. Valls R. — Carlos E. Ottolenghi. — Manuel Cao Corral. — Raúl Beruti. — José Manuel del Sel. — Nelly Velarde de Valls. — F. Oleaga Alarcón. — Luis J. Petracchi. — Floro F. Díaz Arnesto — M. T Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en nueve sellos de tres pesos numerados del ochocientos diez y siete mil doscientos cincuenta y siete al ochocientos diez y siete mil doscientos cincuenta y nueve, del ochocientos diez y siete mil trescientos uno al ochocientos diez y siete mil trescientos tres, del ochocientos diez y siete mil doscientos sesenta, ochocientos diez y siete mil doscientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. B. Raúl Goyenechea.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.12|6-Nº 9.134-v.12|6|56

ARTALBA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número uno de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, al folio seiscientos sesenta y cuatro del registro número trescientos ochenta y seis, a su cargo, se protocolizaron las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad "Arturo y Alberto Barugel". Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", sancionados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, que en lo principal consiste en el cambio de su denominación por el de "Artalba", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", todo lo que fué aprobado por superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, que lleva el número cinco mil doscientos cincuenta y siete, siendo los artículos reformados del siguiente tenor: "Capítulo primero. Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ARTALBA", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA", continúa la sociedad anónima "Arturo y Alberto Barugel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". cuyo funcionamiento fué autorizado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro que lleva el número ocho mil novecientos ochenta y siete, la que será regida en adelante por los presentes estatutos y supletoriamente en los casos no previstos, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, corresponsales, representaciones o domicilios especiales en el interior o en el exterior del país y asignarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de una asamblea general de accionistas, convocada al efecto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Primero: A toda clase de actividades industriales y comerciales, vinculadas con los ramos de artículos sanitarios, materiales de construcción, azulejos, moasicos, mosaicos de revestimiento veneciano, artículos de vidrio o material vítreo y productos afines. — Segundo: Bajo cualquier forma, condición o título, comprar, vender, permutar, construir, explotar, administrar bienes inmuebles, urbanos o rurales en cualquier parte de la República o del extranjero, pudiendo realizar en ellos, toda clase de mejoras, modificaciones, demoliciones o fraccionamiento. — En la misma forma podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y ejecutar y financiar obras públicas y privadas de cualquier naturaleza. — Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria toda clase de bienes muebles o inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en comodato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social. — b) Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, orden de suministros de los gobiernos Nacional, provinciales, municipalidades o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad. — c) Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta, por la de terceros o asociada a terceros, a su nombre, a nombre propio y en el de terceros. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo segundo. — Del capital y de las acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en nueve series, la primera de ellas de diez mil acciones, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, y las ocho series restantes de cinco mil acciones cada una siendo cada serie de un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional. — Todas las series son de acciones ordinarias con derecho de cinco votos por acción. — De este capital de cinco millones de pesos moneda nacional se han suscripto las cinco primeras series de acciones ordinarias, con derecho a cinco votos por acción. — Las cuatro series restantes serán emitidas por el directorio cuando y en las condiciones y formas de pago que el mismo fije. — Una vez que se hallen totalmente integradas las acciones, serán representadas por títulos al portador representativos de una o más acciones; pero las mismas serán indivisibles y la sociedad no reconocerá, en el caso de copropietario, más de un titular. — Artículo quinto: Al tiempo de resolver cada emisión, el directorio fijará las condiciones de pago que considere convenientes, pero las acciones gozarán de dividendo en proporción al monto y tiempo de su integración. — Tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones, los tenedores de acciones en proporción al número que posean, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial en interés de la sociedad, conforme a lo previsto en el artículo noveno inciso b), y los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia, dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días hará el directorio en el "Boletín Oficial". — Artículo sexto: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones ordinarias sin que se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos la serie anterior. — Para ofrecer varias series de acciones ordinarias a la suscripción simultáneamente, será necesario que todas ellas se suscriban de inmediato y se integren en un diez por ciento por lo menos en el acto de la suscripción. — Artículo séptimo: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con toda clase de valores, muebles, inmuebles, bienes, cosas, créditos, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificativos pertinentes. — Artículo octavo: La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberales en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad; c) Por transferencia de utilidades a la cuenta capital pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las asambleas generales de accionistas con exclusión de las reservas legales previa constatación de su desafectación y remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; f) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la asamblea general de accionistas, debiendo cumplirse las disposiciones legales y reglamentarias que a tales efectos se hallaren en vigor y con la aprobación de la autoridad competente. — Las emisiones que se hagan en la forma prevista en los incisos c), d), e) y f) de este artículo deberán ser previay especialmente autorizadas por las asambleas general de accionistas. — En los casos de los incisos c), e) y f), las acciones que se emitan se distribuirán exclusivamente entre los tenedores de acciones en proporción al número que posean. — Artículo noveno: Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos trescientos veintisiete, terscientos veintiocho, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescienos treinta y dos del Código de Comercio. — Además de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán un número de orden y la firma de dos directores, una de las cuales será siempre la del presidente, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — El directorio podrá proceder en cuanto a los accionistas morosos conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el interés que para descuentos cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina, debiendo darse igual trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo décimo: Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblándose en ese momento el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se pondrá en conocimiento de la Inspección Gral. de Justicia, remitiéndose los recaudos demostrativos pertinentes. — Artículo décimo primero: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones y con las características que el directorio crea conveniente, con sujeción a las disposiiones legales vigentes al tiempo de la emisión, rigiendo con relación a los títulos respectivos, lo dispuesto en el artículo noveno de estos estatutos, en cuanto fuere aplicable. — El directorio determinará respecto a cada emisión de acciones así como al emitir debentures, el número y valor de los títulos representativos de las mismas. — El tenedor o los tenedores podrán solicitar la subdivisión de los títulos que representen más de una acción o debenture, lo que será acordado por el directorio siempre que el o los interesados abonen todas las erogaciones que ello ocasione. — Artículo décimo segundo: La suscripción o propiedad de las acciones de la sociedad implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerdan y las obligaciones que imponen. — Si fuesen varios los copropietarios de una acción, la sociedad se reserva la facultad de no reconocerlos, salvo que eligiesen a uno sólo, para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Capítulo tercero. — De la administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros según lo fije la asamblea. — Todos serán designados por la asamblea general, durarán un año en sus mandatos y una vez transcurrido el plazo continuarán sin embargo desempeñando sus cargos, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta que designen sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los directores podrán ser electos indefinidamente y depositarán en garantía de su fiel desempeño las cantidades de acciones de la sociedad o de dinero que fije la asamblea al efecto. — No podrán ser directores los incapaces, comerciantes fallidos no rehabilitados, ni los concursados. — Artículo décimo quinto. En su primera reunión el directorio elegirá de su seno al presidente y vicepresidente. — En cualquier momento el directorio podrá por mayoría de votos de sus miembros, realizar entre los mismos directores una nueva distribución de cargos. — Artículo décimo sexto: El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores, o del síndico, y quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: En caso de fallecimiento, rennucia, ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán de entre sus accionistas los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo décimo octavo: En cualquier momento el directorio podrá también designar de entre sus miembros un consejo ejecutivo constituído por uno o más directores gerentes y|o asignar a uno o algunos de sus miembros funciones especiales de carácter ejecutivo, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, determinando en uno y otro caso las facultades acordadas en el respectivo poder y asignar o no a los directores a quienes se hubieren conferido funciones determinadas, una retribución a cargo de gastos generales del ejercicio, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la asamblea. — Artículo décimo noveno: El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. — El directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones a saber: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, o dos directores cualesquiera conjuntamente, o un director con un apoderado, o por un apoderado designado al efecto. — b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, incluso del Banco Hipotecario Nacional, adquirir y transferir y vender acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones, autónomas o autárquicas, del estado o de estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurada, así como también contratos de arrendamiento, de fletamento, transporte y acarreo, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar o pagar cheques y girar en descubierto emitir endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, expedir fianzas también para la aduana, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales y con los demás oficiales o particulares, nacionales y extranjeros existentes o que se creen en el futuro, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y de gestión de negocios recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos ó casas de comercio, afines al objeto social, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o sociedades de responsabilidad limitada, o tomar participacin en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, incluso de administradores y|o gerente, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros, a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, nombrar apoderados, dar y tomar en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto social, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios, pudiendo asimismo trasladarlos, removerlos o despedirlos. d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. e) Presentar anualmente en la asamblea ordinaria la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proponer la distribución de utilidades acorde con lo dispuesto en el artículo trigésimo quinto y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea. f) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. g) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, habilitaciones, sueldos, jornales y emolumentos en la forma que lo estime conveniente. h) Designar directores reemplazantes de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimoséptimo. i) Autorizar al presidente o a quien lo reemplace o a dos directores cualesquiera conjuntamente, o un director con un apoderado o a un apoderado designado al efectó, para ejercer ciertos actos determinados. j) Dictar los reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo décimocuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. k) Fijar las condiciones en que deberá satisfacerse el importe de las acciones. l) Resolver todo lo referente a las emisiones de acciones y debentures, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. ll) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto, décimosexto, décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno, y artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y dos mil doscientos sesenta y dos, todos del Código Civil, y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad, y facultándose para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidas o relacionadas con la finalidad y objeto social.. Para obligar legalmente a la sociedad, se requerirá: a) La firma del presidente, o b) La firma de dos directores cualesquiera conjuntamente, o c) La firma de un director conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas indistinta o conjuntamente ya sea para asutos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados. a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueren menester, mencionando expresamente en cada caso la amplitud de los poderes que se confieren. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y en su lugar del síndico suplente. Ambos serán designados anualmente por la asamblea general de accionistas y podrán ser reelectos. Sus funciones serán las establecidas en el Código de Comercio — Artículo vigésimo primero: El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de sus gestiones sino a la asamblea general, ni tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados, quienes no podrán inspeccionar otros libros o papeles de la sociedad que no sean el libro de registro de que trata el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio, y los documentos mencionados en el artículo trescientos se-

senta y dos del mismo Código. El síndico deberá intervenir en todos los casos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo cuarto. De las asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas generales legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la sociedad, siempre que sus resoluciones estén legalmente adoptadas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimotercero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo vigésimocuarto: Una asamblea general extraordinaria tendrá lugar cuando el Directorio o el síndico lo crean necesario o cuando sea requerida por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este caso el Directorio deberá convocar la asamblea dentro del término de diez días. En todos los casos deberá expresarse el objeto. — Artículo vigésimoquinto: La convocatoria de asambleas se hará por avisos publicados en el "Boletín Oficial", y los que fijen las disposiciones en vigor, durante quince días comenzando con dieciocho de anticipación en los casos de primera convocatoria, y durante diez días con trece de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo vigésimosexto: Por lo menos diez días antes del fijado para la asamblea general ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico y demás documentos prescriptos por el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Artículo vigésimoséptimo: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas generales, y no podrán ser puestos a consideración y discusión otros asuntos que los que allí se mencionan. Dicha orden del día deberá incluír cualquier otro asunto que haya sido propuesto por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, y con la anticipación debida a la publicación de la convocatoria correspondiente. — Artículo vigésimo octavo: Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la ley doce mil ciento cincuenta y seis u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea, con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — Artículo vigésimo noveno: El derecho de asistencia a las asambleas generales puede ser ejercido personalmente o por mandatario por todo accionista autorizado a ejercerlo. El instrumento constitutivo del mandato para el caso previsto precedentemente, será extendido por escrito y en forma de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo trigésimo: Las asambleas generales ordinarias o generales extraordinarias, quedan legalmente constituídas y resolverán válidamente aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y si no pudiera celebrar por falta de quórum, se procederá como establece el artículo trescientos cincuenta y uno del Código citado, aún en los casos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando ni para resolver con los presentes los puntos de la orden del día, siempre que hubiera quórum. — Artículo trigésimo primero: Toda asamblea será presidida por el presidente de la sociedad o en su defecto por un director, y a falta de éstos, por el accionista que la misma asamblea designe por mayoría de votos presentes. Las actas correspondientes serán firmadas por el presidente de la asamblea, y dos accionistas designados al efecto. — Artículo trigésimo segundo: Las resoluciones de asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, computándose para la elección de síndicos un solo voto por acción. — Artículo trigésimo tercero: Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, pasar a cuarto intermedio por un plazo que las mismas resuelvan y que no exceda de diez días, sin necesidad de una nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente sobre los asuntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas y de representación de capitales necesarios para dicha asamblea, en la forma dispuesta por el artículo trigésimo. — Capítulo quinto. Artículo trigésimo cuarto: Al treinta de setiembre de cada año, el Directorio confeccionará la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que serán sometidas al síndico para que formule su dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados en la asamblea general y deberán ajustarse a las normas y reglamentos vigentes al tiempo de su confeccionamiento. La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiéndose dicha resolución en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo quinto: Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios del Directorio y síndicos que resuelva la asamblea, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que se hubieren acordado a uno o algunos de los miembros del Directorio de acuerdo al artículo décimo octavo y que fuera ratificada por la asamblea. Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe resultante de la utilidad del ejercicio sumado a las remuneraciones abonadas a miembros del Directorio con cargo a gastos generales. En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. c) El remanente se distribuirá como dividendo a los accionistas, o tendrá cualquier otro destino que resuelva la asamblea general. Los dividendos se abonará en efectivo o en acciones según así lo resuelva la asamblea general salvo el derecho del accionista de exigir su pago en efectivo. Todos los dividendos no reclamados, después de tres años desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los señores accionistas, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, pertenecerán a la sociedad y constituirán ganancias de la misma. — Artículo trigésimo sexto: En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al tiempo que esa integración corresponda en el año social a que la operación se refiere. — Capítulo sexto: Artículo trigésimo séptimo: En caso de liquidación, ésta será realizada por el Directorio en su integridad o por los liquidadores que designe la asamblea, quienes actuarán bajo la fiscalización del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. La asamblea fijará la duración del mandato de los liquidadores y su remuneración después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas en proporción a su tenencia de acciones e importe de su integración. Sobre raspado: copropietario, exclusión, décimo primero, artículo, amplísimos, o, asegurada, o despedirlos, un, apoderado, vigésimo quinto. Todo vale. — Buenos Aires, 23 mayo 1956. — Gustavo Losada Calvente, secretario.

$ 768.— e.12|6-Nº 9.102-v.12|6|56

RECTITEX

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 527. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor don Alejandro Handler, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Englander, argentino naturalizado, industrial, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Rectitex" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya representación acredita con el acta de constitución de la misma, celebrada con fecha once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, por escritura pasada ante mí al folio mil trescientos ochenta y ocho de este mismo registro, protocolo de ese año, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fué iniciado ese año en el Ministerio de Justicia de la Nación el expediente letra N. número siete mil trescientos cincuenta y seis, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto dictado con fecha veintiséis de marzo del corriente año, bajo el número cinco mil quinientos veintinueve, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad citada, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas una a fojas cuatro, de fojas cinco a fojas quince; de fojas veinticuatro vuelta a veintisiete y vuelta, de treinta y cinco a treinta y nueve y vuelta; y fojas cuarenta y tres y vuelta y fojas cuarenta y siete del expediente letra N número siete mil trescientos cincuenta y seis, todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primero testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Los señores don Víctor Pinto, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Lydia Haber, naturalizado argentino, industrial, con cédula de identidad número quinientos noventa y dos mil trescientos dieciocho, domiciliado en la calle José Pedro Varela número cuatro mil ochocientos veintiocho; don José Englander, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Casabé, naturalizado argentino, industrial, con cédula de identidad número un millón trescientos dieciséis mil cuatrocientos, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis; don Alejandro Handler, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Englander, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y tres mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Rosario número doscientos; don José Navón, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Florinda Talgham, naturalizado argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; don Isaac Salti, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Navón, comerciante, argentino, naturalizado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochenta y nueve; don Salomón Gamlil, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Rikucha Toledo, comerciante, turco, con cédula de identidad número tres millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos doce, domiciliado en la calle San Luis número dos mil cuatrocientos ocho, piso primero, departamento "B"; don Luis Rosenthal, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ricca Toledo, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Lácar número cuatro mil doscientos veinticinco departamento "A"; don Aldo Révere, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Haydée Pizzoni, italiano, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos dos mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la avenida San Martín número cuatro mil seiscientos veinticuatro, departamento cuarto; don Benno Willner, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Eva Gottesmann, argentino naturalizado, empleado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Monroe número dos mil ciento cincuenta y ocho, quinto piso; don Juan Esteban Cogorno, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Amelia Catalina D'Agnillo, procurador nacional universitario, argentino, con libreta de enrolamiento número ochenta y tres mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Bebedero número cinco mil ochocientos ochenta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Rectitex" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los cuales se hallan firmados por todos los contratantes, y extendidos en los sellos de dos pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos al tres millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y dos; todos de la serie M., y que los comparecientes declaran parte integrante del presente acto, y los que serán elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agregan: Que habiendo fijado como capital de la sociedad la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y divididas en veinte series de mil acciones cada una, siendo cada serie de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, resuelven suscribir en este acto las cuatro primeras series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, en la proporción que a continuación se detalla: Mil acciones por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional por el señor don Víctor Pinto; trescientas cuarenta y cinco acciones por un valor total y en conjunto de treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional por el señor don José Englander; ochocientas noventa acciones por un valor total y en conjunto de ochenta y nueve mil pesos moneda nacional por el señor Alejandro Handler; doscientas cinco acciones por un valor total y en conjunto de veinte mil quinientos pesos moneda nacional por el señor José Navón; doscientas acciones por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Isaac Salti; doscientas acciones por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos por el señor Luis Rosenthal; seiscientas sesenta acciones por un valor total y en conjunto de sesenta y seis mil pesos moneda nacional por el señor Salomón Gamlil; doscientas acciones por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Aldo Révere; cien acciones por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional de curso legal por el señor Benno Willneh; doscientas acciones por un valor total y en conjunto de veinte mil pesos moneda nacional por el señor Juan Esteban Cogorno. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden conjunta del presidente de la sociedad e Inspector General dd Justicia, los comparecientes han abonado antes de este acto, el diez por ciento de las cantidades suscriptas o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Por lo tanto los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad anónima con el objeto y en las condiciones establecidas en los estatutos acordados que por este acto ratifican y agregan: Primero: Que de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimotercero y décimocuarto de los estatutos sociales, designan el primer directorio cuyo mandato durará hasta la primera asamblea general que se celebre, en la forma siguiente: Presidente, señor Alejandro Handler; directores: señores Isaac Salti y Salomón Gamlil; síndico titular: doctor Salvador Kibrick; síndico suplente: Juan Esteban Cogorno. — Segundo: Se deja expresamente establecido que la sociedad anónima que por este acto se constituye podrá adquirir el fondo de comercio de la sociedad "Rectitex", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el precio y forma de pago que se convenga, debiéndose remitir previamente la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Que autorizan y a tal efecto les otorgan poder general y autorización general y especial amplia a los señores don Alejandro Handler y don Juan Esteban Cogorno, para que actuando cualesquiera de ellos indistintamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos del Poder Ejecutivo Nacional, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación para proceder a la protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos, pertinentes como así también, retirar los estatutos una vez inscriptos, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica para la sociedad, firmar los escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituír en todo o en parte. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia de que en el corresponde que se agregará a esta escritura se obla el impuesto fiscal que a la constitución provisoria de la sociedad corresponde abonar a razón de quince pesos por foja, con más la de tres pesos por el (del) poder mencionado en el artículo tercero, solicitando los comparecientes de mí el autorizante expida dos testimonios de la presente. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Manuel Enrique de Robles y don Celso Rivada Pereira, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — V. Pinto. — José Englander. — Alejandro Handler. — José Navón. — Isaac Salti. — Salomón Gamlil. — Luis Rosenthal. — Aldo Révere. — B. Willner. — Juan E. Cogorno. — Testigo: M. E. de Robles. — Testigo: C. Rivada Pereira. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y ocho del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos siete mil setecientos setenta y dos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciséis días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay dos sellos. — Saúl E. Machline. — Rectitex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo primero. — Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de RECTITEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, corresponsales, representaciones o domicilios especiales, en el interior o en el exterior del país y asignarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada con terceros las siguientes operaciones. a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos semielaborados y|o manufacturados de la industria textil, sus derivados, similares o afines; b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, en negociación en el país y|o fuera de él. c) Financieras: Mediante el aporte de capital a firmas o sociedades o empresas constituídas o a constituírse y a personas; para operaciones o negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas; compra venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra venta, permuta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos, inclusive de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, por cuenta propia y|o de terceros. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: Primero: Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituír, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, agrarias, civiles, comerciales y|o con garantía flotante, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en comodato o en locación o sublocación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto

depósito de carácter bancario; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social. — Segundo: Solicitar privilegios y concesiones, licitaciones, orden de suministro, etcétera, de los gobiernos nacional, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta Sociedad. — Tercero: Efectuar toda clase de negocios, financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta, por la de terceros o asociada a terceros, a nombre propio y en el de terceros, la especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo segundo: Del capital y de las acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, constituído por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas en veinte series de mil acciones cada una, siendo cada serie de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional. — Quedan emitidas y suscriptas totalmente en el acto constitutivo las cuatro primeras series e integradas en su diez por ciento; las series restantes serán emitidas en la oportunidad que fije el directorio. — Artículo quinto: Al tiempo de resolver cada emisión, el directorio podrá además establecer la fecha a partir de la cual las acciones gozarán de dividendo y las demás condiciones de pago que considere conveniente fijar. Tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones, en proporción al número de ellas que posean, salvo que el Directorio resuelva la emisión al pago de bienes conforme lo previsto en el artículo noveno, inciso b), los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. La aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones son facultativas del Directorio, a menos que se trate del ejercicio de la preferencia a que se refiere el presente artículo. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea, y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador, debiendo cada aumento de capital autorizado elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial", y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, respetándose la preferencia a que alude el artículo quinto de estos estatutos. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos por la asamblea, respecto de los cuales se hubieren cumplido los recaudos legales a que se refiere el presente artículo. — Artículo séptimo: No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones ordinarias sin que se halle suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos la serie anterior. Para ofrecer varias series de acciones ordinarias a la suscripción simultáneamente, será necesario que todas ellas se suscriban de inmediato y se integren en un diez por ciento por lo menos en el acto de la suscripción. — Artículo octavo: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo o con toda clase de valores muebles, inmuebles, bienes, cosas, créditos, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real e integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio en cada caso, la que será comunicada a la Inspección General de Justicia con presentación de los justificativos pertinentes. — Artículo noveno: La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; c) Por transferencia de utilidades a la cuenta capital, pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las asambleas generales de accionistas con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación y remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia; f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la asamblea general de accionistas, debiendo cumplirse las disposiciones legales reglamentarias que a tales efectos se hallaren en vigor y con la aprobación de la autoridad competente. Las emisiones que se hagan en la forma prevista en los incisos c), d), e) y f) de este artículo, deberán ser previa y especialmente autorizadas por la asamblea general de accionistas. En los casos de los incisos c), e) y f) las acciones que se emitan se distribuirán exclusivamente entre los tenedores de acciones en proporción al número que posean. — Artículo décimo: Serán aplicables a las acciones las disposiciones de los artículos trescientos veintisiete, trescientos veintiocho, trescientos treinta, trescientos treinta y uno y trescientos treinta y dos del Código de Comercio. Además de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, llevarán un número de orden y la firma de dos directores, una de las cuales será siempre la del presidente, pudiendo una de ellas ser en facsímil. El Directorio podrá proceder en cuanto a los accionistas morosos conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio aplicando el interés que para descuentos cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina, debiendo darse igual trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se pondrán en conocimiento de la Inspección General de Justicia, remitiéndose los recaudos demostrativos pertinentes. — Artículo décimo segundo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones y con las características que el Directorio crea conveniente con sujeción a las disposiciones legales vigentes al tiempo de la emisión, rigiendo con relación a los títulos respectivos lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, en cuanto fuere aplicable. El Directorio determinará respecto a cada emisión de acciones así como al emitir debentures, el número y valor de los títulos representativos de las mismas. El tenedor o los tenedores podrán solicitar la subdivisión de los títulos que representen más de una acción o debenture, la que será acordada por el Directorio siempre que el o los interesados abonen todas las erogaciones que ello ocasione. — Capítulo tercero - De la administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. Todos serán designados por la asamblea general, durarán tres años en sus mandatos, los que se entienden prorrogados hasta tanto se designen los reemplazantes en los términos previstos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. Para ser director se necesita ser titular de por lo menos cincuenta acciones, las que deberán ser depositadas en garantía en la caja de la sociedad, hasta la terminación del mandato. — Artículo décimo cuarto: En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno el presidente. El mismo procedimiento se seguirá en caso de encontrarse vacante en forma transitoria o permanente dicho cargo; pudiendo también en la misma forma efectuarse en cualquier tiempo una redistribución de los cargos. En cualquier momento el Directorio podrá también designar de entre sus miembros titulares y|o suplentes un consejo ejecutivo constituído por uno o más directores gerentes y|o asignar a uno o algunos de sus miembros funciones especiales de carácter ejecutivo relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, determinando en uno y otro caso las facultades acordadas en el respectivo poder y asignar o no a los directores o quienes se hubieren conferido funciones determinadas, una retribución a cargo de gastos generales del ejercicio, todo ello sujeto a la aprobación o ratificación de la asamblea. — Artículo décimo quinto: En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un director, las vacantes podrán ser llenadas por el Directorio en minoría, después de citados todos los miembros por el síndico por telegrama colacionado. Las resoluciones a que se refiere el presente artículo, deberán adoptarse siempre con asistencia y conformidad del síndico. Los accionistas nombrados para integrarlo, continuarán en sus funciones hasta la terminación de la ausencia, licencia o cese del impedimento del titular o hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre. Si el ausente fuera un director gerente el Directorio una vez integrado designará de entre sus miembros el director gerente reemplazante. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá a convocatoria del presidente, de dos directores titulares o del síndico. Estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativas a su objeto, así como la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de la asamblea. El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y prendas con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, incluso del Banco Hipotecario Nacional, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades anónimas y otras particulares o del estado, nacionales, provinciales, municipales o de otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros, celebrar contratos de seguros como asegurado, así como también contratos de arrendamiento de fletamento, transportes y acarreo, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o girar en descubierto, emitir, endosar, aceptar, avalar y firmar letras de cambio, valores, vales, avales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, girar en descubierto, expedir fianzas, también para la aduana por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y con los demás oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, expedir cartas de crédito, celebrar contratos de sociedades, de consignación y de gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fueren requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, celebrar contratos de construcción y explotación de obras particulares, liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio afines al objeto social, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o sociedades de responsabilidad limitada, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, inclusive de administradores y|o gerentes, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, extender poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyere conveniente, nombrar apoderados, dar y tomar en comodato o en arrendamiento bienes raíces por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, efectuar en fin todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, porque la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — c) Nombrar uno o más delegados administradores generales, gerentes, factores, mandatarios o apoderados, fijarles remuneraciones y conferirles en cada caso las facultades que considere convenientes y a las cuales deberán sujetarse esos funcionarios, pudiendo asimismo trasladarlos, removerlos o despedirlos; d) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, el informe y memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias al treinta y uno de diciembre de cada año, previo informe del síndico; f) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartirse a los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por éstas; g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, habilitaciones, sueldos, jornales y emolumentos en la forma que lo estime conveniente; i) Designar directores interinos de acuerdo con el síndico y de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimoquinto; j) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo décimocuarto del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos; k) Fijar la fecha en que deberá satisfacerse el importe de las acciones; l) Resolver todo lo referente a las emisiones de acciones y debentures de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ll) Efectuar las operaciones y ejercer las facultades mencionadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimosegundo, décimotercero décimocuarto, décimoquinto, décimosexto, décimoséptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y dos del Código Civil y los del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — La enumeración precedente no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponden al directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias y|u convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver sobre los actos u operaciones no previstos en el estatuto, pero comprendidas o relacionadas con la finalidad u objeto social. — Para obligar legalmente a la sociedad se requerirá: a) La firma conjunta del presidente con un director; o b) La firma de dos directores cualesquiera conjuntamente; o c) La firma de un director conjuntamente con la de un apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto. — También podrá conferirse la representación de la sociedad a una sola persona o dos personas indistinta o conjuntamente, ya sea para asuntos judiciales, ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueren menester. — Artículo décimooctavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico y en su lugar del síndico suplente — Ambos serán designados anualmente por la samblea general de accionistas, y podrán ser reelectos. — Sus funciones serán las establecidas en el Código de Comercio. — Capítulo cuarto. — De las asambleas. — Artículo décimonoveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirá de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el "Boletín Oficial", durante cinco y tres días, respectivamente con diez, y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Las asamblea se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen cincuenta y uno por ciento del capital suscripto. Y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en lo mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — El libro de actas de asamblea de la sociedad será firmado por el presidente y los accionistas designados por la asamblea. — Capítulo quinto. — Ejercicio financiero — Distribución de utilidades. — Artículo vigésimoprimero: El ejercicio financiero de la sociedad correrá desde el primero de enero de cada año, al treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo que la asamblea determine otra fecha para el ejercicio financiero de la sociedad, debiendo toda resolución en tal sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias que se hallaren vigentes. — Artículo vigésimosegundo: Se practicarán todas las amortizaciones que a juicio del Directorio por resolución de la asamblea o según lo indique o exija la autoridad competente, sean necesarias a fin de asegurar la exactitud de los valores del activo y para que los balances e inventarios sean el fiel reflejo de la situación económico financiera de la sociedad y del resultado de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas o realizadas resultantes, se destinará en primer lugar el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — Luego se fijará la remuneración del directorio y los síndicos, sin perjuicio de las remuneraciones especiales que se hubieren acordado a uno o algunos de los miembros del directorio de acuerdo a los artículos décimocuarto y décimoséptimo y que fueran ratificados por la asamblea. — Las remuneraciones abonadas a los directores con cargo a gastos generales y por distribución de utilidades no sobrepasarán el veinticinco por ciento del importe de la utilidad del ejercicio. — En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de un porcentaje mayor del prefijado, sólo podrá hacerse efectivo el excedente si fuera expresamente acordado por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias.— La asamblea general tendrá derecho y antes de repartir dividendo alguno, a destinar parte o el remanente de las utilidades a amortizaciones especiales reservas facultativas, fondo de rescate, cuenta nueva u otro destino. — Capítulo sexto. — Artículo vigésimotercero: En caso de liquidación, ésta será realizada por el directorio en su integridad o por los liquidadores que designe la asamblea, quienes actuarán bajo la fiscalización del síndico (artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio)... — La asamblea fijará la duración del mandato de los liquidadores y su remuneración — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista. — Las acciones que no hubieren sido integradas al producirse la disolución concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — V. Pinto. — Alejandro Hendler. — Luis Rosenthal. — José Englander. — José Navón. — Isaac Salti — Salomón Gamill. — Aldo Révere. — B. Willner. — Juan E. Cogorno". — "Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "V. Pinto", "Alejandro Handler"; "Luis Rosenthal", "José Englander", "José Navón", "Isaac Salti", "Salomón Gamill", "Aldo Révere", "B. Willner", y "Juan E. Cogorno", son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores don Víctor Pinto, don Alejandro Handler, don Luis Rosenthal, don José Englander, don José Navón, don Isaac Salti, don Salomón Gamill, don Aldo Révere, don Benno Willner y don Juan Esteban Cogorno, es la usual por los mismos en todos sus actos comerciales, siendo los mismos personas de mi conocimiento doy fe, así como de que esta certificación la efectúo de acuerdo a lo determinado en el artículo doce da la ley doce mil novecientos noventa y diez del reglamento notarial, y que el suscripto es titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto once de mil novecientos cincuenta y cuatro — Saúl E. Machline. — Hay dos sellos". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veintiséis marzo mil novecientos cincuenta y seis — Visto el expediente número cuatro mil novecientos cuarenta y siete barra cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rectitex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Rectitex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta capital el once de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a quince (quince) con las modificaciones de fojas veinti-

cuatro vuelta (veinticuatro vuelta) a veintisiete y vuelta (veintisiete y vuelta) treinta y cinco (treinta y cinco) a treinta y nueve vuelta (treinta y nueve y vuelta) y cuarenta y tres y vuelta (cuarenta y tres y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número cinco mil quinientos veintinueve. — "Lo transcripto es copia fiel" de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este otorgamiento a la vista doy fe, así como de que el compareciente por sí y en el carácter que tiene acreditado, dice: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevado a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales que han de regir a la sociedad "Rectitex", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba dichos estatutos, que lleva el número cinco mil quinientos veintinueve, de fecha veintiséis de marzo del corriente año, y definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante deje constancia de que en la declaración jurada de sellos correspondiente al mes actual, se oblará la suma de dos mil pesos en concepto de impuesto fiscal que corresponde abonarse por las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, compuesta cada una de mil acciones de cien pesos cada una, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal de cien mil pesos para cada serie, y por un valor total y en conjunto de Cuatrocientos mil pesos para el total de las mismas, y las cuales quedan emitidas en este acto, dejándose constancia que de acuerdo al artículo décimoprimero de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado el compareciente señor Handler, solicita de mí, el autorizante expida de la presente los testimonios que fueren precisos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó, firmando con los testigos don Armando Gambetti y don Agustín Morandi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Alejandro Handler. — Tgo.: A. Gambetti. — Tgo.: Ag. Morandi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintisiete del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en quince sellos de tres pesos serie O., numerado correlativamente del setecientos veinticinco mil novecientos seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: piso — número — enrolamiento — Pizzoni — M — ochocientas — Mil — síndico — Esteban — denominación — Artículo — Por — título — desplazamiento — aprobatorio — interesada — los — materias — manufacturados — sobre — Y|o — de — además — establecer — gozarán — suscripciones — días — otras — las — combinando — excedente — asamblea — los — conforme — inscribirá — debenture — suplente — ejecutivo — especiales — llenadas — funciones — Los — general — amplia — proceder — Los — cuento — los — sociedad — más — girar — endosar giros — asambleas — capital — Dictar — décimo cuarto — incisos — y Para — poder — También — podrán — las — accionistas — asambleas — cada — el — especiales — directorio — que — derecho — actuarán — concurrirán — no — presencia — veintiséis — Industria — efectuó — trescientos — quince — veinticuatro — expediente — Nacional — Nación — Todo Vale. — Hay dos sellos. — Firmado: Saúl E. Machline. — S|R. Fernández Marelli: Vale. — Entre líneas: "Héctor" Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 976.— e.12|6-Nº 9.101-v.12|6|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Capital, Teniente Coronel (R) Alberto J. Alderete, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan por planilla separada que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (1) un día de la publicación del presente edicto.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Corresponde a la actuación simple Nº 26 M|56.

(Expediente Nº 421.673|56)

Vapor Castel Bianco, entr. 29|7|955, marca José Maier, serie 4840, cant. 7 paquetes; vapor Castel Bianco, entr. 29|7|955, marca Severino Di Leo, serie 4885, cant. Fracción; vapor Castel Bianco, entr. 29|7|955, marca José Fipalde, serie 4892, cant. 1 paquete; vapor Andrea C. entre. 1º|8|955, marca Mercedes Munani, fracción; vapor Andrea C., entr. 1º|8|955, marca Pablo Colonna, serie 4905, cant. 1 caja; vap. Andrea C. entr. 1º|8|955, marca Felipe Minacapello, serie 4916, 1 bicicleta; vap. Lavoisier, entr. 24|7|955, marca A. Korcal, serie 4922, 1 lío; vap. Conte Grande, entr. 6|8|955, marca Iezzi Guido, serie 4966, 1 motoneta; vap. Conte Grande, entr. 6|8|955, marca Kurt Baunine, serie 4959, 1 caja; vap. Bretagne, entr. 10|8|955, marca Carmen Maccia, serie 5066, fracción; vap. Río Tunuyán, bandera argentina, entr. 10|8|955, marca M. de Delcke, serie 5074, 1 caja; vap. Sestrieri, entr. 10|8|955, marca Catalina Salbbatella, serie 5094, 1 cabezal; vap. Giulio Cesare, entr. 12|8|955, marca Jorge Kanakaris, serie 5106, 1 valija; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Romano Bálzamo, serie 5127, 1 atado; vap. Anna C. entr. 14|8|955, marca Gianino Cerna, serie 5156, 1 paquete; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Nicola Pitorell, serie 5180, 1 caja; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Loridiana Gotardo, serie 5227, 1 caja; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Loridiana Gotardo, serie 5228, 1 caja; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Loridiana Gotardo, serie 5229, 1 paquete; vap. Argentina, entr. 17|8|955, marca Angel Rubinovicz, series 5244 y 5247, fracción y 1 valija; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Nicola Virone, serie 5289, 1 motocicleta; vap. Strad Torm, entr. 23|8|955, marca Sofía Gerirtz, serie 5295, fracción; vap. Giulio César, entr. 12|8|955, marca Ungermax, serie 5308, 1 paquete; vapor Salta, entr. 22|8|955, marca Salvador Musmeci, serie 5331, fracción; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca María Brasinieski, serie 5333, 1 caja; vapor Salta, entr. 22|8|955, marca Antonieta Litieri, serie 5334, fracción; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca José Hormack, serie 5347, 1 paquete; vap. Blumenau, entr. 7|8|955, marca Ferdinanda Holler, serie 5352, 1 lío; vap. Salta, entr. 12|8|955, marca Victorio Manta, serie 5374, 1 caja; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca Victorio Manta, serie 5375, 1 caja; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca Antonio Arcidiácomo, serie 5378, fracción; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca Severino Arnaldi, serie 5379, fracción; vap. Lavoisier, entr. 13|8|955, marca Pedro Perihere, serie 5404, 1 caja; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca Hernan Yachini, serie 5407, fracción; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca Marcello Gelato, serie 5428, 1 caja; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Luis Centarese, serie 5432, 1 cajón; vap, Augustus, entr. 27|8|955, marca Enrique Villeco, serie 5504, 1 estuche; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Jesús Sáenz Diez, serie 5512, fracción; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Josefa Merino, serie 5535, 1 paquete; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Alma Moretti, serie 5543, 1 paquete; vap. Yapeyú, entr. 25|8|955, marca María Iglesias, serie 5549, 1 paquete; vap. Salta, entr. 22|8|955, marca Francisco Sagaria, serie 5562, 1 bicicleta; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Gloria Sopena, serie 5595, 1 bolsa; vap. Higland Monarch, entr. 27|8|955, marca Manuel Fernández, serie 5599, 1 paquete; vap. Santa Fe, entr. 28|8|955, marca Giovanni Lepori, serie 5616, fracción; vap. Santa Fe, entr. 28|8|955, marca Salvador Parillo, serie 5618, 1 paq.; vap. Santa Fe, entr. 28|8|955, marca Concepción Di Mateo, serie 5621, fracción; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Carlos Krautel, serie 5622, 1 paq.; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Jesús Sáenz Diez, serie 5630, 1 paquete; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Jesús Sáenz Diez, serie 5631, 1 cajón; vap. Augustus, entr. 27|8|955, marca Batista Ferrari, serie 5632, fracción; vap. Yapeyú, entr. 25|8|955, marca Eduardo Aboy, serie 5636, fracción; vap. Anna C., entr. 14|8|955, marca Bruno Marcolongo, serie 5281, 1 paquete. — Alfredo S. Lorenzo, Jefe, Oficina de Contabilidad.

e.12|6-Nº 3.131 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del Señor Administrador de la Adnuana de la Capital, General de Brigada Juan C. Quaranta, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de (1) un día de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Corresponde al Expediente 421.911|56

439.893|55, vapor Río Quinto (Bandera Argentina), entrado el 19|7|55, paq. 7445, marca Autoar, cantidad: 1 bulto. 437.000|55, vapor Río Tunuyán (Bandera Argentina) entrado el 22|7|55, paq. 8325, marca Raúl Rosas, cantidad: 1 cajón. 436.071|55, vapor Río Quinto (Bandera Argentina), entrado el 19|7|55, paq. 7445, marca S. E. M., cantidad: 1 cajón. 413.289|56, vapor Cabo de Hornos, entrado el 25|11|54, paq. 15403, marca María Carmen Molina Soto, cantidad: 1 esq. 403.519|56, vapor Cap Blanco, entrado el 24|8|55, paq. 11.378, marca E. H., cantidad: 4 cajones y 2 esqueletos. 402.817|56, vapor Perla, entrado el 2|8|55 paq. 10373, marca S|M. cantidad: 1 cajón. 439.516|55, vapor Giulio César, entrado el 3|7|55, paq. 8943, marca A. D. 4, cantidad: 5 cajones. 419.729|55, vapor Uruguay, entrado el 4|6|48, paq. 6786, marca A. F. C., cantidad: 1 cajón. 439.906|55, vapor Yapeyú (Bandera Argentina), entrado el 23|6|55, paq. 8485, marca O. P. E. L., cantidad: 1 bulto. Expte. 404.325|53, vapor Alberto Dodero, entrado el 7|12|51, paq. 14378, marcas varias, cantidad: 105 tambores. Expte. 439.511|55, vapor Kingsbury, entrado el 2|7|55, paq. 8336, marca S|373|G. L. M. E., cantidad: 6 cascos. Expediente 430.902|55, vapor Mormacyork, entrado el 16|3|55, paq. 3532, marca W|4-Sontelas, cantidad: 3305 bolsas. Expte. 430.901|55, vapor Mormacyork, entrado el 16|3|55, paq. 3532, marca X-4961-Arter, cantidad: 3766 bolsas. Expte. 430.900|55, vapor Mormacyork, entrado el 16|3|55, paq. 3532, marca X-4992-A. J. D., cantidad: 3.893 bolsas. Expte. 426.525|55, vapor Miriñay, entrado el 21|1|55, paq. 1046, marca Citroen, cantidad: 1 auto. Expte 419.339|56 vapor Venezuela, entrado el 28|11|47, paq. 14258, marca Skilton Katoschi, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.974|56, vapor Argentina (Bandera Argentina), entrado el 5|10|55, paq. 13345, marca A. F., cantidad: 1 cajón. Expte. 411.834|56, vapor Libertad (Bandera Argentina) entrado el 23|9|55, paq. 12762, marca R. P., cantidad: 2 cajones. Expte. 411.033|56, vapor Río de la Plata, entrado el 14|9|55, paq. 12511, marca I. L. L. Zega, cantidad: 1 cajón y 1 esqueleto. Expte. 411.032|56, vapor Río de la Plata, entrado el 14|9|55, paq. 12511, marca E. de Teisaire, cantidad: 1 cajón y 1 esqueleto. Expte. 411.431|56, vapor Provence el 6|9|55, paq. 12014, marca R. L. M. cantidad: 20 bolsas. Expte. 429.356|55, vapor Mormacrio, entrado el 3|4|55, paq. 4427, marca Tecnitron, cantidad: 1 cajón. Expte. 415.233|55, vapor Salta, entrado el 14|12|54, paq. 16321, marca Perrota Antonio, cantidad: 1 motoneta. Expediente. 421.278|55, vapor Salta, entrado el 15|2|55, paq. 2146, marca Orasio Nicolosi, cantidad: 1 esqueleto. Expte. 411.379|56, vapor Tucumán, entrado el 9|9|55, paq. 12251, marca J. J. Peters, cantidad: 1 caja. Expte. 411.227|55, vapor Mormacdawn, entrado el 12|9|55, paq. 12309, marca Miss H. O. Gómez, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.018|55, vapor Alhena, entrado el 16|9|55, paq. 12.595, marca A. W., cantidad: 1 cajón. Expte. 411.020|56, vapor Alhena, entrado el 16|9|55, paq. 12595, marca H. S., cantidad: 4 cajones. Expte. 439.886|55, vapor Río Segundo, entrado el 31|7|55, paq. 10.216, marca D. B. U., cantidad: 1 cajón. Expte. 431.290|55, vapor Aldabi, entrado el 11|5|55, paq. 6421, marca C. P. 509, cantidad: 3 cajones. Expediente 403.310|56, vapor La Plata Marú, entrado el 15|8|55, paq. 10985, marca Shimaz y Cía., cantidad: 3 piezas. Expediente 429.234|55, vapor California, entrado el 18|4|55, paq. 5146, marca H. Rondon, cantidad: 2 cajones. Expte. 411.843|56, vapor Córdoba, entrado el 23|9|55, paq. 12757, marca Matías Schmitz, cantidad: 1 motor. Expte. 411.961|56, vapor Del Aires, entrado el 1º|10|55, paq. 13096, marca Monsanto Sample, cantidad: 2 tambores. Expediente 411.919|56, vapor High Chieftain, entrado el 21|2|49, paq. 2.108, marca CLA| E| 22|2212|C. cantidad: 8 cajones. Expediente 439.779|55, vapor Coracero, entrado el 22|7|55, paq. 9897, marca Orden 17600, Equimac Sacifel 196.321, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.921|56, vapor Fylgia, entrado el 18|5|49, paq. 2877, marca B. A., cantidad: 317 cajones. Expte. 403.245|56, vapor Río Tunuyán (Bandera Argentina), entrado el 10|8|55, paq. 10797, marca 0436, cantidad: 1 cajón. Expte. 439.883|55, vapor Río Segundo, entrado el 31|7|55, paq. 10216, marca Weinberg S. C. J., cantidad: 1 atado. Expte. 432.131|55, vapor Alberto Dodero, entrado el 29|10|54, paq. 14035, marca Abadie Juan, cantidad: 1 motocicleta. Exp. Nº 403.722|56, vapor Río Jáchal, entrado 31|8|955, paq. 11.768, marca Quirvalle S. R. L., cantidad: 1 cajón. Expte. 436.383|955, vapor Río de La Plata, entrado el 4|6|955, paq. 7598, marca S. M., cantidad; 1 esqueleto. Expte. 436.165|955, vapor Orinoco, entrado el 1º|6|955, paq. 7442, marca F. P., cantidad: 1 cajón. Expte. 403.703|956, vapor Río Jáchal, entrado el 31|8|955, paq. 11768, marca M. I. S.|Jujuy, cantidad: 2 cajones. Expte. 432.097|955, vapor Alberto Dodero, entrado el 24|8||954, paq. 10644, marca Pierler Werner, cantidad: 2 cajones. Expediente 411.383|956, vapor Brasil, entrado el 9|9|955, paq. 12264, marca MxE|Hudler, cantidad: 1 cajón. Expte. 403.714|956, vapor Río Jáchal, entrado el 31|8|955, paq. 11768, marca Monseñor A. Serafini, cantidad: 1 paquete. Expte. 430.788|955, vapor Río Tunuyán (Bandera Argentina), entrado el 27|4|955, paq. 5678, marca M. J. R. de Bringas, cantidad: 4 cajones. Expte. 415.545|955, vapor Alpe, entrado 20|12|954, paq. 16647, marca Federación Italiana Consorzi Agrari, cantidad: 200 tambores. Expte. 434.934|955, vapor Mormacsurf, entrado el 7|6|955, paq. 7732, marca S. Jenkins y Cía., cantidad: 1 caja. Expte. 426.080|955, vapor Bow Santos, entrado el 26|2|955, paq. 2638, marca F. Athey, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.205|956, vapor Argentina, entrado el 16|9|955, paq. 12593, marca Bogtalesp, cantidad: 2 cajones. Expte. 411.013|956, vapor Argentina, entrado el 16|9|955, paq. 12593, marca S. T. cantidad: 2 toneles. Expte. 411.007|956, vapor Argentina, entrado el 16|9|956, paq. 12593, marca M. M. E.|Victoria Ardetti, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.206|956, vapor Argentina, entrado el 16|9|955, paq. 12593, marca E. 4256, cantidad: 1 tonel y 1 cajón. Expediente 411.426|956, vapor Provence, entrado el 6|9|955, paq. 12014, marca I. C. H. V. R.|P. B. M. G. W. M., cantidad: 38 bolsas. Expte. 439.603|955, vapor Hav, entrado el 12|7|955, paq. 9433, marca S. I. B. A., cantidad: 200 bolsas. Expediente 402.831|956, vapor Miyotama Marú, entrado el 2|8|955, paq. 10374, marca S. T. O., cantidad: 26 bolsas. Expte. 429.994|955, vapor Tjijalengka, entrado el 18|4|955, paq. 5221, marca N. M. A., cantidad: 1 cajón. Expte. 430.828|955, vapor Río Tunuyán (Bandera Argentina), entrado el 9|3|955, paq. 3143, marca Mercury, cantidad: 1 auto. Expte. 411.039|955, vapor Río de la Plata, entrado el 14|9|955, paq. 12511, marca R. P. X. S., cantidad: 1 cajón. Expte. 433.065|955, vapor Río Quinto, entrado el 6|9|954, paq. 11213, marca Ing. Luis Jausana, cantidad: 1 cajón. Expte. 420.753|955, vapor Uruguay, entrado el 2|3|948, paq. 2512, marca Juan M. Bigi, cantidad: 1 cajón. Expediente 439.677|955, vapor H. Chieftain, entrado el 18|7|955, paq. 9663, marca A. M., cantidad: 1 cajón. Expte. 416.354|953, vapor Río Jáchal, entrado el 31|4|952, paq. 6645, marca S|marca, cantidad: 3 cajones. Expte. 410.184|949, vapor General Walter, entrado el 24|7|948, paq. 9085, marca Héctor R. Arino, cantidad: 3 cajones. Expte. 436.152|949, vapor Salland, entrado el 27|3|947, paq. 3600, marca G. M., cantidad: 1 esqueleto. Expte. 426.770|950, vapor Cabo de Buena Esperanza, entrado el 6|12|949, paq. 14771, marca P. N., cantidad: 1 esqueleto. Expte. 430.795|950, vapor Hindanger, entrado el 27|3|950, paq. 3276, marca Interandes, cantidad: 2 cajones. Expte. 439.698|955, vapor Ciudad de Buenos Aires, entrado el 15|7|955, paq. 9767, marca M. G. M., cantidad: 1 cajón. Expte. 430.741|955, vapor Argentina (Bandera Argentina), entrado el 26|4|955, paq. 5602, marca Deacon, cantidad: 1 casco. Expte. 421.090|955, vapor Río Jáchal, entrado el 8|2|955, paq. 1756, marca María Flachsland Dillo, cantidad: 1 cajón. Expte. 429.508|955, vapor Romney, entrado el 7|4|955, paq. 4730, marca P. H. A.|4175, cantidad: 4 cascos. Expediente 429.697|955, vapor Entre Ríos, entrado el 28|8|954, paq. 10827, marca Willy Klauder San Nicolás, cantidad: 1 cajón. Expte. 429.774|955, vapor Alnati, entrado el 13|4|955, paq. 4975, marca Tazzari, cantidad: 1 cajón. Expte. 43.771|955, vapor Rynland, entrado el 2.|6|955, paq. 8621, marca F. G. Hans Flugel, cantidad: 1 cajón. Expte. 430.976|955, vapor ST. John, entrado el 24|3|955, paq. 4014, marca M. T., cantidad: 1 cajón. Expediente 439.534|955, vapor Mormachawk, entrado el 7|7|955, paquete 9179, marca Meyship|8675-M. W., cantidad: 1 caja. Expediente 413.095|955, vapor CAP. Paúl, entrado el 25|9|947, paq. 11246, marca L. A. P. I.|9731, cantidad: 140 tambores. Expte. 433.693|955, vapor Hallíndene, entrado el 3|10|954, paq. 12.568, marca Loreto Ubilla Fernández, cantidad: 6 bultos. Expte. 430.923|955, vapor Cabo de Hornos, entrado el 16|3|955, paq. 3.563, marca Merello Hermanos, cantidad: 1 bulto. Expte. 403.293|956, vapor Laennec, entrado el 14|8|955, paq. 10.925, marca M. O. Alperin, cantidad: 6 cajones. Expte. 403.526|956, vapor Cap Blanco, entrado el 24|8|955, paq. 11.378, marca M. W., cantidad: 3 cajones. Expte. 403.523|956, vapor Cap Blanco, entrado el 24|8|955, paq. 11.378, marca K. L. M.|L.E.N., cantidad: 2 cajones. Expte. 402.820|956, vapor Miyotama Marú, entrado el 2|8|955, paq. 10.378, marca BCEISRL, cantidad: 2 cajones. Expte. 402.824|956, vapor Miyotama Marú, entrado el 2|8|955, paq. 10.374, marca K., cantidad: 3 cajones. Expte. 429.498|955, vapor Lancero, entrado el 6|4|955, paq. 4.679, marca Sr. Julio A. Pintarelli, cantidad: 2 bultos. Expte. 403.181|956, vapor Higlan Princes, entrado el 6|8|955, paq. 10.564, marca Sr. Teodoro G. Krenkel. cantidad: 3 bultos. Expte. 426.802|955, vapor Anna C, entrado el 27|2|955, paq. 2.641, marca SRL|Bofardi, cantidad: 1 baúl. Expte. 426.766|955, vapor Libertad (Bandera Argentina), entrado el 5|2|955, paq. 1.652, marca M. F., cantidad: 2 cajones. Expte. 402.383|956, vapor Argentina Star, entrado el 17|10|955, paq. 13.784, marca L|2.066, cantidad: 1 paquete. Expte. 430.940|955, vapor Dijon, entrado el 20|3|955, paq. 3.674, marca M. Me. Dufour, cantidad: 1 cajón. Expte. 414.704|955, vapor H. Chieftain, entrado el 6|11|954, paq. 14.364, marca Andrés García, cantidad: 1 paquete. Expte. 439.592|955, vapor Río Jachal, entrado el 13|7|955, paq. 9.410, marca R. S. M.|2.564, cantidad: 2 cajones. Expte. 429.993|955, vapor Tjitjalengka, entrado el 18|4|955, paq. 5.221, marca B. Y. M. C.|54.021 cantidad: 3 cajones. Expte. 419.390|955, vapor Río Tunuyán (Bandera Argentina), entrado el 18|1|955, paq. 707, marca Gaudioso, cantidad: 4 bultos. Expte. 402.825|956, vapor Miyotama Marú, entrado 2|8|955, paq. 10.374, marca K. Sugawara, cantidad: 1 cajón. Expte. 437.063|955, vapor Sargent, entrado el 26|6|955, paq. 8.526, marca G. L., cantidad: 20 tambores. Expte. 415.781|955, vapor Straat Soenda, entrado el 27|12|954, paq. 17.030, marca F. B. C. V. B. S., cantidad: 1 fardo. Expte. 400.655|956, vapor Del Norte, entrado el 14|7|954, paq. 8.756, marca Carlos Ferrari, cantidad: 1 paquete. Expte. 432.098|955, vapor Alberto Dodero, entrado el 24|8|954, paq. 10.644, marca D. B.|M. F. D. E.|11.809, cantidad: 1 cajón. Expte. 402.378|956, vapor Mormacdale, entrado el 23|10|955, paq. 13.781, marca Aldasa. cantidad: 2 cajones. Expte. 433.068|955, vapor Río Quinto, entrado el 6|9|954, paq. 11.213, marca O. A. G., cantidad: 9 cajones. Expte. 426.069|955, vapor Artillero, entrado el 25|2|955, paq. 2.632, marca Señora Amadeo Vuckovich, cantidad: 3 cajones. Expte. 430.938|955, vapor Dijon, entrado el 20|3|955, paq. 3.674, marca M. Me. Carrel, cantidad: 1 cajón. Expte. 430.939|955, vapor Dijon, entrado el 20|3|955, paq. 3.674, marca Maruquese de la Mairie, cantidad: 1 cajón. Expte. 341.265|955, vapor Chalbury, entrado el 8|5|955, paq. 6.159, marca B. C. E. I. S. R. L.|2.615, cantidad: 1 cajón. Expte. 436.951|955, vapor Artillero, entrado el 21|6|955, paq. 8.318, marca R. E. S., cantidad: 1 cajón. Expte. 404.904|956, vapor Tafsutama Marú, entrado el 25|8|955, paq. 11.503, marca S. O. W., cantidad: 2 esqueletos. Expte. 427.067|954, vapor Bretagne, entrado el 17|8|954, paq. 10.277, marca Sinca, cantidad: 1 auto. Expte. 403.170|956, vapor Conte Grande, entrado el 6|8|955, paq. 10.563, marca Oscar Maennich, cantidad: 1 cajón. Expediente 403.169|956, vapor Conte Grande, entrado el 6|8|955, paq. 10.564, marca María Maennich, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.037|956, vapor Río de la Plata, entrado el 14|9|955, paq. 12.511, marca Presidente Juan Perón, cantidad: 1 cajón. Expte. 411.035|956, vapor Río de la Plata, entrado el 14|9|955, paq. 12.511, marca M. G., cantidad: 4 cajones. Expte. 415.838|955, Vapor Overo, entrado el 20|12|954, paq. 16.714, marca Mercedes Benz|D.B.U., cantidad: 2 autos. Expte. 407.658|955, vapor Blanck Prince, entrado el 15|3|947, paq. 3.099, marca M. E. C., cantidad: 12 esqueletos. Expte. 402.480|953, vapor Westland, entrado el 29|7|952, paq. 9.066, marca E. M., cantidad: 2 cajones. Expte. 406.528|953, vapor Westland, entrado el 29|7|952, paq. 9.066, marca E. M., cantidad: 1 cajón. Expte. 437.023|955, vapor Conte Grande, entrado el 24|6|955, paq. 8.486, marca M. D. E., cantidad: 1 cajón. Expediente 403.563|956, entrado el 25|8|955, paq. 11.474, marca Contrato Strojexport Empresa del Comercio Exterior, cantidad: 7 cajones. Expte. 419.421|955, vapor Naviero, entrado el 19|1|955, paq. 778, marca T. X. Cía., cantidad: 118 bolsas. Expte. 414.474|955, vapor Lamec, entrado el 5|5|954, paq. 5.510, marca Hidesco|Verde Rojo, cantidad: 2 atados. Expte. 439.548|955, vapor Maashaven, entrado el 12|7|955, paq. 9.384, marca Vitrofar, cantidad: 1 cajón. Expte. 407.864|954, Vapor Río de la Plata, entrado el 29|12|953, paq. 16.087, marca Alexander Noble Pujol Angeleri y Cía., cantidad: 1 cajón. Expte. 408.548|956, vapor

Brazil, entrado el 2|6|954, paq. 6.877, marca A. G. R., cantidad: 1 cajón. Expte. 430.036|955, vapor Mormacmar, entrado el 22|4|955, paq. 5.514, marca Arthur Bodenstein, cantidad: 1 cajón. Expte. 410.796|955, ignorando vapor y entrada, sin paq. paq. 2.404, marca M. Agar, cantidad: 6 cajas. Expte. 401.529|956, ignorando vapor y entrada, sin paq. y marca, cantidad: 59 bolsas de yerba. Expte. 404.805|956, ignorando vapor y entrada, sin paq. y carga, cantidad 1 cajón. Expte. 408.750|956, ignorando vapor y entrada, sin paq. y marca, cantidad: 1 cajón. — Alfredo S. Lorenzo, jefe.

e.12|6-Nº 3.132 s|p.p.-v.12|6,56

(Más Edictos en la pág. 21)

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COLONIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.180. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos, comparecen don Max Enrique Bardin, que firma "Bardin", casado, con domicilio legal en Maipú novecientos treinta y nueve, y don Roberto Santiago Borzone, casado, con domicilio en Brasil setecientos sesenta y nueve, concurriendo el segundo por sí y el primero en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Droguería Franco Inglesa" Sociedad Anónima, de la cual es Presidente, según se justificará más adelante. — Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que por instrumento privado suscripto el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta, los señores Gabriel Abud Roberto Santiago Borzone, ambos por sí, y Max Enrique Bardin en representación de la sociedad "Droguería Franco Inglesa" Sociedad Anónima, constituyeron la sociedad "Colonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, por el plazo de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y con objeto de dedicarse a la fabricación, importación, exportación, venta, distribución y representación de artículos de perfumería tocador y anexos. — El capital social se fijó en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: tres mil trescientos noventa cuotas, o sean trescientos treinta y nueve mil pesos, la sociedad "Droguería Franco Inglesa" Sociedad Anónima; seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos el señor Gabriel Abud, y diez cuotas o sean mil pesos el señor Roberto Santiago Borzone. — En cuanto a la administración y representación se estableció que la misma estaría a cargo de tres gerentes, a saber: El Presidente de la sociedad anónima "Droguería Franco Inglesa". Sociedad Anónima, y el señor Gabriel Abud, y un tercer gerente que sería designado y removido por decisión de más de la mitad de las cuotas de capital de la sociedad. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos sesenta y nueve, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por instrumento privado del cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, el señor Gabriel Abud, con la conformidad del socio señor Roberto Santiago Borzone, cedió a la sociedad "Droguería Franco Inglesa", Sociedad Anónima, sus seiscientas cuotas de capital en la sociedad "Colonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor nominal de cien pesos cada una, o sean en total sesenta mil pesos, cuyas cuotas estaban totalmente integradas. — El señor Abud, declaró que, como consecuencia de dicha cesión quedaba totalmente desvinculado de la sociedad. — Por su parte la sociedad "Droguería Franco Inglesa", Sociedad Anónima y el señor Borzone, que quedaron como únicos socios, dieron nueva redacción a las disposiciones del contrato social, aunque sin modificar su nombre, objeto, plazo, ni capital. — En lo que respecta a la administración y representación de la sociedad se estableció que la misma sería ejercida por uno a tres gerentes, designados y removidos por más de la mitad de las cuotas de capital. — Dicho instrumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos trece del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en reunión de socios celebrada el seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, según acta número veinticuatro, corriente a fojas treinta del libro de actas de la sociedad, rubricado bajo el número cuarenta y tres mil novecientos ocho, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta, se designó gerentes de la sociedad a los señores don Max Enrique Bardin, don Carlos Alberto Ventosa y don Alfredo A. Matthesius, para que uno cualquiera de ellos represente a la sociedad, usando de las atribuciones conferidas en el contrato a los gerentes. — Se dispuso asimismo que uno cualesquiera de los nombrados gerentes podía absolver posiciones y reconocer firmas en juicio en nombre de la sociedad y desempeñarse en su nombre para funciones de mero trámite a cumplir en reparticiones u oficinas públicas. — Dicha acta fué protocolizada en escritura otorgada el siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, al folio doscientos siete de este registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco, folio doscientos treinta y cuatro, del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Que han resuelto prorrogar el plazo del contrato social de "Colonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por veinte años, a contar desde el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha retrotraen la vigencia de este instrumento; modificar la fecha de terminación del ejercicio anual, que en lo sucesivo cerrará el treinta de abril de cada año y además designar gerentes de la sociedad a los señores don Max Enrique Bardin, don Carlos Alberto Ventosa y don Alfredo A. Matthesius, quienes actuarán separada e indistintamente con todas las facultades inherentes al cargo de acuerdo con las disposiciones del contrato social y las de la legislación vigente. — En consecuencia el contrato que regirá a la sociedad a partir desde el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco será el siguiente: Artículo primero: Bajo el nombre de "COLONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funciona una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La sociedad podrá establecer agencias, oficinas, fábricas, establecimientos, depósitos, sucursales o representaciones en otros puntos del país o del exterior. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de veinte años contados desde el catorce de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación, venta, distribución y representación de artículos de perfumería, tocador y anexos. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar toda clase de actividades comerciales o industriales, como así también actuar como corredor, comisionista o representante por sí o por orden de terceros. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se encuentra suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: la Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima, tres mil novecientas noventa cuotas, es decir, la suma de trescientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; y el señor Roberto Santiago Borzone, diez cuotas, es decir, la suma de un mil pesos moneda nacional. Toda transferencia de cuotas deberá ser aprobada por unanimidad del capital social e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por uno a tres gerentes, que serán designados y removidos por decisión de más de la mitad de las cuotas de la sociedad. El o los gerentes tendrán las facultades y la remuneración que los socios les fijen por mayoría de más de la mitad de los votos y estarán sujetos a las instrucciones de esta mayoría. Con relación a terceros, el o los gerentes tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u obras de cualquier género; representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, conferir poderes especiales o generales para determinadas categorías de actos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso agraria, absolver posiciones y reconocer firmas en juicio en nombre de la sociedad, y desempeñarse en su nombre para funciones de mero trámite que deban cumplirse en reparticiones u oficinas públicas, firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Cada modificación de gerente, y el respectivo otorgamiento de facultades, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. — Artículo séptimo: Quedan designados gerentes los señores don Max Enrique Bardin, que firma "Bardin", don Carlos Alberto Ventosa, que firma "Carlos A. Ventosa", y don Alfredo Augusto Matthesius, que firma "Matthesius", quienes actuarán indistintamente con todas las facultades y atribuciones contenidas en el artículo precedente, las que ejercerán sin limitación alguna. — Artículo octavo: La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. Los socios tienen derecho a informarse personalmente sobre la marcha de las operaciones sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la sociedad. Se deja constancia que los socios no estarán impedidos de desarrollar actividades comerciales afines a las que realiza la sociedad. — Artículo noveno: Los socios se reunirán por iniciativa de cualquiera de ellos o de cualquiera de los gerentes y podrán hacerse representar por poder o por simple carta. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas integradas le pertenezcan, cualquiera sea el número de socios presentes. Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social. Con la única excepción del caso previsto en el artículo cinco de estos estatutos y dieciocho primer párrafo de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, todas las restantes resoluciones, incluso las mencionadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también la disolución anticipada de la sociedad, podrán ser adoptadas por votación favorable de más de la mitad de las cuotas sociales. Las reuniones serán presididas por quien designe la asamblea al reunirse. Podrán celebrarse reuniones con la presencia de un solo socio siempre que represente más de la mitad de las cuotas sociales. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta en un libro que se llevará al efecto. — Artículo décimo: Anualmente el día treinta de abril de cada año, se practicará un balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual se distribuirán: a) el cinco por ciento como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas; c) las sumas que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En el caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio y en caso de liquidación serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieren al momento de la disolución social. — Artículo undécimo: En cualquier momento en que la sociedad acusase una pérdida del treinta por ciento del capital social será facultad de la mayoría de cuotas disponer la disolución anticipada de la sociedad, y la liquidación de la misma. — En caso de fallecimiento de cualquiera de las personas físicas integrantes de la sociedad con carácter de socio, la sociedad quedará disuelta con respecto al socio fallecido mediante el pago que los demás socios efectúen del valor nominal de sus cuotas, más las utilidades pendientes del ejercicio y las reservas libres acumuladas. — Artículo duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios de acuerdo con las disposiciones legales que en ese momento rijan. — Bajo las cláusulas que anteceden y las demás disposiciones vigentes de la ley común, los otorgantes prorrogan el plazo de la citada sociedad "Colonia", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Como escribano autorizante hago constar que la personalidad jurídica de la sociedad anónima "Droguería Franco Inglesa", Sociedad Anónima, se justifica con sus estatutos reformados que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, elevados a escritura pública el veinticuatro del mismo octubre ante el Escribano Estanislao M. Rojas, al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del registro doscientos setenta y cinco, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio ciento ochenta y uno, del libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y están transcriptos íntegramente al folio mil quinientos ochenta y cuatro del protocolo de mil novecientos cuarenta y siete de este registro. — Posteriormente la sociedad introdujo dos modificaciones en sus estatutos, la primera aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, protocolizada el veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano Ricardo Saraví Tiscornia, al folio ochocientos ochenta y ocho de este mismo registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos diez, folio veintinueve, libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, y la segunda aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, protocolizada el once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio ochocientos treinta y seis de este registro, e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de junio siguiente, bajo el número novecientos treinta, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Dichos estatutos en su texto actual, y en lo pertinente a este acto dicen así: "Artículo 1º — Bajo el nombre de "Droguería Franco Inglesa, Sociedad Anónima", funciona una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad Buenos Aires ... Artículo 2º — El plazo de duración de esta Sociedad será de noventa años ... El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de mayo y terminará el treinta de abril de cada año. — Artículo 3º — Esta Sociedad se dedicará a la elaboración, fraccionamiento, compra y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, de perfumería y de tocador, ramos afines y derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá también ... celebrar ... toda clase de sociedades civiles y comerciales o de responsabilidad limitada participando en ellas, como socia activa ... crear o participar en la creación de toda clase de Sociedades o participar en existentes ... Artículo 11º — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres accionistas como mínimo y diez como máximo según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria ... Artículo 14º — La Asamblea elegirá directamente al Presidente del Directorio, Vicepresidente, Secretario y los demás Directores vocales que se resuelva, dentro de las limitaciones del Artículo 11º ... Artículo 15º. — El Directorio se reunirá .. Las resoluciones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes salvo el caso previsto por el artículo 9º — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas y llevarán las firmas de todos los Directores presentes ... Artículo 17º — Son atribuciones y deberes del Directorio: Inciso 1º) a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales. — b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades para realizar todas las operaciones relativas a su objeto ... adquirir toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones nominativas y al portador y de cualquier otro objeto por cualquier título, ... celebrar contratos de cualquier índole que sean ... y finalmente ejercer en general cuantos actos sean necesarios a los fines de la buena administración de la Sociedad. — Inciso 2º: ... formar sociedades y tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos o dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, otorgando y firmando las escrituras que sean necesarias celebrar contratos de sociedad con terceros... Incumbe al Presidente del Directorio: cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y resoluciones del Directorio, presidir sus reuniones y las de las Asambleas Generales, teniendo, en estas como en aquellas doble voto en caso de empate. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia o en cualquiera de los otros casos previstos... La representación legal de la Sociedad, así como el uso de la firma social, serán ejercidas por el Presidente o el Vice-Presidente en su caso. — "Es conforme a su original, doy fe. — La constitución del actual Directorio y el carácter del compareciente se justifican con el acta de la vigésima tercera asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, que obra transcripta al folio siete del protocolo corriente de este registro, y copiada en lo pertinente dice así: "Vigésima Tercera Asamblea General Ordinaria del 20|9|55. — En la ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de setiembre de 1955, se reunen en Asamblea General Ordinaria... los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas... el Dr. de la Cruz propone que el número de Directores... sea de tres... hace moción para que continúen los mismos Directores dirigiendo la Sociedad por el período 1955|1956 y son ellos: Presidente, Sr. Max E. Bardin; Vice Presidente, Dr. Rodolfo Moltedo; Secretario, Sr. Horacio Balbiene Quintana. — En cuanto al Síndico Titular y Suplente, propone se reelijan los Dres. José Felipe Abaca y Julio Marcelo Alvarez respectivamente. — Puesto a votación lo expresado por el Dr. de la Cruz se aprueba por unanimidad... R. Moltedo. — Carlos A. Ventosa. — M. Fernández. — C. A. de la Cruz. — "Es también conforme a su original, doy fe. Y el acto materia de esta escritura fué aprobado por el Directorio de la sociedad en sesión cuya acta tengo a la vista en el libro respectivo, y copiada dice así: "Acta Nº 562. — 8 de febrero de 1956. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1956, siendo las 16.00 horas, se reune en el local de la calle Maipú 939, el Directorio de la Droguería Franco Inglesa S. A. cuya nómina figura al margen, para tratar el siguiente: Orden del Día: Prórroga de Contrato de Colonia S. R. L. — Habiendo quórum legal se inicia la sesión bajo la presidencia del Sr. Max E. Bardin, quien manifiesta que en el año 1950 se constituyó, con la participación de Droguería Franco Inglesa S. A.. la entidad Colonia Sociedad de Responsabilidad Limitada. El plazo de duración de esa Sociedad, añade, se fijó en cinco años, debido a razones comerciales que así lo aconsejaron, pero ahora teniendo en cuenta que el desenvolvimiento de la empresa es satisfactorio, propone se renueve dicho plazo por espacio de 20 años más. El Directorio, después de considerar ampliamente la sugerencia del Señor Presidente, resuelve aceptarla por unanimidad y autorizar al señor Bardin para convenir la prórroga del contrato de Colonia S. R. L., con el señor Roberto Borzone en su carácter de socio de dicha firma. — Asimismo, se resuelve por unanimidad modificar la fecha de cierre del ejercicio comercial de esta entidad, haciendo que el mismo se produzca el 30 de abril de cada año, facultándose al mismo tiempo al señor Bardin para ratificar el nombramiento de los tres gerentes actuales de Colonia S. R. L. que son los señores Carlos A. Ventosa, Alfredo A. Matthesius y el mismo señor Bardin. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17.30 horas. — Bardin. — R. Moltedo. — J. F. Abaca". — Concuerda con su original, doy fe. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante mí con los testigos presentes don Alfredo de Frutos y don José Montes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bardin. — R. S. Borzone. — A. de Frutos. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio mil ciento ochenta del Registro doscientos noventa y siete al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del un millón veinte mil setecientos catorce al un millón veinte mil setecientos veintiuno inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Jorge Stanley Jones.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Gastón E. Llantada, secretario.

$ 356.— e.12|6-Nº 8.755-v.12|6|56

M. ILLSEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - REPRESENTACIONES NAVALES E INDUSTRIALES

Folio 418. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital

Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen: don Napoleón Pik, casado en primeras nupcias con doña Rosa Glass, ingeniero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil cien, de este vecindario, y don Miguel Illsen, casado en primeras nupcias con doña Lubow Hochenberg, ingeniero, canadiense, que se domicilia en la calle Juan Cruz Varela número novecientos ochenta y cuatro, de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos comparecientes, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que han convenido constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, formalizando el respectivo contrato, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde el día primero de Marzo corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad mercantil, girará en plaza bajo la denominación de "M. ILLSEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", REPRESENTACIONES NAVALES E INDUSTRIALES. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos trece, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país y del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente las representaciones en general y especialmente, de industrias navales y afines, construcción de embarcaciones fluviales, así como su reparación y los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirectamente con el mismo, comisiones y representaciones en general, y cualquier operación comercial lícita, como asimismo la adquisición de derechos y acciones, el activo y pasivo y fondos de comercio. Para el mejor desempeño de sus actividades la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, o prendarias, realizar todas las operaciones bancarias ante los bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y en especial, el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y en cualesquiera de sus sucursales o agencias pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, suscribir y endosar pagarés, o documentos comerciales, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, aceptar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales y cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, será de dos años a contar del expresado día primero del corriente mes y año, pudiendo prorrogarse cada vez por otros dos años más, si con anticipación de noventa días a los respectivos vencimientos, los socios no manifiestan su decisión en contrario comunicándolo en forma auténtica al domicilio social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias y demás resultantes del inventario practicado de común acuerdo entre los socios, quienes aportan cuotas por valor de cincuenta mil pesos nacionales cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los dos socios quienes quedan designados Gerentes, de la misma, teniendo el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, anteponiendo sus respectivas firmas personales, a la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asunto y negocios sociales, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en asuntos o prestaciones gratuitas, fianzas o garantías en favor de terceros y operaciones ajenas al giro social. Son facultades de los socios Gerentes, las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares o mixtos y aceptar, las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, cobrar y percibir, todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar de jurisdicción, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares, a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, realizar, en nombre de la sociedad todas las funciones que, según los Códigos Civil y de Comercio, requieren poderes especiales y conferir poderes especiales y generales, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cualquiera de los socios podrá delegar en el otro sus funciones de gerente, así como en terceras personas, otorgándoles poderes suficientes al efecto. — Séptima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, con prescindencia de toda otra actividad comercial que atente o perjudique a los mismos. — Octava: Cada año, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. — Las ganancias o pérdidas, resultantes de cada balance anual, efectuadas las amortizaciones que técnicamente corresponden y previa deducción del porcentaje, establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar "el Fondo de Reserva Legal", y los que resolvieren crear para la previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve y gratificaciones al personal, se distribuirán o soportarán entre los socios por partes iguales. La aprobación de los balances que deberá efectuarse siempre con sujeción a procedimientos uniformes, así como las demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital; con excepción de aquellas resoluciones para las cuales, la ley exija unanimidad o mayoría superior. — Transcurridos diez días de los respectivos balances, sin haberse formulado observación alguna; se los tendrá por aprobados. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado, en el que consignarán las decisiones importantes de la misma, o las que deban someterse a la aprobación de la mayoría adoptada en asamblea de socios. — Novena: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de socios que representen la mayoría de capital, determinándose ésta en forma prescripta anteriormente. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, sumas éstas que se cargarán a Gastos Generales. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, los sobrevivientes o capaces resolverán si se acepta o no la inclusión de los herederos o representantes legales del incapacitado o fallecido con representación unificadas. — De resolverse la no aceptación, el reintegro del capital, utilidades y demás saldos a favor que les correspondiere, se efectuará como máximo en cuatro cuotas iguales, la primera, a los noventa días y las tres restantes a los seis, doce y dieciocho meses, de la fecha del primer pago, cuotas que devengarán un interés igual al tipo oficial del Banco de la Nación Argentina, al momento del pago. — Por unanimidad de socios podrá adicionarse a favor de los herederos o de los representantes del incapacitado, una suma en concepto de valor "llave" y otra de análoga naturaleza a fijar dentro de la que resulte del promedio de utilidad líquida de los dos últimos ejercicios y sin que exceda del cincuenta por ciento de dicho promedio. Este adicional se cancelará, en la forma de cuotas antes estipulada, no devengando interés alguno. En ninguno de estos casos, se computará el monto de la reserva constituída para indemnizaciones derivadas de la ley once mil setecientos veintinueve y|o de previsiones especiales. — Décima Segunda: La liquidación y partición de la sociedad, se efectuará por ambos socios gerentes, de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio, con las facultades previstas en este contrato y las limitaciones inherentes a su cargo de liquidadores. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos, a su vez, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes, con Eduardo Carmelo Romero y don Pompeyo Haroldo Rusquellas, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento. — Napoleón Pik. — M. Illsen. — Tgo.: E. C. Romero. — Tgo.: P. H. Rusquellas. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos diez y ocho del Registro cuatrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo doy fe. Para la interesada expido el presente testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos treinta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Sobre raspado - tránsito - que - inclusive: Vale. José V. San Martín. Hay un sello. Raspado - tránsito - que - inclusive - Vale. res, Mayo 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 224.— e.12|6-Nº 8.622-v.12|6|56

ALVEAR, ECHARRI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 874. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Ernesto Julio Alvear, que firma Ernesto J. Alvear, casado en primeras nupcias, ecuatoriano, con cédula de identidad número setecientos ocho mil cincuenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro de este ciudad; don José Echarri, que firma J. Echarri, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ciento once mil trescientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Castellanos número tres mil quinientos cincuenta y siete de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires de paso en ésta; don Jorge Angelides, que firma J. Angelides, casado en primeras nupcias, griego, con cédula de identidad número quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Santa Fe un mil trescientos ochenta de la ciudad de Rosario, de paso en ésta: don Francisco Agusti, que firma igual, casado en segundas nupcias, argentino, con libreta de enrolamiento matrícula número dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Ituzaingó doscientos setenta y cinco de la ciudad de Córdoba, de paso en ésta; y don Agustín Gerónimo La Rocca, que firma A. La Rocca, casado en primeras nupcias, argentino, con cédula de identidad número ochenta y cuatro mil setecientos veinte y uno, expedido por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida de Mayo un mil ciento cincuenta y ocho, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, da lo que doy fe, así como de que exponen: Que por la presente dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto, nombre y demás condiciones que a continuación se establecen. — Artículo Primero: A partir del día de la fecha, queda constituída la sociedad "ALVEAR, ECHARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es el de adquirir, explotar, negociar toda clase de títulos, acciones, bienes muebles, semovientes e inmuebles, importar o exportar toda clase de bienes, ejercer representaciones y|o mandatos, explotar en la República o en el extranjero, todo género de negocios que se relacionen con la índole de la Sociedad y en general, realizar toda clase de actos civiles y de comercio. A tal efecto y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar, vender, constituir, permutar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hioptecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compraventa, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras y|o celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta capital, calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso sexto, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, adjudicándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el día de hoy. No obstante el plazo arriba indicado, cualquiera de los socios y pasando dos años de la fecha, podrá retirarse avisando a la sociedad su voluntad en tal sentido, con por lo menos seis meses de anticipación. En este caso se obrará en la forma establecida en el Artículo décimo, para el caso de fallecimiento o incapacidad. Además se conviene que, pasado dos años de la fecha, la sociedad podrá ser disuelta con la mayoría de cuatro quinta partes de socios que representen las cuatro quinta partes del capital. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en partes iguales, e integrado en la siguiente forma: los socios señores Alvear, Angelides, Agusti y La Rocca realizan el aporte en dinero efectivo integrando cada uno en este acto el cincuenta por ciento, y el saldo lo integrarán una vez inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio; y el señor Echarri realiza su aporte integrándolo totalmente en la siguiente forma: a) mediante la transferencia que hace en este acto a favor de la sociedad, de un juego de siete matrices para la fabricación del pastillero patente número noventa y nueve mil trescientos noventa y seis; b) Mediante la entrega del uso en la Argentina, de la referida patente, que fué concedida por el término de diez años a partir del día cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; c) Mediante la entrega y uso de la marca de identificación "Del y Dol", registrada a su nombre. Tanto las matrices como el uso de la patente y el nombre, se fija de común acuerdo entre los socios, en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. En consecuencia cada socio tiene en la sociedad un capital de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de participación de cien pesos de igual moneda cada una. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes toman el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes comercial y administrativo, en forma conjunta; o uno de ellos, indistintamente, en forma conjunta con cualquiera de los otros gerentes. Consecuentemente con lo antes expresado, los otros gerentes deberán obrar indistintamente, pero siempre con la firma de cualquiera de los otros gerentes comercial y administrativo. A los fines de sus gestiones y con carácter enunciativo y no limitativo, se confiere a los gerentes las siguientes facultades complemenarias de las amplias de administración, a saber: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; b) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas; e) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, créditos y valores y enajenarlos a título oneroso; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires; e) Solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados; h) Percibir y otorgar recibos y carta de pago; i) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Formular protestas y protestos; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; l) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por términos mayores de seis años; m) Delegar en otra u otras personas o darles poder, sean socias o no, una o más de las facultades de administración. — Artículo Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se confeccionará el inventario y balance general del giro social, por partida doble y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, suministrándose copia a los socios para su consideración y aprobación. Estas copias estarán a disposición de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Dentro de un nuevo período de treinta días, a partir del vencimiento del anterior, los socios aprobarán el balance o formularán los reparos que crean convenientes, entendiéndose que el silencio se considerará como aprobación del balance. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balanco a que alude el artículo anterior, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre todos los socios, en la siguiente proporción: treinta y dos por ciento para el socio señor Echarri; veinte por ciento para el socio señor Alvear y el diez y seis por ciento para cada uno de los otros socios. En caso de pérdida, éstas serán soportadas a prorrata, del capital aportado. — Artículo Octavo: Las cuestiones sociales, cualquiera sea su índole, inclusive la remoción y nombramiento de gerentes, se resolverán por mayoría de socios que representen la mayoría de capital. — Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas, que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: Los señores Echarri y Alvear gozarán de un sueldo mensual, con cargo a Gastos Generales, en su carácter de gerentes comercial y administrativo respectivamente y mientras duren en el ejercicio de sus funciones para las cuales están nombrados en este acto. — Los gerentes comercial y administrativo deberán dedicar todo el tiempo que sea necesario para el mejor desenvolvimiento y resultado de los negocios de la sociedad. Igualmente podrán los socios fijar un sueldo con cargo a gastos generales, a los otros gerentes. — Artículo Décimo: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Si fueren más de uno los herederos deberán éstos unificar la representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y la parte que le corresponda, conforme a ese balance, le será entragada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. En este balance no se tendrá en cuenta el valor llave. — Artículo Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro único, nombrado por las partes, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Alvear, Echarri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don David Javier Sánchez y don Pablo Lanati, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — Ernesto J. Alvear. — J. Echarri. — A. La Rocca. — Francisco Agusti. — J. Angelides. — Tgo.: David J. Sánchez. — Tgo.: Pablo Lanati. Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio ochocientos setenta y cuatro de este Registro doscientos noventa a mi cargo. Para la sociedad, expido este primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados así: los tres primeros, correlativos, del ochocientos veinte y tres mil novecientos noventa y uno al ochocientos veinte y tres mil novecientos noventa y tres inclusive; y los dos últimos, números novecientos un mil ochocientos setenta y nueve y novecientos un mil ochocientos ochenta, todos de la serie O., que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: la, en, Alvear, en, conferir, al, cláusulas, Valen. Hay un

sello. Hernán R. Seeber. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, extiendo la presente copia del primer testimonio de la escritura número trescientos treinta, pasada al folio ochocientos setenta y cuatro de este Registro, doscientos noventa a mi cargo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Isamel E. Bruno Quijano, secretario.

$ 284.— e.12|6-Nº 8.678-v.12|6|56

TRANSPORTES ABALSAMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Vázquez Blanco, que firma "Ramón Vázquez", soltero, español, domiciliado en la calle San Pedrito 1275, Ceferino Antonio Fernández, que firma "C. Fernández", casado, argentino, domiciliado en la calle Liniers 164, localidad de San Martín (Provincia de Buenos Aires) y José Abalsamo, que firma igual, soltero, argentino, domiciliado en la calle San Luis 3114; todos mayores de edad, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación de "TRANSPORTES ABALSAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Lavalle 3041, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial, en el ramo de empresa de transportes, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles. comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir desde el 1º de enero de 1956, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma. si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 30 % de su capital social. — Quinto: El capital social será de m$n. 260.000 (Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 260 cuotas de m$n. 1.000 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Ramón Vázquez Blanco 117 cuotas equivalentes a m$n. 117.000; señor Ceferino Antonio Fernández 104 cuotas equivalentes a m$n. 104.000 y señor José Abalsamo 39 cuotas equivalentes a m$n. 39.000. El capital es integrado en dinero efectivo habiendo ingresado a cuenta de las cuotas suscriptas, el socio Ramón Vázquez Blanco el importe de m$n. 81.000, el socio Ceferino Antonio Fernández el importe de m$n. 72.000, y el socio José Abalsamo el importe de m$n. 27.000. El saldo será integrado a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes firmarán conjuntamente para hacer uso de la firma social, con las más amplias facultades de acuerdo con lo previsto en la Ley 11.645. Los gerentes no podrán comprometer a la firma social en negocios extraños a los fines de la sociedad, operaciones a título gratuito o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar al 10 % del capital social, o pérdidas que resulten serán repartidas en la siguiente proporción: 45 % al señor Ramón Vázquez Blanco; 40 % al señor Ceferino Antonio Fernández y 15 % al señor José Abalsamo. — Octavo: Queda expresamente convenido que en ningún caso un socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, salvo la conformidad de todos los socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes deberán nombrar un único representante ante la sociedad, quien deberá constituir domicilio legal en esta Capital a todos los efectos relacionados con la sociedad. Los herederos podrán, con representación unificada. y con la conformidad de los socios sobrevivientes, continuar en la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes resuelvan adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, se confeccionará un balance actualizando los valores de los distintos rubros activos y pasivos para determinar el valor a pagar por las cuotas sociales que se transfieren. No se computarán valores por llave, indemnizaciones, retribuciones ni otro concepto.

Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere, los gerentes conjuntamente serán los liquidadores y el producto de la liquidación, cubierto el pasivo, se destinará a pagar los aportes de los socios; el saldo se repartirá entre ellos en la proporción de sus cuotas de capital. Décimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será resuelta por el arbitraje de los señores Enrique Desiderio Pereira y Juan Baldinger, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Décimosegundo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de 1956. — Entrelíneas: "dirección" — Sobrerraspado: "los" — Vale. — Ramón Vázquez. — C. Fernández. — José Abalsamo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 112.— e.12|6-Nº 8.754-v.12|6|56

PERMATTH

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Oldecop, que firma "F. Oldecop", alemán, casado, domiciliado en la calle Independencia 937; Francisco José Pérez, que firma "Francisco J. Pérez C.", argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 741 y Antonio De Matthaeis que firma igual, argentino, soltero domiciliado en la calle Albarracín 1560; todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato social: Primero: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "PERMATTH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y sede de su administración queda establecido en la calle Independencia 937, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir desde el 1º de diciembre de 1955, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma, si de un balance general o intermedio surgiera que la sociedad ha experimentado pérdidas superiores al 30 % de su capital social. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse en lo principal a la importación, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para automóviles, camiones y otros vehículos y artículos adherentes y de ramos afines, pudiendo anexar a su industria y comercio los ramos que los socios, previo y común acuerdo, estimen convenientes en el futuro, pues queda entendido que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social será de m$n. 300.000.— (Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), subdividido en 300 cuotas de moneda pesos nacional 1.000.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Francisco Oldecop, 150 cuotas equivalente a m$n. 150.000.—; Francisco José Pérez. 75 cuotas equivalentes a m$n. 75.000.—, y Antonio De Matthaeis 75 cuotas equivalentes a moneda pesos nacional 75.000.——. Los socios integran sus aportes en la siguiente forma: el señor Francisco Oldecop, moneda pesos nacional 54.988.80, en mercaderías, y m$n. 95.011.20, en dinero efectivo; los señores José Francisco Pérez y Antonio De Matthaeis, m$n 108.970.65, en bienes activos y m$n. 41.029.35, en dinero efectivo, por partes iguales todo según balance y avalúo que los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Oldecop y Francisco José Pérez, en calidad de gerentes de la misma, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual, indistinta y|o alternativamente. Tendrán las más amplias facultades con excepción de operaciones a título gratuito o garantías en favor de terceros o actos ajenos a la sociedad, pudiendo dichos gerentes en nombre de la sociedad ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro del negocio al contado o a plazos, otorgar conformes en cuentas o facturas, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero valores o especies, acordar quitas y esperas, hacer novaciones, otorgar y exigir recibos, cartas de pagos u otros documentos de cargo o descargo. Operar en el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de cualquier Banco de esta República o del extranjero, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos en dinero, valores o títulos, extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, descontar, descontar documentos y tomar dinero prestado, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de créditos activos. — Comprar y vender bienes inmuebles y muebles, suscribiendo las respectivas escrituras públicas o privadas, intervenir en contratos de locación como locador o locatario. — Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga intereses o sea parte, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer o novar o extinguir obligaciones hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordias, prorrogar o declinar en jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestar en cualquier fuero o jurisdicción con amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales provinciales o municipales. haciéndose constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones y todos los actos que fueren necesarios o convenientes para el mejor logro de los fines sociales, incluso los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil. — Los socios, de común acuerdo, convendrán los nombramientos de empleados y sus asignaciones como asimismo los retiros que realicen a cuenta de utilidades o por gastos de viáticos. — Los socios señores Francisco José Pérez y Antonio De Matthaeis dedicarán todo su tiempo y atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otros. — Esta limitación no regirá para el señor Francisco Oldecop, excepción hecha de los que sean del mismo objeto de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de noviembre, deberá practicarse un inventario y balance general y las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, o pérdidas que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o derechohabientes del mismo estarán obligados a nombrar un único representante ante la sociedad, corriendo por cuenta de los mismos la remuneración que le corresponda. — La sociedad confeccionará un balance general dentro de los treinta días el que deberá ser observado o conformado dentro de los siguientes treinta días por el representante único. — Si dicho representante no hubiese sido nombrado por los herederos o derechohabientes dentro de los sesenta días del fallecimiento o declaratoria judicial de incapacidad los demás socios podrán requerir el nombramiento al señor Juez de Comercio. — Se establece que los herederos o derechohabientes aprueban sin excepción el referido balance, sin discusión posible ulterior, si dentro del plazo de veinte días no lo hubieren observado. — Para la verificación y aprobación expresa del balance, así como para percibir los importes que correspondieren, los herederos deberán unificar personería y su representante constituir domicilio legal en esta Capital. — Los herederos podrán, con representación unificada, y con conformidad de los socios sobrevivientes, continuar en la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes resuelvan adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado se confeccionará un balance actualizando los valores de los distintos rubros activos y pasivos, fijándose de acuerdo con lo que así resulte, el valor de las cuotas sociales que se transfieran. — No se computarán valores por "llave", indemnizaciones, retribuciones ni otro concepto — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma cubierto el pasivo. se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — Desde el momento de resolverse la liquidación cesarán las remuneraciones de cualquier índole a favor de cualquier socio. — Décimo: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios con respecto al funcionamiento de la sociedad o en la interpretación de este contrato, será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de notificada la divergencia. — Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días de vencido este plazo. — El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. — Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro o en producirse el fallo del tercero, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación de los mismos, corriendo por cuenta de la parte culpable los gastos que se originen. — El socio que se opusiese al laudo o no lo cumpliese será penado con una multa de m$n. 10.000 a favor de la contraparte. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones generales del Código de Comercio y en particular las establecidas por la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — F. Oldecop — Francisco J. Pérez C. — Antonio de Matthaeis.

Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 208.— e.12|6-Nº 8.735-v.12|6|56

TARTACOVSKY HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores León Tartacovsky, argentino, casado, domiciliado en Junín 340, 4º D, Capital Federal, y Wolff Tartacovsky, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3396, 1º B, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TARTACOVSKY HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Valentín Gómez Nº 3113, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales, en el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: Su duración será de veinticinco años a partir de su constitución, pudiendo disolverse anteriormente por decisión unánime de sus integrantes. — Tercera: Su objeto principal será la compra-venta por mayor y menor de cueros y frutos del país, manufacturas textiles y confecciones en general. — Podrá asimismo efectuar toda otra operación o negocio afín o no, conveniente para la sociedad, y desenvolverse en operaciones de representación, importación, exportación sin límites. — Podrá comprar o vender bienes muebles o inmuebles, establecimientos industriales o comerciales, o adquirir participaciones en los mismos, formar nuevas sociedades o ingresar como socio en cualquier empresa existente o a constituirse, adquirir o ceder derechos o acciones, dar o tomar dinero en hipoteca o prenda con o sin desplazamiento, con o sin interés, con las facultades de celebrar todos los actos jurídicos que le sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El capital social está formado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Cuatrocientos Mil Pesos Moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por León Tartacovsky y Wolff Tartacovsky con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, o sea Doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital Social está integrado en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y demás valores detallados en el Balance realizado el 1º de marzo de mil novecientos cincuenta y seis que se acompaña. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios, quienes podrán obligándose a atender los negocios sociales, hacer uso individualmente de la firma social en todos los actos y operaciones que fueran menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, sin limitación alguna. — Podrán operar con entidades, empresas o establecimientos ya sean bancarios o de cualquier naturaleza, oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, con toda la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645. — Queda Prohibido a los gerentes comprometer la firma social en provecho propio, o en garantías o fianzas extrañas a la sociedad, pero podrán garantizar operaciones, actos y obligaciones en que la sociedad tenga interés directo o indirecto. — Sexta: el 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones realizadas, efectuándose las amortizaciones y reservas que indican las prácticas contables y la Ley 11.645. — Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. — Séptima: En caso de retiro de un socio, deberá comunicar su decisión noventa días antes del cierre del ejercicio, mediante telegrama colacionado al domicilio social, y al de los demás socios, debiendo determinarse su capital y utilidades, conforme a los resultados del Balance General, debiendo convenirse la cancelación del crédito resultante dentro del plazo de seis a dieciocho meses, conforme a las posibilidades de la sociedad. — Octava: El socio saliente ofrecerá optativamente sus cuotas a los demás integrantes de la sociedad, quienes tendrán preferencia de adquisición en igualdad de condiciones con terceros. — Esta opción será documentada mediante telegrama colacionado, y su respuesta formulada en un plazo de diez días, sino será interpretada como negativa. — Novena: En caso de muerte o incapacidad física de un socio, sus herederos, legatarios o representantes legales podrán optar, dentro de los noventa días de producirse la muerte o incapacidad, por continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación; o solicitar su separación, a cuyo efecto se realizará un Balance General a fin de determinar el haber correspondiente a su representado, a la fecha del suceso. — Décima: Todas las resoluciones de interés para la sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas, las que para su validez, deberán ser firmadas por todos los socios. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada de común acuerdo por los socios, resolviéndose las divergencias que se presentasen en este caso, o durante la marcha de los negocios sociales, o a raíz de la interpretación de este contrato, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de laudar, nombrarán un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman en lugar y fecha indicados: Sobre raspado: Confecciones — cuatrocientas — general — operaciones — conforme — producirse — amigables — tercero. — Firmado: León Tartacovsky. — Wolff Tartacovsky.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 124.— e.12|6-Nº 8.709-v.12|6|56

NUEVA GRAFICA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría Nº 15 interinamente del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por contrato privado del 19 de abril de 1956 se ha convenido lo siguiente: Los señores Máximo Carlos Alfredo Lützeler, Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Pedro Bercebal ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955 a "C. A. Lützeler Limitada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" 250, 225 y 225 cuotas respectivamente, de m$n. 1.000.— cada una, que les pertenecen en "NUEVA GRAFICA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Las cesiones se realizan por m$n. 250.000.—, m$n. 225.000.— y m$n. 225.000.— respectivamente, valores nominales de las cuotas cedidas, que los cedentes han percibido de la cesionaria con anterioridad al presente acto, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. El señor Guillermo Dangelewsky y "C. A. Lützeler Limitada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ahora únicos socios de "Nueva Gráfica Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, deciden modificar los artículos 5º, 6º, 8º, 10º y 11º del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 1.050.000.— (Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.050 cuotas de m$n. 1.000.— socios en las siguientes proporciones: Guillermo Dangelewsky 350 cuotas equivalentes a m$n. 350.000.— y "C. A. Lützeler Limitada Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" 700 cuotas equivalentes a m$n. 700.000. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Máximo Carlos Alfredo Lützeler, Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Guillermo Dangelewsky, quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y|o alternativamente con el carácter de gerentes. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, los incisos concordantes del art. 1881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, quedándoles prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. — Para constituir hipotecas, adquirir, gravar o vender bienes raíces de la sociedad será indispensable la concurrencia y conformidad expresa de todos los gerentes mencionados precedentemente. — Actavo: Las utilidades líquidas, previa deducción de 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 o|o del capital social, serán dis-

buídas en la siguiente proporción: o|o para "C. A. Lützeler Limitada Soıdad Anónima Comercial, Industrial y nanciera" y 40 o|o para el socio Guiller- Dangelewsky. — En la misma prorción que las ganancias se soportarán pérdidas. — Décimo: La sociedad poá disolverse en cualquier momento, pre- conformidad de ambos socios. — La luidación será efectuada por los gentes titulares en forma conjunta o por ıen sea designado por mayoría de vo-s. — El socio que resolviera retirarse ıtes de fenecer este contrato deberá dar ıiso al otro socio por telegrama colaınado con una anticipación de un año vencimiento del respectivo ejercicio cial. — En tal caso el otro socio tendrá plazo de seis meses, contados desde recepción del telegrama colacionado pa- optar: a) Por la aceptación del retiro ıl consocio haciéndose cargo del fondo de mercio. Si deseara retirarse el señor uillermo Dangelewsky tendrá preferena y prelación para adquirir el fondo de mercio el socio "C. A. Lützeler Limitada ociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera". El precio de dicho fondo rá determinado sobre la base del valor ominal de las cuotas del cedente agreándose el valor correspondiente a la parcipación en las reservas constituídas, afectadas a riesgos o pérdidas existen-s y|o determinadas concretamente o deıciéndose en su caso las pérdidas proenientes de ejercicios sociales. — En ıanto a saldos deudores o acreedores en ıenta particular o por todo otro concep- será tomado el que arrojen las respectivas cuentas el día de retiro. No odrá exigirse ninguna otra retribución, muneración o indemnización; b) Si el ocio restante no optara por la absorción el capital del socio saliente la sociedad rá disuelta y liquidada, decisión que gualmente deberá ser comunicada por legrama colacionado. — Décimoprimero: n caso de fallecimiento del señor Guiermo Dangelewsky, se practicará baınce dentro de los treinta días de ocurido el hecho y "C. A. Lützeler Limiıda Sociedad Anónima Comercial, Induscial y Financiera" tendrá derecho a comrar las cuotas del señor Dangelewsky, l valor nominal determinado por el proedimiento que se establece en el artícu- precedente, abonando a los derechoabientes del causante una parte de las ıtilidades que obtenga el negocio de cuerdo a la siguiente escala: primer año l 30 o|o, segundo año el 20 o|o, tercer ño el 15 o|o, cuarto año el 10 o|o y quinı año el 5 o|o, porcentajes éstos que se bonarán anualmente de acuerdo con os balances que se practiquen. — En aso de no haber deudos directos —viuda hijos— solamente se abonará a los heederos que existieran o los que resularan por testamento, el valor de las cuoas y demás saldos de acuerdo con lo stablecido en la cláusula décima". — Las emás cláusulas del contrato social subisten sin modificación. — En Buenos Ai-es, a los diez y nueve días del mes de bril de mil novecientos cincuenta y seis. — p.p. Máximo Carlos Alfredo Lützeler: ıützeler. — G. Dangelewsky. — Lützeer. — Pedro Bercebal. — C. A. Lützeler ıtda. S. A. Comercial, Industrial y Fiıanciera: Ivo Lützeler. — Behr. — E|l. cargo del Juzgado Nº 5, Nº 15 interinaıente, y el siguiente edicto. Todo vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — orge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.12|6-Nº 8.758-v.12|6|56

Y COMPAÑIA DOMINGO RIPANI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional le Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Domingo Ripani, argentino mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suárez cuatrocientos diecinueve, y Gregorio Vassiliev, ruso, mayor de edad, casado, ingeniero, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil setecientos cuarenta y cuatro, ambos en esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad comercial que se denominará "DOMINGO RIPANI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su primer domicilio legal en la calle San Martín trescientos sesenta y cinco, escritorio 120. — Segundo: El capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, compuesto de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, se suscribe en la siguiente forma: treinta cuotas por el señor Ripani, y treinta cuotas por el señor Vassiliev. — Tercero: Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo y en moneda nacional, y el cincuenta por ciento restante será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación y exportación de toda clase de mercaderías y efectos. Los socios podrán efectuar particularmente operaciones de esa naturaleza, siempre que los hayan propuesto primero a la sociedad y ésta los haya rechazado, y siempre que ello no lesionare los intereses de la sociedad o del otro socio. Quinto: Las utilidades y pérdidas se distribuirán de acuerdo a los capitales. Los socios percibirán un interés del 7 % anual sobre los saldos acreedores de sus cuentas. Los socios no percibirán sueldos. Podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades con la conformidad del otro socio. Sexto: La firma social estará a cargo del socio titular Domingo Ripani, conjuntamente con el otro socio. Los socios podrán, por mutuo consentimiento, delegarse entre sí o a terceras personas, esa atribución. Los socios a cargo de la firma social tendrán todos los derechos y obligaciones que a los gerentes acuerdan las leyes. — Séptimo: La duración de la sociedad es por el plazo mínimo de dos años, salvo manifestación contraria de uno de los socios. — Octavo: Para disolver la sociedad o en caso de retiro, se avisará al otro socio con una anticipación de seis meses. Se hará un balance especial, debiendo ponerse de acuerdo los socios sobre la valuación de los bienes de la sociedad. — Noveno: Se llevará un libro de "Actas" rubricado, en el que se asentarán todas las deliberaciones sociales que acuerden los socios. — Décimo: Anualmente, se practicará el balance general y cuenta de resultados, al día treinta y uno de marzo. — Undécimo: Toda divergencia entre los socios será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si éstos no se pusieran de acuerdo, los socios nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. De acuerdo a estas once cláusulas, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firman ambos socios este único ejemplar, en la fecha y lugar indicados. — Domingo Ripani. — Gregorio Vassiliev.

Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario. — Interlineado: Domingo Ripani, Gregorio Vassiliev: Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 8.746-v.12|6|56

COLORCO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nº 15 del autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 19 de abril de 1956, se ha convenido lo siguiente: Los señores Lionel Edmundo Máximo Lützeler y Pedro Bercebal ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de julio de 1955 a "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cada uno 316 cuotas de m$n. 100.—, que le pertenecen en "COLORCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Las cesiones se realizan en total por m$n. 63.200.—, valor nominal de las cuotas cedidas, que los cedentes han percibido de la cesionaria con anterioridad al presente acto, por lo que le otorgan recibo y carta de pago en forma. Simultáneamente el señor Germán Víctor Ivo Lützeler cede, vende y transfiere a la sociedad "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", 68 cuotas de las que le pertenecen en la misma sociedad por el valor nominal de m$n. 6.800.— que el cedente ha percibido de la cesionaria con anterioridad a este acto, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. El señor Germán Víctor Ivo Lützeler y "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", ahora únicos integrantes de "Colorco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven prorrogar la duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1961 y elevar el capital social, actualmente de m$n. 100.000.—, a la suma de m$n. 300.000.— mediante la capitalización de un saldo acreedor de m$n. 200.000.— que "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", tiene en su haber en "Colorco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia de todo lo precedentemente resuelto los socios modifican las cláusulas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 10ª que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercera: La duración de la sociedad será hasta el 30 de junio de 1961 pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación a la fecha en que se quiera realizar la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 3.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole 300 cuotas por un total de m$n. 30.000.— a Germán Víctor Ivo Lützeler y 2.700 cuotas por un total de m$n. 270.000.— a "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". Ambos socios han integrado totalmente sus respectivos aportes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Germán Víctor Ivo Lützeler, Máximo Carlos Alfredo Lützeler, Lionel Edmundo Máximo Lützeler y José Behr, quienes tendrán el uso de la firma social con el carácter de gerentes, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Los gerentes tendrán las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, los incisos concordantes del art. 1.881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio, quedándoles prohibido otorgar garantías o fianzas a favor de terceros en operaciones ajenas a la sociedad. Para constituir hipotecas, adquirir, gravar o vender bienes raíces de la sociedad, será indispensable la concurrencia y conformidad expresa de todos los gerentes mencionados precedentemente. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta el 10 % del capital social, serán distribuídas en la siguiente proporción: 30 % para el señor Germán Víctor Ivo Lützeler y 70 % para "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Germán Víctor Ivo Lützeler, "C. A. Lützeler Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". tendrá derecho a adquirir el fondo de comercio al valor de libros, según el último balance practicado." — Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Ivo Lützeler. — Pedro Bercebal. — Lützeler. — C. A. Lützeler Ltda., S. A. Comercial, Industrial y Financiera: Behr. — G. Dangelewsky. — E|l.: a cargo del Juzgado Nº 5, Nº 15 interinamente, y el siguiente edicto: Todo vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 108.— e.12|6-Nº 8.757-v.12|6|56

TEJIDOS FENIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL

Entre los señores Nissim Zeitune, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad domiciliado en la calle Lavalle 2611, Jaime Charaf, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2611, de la Capital Federal al igual que el anterior y Edgardo Abraham Andrés Raiden, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Florida 242 de Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las normas que contiene la Ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha de suscribirse este contrato y entre los nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEJIDOS FENIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que explotará el ramo de fabricación de tejidos en general, importación y exportación, con domicilio legal en la calle Lavalle 2611 de la Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos y otras dependencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye el importe de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente en maquinarias, bienes muebles, útiles y mercaderías en las siguientes proporciones: El señor Zeitune cien cuotas por un total de Cien mil pesos moneda nacional; el señor Charaf cien cuotas por un total de Cien mil pesos moneda nacional y el señor Raiden cien cuotas por un total de Cien mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de los señores Nissim Zeitune y Edgardo A. A. Raiden, en forma conjunta, quienes por lo tanto asumen el cargo de gerentes con las más amplias facultades para administrar la Sociedad y conducir sus negocios. La firma social se hará estampando los socios sus firmas personales por debajo de la inscripción que contenga la denominación de la Sociedad. — Quinta: Las resoluciones que se refieran a la marcha de la Sociedad y a sus negocios se tomarán por mayoría de votos con excepción de aquellas que importen una modificación de los términos de este contrato o que afecten fundamentalmente la estructura o la marcha de la Sociedad en cuyo caso se requerirá unanimidad de votos. En uno y otro caso las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que rubricado en legal forma llevará la Sociedad. — Sexta: Cada año, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y cuenta distributiva de ganancias y pérdidas que será sometida a la aprobación de los socios. Las ganancias se repartirán en las siguientes proporciones: para el señor Zeitune el cuarenta por ciento; para el señor Charaf el veintiséis, sesenta y siete por ciento y para el señor Raiden el treinta y tres, treinta y tres por ciento. En las mismas proporciones se repartirán las pérdidas. — Séptima: Los socios gozan del derecho de más amplio control de los actos y negocios de la Sociedad pudiendo cuando lo estimen conveniente examinar los libros, cuentas y papeles que se relacionen con el giro social. — Octava: En caso de que la Sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, serán sus liquidadores los señores Zeitune y Raiden en forma conjunta, debiendo en primer término procederse al pago del pasivo social, actuando con el remanente de conformidad con las disposiciones legales que al efecto contiene el Código de Comercio en el Capítulo X del Título III. — Novena: Todos los socios prestarán preferente atención al manejo de los negocios de la Sociedad que no deberán descuidar bajo ningún concepto. Los señores Zeitune y Charaf podrán dedicarse también a otras operaciones del mismo o distinto ramo que la Sociedad sin dejar de cumplir con la obligación precedentemente consignada. — Décima: De las utilidades líquidas que resulten al practicarse cada balance, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal prescripto por el Artículo 20 de la Ley 11.645, que se considerará cubierto cuando alcance el importe del diez por ciento del capital. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los restantes optarán por incorporar a un representante de los herederos o del incapaz, si así accedieren a hacerlo los interesados, en cuyo caso dicho representante continuará con los mismos derechos y obligaciones del socio cuyo lugar pasa a ocupar. En caso contrario, se practicará un balance a la fecha de haberse producido el deceso o incapacidad y la suma que resulte en concepto de capital y utilidades le será abonada a los interesados en tres cuotas iguales con el interés del ocho por ciento anual pagaderos a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días respectivamente. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: y nueve, vale.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 116.— e.12|6-Nº 8.670-v.12|6|56

PUBLICIDAD ATALAYA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, entre las siguientes personas: Amadeo Klose, italiano, casado, domiciliado en la calle Güemes quinientos cincuenta y tres (Acasusso); Marino Klose, italiano, casado, domiciliado en la calle Lamadrid cuatrocientos ochenta y uno (San Martín); Ernesto Mazzaroni, argentino, casado, domiciliado en Avelino Díaz dos mil doscientos cuarenta y nueve, Capital Federal, y Roberto Juan Grosso, argentino, casado, con domicilio en San José diez mil ochenta y seis, Capital Federal, resuelven: Constituir con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre las personas mencionadas queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de PUBLICIDAD ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o colocación de letreros luminosos o no; iluminaciones en general; metalurgia en general, entendiéndose que esta enumeración no es excluyente ni limitativa, pudiendo realizar toda clase de operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraguay un mil treinta y uno, o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos [illegible] cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los [illegible] integrado de la siguiente manera: Amadeo Klose quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Mazzaroni quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho aporte corresponde al fondo de comercio Klose y Compañía, sito en Lavalle tres mil ciento nueve, sobre el cual los nombrados tenían constituída una sociedad de hecho y que se transfiere a la presente sociedad, con todas sus instalaciones, mercaderías y demás elementos que figuran en el balance que forma parte integrante del presente contrato, y don Roberto Juan Grosso quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente también al fondo de comercio Neon-Art situado en Paraguay un mil treinta y uno, que también se transfiere con todas las instalaciones, mercaderías y demás elementos cuyo balance y enumeración figuran también en el balance que se agrega formando parte del contrato. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida, representada y administrada por los socios señores Amadeo Klose y Roberto Juan Grosso, a quienes se designa como gerentes. Podrán realizar toda clase de operaciones, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, constituir depósitos de dinero o valores en Bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general realizar cualquier clase de operaciones con toda clase de Bancos dentro o fuera del país. Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante los diferentes Ministerios y reparticiones nacionales o de la administración provincial o municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí o por intermedio de apoderado, pudiendo otorgar poderes generales o especiales. Celebrar y firmar toda clase de contratos, sea por instrumento público o privado, que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social; percibir y otorgar recibos. La enumeración precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, quedando entendido que los gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad y para cumplir con el objeto social, todas las funciones que, según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier otra disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes generales o especiales. — Artículo Sexto: En la representación de la sociedad los gerentes actuarán en forma conjunta. — Artículo Séptimo: La sociedad tendrá una duración de diez años y podrá ser disuelta con anticipación por voluntad unánime de los socios o pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Artículo Octavo: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un balance del giro social, distribuyéndose las utilidades en la proporción del veinticinco por ciento para cada socio. En igual forma soportarán su contribución correlativa en las pérdidas. Los socios podrán fijar los sueldos que correspondan a los socios administradores. Se advierte que el primer ejercicio tendrá una duración de trece meses, como así también que la distribución de utilidades lo será sin perjuicio de las reservas legales y facultativas. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin consentimiento de los otros. — Artículo Décimo: Transcurridos treinta días desde que los balances sean puestos a disposición de los socios, se entenderán aprobados, si no se hubiera efectuado observación alguna. — Artículo Once: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas — Artículo Doce: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar debiendo unificar su representación. Sin embargo, si en el término de treinta días de producido el fallecimiento alguno o algunos de los socios resolviera adquirir la parte correspondiente al socio premuerto, lo hará saber a la sociedad por telegrama colacionado y en tal caso

se practicará de inmediato un balance para determinar las utilidades del causante, debiendo abonarse a los herederos del mismo, en el término de dos años y por cuotas trimestrales el importe de las cuotas sociales y utilidades que correspondieran. — Artículo Trece: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios administradores, con las más amplias facultades, debiendo abonarse en primer término las deudas de la sociedad y reintegrarse luego a los socios el capital aportado. Si la disolución se produjera dentro de los dos primeros años de constituída la sociedad, cada socio llevará conjuntamente con el capital y utilidades correspondientes, los clientes que originariamente correspondieran a los respectivos fondos de comercio que se aportan como capital a la sociedad y los bienes pertenecientes a cada uno de esos comercios que puedan individualizarse. En este caso también la marca "Atalaya" deberá ser devuelta al socio don Roberto Juan Grosso. — Artículo Catorce: En todo lo que no estuviere expresamente establecido en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad con las cláusulas que anteceden las partes firman en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este escrito. — Firmado: A. Klose; M. Klose; E. Mazzaroni; R. J. Grosso.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 164.— e.12|6-Nº 8.734-v.12|6|56

NITRON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que doña Valentina Eva Pawloszewska de Stazynska y don Teodosio Chelmicki, venden, ceden y transfieren a doña Alejandra Polkowska de Goczalkowska ochenta cuotas de cien pesos cada una, por partes iguales que tienen y le corresponden en la sociedad "NITRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Segismundo Donimirski, vende, cede y transfiere a don Zdzislao Czarnowski, cuarenta cuotas de la misma sociedad por la suma global de doce mil pesos moneda nacional. Asimismo se hace saber que los otorgantes ratifican todos los actos de gerencia realizados hasta la fecha, como así también las resoluciones de las Asambleas asentadas en el libro de Actas, y que la sociedad deja desocupado el local sito en la calle Margarita Wield 195 de Lanús, provincia de Buenos Aires, que alquilaba, para su taller y que la cedente renuncia al cargo de Gerente, la que les es aceptada. Además los señores Alejandra Polkowska de Goczalkowska y Zdzislao Czarnowski, en su condición de actuales y únicos componentes de la sociedad resuelven por unanimidad introducir las siguientes modificaciones al contrato social: — a) La sociedad continuará sus actividades bajo la misma denominación social de "Nitron S. R. L." con domicilio en esta Capital calle Blanco Encalada Nº 2133, sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y/o establecer sucursales o agencias dentro de la República o en el extranjero; b) La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la industria eléctrica y mecánica en todas sus faces y aplicaciones por cuenta propia y ajena, mediante la fabricación, compra y venta, importación y exportación de los correspondientes productos y materiales, pero en general podrá encarar la explotación de cualquier negocio afín o anexo y/o vinculado a la compra y venta y distribución de mercaderías, pudiendo realizar todo género de operaciones de carácter comercial o financiero, que fueren menester o resultaren convenientes; c) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir desde la fecha de su constitución, según lo establecido en la clausula adicional del contrato constitutivo; d) El capital social se fija en la suma de doce mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a doña Alejandra Polkowska de Goczalkowska ochenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional, y a don Zdzislao Czarnowski cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional; e) Los socios gozarán de la asignación que de común acuerdo fijarán, con cargo a gastos generales. Las resoluciones sobre el giro de la Sociedad serán asentadas en el Libro de Actas. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma en garantía a favor de terceros o en operaciones extrañas a la Sociedad; f) La administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes, teniendo también el uso de la firma social adoptada en forma indistinta. La firma de un solo socio será suficiente para que, en todos los casos, obligue a la Sociedad; g) El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan en realizar. Además se realizarán todos los años balances e inventarios generales. De las utilidades que pudieran resultar se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo restante se distribuirá entre los socios en proporción a su capital, soportando en igual proporción las pérdidas si las hubiera; h) En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos o legatarios pueden incorporarse a la Sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. Cuando se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad, al expirar el plazo concertado o anticipadamente si así lo resolvieren los socios, el saldo líquido que resulte luego de pagadas todas las deudas, será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales; i) Las cuotas no podrán cederse a terceros sin consentimiento del otro socio y para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la Ley 11.645 del Código de Comercio; j) En caso de divergencia entre los socios la misma será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. Todo ello por instrumento privado de fecha 14 de mayo de 1956. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 104.— e.12|6-Nº 8.713-v.12|6|56

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I. M. S. A.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don José Vicente Domingo Farditi, vende, cede y transfiere la totalidad de las 20 (veinte) cuotas a su valor nominal de $ 500 c|u., que tiene y le pertenecen en INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA I. M. S. A., S. R. LTDA., a favor de doña Liliana Ramponi de Tarditi, italiana, mayor de edad, domiciliada en Alsina 2136, quien manifiesta conocer y respetar el contrato social de la sociedad a la cual entra a formar parte subrogando en todos sus derechos y acciones al cedente, quien renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba y de la que se considera desvinculado y desobligado, todo según documento del 4 de mayo de 1956.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 20.— e.12|6-Nº 8.756-v.12|6|56

S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO (Buenos Aires)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, Nº 15 interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por contrato privado del 20 de abril de 1956 se ha convenido: a) Aumentar el Capital Social de "S.A.I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO (BUENOS AIRES)", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que asciende a m$n. 500.000.— a la suma de m$n. 3.000.000.—, siendo el aumento de m$n. 2.500.000.— suscripto en la siguiente forma: el señor Mauricio Rosendo Loubes m$n. 670.000.—, el señor Marcelo Celestino Loubes m$n. 600.000.—, el señor Roberto Jorge Loubes, m$n. 718.000.— y el señor Ernesto Luis Romeo, m$n. 512.000.—, integrándose las suscripciones mediante la capitalización de los saldos acreedores en cuenta particular que los firmantes tienen a su favor al 29 de febrero de 1956 en la Sociedad, según balance practicado a esa fecha; b) Acordar a todos los socios el carácter de gerentes y el uso de la firma social con el alcance que seguidamente se dirá en la cláusula 5ta. Como consecuencia resuelven modificar las cláusulas 4ta. y 5ta. del contrato social, que quedan con la siguiente redacción: Cuarta: El Capital Social es de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) dividido en 30.000 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad, en la siguiente proporción: El señor Mauricio Rosendo Loubes 7.950 cuotas equivalentes a m$n. 795.000.—, el señor Marcelo Celestino Loubes 7.250 cuotas equivalentes a m$n. 725.000.—, el señor Roberto Jorge Loubes, 8.430 cuotas equivalentes a m$n. 843.000.— y el señor Ernsto Luis Romeo, 6.370 cuotas equivalentes a m$n. 637.000.—. Quinta: Todos los socios revisten el carácter de gerentes y tienen el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y, para comprometer a la Sociedad, firmarán con sus firmas particulares acompañadas con el sello social y la aclaración de "Socio Gerente" no pudiendo comprometer, salvo resolución unánime a la Sociedad, en fianzas o garantías a favor de terceros ni la suya propia a menos que sea para garantizar operaciones de la Sociedad, pudiendo sin perjuicio de lo expuesto, otorgar poder especial a ese efecto". — Las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Ernesto Romeo. — M. Loubes. — M. Loubes. — Roberto Loubes. — El|. a cargo del Juzgado Nº 5. Nº 15 interinamente, y el siguiente edicto. Todo vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1955. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 64.— e.12|6-Nº 8.753-v.12|6|54

KIRMA Importadora y Exportadora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Manuel Kirstein, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín dos mil setecientos setenta y ocho; Héctor Enrique Cartoni, argentino, soltero; Jorge José Del Giúdice, argentino, casado, los dos, con domicilio en la calle Chacabuco trescientos ochenta piso quinto, y Miguel Mac Britton, argentino, casado, con domicilio en Chacabuco ochocientos sesenta y nueve, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "KIRMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Córdoba trescientos setenta y cuatro, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más sin ningún socio se opusiera por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros; I) A la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, repuestos, automotores, camiones, tractores, maquinaria agrícola y unidades de transporte en general; mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos químicos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones; II) A la fabricación, comercialización y negociación en general de artículos siderúrgicos, metalúrgicos, materias primas y|o manufacturadas de esta índole, sus anexos, afines y complementarios; III) A la industria y comercio siderúrgico y metalúrgico en general; IV) A la fabricación, producción, transformación o elaboración de productos subproductos agropecuarios, de la caza y de la pesca, vínicos alimenticios, forestales, textiles, mineros así como industrias anexas afines y|o complementarias; V) Al aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades, de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de La República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, constituir prendas, abrir cartas de créditos, revocables o no, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Kirstein mil cuotas, que representan un millón de pesos moneda nacional; Héctor Enrique Cartoni, trescientas treinta y tres cuotas, que representan trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional; Jorge José Del Giudice, trescientas treinta y tres cuotas, que representan trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, y Miguel Mac Britton, trescientas treinta y cuatro cuotas, que representan trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. El total del Capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La Administración de la Sociedad, será ejercida por los cuatro socios Estará a cargo de los mismos, en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, que será en forma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro socios con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la Sociedad deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción a sus aportes de Capital; c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma forma a que alude el inciso anterior. — Octava: Las resoluciones se adoptará por simple mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Novena: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán aquellas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del acto constitutivo. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima Primera: Las divergencias que pudiera producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la Sociedad "Kirma Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firmado: Manuel Kirstein. — Héctor Enrique Cartoni. — Jorge José Del Giudice — Miguel Mac Britton. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 176.— e.12|6-Nº 8.693-v.12|6|56

S. A. F. I. (SOCIEDAD AMERITALIA FILMS INTERNACIONALES)

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15 se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 de abril de 1956, entre doña Herminia Dalle Molle, italiana, casada, domiciliada en Santa Fe 1660; señorita Irma Ruth Satas argentina, soltera, domiciliada en Guido 1852, piso 1º "A"; Coronel don Victorio Massazza, italiano, casado, domiciliado en Mendoza 328, Avellaneda; Dr. Ferruccio Cerio, italiano, casado, domiciliado en Alvear Palace Hotel, y don Wilfredo Santarcangelo, casado argentino, domiciliado en Santa Fe 1660, todos mayores de edad hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los arriba mencionados, queda constituída a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada la que tendrá por objeto la producción y coproducción cinematográfica nacional e internacional de películas de largo y corto metraje, en todos los pasos conocidos y a crearse, importación y exportación de material cinematográfico de cualquier naturaleza y sus repuestos y accesorios, compra y venta de inmuebles, distribución cinematográfica por cualquier sistema existente o a crearse, negocios de televisión y cualquier otra actividad lícita que resulte de interés o beneficiosa para la sociedad. — Segunda: La sociedad será conocida por la denominación S.A.F.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SOCIEDAD AMERITALIA FILMS INTERNACIONALES). — Tercera: El domicilio legal de la misma lo será en esta Capital Federal, siéndolo actualmente en Ayacucho quinientos treinta y siete, sede de su administración, pudiendo abrir cuantas más sucursales o agencias consideren convenientes, en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: La duración del presente contrato, será de veinticuatro años. Pero a cada seis años de vigencia, podrá pedirse la rescisión, por la mayoría de los socios, siempre que así hagan saber su voluntad, en forma fehaciente, con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período; el silencio prorrogará automáticamente el contrato por otro período y así sucesivamente hasta completarse el plazo contractual. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de doña Herminia Dalle Molle y don Wilfredo Santarcangelo en forma indistinta, quienes harán preceder sus firmas personales con el sello que lleve la leyenda S.A.F.I., Soc. Resp. Limitada, gerente. La misma no podrá ser comprometida en operaciones extrañas al giro social, prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: La administración estará a cargo de todos los socios y la gerencia solamente a cargo de los que tienen el uso de la firma social, quienes en tal carácter tendrán las más amplias facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo entre otras, las siguientes: actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; ante los Bancos oficiales, privados o mixtos; suscribir letras, contratos, cheques, pagarés, descuentos, créditos bancarios y cualquier otra escritura; otorgar poderes y revocarlos; representar a la sociedad ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción como actores o demandados; realizar todos los actos jurídicos, comprar y vender bienes muebles y semovientes; adquirir inmuebles; hipotecar, gravar con cualquier derecho real o personal los mismos; operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, siendo la presente enumeración de carácter meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente se practicará un balance del giro social, al 31 de diciembre, sin perjuicio de las simples comprobaciones de caja a realizarse cuando cualquier socio lo deseare. — Octava: Los socios participarán en las utilidades líquidas en proporción al capital suscripto debiendo soportar las pérdidas si existieren, en idéntica proporción. Las utilidades líquidas serán las que resulten una vez efectuadas las reservas legales y convencionales. — Novena: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n., dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: doña Herminia Dalle Molle, suscribe veinte cuotas de mil pesos m|n. c|l., integrando en este acto el diez por ciento o sea la suma de dos mil pesos; la señorita Irma R. Satas, doscientas cuotas de mil pesos, o sean doscientos mil pesos, integrando en este acto el

diez por ciento, o sean veinte mil pesos; don V. Massazza, doscientas cuotas suscribe e integra en este acto el diez por ciento, o sea veinte mil pesos; el Dr. Ferruccio Cerio, suscribe trescientas cuotas de mil pesos integradas conforme a documento firmado por separado; y don W. Santarcángelo, ciento ochenta cuotas suscribe, integrando en este acto, también en efectivo, veintiocho mil pesos. — Décima: En caso de disolución parcial de la sociedad por retiro de uno o varios de los socios, los salientes deberán ofrecer sus cuotas a los demás y en caso de no ser aceptadas por cualquiera de los socios, podrán ser cedidas a terceros, corriendo a cargo del socio saliente los gastos que origine. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno o varios de los socios, la sociedad abonará a los herederos, —quienes deberán unificar personería—, las sumas que les corresponda por los negocios finalizados y los a finalizar en que hubieran intervenido los causantes; el importe pertinente se los liquidará dentro de los treinta días siguientes al ingreso de fondos disponibles. — Décima Segunda: En caso de disolución total, los bienes serán liquidados por una comisión que se designará al efecto, quien deberá proceder a realizar su cometido dentro del término pertinente y distribuir los fondos en proporción al capital, a medida que se vaya realizando. — Décima Tercera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que surja a raíz de la interpretación del presente contrato, o durante su vigencia, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, pudiendo los mismos elegir un tercero, cuya decisión será obligatoria e inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". — Irma Ruth Satas. — Erminia Dalle Molle. — Victorio Massazza. — F. Cerio. — W. Santarcangelo. — E|l.: Secretaría Nº 15: Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 144.— e.12|6-Nº 8.708-v.12|6|56

SANATORIO DE MATERNIDAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, y Secretaría Nº 5, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre el doctor James Smith Maclean, con domicilio en la calle Junín 1068 5º piso interno, y el señor Manuel Alberto Schneidewind Bahía, con domicilio en Bauness 2046, ambos de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Con la denominación de "SANATORIO DE MATERNIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes declaran constituída la sociedad. — Segunda: El domicilio legal actual hasta tanto se levante la sede social, será Junín 1068, 5º piso interno. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto construir y explotar un sanatorio especializado en maternidad, cirugía ginecológica, pediatría y los servicios asistenciales que son afines a estas especialidades médicas. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por las partes en la siguiente forma: doctor James Smith Maclean, suscribe cien cuotas e integra cincuenta, y el señor Schneidewind Bahía, suscribe cien e integra cincuenta. Los aportes en efectivo que realizan los socios en este acto son para abonar la seña del contrato de compra que celebrarán para adquirir la finca de la calle Anchorena 1780 de esta Capital, y los gastos de comisión. Los socios completarán sus aportes en efectivo de las cuotas suscriptas dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de hoy. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios doctor Maclean y Schneidewind Bahía, en forma conjunta, indistinta o alternada quienes revestirán el cargo de gerentes con las facultades y responsabilidades especificadas en la ley Nº 11.645, y de acuerdo con lo que preceptúan los artículos 1881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Para el mejor desempeño de su objetivo la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos, con garantías hipotecaría prendaria, etc., o sin garantía; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas y valores. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Séptima Hasta tanto no esté adelantada la construcción de la obra que se edificará en el terreno de la calle Anchorena 1780, los socios no percibirán sueldo ni retribución por sus actividades de gerentes. — Octava: La sociedad deberá practicar todos los años al treinta y uno de diciembre su balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados por uno u otro de los socios dentro de los treinta días de notificados. En lo que respecta a las amortizaciones, ellas se efectuarán conforme a las directivas establecidas para estas sociedades por la Dirección General Impositiva de la Nación. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y un diez por ciento para reserva social. De esta última reserva se podrá disponer únicamente con la conformidad de los dos socios. El saldo de las utilidades previa deducción de las interesaciones y gratificaciones que la sociedad resuelva acordar por acuerdo de los socios, se distribuirá entre éstos en proporción a su capital integrado. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La sociedad deberá llevar un libro de actas en el que se dejará constancia de las reuniones periódicas que realicen los socios para tratar sobre la marcha de la sociedad y de las resoluciones que se adopten. En caso de ingresar nuevos socios toda resolución social se adoptará por una mayoría representativa del cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo que la ley exija otras mayorías. — Décima Primera: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de un socio, los representantes legales o los herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, pero para ello será necesario que unifiquen su personería. Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen vender su parte, el otro socio tendrá opción de comprarla por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuídas conforme al último balance aprobado; más, el valor de llave inherente a esa parte del capital social, conforme lo determine un contador público nacional elegido de común acuerdo entre las partes, si este acuerdo no se lograre, se elegirán árbitros arbitradores en la forma y con las facultades señaladas en la cláusula siguiente. Este derecho de opción regirá solamente entre ambos socios fundadores, con exclusión de nuevos socios integrantes quienes no gozarán de dicho derecho respecto a las cuotas de los señores Maclean y Schneidewind Bahía. — Décimo Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad ésta deberá realizarse por medio de un contador público nacional que nombrarán los socios al efecto. El importe líquido que resultare se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre uno de éstos y los herederos o sucesores del otro, serán dirimidas y resueltas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y el tercero por el señor Juez de Comercio, de la Capital en turno, tercero que deberá ser contador público nacional inscripto en la Cámara de Comercio de la Capital. El laudo será inapelable, pues desde ya se renuncia a todo recurso contra el mismo. Bajo las estipulaciones que proceden las partes dan por definitivamente constituída la sociedad obligándose recíprocamente y con arregla a derecho a su fiel y exacto cumplimiento. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 152.— e.12|6-Nº 8.732-v.12|6|56

RIVOLI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado del 15 de marzo de 1956, los socios de la sociedad "Rivoli" S.R.L. Jesús María Abelleira, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Moisés Frydman, Moisés Torczin y Marcelina Piñón cedieron sus cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una a los señores que se designa y en la siguiente cantidad: a Adolfo Jarovsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Jacobo 2062, Capital, cincuenta cuotas; a Ricardo Alfonsín Cunqueiro, español, casado, calle Moldes 1497, Capital, treinta y cinco cuotas; a Luis Cascallar, español soltero, calle Tarija 4244, Capital, cincuenta cuotas; a Andrés Fernández Barros, español, soltero, calle Avda. Uriburu 764, Lanús, treinta y cinco cuotas; a Juan Cavallerl, paraguayo, casado, calle Tarija 4244, Capital, sesenta y cinco cuotas; a Isaac Jarovsky, argentino, casado, calle Virrey Liniers 1752, Capital, cincuenta cuotas; y al socio de la "Rivoli" que continúa en la misma Valentín Lemos, veinte cuotas. Los cedentes se retiran de la sociedad y los cesionarios conjuntamente con el socio Valentín Lemos resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social de "RIVOLI" S. R. L., la primera parte de la cláusula novena y agregar un artículo que será el décimo cuarto, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor Valentín Lemos cincuenta y cinco mil pesos, o sea, cincuenta y cinco cuotas; el señor Adolfo Jarovsky, cincuenta mil pesos, o sea cincuenta cuotas; el señor Ricardo Alfonsín Cunqueiro treinta y cinco mil, o sea, treinta y cinco cuotas; el señor Luis Cascallar, cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas; el señor Luis Cascallar cincuenta mi pesos, o sea, cincuenta cuotas; el señor Andrés Fernández Barros, treinta y cinco mil pesos, o sea, treinta y cinco cuotas; el señor Juan Cavallerl sesenta y cinco mil pesos, o sea, sesenta y cinco cuotas; y el señor Isaac Jarovsky cincuenta mil pesos, o sea, cincuenta cuotas". — "Noveno: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Valentín Lemos, Adolfo Jarovsky y Andrés Fernández Barros, los que en calidad de gerentes distribuirán entre sí las distintas tareas que requieran los negocios e intereses de la sociedad. — El uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, estará también a cargo de los indicados gerentes, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para todo acto o contrato que obligue a la sociedad.". — "Décimo Cuarto: Los socios, con excepción del socio Isaac Jarovsky, se obligan a trabajar personalmente en la sociedad en las tareas que se designen por mutuo acuerdo. — En caso de que uno de los socios abandonare su trabajo o no lo cumpliere como corresponde, podrá la sociedad reemplazarlo por otra persona a su exclusivo cargo y cuenta. — El socio Isaac Jarovsky cuando lo quisiere, podrá también entrar a trabajar en la sociedad como los demás socios, en cuyo caso gozará de iguales beneficios que a éstos correspondiere por su trabajo. — En caso de que se decida vender el negocio de la sociedad y se obtuviere importe por llave, tal suma será dividida entre los socios en partes iguales, sin tomarse en cuenta sus aportes personales". — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 84.— e.12|6-Nº 8.653-v.12,6|56

GARDE, VAZQUEZ & PIÑEIRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas de Capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Pedro Antonio Vázquez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 255 de esta Capital, por una parte, y los señores Gregorio Garde, brasileño, y Manuel Piñeiro, español; ambos casados, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nº 138 de esta Capital, por otra parte: todos los firmantes hábiles para este acto, se conviene en celebrar el presente, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: El señor Pedro Antonio Vázquez, cede, vende y transfiere a los señores Gregorio Garde y Manuel Piñeiro. Cincuenta y Siete Cuotas de capital valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una, como así también todos los derechos y acciones que posee y le corresponden en la sociedad "GARDE, VAZQUEZ & PIÑEIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída en esta capital con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos para la explotación del negocio de café y bar denominado "Tokio Bar" sito en la calle Reconquista Nº 138 de esta capital. — Segunda: Se conviene como precio de la presente transferencia venta y cesión, la cantidad de Cincuenta Mil Pesos moneda Nacional, que los cesionarios entregan en efectivo en este acto al cedente como liquidación total de la operación, sirviendo el presente recibo legal en forma. — Tercera. — Se realiza la presente transferencia venta y cesión, libre de embargos, cargas y gravámenes, dejando constancia que el señor Pedro Antonio Vázquez renuncia expresamente a su cargo de gerente que desempeñaba en la mencionada sociedad, retirándose de la misma sin reclamos pendientes. — Cuarta. Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo de la parte del cedente en dicha sociedad. — Quinta. Se extiende el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados, constituyendo domicilio legal, el cedente en la calle Virrey Olaguer y Feliú Nº 2555, y los cesionarios en la calle Reconquista Nº 138, ambos de esta capital. — Firmado: Pedro Antonio Vázquez. Gregorio Garde y Manuel Piñeiro.

Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 8.593-v.12|6|56

NOTRICA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi y secretaría Nº 15, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1956, entre los señores Abner Notrica, David Alhadeff y la señora María Aljadeff de Notrica, todos ellos con domicilio en la calle Palpa 3477, de esta Capital, y siendo todos mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "NOTRICA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 3225, Capital Federal —cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos cuarenta y cinco, folio noventa y tres del libro diez y nueve de contratos de Sociedad Limitada, el cual fué modificado por contrato inscripto con fecha 8 de abril de 1953 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 572, al folio 272 del libro 23 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada—, de común acuerdo resuelven introducir las siguientes modificaciones a dicho contrato: Primero: El señor David Alhadeff, vende, cede y transfiere a favor del señor Abner Notrica las trescientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden de la sociedad citada de "Notrica y Compañía", con todos los beneficios, créditos, haberes, participaciones, derechos, acciones y obligaciones que en la misma le correspondan. — Segundo: Que esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, $ 35.000.—, que el señor David Alhadeff declara haber recibido con anterioridad, sirviendo este contrato de recibo suficiente. En consecuencia, el señor David Alhadeff otorga al señor Abner Notrica recibo y carta de pago total en forma: da por aprobado y finiquitado todas las cuentas con la sociedad, queda completamente desligado de la misma, sin derechos, acciones ni obligaciones de ningún género, los que trasmite en su totalidad al señor Abner Notrica. — Tercero: Se modifica, asimismo, la cláusula octava del contrato constitutivo, la cual tendrá el siguiente tenor: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir de la fecha de esta modificación. Conformes todas las partes suscriben la presente modificación de contrato a efectos de que oportunamente se inscriba en el Registro Público de Comercio. — A. Notrica. — David Alhadeff. — María A. de Notrica. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Testado: Testimonio, no vale. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 64.— e.12|6-Nº 8.629-v.12|6|56

ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 13, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Modificaciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Moisés Olomudski, polaco, casado, domiciliado en Avda. Maipú Nº 3151, piso primero, departamento "B" de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Raúl Frola, argentino, domiciliado en la calle Poul Groussac Nº 5786 de esta Capital, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y disponer libremente de sus bienes, en su carácter de socios de la sociedad "ORGANIZACION DE VENTAS BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 6 de diciembre de 1954 bajo el número 3095 al folio 30 del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Púúblico de Comercio de esta Capital, se acuerda modificar las cláusulas segunda, quinta, séptima y décimocuarta del contrato constitutivo social, a tenor del texto siguiente: "Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Charcas Nº 4302, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, filiales, oficinas, depósitos, talleres y agencias en cualquier punto del país y/o del extranjero. — Artículo quinto: La sociedad girará en plaza bajo el nombre y razón social "Organización de Ventas Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 50.000.—.— Artículo séptimo: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, con carácter de gerentes, quienes en forma conjunta y/o indistinta usarán de la firma social, para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con mandato para administrar los negocios sociales y, en forma anunciativa, los siguientes: a) Podrán comprar, vender, permutar, hipotecar, gravar y ceder bienes raíces, semovientes o muebles, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso; c) dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos y operar con los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos, reglamentos y cartas orgánicas; d) Aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas con o sin registro y transigir extrajudicial o judicialmente cualquier clase de asuntos; e) Girar, extender, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco con o sin provisión de fondos, celebrar contratos de seguro como asegurados y endosar pólizas, cartas de porte y conocimiento; f) Suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueren precisos para la administración y buena marcha de la sociedad, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, estando facultado para representar a la sociedad en juicio con las más amplias facultades. La enumeración que antecede es ejemplificativa, ya que de conformidad con el artículo diez y seis de la ley 11.645 no se limita ninguna facultad de los socios gerentes. — Artículo décimo cuarto: Las cuotas sociales son transferibles y en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con sus herederos quienes deberán unificar su representación para actuar en el seno de la misma, otorgando a una sola persona los poderes del caso. En el caso de que uno de los socios desee transferir total o parcialmente sus cuotas, se obliga a dar preferencia de compra a su consocio, debiendo comunicarle fehacientemente su decisión con diez días de anticipación. Transcurrido ese plazo sin obtener respuesta favorable, quedará en libertad de acción debiendo requerir la conformidad de los consocios por escrito a la cesión proyectada. — Una vez repuesto el sellado de ley, los socios acuerdan inscribir este acto en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan en forma y con arreglo a derecho, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en lugar y fecha mencionados supra. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 104.— e. 12|6-Nº 8.711-v. 12|6|56

BATECO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Capital, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Bartolomé Luis Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito trescientos treinta y tres; don Luis Bergamasco, italiano, soltero, domiciliado en la calle Rioja trescientos sesenta, Ramos Mejía, de tránsito en esta Capital; don Hilario Grau, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal cuatro mil quinientos cincuenta y seis y don Antonio Vázquez Waasdorp, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil trescientos setenta y cuatro, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: A) Que son únicos componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "BATECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en esta Capital por el término de cinco años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, con un capital de doscientos diez mil quinientos pesos moneda nacional dividido en dos mil ciento cinco cuotas de cien pesos cada una, de las que corresponden: ochocientas cincuenta cuotas al señor Fernández, ciento noventa y dos cuotas al señor Bergamasco, doscientas cincuenta cuotas al señor Grau y ochocientas trece cuotas al señor Vázquez Wassdorp, habiéndose inscripto el respectivo contrato social en el Registro Público de Comercio el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y cuatro, folio cincuenta y dos, libro veinte y cinco de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. B) Que el señor Antonio Vázquez Waasdorp por este acto vende, cede y transfiere a sus consocios, los otros tres comparecientes, cuatrocientas treinta y ocho de las cuotas sociales que posee, en la siguiente proporción: ciento treinta cuotas al señor Bartolomé Luis Fernández; ciento ochenta y tres cuotas al señor Luis Bergamasco y ciento veinte y cinco cuotas al señor Hilario Grau. Esta cesión la efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, o sea por el precio total de Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional que declara haber recibido antes de ahora, de manos de los cesionarios, en la proporción que a cada uno corresponde, por lo que les otorga recibo y carta de pago en forma. Como consecuencia de esta cesión, el capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: novecientas ochenta cuotas, o sea noventa y ocho mil pesos moneda nacional, al señor Bartolomé Luis Fernández y trescientas setenta y cinco cuotas, o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, a cada uno de los otros tres socios. C) Que venciendo el día de mañana el plazo de duración de la nombrada sociedad, vienen por este acto a Prorrogarlo, aumentando el capital social a la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional, para lo cual los socios capitalizan de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares en el balance practicado al día de la fecha, las sumas necesarias a tal fin; modificando asimismo diversas disposiciones del contrato originario, en virtud de todo lo cual el contrato social queda redactado para lo sucesivo en los siguientes términos: — Primero: La sociedad continuará girando bajo la denominación de "Bateco" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio social y sede administrativa está en esta Capital, calle Avenida Olivera número sesenta y cinco, funcionando la fábrica en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Las Heras setecientos treinta y dos. Sin perjuicio de lo expuesto, la Sociedad podrá trasladar su domicilio a cualquier parte del país y|o establecer en él o en el extranjero las sucursales que estime convenientes. — Tercero: El plazo de duración de este contrato es de Diez Años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Cuarto: El objeto social es la fabricación, importación, exportación y compraventa de acumuladores eléctricos, placas y todo otro producto que guarde relación con los mismos. — Quinto: El capital social es de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, de las que correspondenn: cuatro mil ochocientos cuotas, o sea cuatrocientos ochenta mil pesss moneda nacional, al señor Bartolomé Luis Fernández, ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Luis Bergamasco; ochocientas cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Hilario Grau y seiscientas cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, al señor Antonio Vázquez Waasdorp. Dicho capital está íntegramente aportado por los socios y se halla representado por los valores del Activo y pasivo sociales indicados en el balance practicado al día de la fecha. —— Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios, que quedan designados Gerentes quienes tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad, aún para aquellos actos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las solas limitcciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. Para obligar válidamente a la sociedad bastará la firma exclusiva del socio señor Bartolomé Luis Fernández o la firma conjunta de dos cualquiera de los otros tres socios, debajo de la denominación social. En la forma expresada y salvo las limitaciones consignadas, la firma social podrá ser usada para toda clase de operaciones comerciales y|o bancarias y|o asuntos de índole administrativa y|o del trabajo y|o de cualquier otra naturaleza, sin limitación de tiempo ni de cantidad y cualquiera sea el acto o contrato que deba otorgarse o la operación que deba realizarse. — Séptimo: Para la atención de sus gastos personales los socios podrán hacer retiros mensuales, que se cargarán a sus cuentas particulares. Independientemente de ello, el socio señor Luis Bergamasco, que tiene a su cargo la parte técnica, percibirá un sueldo mensual que se cargará a gastos generales. Tanto las sumas que los socios podrán retirar mensualmente de la caja social, como el sueldo del señor Bergamasco, se determinarán y podrán modificarse por acta. — Octavo: Anualmente, al día treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes. De las utilidades que dicho balance general arroje, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y un cinco por ciento para crear un fondo de estímulo para los colaboradores de la empresa y costear erogaciones por investigaciones científicas. El noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para el señor Fernández; treinta por ciento para el señor Bergamasco; veinte por ciento para el señor Grau y quinice por ciento para el señor Vázquez Waasdorp. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas en esa misma proporción. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas o transferidas a terceros sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios para adquirir dichas cuotas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten. — Décimo Primero. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, que deberán unificar la representación, o el representante legal del incapaz; o liquidar la parte de capital, reservas y utilidades que corresponda al fallecido o incapacitado de conformidad con los valores consignados en el último balance general practicado con anterioridad a la fecha del deceso o incapacidad comprobada fehacientemente. El pago se practicará en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: El socio señor Luis Bergamasco, que es a la vez socio técnico, se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de la empresa, garantizando su cumplimiento con su inversión en la sociedad. — Décimo Tercero: Quédales expresamente prohibido a todos los socios dedicarse directa o indirectamente a explotar o financiar actividades afines con la de esta sociedad. — Décimo Cuarto: Todo cuanto no haya sido establecido en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitarse entre los socios o entre cualquiera de ellos y el representante de los herederos del socio fallecido o del socio incapacitado, será resuelto por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá ser hecha dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma y dentro de un lapso igual los arbitradores designarán al tercero, so pena de ser removidos. El fallo deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta días hábiles de haberles sido sometida la cuestión. Leída y Ratificada por los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Rodolfo Tubio y don Aquilino López, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — B. Fernándezz. — Luis Bergamasco. — Hilario Grau. — Antonio Vázquez. — Tgo.: R. Tubio. — Tgo.: A. López. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos sesenta y dos y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. Para "Bateco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en cuatro sellos de tres pesos, numerados correlativamente del un millón noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y uno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240. — e.12|6-Nº 8.696-v.12|6|56

CASA MAURY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Humberto Hallak, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Guanacache 2455 y Farah Hallak, sirio, soltero, de 21 años de edad, con domicilio en Cabildo 2312, debidamente emancipado, según venía inscripta en el Registro Nº 14 al 291, del folio 843, de la Escribanía Jorge W. Cinollo Vernengo, ambos hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores: Humberto Hallak y Farah Hallak, se constituye una sociedad, la que girará bajo el rubro de: "CASA MAURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se dedicará al ramo de compra-venta al por menor de artículos en general de vestimenta para hombres y anexos. Tendrá su asiento social en la Avenida Cabildo 2312, pudiendo instalar sucursales y|o agencias, tanto en esta Capital como en cualquier punto del interior de la República. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de: Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Legal (m$n. 170.000.—), dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, aportada en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas, o sea: Ciento cincuenta mil pesos el señor Humberto Hallak y Veinte cuotas, o sea Veinte mil pesos el señor Farah Hallak. Todos los aportes han sido hechos en mercaderías varias, muebles y útiles e instalaciones de completa conformidad de ambos socios contratantes. — Tercera: La duración de esta sociedad es por el plazo de veinte años, a contar desde el 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, dando expresa conformidad los socios sobre todo lo actuado hasta la fecha. — Cuarta: La dirección y administración del negocio social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios. Cualquiera de los socios estará facultado, para debajo del rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás que sea inherente al normal desenvolvimiento de la entidad. Cualquiera de ellos, en nombre de la sociedad, tendrá facultades para negociar con el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales y municipales, en todas las operaciones que fuera menester: firmar letras, pagarés, cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera menester, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: Cada año se practicará un balance general de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico acaba el Continúa en el sello de $ m|n 1.— número 316135. Continúa del sello de $ 1.— Nº 316134 30 de junio de cada año. Las utilidades serán distribuídas de la siguiente manera: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al Art. 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto prescribo; el porcentaje adecuado para formar el fondo de reserva para casos de despido, conforme a la legislación en vigor y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios contratantes. En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, el sobreviviente continuará el giro social, con intervención unificada de los herederos del socio fallecido hasta el balance anual, efectuado el mismo se resolverá la marcha futura de los negocios sociales. — Séptima: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Octava: Los socios se asignan un sueldo mensual de Setecientos cincuenta pesos cada uno, importes que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio se produce pérdidas que excediesen del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) Al vencimiento del plazo pactado, c) De mutuo acuerdo entre los contratantes. En cualquiera de los casos precedentemente contemplados, como así también en eventualidades no consideradas, se deja expresamente estipulado que el local social quedará a favor de aquel socio que mayor oferta bajo sobre cerrado hiciera por el mismo. En este caso al socio saliente se le reintegrará en dinero efectivo su parte de la "llave del negocio", además de las utilidades del último ejercicio En cuanto al capital y demás haberes los percibirá en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas, a partir de los treinta días de firmar la cesión de sus cuotas. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes, antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto por el Art. 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a dere- Continúa en el sello de $ 1.— Nº 316136, Continúa del sello de $ 1.— Nº 316135, cho, firmando los socios el presente documento en el lugar y fecha arriba enunciados. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 140.— e.12|6-Nº 8.669-v.12|6|56

SUC. DE J. M. LAUDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que se ha modificado la cláusula tercera del contrato social de "SUC. DE J. M. LAUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el capital social a dos millones quinientos mil pesos descompuestos en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios Dolores García Viuda de Lauda, Aurelio Domínguez García, Osvaldo Jesús Lauda, Eloy Manuel Lauda y Omar Héctor Lauda. Las cuotas están totalmente integradas. Se modifica también la cláusula quinta estableciéndose los siguientes sueldos mensuales con cargo a gastos generales, para los socios gerentes: a Dolores García Viuda de Lauda tres mil pesos y a Aurelio Domínguez García dos mil pesos. — E|líneas: a cargo del Juzgado Nº 6, vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 24.— e.12|6-Nº 8.690-v.12|6|56

MO-CI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casau Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día, que por escritura del 13 d marzo último, pasada ante el escriban Ricardo E. España, la Sra. Mercedes Muguerza de López Ecjaniz, cedió y transfirió a la Sra. Nelly Ethel Muguerza d Martínez, por el precio de $ 50.000 m|n. las cien cuotas de capital valor nomina de un mil pesos cada una, que tenía y l correspondían en la sociedad "MO-CI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 16.— e.12|6-Nº 8.695-v.12|6|5

MOBILIA MUEBLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Hécto Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días de mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen Santiago Grinspan argentino, casado y Margarita R. Solana de Grinspan, argentina, casada, ambos constituyen domicilio en el de la sede social, únicos socios de MOBILIA MUEBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lavalle Nº 868, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de julio de 1943, bajo el Nº 540 Folio 497 del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada parcialmente según inscripción en el mismo Registro de fecha 8 de octubre de 1952, bajo el Nº 2.512, Folio 87 del Libro 23 y resuelven introducir las siguientes modificaciones: Crláusula Cuarta: Elévase el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) a Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.). Dicho aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción: Santiago Grinspan aporta 2.500 cuotas de capital de $ 100 m|n., cada una o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.) y Margarita R. Solana de Grinspan aporta 2.500 cuotas de capital de $ 100 m|n., cada una o sea Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.). Tales aportes se hallan totalmente integrados y provienen de las utilidades obtenidas en Mobilia Muebles Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se han capitalizado según surge del Balance General y Demostración de Pérdidas y Ganancias practicados el 29 de febrero de 1956, que se adjuntan, debidamente certificados por Contador Público Nacional. — Cláusula Novena: Se deja sin efecto el texto de la modificación de esta cláusula de fecha 16 de julio de 1952, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha, número y folio indicados en el párrafo inicial, que dice: "Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a sus cuentas particulares las siguientes sumas: El señor Grinspan Un mil pesos moneda nacional y la señora Solana de Grinspan Trescientos pesos moneda nacional". Queda, asimismo, sin efecto la misma cláusula del contrato original. Los efectos de esta anulación se retrotraen al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Se autoriza al socio Santiago Grinspan para practicar los trámites conducentes a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente modificación. En prueba de conformidad firman los socios Santiago Grinspan y Margarita R. Solana de Grinspan. — Sobre raspado: Margarita R., vale. — Sobre Testado: "Un", vale. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 64.— e.12|6-Nº 8.750-v.12|6|56

ANDINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel, mayores de edad, con domicilio en Güemes 4841, piso 5º, departamento 11 y, Avenida Forest 2380, piso 8º, departamento K, respectivamente, únicos componentes de Andino Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos noventa y dos, al folio ciento noventa y ocho, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: A) Inscribir el convenio de cesión de cuotas celebrado con los anteriores socios, señores Emilio Mordo e Isaac Mordo, cuyo original se acompaña y que textualmente dice: "Entre los señores Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel, mayores de edad, con domicilios en Güemes 4841, piso 5º, departamento 11 y, Avenida Forest 2380, piso 8º, departamento K, respectivamente, por una parte y, por la otra, los señores Emilio Mordo e Isaac Mordo, mayores de edad, ambos con domicilio en Lavalle 2652, componentes de la sociedad ANDINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de febrero de 1954, bajo el número doscientos noventa y dos al folio ciento noventa y ocho, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviente: — Primero: Los señores Isaac y Emilio Mordo, venden, ceden y transfieren a los señores Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel, los derechos y obligaciones que a la fecha poseen en dicha sociedad. — Segundo: Dicha cesión, venta y transferencia, se efectúa por la suma total de

ciento sesenta mil pesos moneda nacional (160.000.— m$n.) que los señores Jaime Vitalis Angel, Stavros Solon Angel, se comprometen pagar de la siguiente manera: a) Seis cuotas de diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m$n.) cada una, mensuales y cuyo primer vencimiento se opera el día 30 de junio de 1956; b) una cuota de veinte mil pesos moneda nacional (20.000.— m$n.) el día 30 de diciembre de 1956; c) Una cuota de veinticinco mil pesos moneda nacional (25.000.— m$n.) el día 30 de enero de 1957; d) Cuatro cuotas de diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m$n.) cada una, mensuales, y cuyo primer vencimiento se opera el día 28 de febrero de 1957 y, finalmente; e) Una cuota de quince mil pesos moneda nacional (15.000.— m$n.) con vencimiento el día 30 de junio de 1957. Estas cuotas se documentan en pagarés por iguales montos y vencimientos, que los señores Angel firman y entregan, a los señores Emilio e Isaac Mordo. — Tercero: Los señores Angel no podrán ceder, transferir o vender sus respectivas cuotas sociales hasta tanto no esté satisfecho en su totalidad el crédito que por este acto reconocen a los señores Mordo. — Cuarto: Las partes se comprometen a inscribir el presente convenio en el Registro Público de Comercio, cumplimentado en un todo con las disposiciones legales vigentes sobre sociedades de responsabilidad limitada. De conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis." —; b) En modificar las cláusulas "Sexta", "Séptima", "Octava", "Novena", "Décima", "Décima Segunda", del contrato original que quedan redactadas de la siguiente manera: — Sexta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (180.000.— m$n.) dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Jaime Vitalis Angel ciento ocho (108) cuotas de capital o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional de curso legal (108.000.— m$n.) y don Stavros Solon Angel setenta y dos (72) cuotas de capital o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (72.000.— m$n|). — Séptimo: Administración. — La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los dos socios y la firma social les queda conferida en su carácter de gerentes debiendo firmar, siempre, en forma conjunta. Para actuar ante cualquier dependencia Nacional, Provincial o Municipal, así como también a los Tribunales de Trabajo los gerentes podrán hacer uso de la firma en forma indistinta; igualmente en el caso de que uno de los mismos viajará al extranjero — previa conformidad del otro socio — el uso de la firma social le quedará concedido en toda su extensión a los fines del cumplimiento del giro social mientras dure tal ausencia. — Octava: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social y la continuidad de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: El Treinta de Junio de cada año, a comenzar desde mil novecientos cincuenta y cuatro, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los Balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento; previa las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo a las prácticas contables establecidas; de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento (10 %) del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento (60 %) el señor Jaime Vitalis Angel y el cuarenta por ciento (40 %) el señor Stavros Solon Angel. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general y cuadro de Ganancias y Pérdidas deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad. Si pasados sesenta días de confeccionado no fuere observado, quedará automáticamente aprobado. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención personal al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a actividades similares a las que realiza la Sociedad. — Décima segunda: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no causará la disolución de la sociedad, la que a opción del socio supérstite, podrá continuar con los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona o, por el curador en su caso. El representante tendrá amplias facultades para la fiscalización y control, no trasmitiéndosele el cargo de gerente que el causante tenía en la sociedad y que queda reservado exclusivamente con todas las facultades legales, al socio supérstite. Asimismo, el socio sobreviviente podrá adquirir, si lo deseare, la parte del socio fallecido o incapaz pagando el Haber de éste, previo balance general e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en un plazo no mayor de un año; y c) En suprimir los apartados "Undécimo" y "Décimo tercero" del contrato original. En prueba de conformidad, y para su fiel y estricto cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado Jaime Vitalis Angel y Stavros Solon Angel." — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 168.— e. 12|6-Nº 8.661-v. 12|6|56

RIDOLFO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 14 de Febrero de 1956 los señores José María Ridolfo y Eugenio Luis Ridolfo, vendieron las quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional que cada uno de ellos tenían en RIDOLFO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don José Benito Tubio, renunciando el señor Eugenio Luis Ridolfo al cargo de gerente, designándose en su reemplazo al señor José Benito Tubio. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 16. — e.12|6-Nº 8.643-v.12|6|56

PRETEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, del Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 8, del suscripto, se hace saber por un día: que en la Ciudad de Bs. As., que el socio Sr. Mario Joaquín Tasso, vende, cede y transfiere la totalidad de las sesenta cuotas de capital de que es titular en la sociedad, en la siguiente forma y proporción: a don Manuel Castillo Ibáñez 13 cuotas; a la Sociedad Penchansky y Dborkin 13 cuotas; a doña Clotilde Inocencia Cartier de Ceballos 13 cuotas; a don Fernando Gregorio de la Arena 11 cuotas; a don Julián Domingo de la Arena 3 cuotas; a don Antonio Carlos Robles 2 cuotas; a don Francisco Estape Curell 2 cuotas; a don Juan Manuel Castillo 1 cuota; a doña María Ruiz Díaz 1 cuota y a don Claudio Alfredo Febré 1 cuota. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.12|6-Nº 8.630-v.12|6|56

CARLOS ANGEL DIAZ Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 11 de Abril de 1956, Jorge Morkunas y José Morkunas venden, ceden y transfieren a Carlos Angel Díaz y Casiano Díaz, sus 402 cuotas que ambos tienen en "Morkunas y Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de 352 y 50 cuotas a cada uno, respectivamente. Modifican la denominación por la de "CARLOS ANGEL DIAZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designan gerente al socio Carlos Angel Díaz, todo con retroactividad al primero de Abril de 1956. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 16. — e.12|6-Nº 8.638-v.12|6|56

JUAN BARBI Y CIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN BARBI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, del Dr. Abelardo Rossi, Secretaría del Dr. Dell'Oro, se hace saber por un día: que en la Ciudad de Buenos Aires, don Ambrosio Martín Chiaravalle titular de doscientas acciones representativas de $ 20.000 de las cuales cede, vende y transfiere a Aurora Nélida Barbi y Zulema Juana Barbi en la proporción de ciento quince cuotas representativas de $ 11.500 m|n. a la primera y ochenta y cinco cuotas, representativas de ocho mil quinientos pesos m|n. a la seegunda. Que don Atilio Franza titular de ciento cincuenta cuotas representativas de m$n. 15.000, vende, cede y transfiere a doña Haydée Josefina Emilia Barbi de Chiaravalle ciento cinco cuotas representativas de $ 10.500; a doña Zulema Juana Barbi, treinta cuotas representativas de $ 3.000 m|n. y a don Ian Gillespie Drysdale quince cuotas representativas de m$n. 1.500. En consecuencia en lo sucesivo el capital de los socios será el siguiente: Haydée Josefina Emilia Barbi de Chiaravalle 2590 cuotas; Aurora Nélida Barbi 2765 cuotas; Zulema Juana Barbi 2765 cuotas; Leonilda Ema Trogliero 185 cuotas a Ian Gillespie Drysdale 215 cuotas. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 28. — e.12|6-Nº 8.634-v.12|6|56

DILMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Dr. Lassaga, hácese saber por un día el siguiente edicto: 1º) La sociedad "Ombú" Sociedad de Responsabilidad Limitada ha resuelto cambiar su nombre por el de "DILMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social, designan gerentes de la sociedad a los socios señores Aldo Remo R. Di Luciano y Ricardo Thiem. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 16.— e.12|6-Nº 8.707 - v.12|6|56

SCHKLIAR HERMANOS Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 2 Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los abajo firmados, los señores Luis Sadovsky, domiciliado en Alvarez Thomas 1848, ciudad, Moisés Schkliar, domiciliado en Acoyte 1346, Departamento F., ciudad, y Abraham Schkliar, domiciliado en Franklin 2340, Departamento C., ciudad, los contratantes son mayores de edad, de estado casados, comerciantes, hábiles para contratar y han convenido en la celebración del presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SCHKLIAR HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento y domicilio principal en sus oficinas de la calle Alvarez Thomas 1848, ciudad, con talleres en la calle Apolinario Figueroa Nº 2047, ciudad pudiendo establecer sucursales o trasladarse a cualquier otra parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del negocio de imprenta, especialmente en los trabajos de litografía y hueco-offset, como también cualquier otro negocio lícito no enumerado en el presente. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el cual ha sido aportado en la siguiente proporción: por el señor Sadovsky, Trescientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean Trescientos mil pesos nacionales; por el señor Moisés Schkliar, Cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean Cien mil pesos nacionales y por el señor Abraham Schkliar, Cien cuotas de un mil pesos cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional, los cuales han sido totalmente integrados, conforme al balance que se ha practicado. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Tres años, a contar desde el primero de octubre corriente, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones, vencido ese plazo, si ninguno de los socios expone su voluntad de retirarse de la sociedad, el término de la misma se prorrogará indefinidamente. Vencido el plazo inicial, en cualquier momento, en que alguno de los socios quisiera separarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás con seis meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Quinta: Los tres socios tendrán el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del señor Sadovsky, conjuntamente con cualquiera de los señores Schkliar. — Sexta: Anualmente, el treinta de septiembre de cada año, se practicará inventario y balance general de la sociedad, y las utilidades líquidas, si las hubiere, serán repartidas en la siguiente proporción: Para el señor Sadovsky el treinta y cinco por ciento, para el señor Moisés Schkliar el treinta y dos y medio por ciento y para el señor Abraham Schkliar el treinta y dos y medio por ciento. Dichas utilidades podrán ser retiradas íntegramente por los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán sufridas en la misma proporción. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional, con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Séptima: Todos los socios tiene la libertad de dedicarse a otros negocios, siempre que los mismos no sean del mismo ramo del hueco-offset, al que se dedica la sociedad, o que entren en competencia con él. Queda aclarado asimismo, que el señor Sadovsky, circunscribe su acción a la parte administrativa y financiera de la sociedad y por su parte los señores Schkliar, se comprometen y obligan a no descuidar en ningún momento todos los aspectos y tareas de los negocios sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, será optativo de los herederos o representantes del socio fallecido o inhábil, de retirarse de la sociedad o de continuar en ella. Para el caso de disolución se practicará inventario y balance general y los bienes serán vendidos en subasta, al mejor postor. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el tiempo de este contrato o su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con laudo de tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los contratantes aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los lugares antes indicados. — Conformes, todos los contratantes, y en prueba de estarlo, firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — L. Sadovsky. — A. Schkliar. — M. Schkliar. — e|l.: "a cargo del Juzgado Nº 2", vale.

Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 112.— e.12|6-Nº 8.714 - v.12|6|56

NIBER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Manuel Kirstein, argentino, casado, con domicilio en la Avenida del Libertador Gral. S. Martín dos mil setecientos setenta y ocho; Benjamín Werner argentino naturalizado, casado, y Luis Servetto, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Tucumán ochocientos sesenta y dos, piso cuarto, los tres de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "NIBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Tucumán ochocientos sesenta y dos, piso cuarto, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pero podrá ser prorrogada por un período de cinco años más si ningún socio se opusiera por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, noventa días antes de su vencimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: I) A la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, repuestos, automotores, camiones, tractores, maquinaria agrícola y unidades de transporte en general. Mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos químicos y frutos del país o extranjeros, representaciones, comisiones y consignaciones; II) A la fabricación, comercialización y negociación en general de artículos siderúrgicos, metalúrgicos, materias primas y/o manufacturadas de esta índole, sus anexos, afines y complementarios; III) A la industria y comercio siderúrgico y metalúrgico en general; IV) A la fabricación, producción transformación o elaboración de productos y subproductos agropecuarios, de la caza y de la pesca, vínicos, alimenticios, forestales, textiles, mineros, así como industrias anexas, afines y/o complementarias; V) Al aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la Sociedad podrá importar y/o exportar, adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades, de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, constituir prendas, abrir cartas de crédito, revocables o no, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Kirstein, cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Benjamín Werner, cuatrocientas cincuenta cuotas, que representan cuatrocientos cincuenta mil sos moneda nacional y Luis Servetto, cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional. El total del Capital está constituído por el Balance que debidamente firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad, será ejercida por los socios Manuel Kirstein y Benjamín Werner. Estará a cargo de los mismos, en su calidad de Gerentes, la representación jurídica y comercial de la Sociedad, como así también el uso de la firma social, que será en forma indistinta de cualesquiera de los dos, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Se practicará un Balance General a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales pagaderas por semestres vencidos sin interés. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, lo que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del Fondo de Reserva Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital; b) El saldo se acreditará a los socios en proporción a sus cuotas de Capital; c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma forma a que alude el inciso anterior. — Octava: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Novena: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán aquellas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del acto constitutivo. — Décima: La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima primera: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituída la sociedad "Niber, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobre raspado: "Dr. Fernández Marelli y Secretaría" Vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Gaston F. Llantada, secretario.

$ 168.— e. 12|6-N: 8.679-v. 12|6|56

SILFINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber, con fecha 24 de abril de 1956, el señor Gualterio Augusto Robby Kossmann, cede, vende y transfiere a su consocio don Jorge Bartholomé Berczely, un mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, de las que le pertenecen en la sociedad "SILFINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el mismo señor Gualterio Augusto Robby Kossmann, cede, vende y transfiere a su consocio don Kurt Bienenwald las restantes mil ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que le pertenecen en la misma sociedad. Con motivo de estas cesiones de cuotas el señor Gualterio Augusto Robby Kossmann, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad y se modifican los artículos segundo y cuarto, del contrato social en la siguiente forma: Segundo: El plazo de duración de la sociedad es hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios han aportado íntegramente en la siguiente forma y proporción: Máximo Alejandro Pallié tres mil setecientas cuotas, don Juan Kalbacher mil ochocientas cincuenta cuotas, Jorge Bartholomé Berczely tres mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas y Kurt Bienenwald tres mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas. — Entre líneas: Kossmann — Enmendado: Bartholomé, vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 56.— e.12|6-Nº 8.687-v.12|6|56

RENOTAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre doña Sidonia Leeb de Kirchheimer, austríaca, viuda, por una parte y don Rodolfo David Hess, argentino, casado, ambos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados Echeverría 1644, convienen: 1º: A partir del 1º de abril dejan constituída "RENOTAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de B. Aires, actualmente Echeverría 1644 o donde en el futuro se determine, pudiendo instalar agencias, depósitos, sucursales y toda clase de establecimientos en cualquier punto del país o del exterior. — 2º: El término de duración se fija en 3 años pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por decisión de la Asamblea de socios. — 3º: Tendrá por objeto dedicarse a todo lo concerniente a productos metalúrgicos, maquinarias, instalaciones y automotores, en todas sus fases y aspectos comerciales, industriales, de comisiones, representaciones, regalías y toda otra actividad, anexa, o con sin limitación alguna. A ese efecto podrán otorgar toda clase de actos jurídicos y de comercio, compra, venta, liquidación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías personales, reales, prendarias o servidumbres y operando en esa extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, de Cre. de la Rep. Argentina, Prov. de B. Aires, Hipotec. Nacional, Municipal de B. Aires y toda otra institución bancaria o financiera, oficial, provincial, particular o mixta. — 4º: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000, dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 c|u., aportado por partes iguales por los contratantes, en los bienes materiales y demás valores a que se refiere el balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo de ambos socios a quienes por este acto se designan en calidad de gerentes y en tal carácter tendrán indistintamente y|o en forma conjunta, separada o alternativamente, el uso de la firma social, para lo cual emplearán su nombre personal precedido de la razón social estando facultados para aplicarla con la máxima amplitud prevista y autorizada por el Art. 16 de la Ley 11.645, exclusivamente para los negocios sociales, con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos personales, en favor de 3ros., ni para otorgar avales, fianzas o garantías. La Sra. de Kirchheimer queda facultada para dedicar a la presente el tiempo y atención que a su único criterio considere necesario y adecuado. Ninguno de los socios podrá dedicarse a ninguna otra actividad que tenga relación directa o indirecta con los fines de la presente, con la excepción de los negocios que actualmente tienen a su cargo. — 6º: El ejercicio económico será cerrado al 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General. Previa afectación del 5% para fondo reserva legal hasta completar el 10% del capital social, las utilidades líquidas y realizadas así como en su caso las pérdidas serán distribuídas a prorrata del capital suscripto. — 7º: Todas las resoluciones inclusive para modificación de cualquier acto constitutivo y para decidir sobre cualquier asunto vinculado a la marcha de la sociedad, serán adoptadas en asambleas de socios, por unanimidad. Se establece como obligatoria una reunión anual como mínimo, dentro de los 90 días de termiado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general. La asambleas deberán funcionar con la presencia de todos los socios y si en 1ª convocatoria no hubiera asistencia unánime, se convocará por los comparecientes, a una nueva, telegráficamente, con anticipación no menor de 15 días indicando el orden del día. En los casos de no lograrse dicha unanimidad o asistencia total de los socios, se requerirá el arbitraje previsto en la cláusula 11º. — 8º: Si se produjeran pérdidas equivalentes al 25% del capital social, se convocará a una reunión extraordinaria para decidir sobre la prosecución o liquidación de la Sociedad. Habiendo socios dispuestos a continuarla, quienes opten por retirarse deberán ceder sus cuotas, estableciéndose su valor y forma de pago con garantías satisfactorias de común acuerdo, rigiendo para cualquier divergencia, el arbitraje de la cláusula 11º. — 9º: En caso de fallecimiento se unificará personería y en tal emergencia o la de incapacidad dentro de los 90 días de ocurrido el hecho se resolverá sobre la prosecución con los representantes y|o herederos del incapaz o fallecido, o la liquidación de los negocios, dentro de los principios de la cláusula 8º. — 10º: En todos los casos de resolverse la liquidación, ésta quedará a cargo del gerente, gerentes o personas que se designen a ese objeto y dentro de las bases y demás condiciones que se fijen para su realización. — 11º: Toda duda, desacuerdo o divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, durante o después de la vigencia de la Sociedad, se refieran a cualquier aspecto de la disolución o liquidación cualquier duda, interpretación o aplicación de las disposiciones del presente y toda otra situación que pudiera suscitarse, sin limitación alguna, por ser, la precedente enunciación ilustrativa y no taxativa, los socios renuncian por sí y sus herederos y|o representantes legales a recurrir a la vía judicial y se obligan y comprometen a resolverla por medio del arbitraje. A tal efecto, cada una de las partes contratantes en divergencia designará un árbitro arbitrador amigable componedor, quienes antes de comenzar a resolver, designarán un 3ro., para el caso de discordia. Su fallo que deberá ser pronunciado dentro de los 15 días de ser sometida la cuestión a su decisión y de recibida la prueba que éstos acuerden producir, será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia previa lectura y ratificación, así lo firma y otorgan, en la Ciudad de B. Aires, a los 7 días del mes de mayo de 1956. — Sidonia Leeb de Kirchheimer. — Rodolfo D. Hess. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 136.— e.12|6-Nº 8.684-v.12|6|56

STYLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre doña Antonia Latrosa de Martínez, española, casada, domiciliada en la calle Luis M. Campos número 96 y don Nicolás Barrera, español, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 3432, ambos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente. — Primero: La firma se denominará "STYLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 6642, siendo su objeto dedicarse a la explotación del ramo de tapicería, decoraciones, amueblamientos, tintorería y otras afines que por común acuerdo se convengan. — Segundo: Fíjase como término de duración el de cinco años a contar de la fecha. Si un socio quisiere retirarse antes del término estipulado deberá dar aviso al otro con tres meses de anticipación, al término de los cuales el socio o socios restantes podrán optar entre la disolución y liquidación de la firma, o cancelar en la forma que se convenga por común acuerdo la parte de capital y utilidades que pudiere corresponderle al socio saliente, determinando dicho monto por un balance que a tal fin se practicará. — Tercero: Fíjase en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el capital social, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. El capital se suscribe por partes iguales entre los socios y se integra totalmente en bienes, conforme inventario adjunto. — Cuarto: Anualmente y al 31 de mayo se practicará un balance general a efectos de determinar el resultado del ejercicio, el que se distribuirá o soportará por partes iguales entre los socios, previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Los socios fijarán de común acuerdo las sumas que podrán retirar como sueldo, a cuenta de utilidades u otros conceptos. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de ambos socios y la firma social representada a todos sus efectos por la rúbrica conjunta o inseparable de los dos socios. A efectos de llenar el fin social y desempeñarse en las actividades comerciales habituales, los socios tendrán todos los derechos, obligaciones y facultades inherentes a su cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas, fianzas, y|o garantías a favor de terceros. — Sexto: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, a cuyo efecto cada uno nombrará una persona que lo represente, quienes decidirán en forma obligatoria e inapelable para todos. — Séptimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros proceder a la disolución y liquidación total o continuar el giro de los nego- Continúa en el Sellado Nacional Número 650804-O. de m$n. 1.— Continuación del Sellado Nacional Nro. O-650.803 de m$n. 1.— cios con los herederos del socio fallecido o incapacitado (previa unificación de personería) o bien liquidar la parte de capital y utilidades que le correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, procediéndose a la confección de un balance general y abonándose el saldo resultante, conforme a la situación económica del negocio y dentro de un plazo que no podrá exceder de diez y ocho meses. En los casos no previstos por este contrato serán de aplicación las disposiciones legales vigentes. En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar antes indicados. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 88.— e.12|6-Nº 8.644-v.12|6|56

GEVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Manuel Viso, que firma Juan M. Viso, de nacionalidad argentina, domiciliado en Jaramillo 1762, Onofrio Guratti, que firma Onofre Guratti, de nacionalidad brasileña, domiciliado en Aráoz 2821 y Guillermo Luosteau, que firma G. Luosteau, de nacionalidad argentina, domiciliado en Thames 2355, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará por las estipulaciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del 1º de abril de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GEVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en Maipú 699, esquina Viamonte, 4º piso, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país. — Segunda: Su objeto será la fabricación, venta, importación y exportación de artículos eléctricos para el hogar. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y negocios civiles y comerciales de administración y disposición y especialmente comprar, vender, importar, exportar, hipotecar, prendar, arrendar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o de cualquier otra naturaleza, aceptar bienes en pago, celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios o de obra y los demás que resulten necesarios o convenientes para los negocios sociales, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales y generales y realizar operaciones bancarias con cualquiera de los Bancos oficiales, particulares o mixtos establecidos o que se establezcan, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, en custodia y en cualquier otra forma y retirarlos, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor, a cargo o en contra de la sociedad, ofreciendo todas las garantías que se exijan y cuantos más actos sea menester, incluso aquellos determinados por el artículo 1.881 del Código Civil, cuyos términos se dan por reproducidos, otorgando, aceptando y firmando por medio de sus representantes legales todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de la cláusula primera (y podrá ser prorrogada por otros períodos iguales por resolución adoptada por mayoría de los socios, abonándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente). — La resolución sobre prórroga deberá ser adoptada con una anticipación por lo menos de noventa días a cada vencimiento de término. — Quinto: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas iguales de mil pesos cada una. — Este capital queda suscripto por partes iguales entre los socios o sea veinte cuotas de capital de mil pesos cada una por cada socio, instegrándose todo el capital en mercaderías. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que a tal efecto quedan designados gerentes de la sociedad. — Los gerentes que deberán actuar, cualquiera de ellos, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social y todas las facultades de administración y disposición necesarias para el objeto social y que han sido enumeradas en la cláusula tercera y aun aquellas, para cuyo ejercicio las leyes civiles o comerciales exijen mandato especial, con la sola limitación de dar fianzas, garantías a favor de terceros o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año se practicará balance e inventario general y las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Dicho balance quedará automáticamente aprobado quince días después de su entrega a los socios si no mediare observación. — Octava: En libro de actas rubricado se dejará constancia al comenzar cada ejercicio: a) de la asignación mensual para gastos personales que correspondan a cada socio y que se imputará a gastos generales; b) del porcentaje de amortización de reservas (además de las impuestas por la Ley Nº 11.645) que convengan los socios; c) del interés que sobre saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios deberán liquidarse; d) de la aprobación de los balances. Se asentará además en dicho libro toda resolución que adopten los socios sobre asuntos de interés de la sociedad. — Novena: La liquidación de la sociedad y participación del haber común se regirá por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practique a la fecha del fallecimiento del causante o declaración de incapacidad. — El haber resultante será abonado en cuatro cuotas semestrales con más el interés del seis por ciento anual; b) podrán incorporarse a la sociedad asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás y sin derecho alguno a uso de la firma social y facultades de gerencias. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación del caudal común, será dirimida en forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes haya, los cuales una vez elegidos nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — El árbitro tercero, si no existiere conformidad sobre su designación, será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el contrato de "Gevel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que constituye el texto del instrumento social que la regirá y así lo otorgan y firman los comparecientes, mayores de edad y hábiles para el otorgamiento del presente, quienes lo suscriben en prueba de conformidad a sus estipulaciones en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — E|P.: "y podrá ser prorrogada por otros períodos iguales por resolución adoptada por mayoría de los socios, abonándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente", no vale, Firmado: Onofre Guratti. — Juan M. Viso. — Guillermo Lousteau. — e|l.: de la Capital Federal. — Vale. Edo. un, vale.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.12|6-Nº 8.597-v.12|6|56

SIMONE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de 1956, entre los señores Simón Budnick, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín 778 y Salomón Leuzkar, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Alvarez Jonte 2062, de común acuerdo han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "SIMONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Avda. Francisco Beiró 4797, Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto será la compra-venta de muebles en general, pudiendo iniciar cualquier otra actividad comercial o industrial de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La duración es por un plazo de 5 (cinco) años a partir del 1º de abril del corriente año. Vencido este plazo podrá prorrogarse por otro plazo igual, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución haciéndolo saber a la otra parte por telegrama colacionado con una anticipación de 90 (noventa) días por lo menos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien (100) cuotas de pesos Un mil ($ 1.000.— m|n.) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: Simón Budnick cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil ($ 50.000.— m|n.) totalmente integrados en Mercaderías, Deudores Varios, Documentos a Cobrar y Varios según Balance adjunto; Salomón Leuzkar, cincuenta (50) cuotas o sean pesos Cincuenta mil ($ 50.000.00 m|n.) totalmente integrados en Documentos a Cobrar. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta y en la misma forma usarán la firma social debiendo hacerlo para todos los actos sociales con su nombre personal y el sello de la firma social adoptada. La firma sólo podrá ser obligada para celebrar toda clase de contratos, de préstamos, pudiendo a tal efecto recurrir a los Bancos Oficiales, mixtos o privados, librar giros, cheques o letras, aceptar endosos y firmar obligaciones, solicitar créditos en descubierto a sola firma o descuentos de pagarés de terceros, registrar marcas o patentes, efectuar depósitos bancarios y giros contra los mismos y cuantos más actos y contratos fueran necesarios para los fines sociales, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: El 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance General de los negocios cuya aprobación o desaprobación deberá constar en el libro de "Actas" dentro de los sesenta (60) días de practicado aquél. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Las utilidades que resulten se dividirán en partes iguales y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, deberá practicarse de inmediato un Balance General de los negocios con la intervención de un representante legal designado por los herederos, quien actuará con los mismos derechos y obligaciones, y entre ambas partes se resolverá si continúa la sociedad o si se procede a su disolución y liquidación. — Octava: En caso de disolución y liquidación y si ninguna de las partes adquiriera para sí el Activo y Pasivo Social, deberá continuar la gestión comercial al solo efecto de liquidar las operaciones pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el Pasivo y el remanente a medida que se realice el Activo, distribuirlo entre los socios en proporción a su Cuenta

Capital y al saldo de la Cuenta Particular. — Novena: Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sean durante las operaciones o en caso de liquidación será dirimida inapelablemente por un árbitro único designado de común acuerdo. — Bajo lo establecido en las nueve cláusulas precedentes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.12|6-Nº 8.641-v.12|6|56

ELECTROLANDIA

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, D.. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Miguel Giosa, Carlos Frattini, Carlos Eugenio Enrique Berthoud, Armando Alfredo Muller, Ernesto Juan Vagliente, Sabino Carlos Garrot, Alberto López, Francisco Pablo Caputi, Rafael José Velich, Domingo Sierra y Mónica Ivonne de Ridder, todos hábiles y mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que todos los mencionados precedentemente, con excepción de Mónica Ivonne de Ridder, son los únicos actuales componentes de "ELECTROLANDIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de octubre de 1952 bajo el número 2569, folio 96 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, figurando asimismo debidamente inscriptas en dicho Registro sus modificaciones posteriores de fecha 20 de mayo de 1954 y 19 de octubre de 1955. — Segundo: Los actuales integrantes de la firma, mencionados en el exordio, deciden ampliar el capital actual de la Sociedad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.- m|n.) hasta la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacoinal ($ 720.000.- m|n.), igualando así el capital originario del primer contrato social reducido por las modificaciones posteriores. — Tercero: El aumento de capital se realiza mediante el ingreso como socia de la firma de la señorita Mónica Ivonne de Ridder, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avenida Alvear 1491, Capital Federal, donde constituye domicilio legal, quien, con la expresa conformidad de todos los socios, suscribe doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000.- m|n.) que integrá de la siguiente manera: ciento sesenta y seis mil ciento cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 166.142.- m|n.), ya han sido entregados en efectivo a la Sociedad antes de ahora, según surge de sus libros de contabilidad; cuarenta mil ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 40.180 m|n.) en documentos firmados por terceros a favor de la Sociedad y endosados por ésta a favor de Mónica Ivonne de Ridder, que ésta reendosó a favor de Electrolandia C.I.F.I.E S.R.L., y trece mil seiscientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 13.678.- m|n.) que la nueva socia compromete a integrar en dinero en efectivo dentro de los noventa días de la fecha del presente convenio. — Cuarto: La titular de las cuotas con que se realiza el aumento de capital ingresa a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los restantes socios y acepta todas y cada una de las estipulaciones del contrato originario y sus modificaciones posteriores ya mencionadas. — Quinto: Con las mismas facultades que los ya existentes se designa Gerente de la Sociedad al señor Carlos Eugenio Berthoud, cuyos datos personales constan en el contrato de fecha 19 de octubre de 1955, manteniéndose la forma en que debe usarse la firma social según el contrato original y sus modificaciones posteriores. — Sexto: La señorita Mónica Ivonne de Ridder constituye domicilio especial a los efectos de las relaciones sociales en el mencionado en el punto tercero y los restantes socios en los mismos domicilios designados en los contratos anteriores. — De conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicado, dando aquí por reproducidas todas y cada una de las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones posteriores, extendido en dos sellos valor de un peso moneda nacional cada uno habilitados, hasta el sellado de ley, números cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres, y cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro. — Sobre raspado: Avenida - facultades - según, vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.—e.12|6-Nº 8.649-v.12|6|56

GIRALT INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Carlos Rubén Giralt, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 4651, Capital Federal; Raúl González Otárola, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe 1615, Capital Federal; Enrique Oscar Kexel, de profesión militar, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría 1912, Capital Federal; y Arturo Guillermo Parga, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2423, Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de comisiones, mandatos, representaciones, consignaciones, corretajes y en general toda actividad que por la representación de terceros se perciba comisión. — Segundo: La sociedad se denominará "GIRALT, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Maipú 509, Capital Federal, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogable por otro período igual, sin perjuicio de la disolución parcial y|o total dispuesta por los socios que se adoptará por simple mayoría de votos y cuya ejecución se efectuará a partir de los 90 (noventa) días de la resolución. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—), compuesto de sesenta (60) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto en la siguiente proporción: el señor Carlos Rubén Giralt veinte (20) cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); el señor Raúl González Otárola quince (15) cuotas por un total de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); el señor Enrique Oscar Kexel, quince cuotas por un total de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y el señor Arturo Guillermo Parga, diez (10) cuotas por un total de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Quinto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resolvieren realizar los Directores - Gerentes. — De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal, el 5 % (cinco por ciento), hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, sin perjuicio de las demás reservas legales que correspondan. — El saldo de las utilidades líquidas realizadas, se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexto: En calidad de Director - Gerente, con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio, actuarán, en forma conjunta, separada o alternada, los socios señores Carlos Rubén Giralt, Raúl González Otárola, Enrique Oscar Kexel y Arturo Guillermo Parga, quienes fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por el cargo, tendrán las siguientes: Administrar todos los bienes que actualmente posee la sociedad o que ingresaran posteriormente por cualquier causa, razón o título, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguros, cupones, valores, créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones de pago y otras garantías, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar denuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al contrato, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al contrato, hacer amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicios como locador o locatarios y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza, y despachos de aduana, verificar arreglos privados; cobrar y percibir, dar o exigir recibos y cartas de pago; gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, comprendidos Aduanas, Correos y Telégrafos, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, toda clase de asuntos de su competencia, adquirir el dominio, la nuda propiedad y todos los demás derechos reales de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, daciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, frutos, mercaderías y otros efectos y valores, sea por compra, permuta, cesión, dación de pago, adjudicación, división disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes y derechos de la misma naturaleza que formen el patrimonio social, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominios o por cualquier otro acto nominado o inominado de carácter oneroso, con facultad para pactatar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto; dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar los contratos respectivos, prestar o exigir fianzas o depósitos; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente; constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la sociedad en asambleas o directorios en que tengan interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación del tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas y|o privadas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables o no, ajustando en cada caso, ya sea como acreedor o deudor, las condiciones de la operación y la tasa de intereses y forma de pago; depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer totalmente o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsa de la República en plaza o con cualquier persona o compañía, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos ó cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos y privados, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y papeles de negocio; intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de la Provincia, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados, querellantes o querellados, demandando, cobrando y percibiendo de cualquier clase de personas, sociedades o instituciones, toda clase de dinero, valores, títulos y acciones, que les deba o llegaren a debérseles, por cualquier título, concepto o razón, facultándolo para presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas, pudiendo poner y absolver posiciones, decir de nulidad y simulación, prestar y exigir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, proponer y aceptar toda clase de peritos, como concordatos y adjudicaciones de bienes, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos, pedir venta y remate de los bienes de los deudores y contrapartes, quiebras, concursos civiles, embargos preventivos o difinitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, inventarios y avalúos, inscripciónnes y rectificaciones de títulos, partidas y documentos, como informaciones sumarias de testigos, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, instaurar acciones reales o personales, adoptar o solicitar medidas conservatorias y testimonios, aceptar, rechazar o renovar concordatos, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar marcas y límites, intervenir en la ejecución de santencias, oponer o interrumpir prescripciones, conceder quitas y esperas y acordar términos, comprometer la causa en árbitros arbitradores, pudiendo acusar, recusar, apelar, desistir, substituir, dar recibos, cartas de pago y finiquitos, celebrar arreglos, requerir cotejos y reconocimientos de firmas y letras, tachar, transar, impugnar, repreguntar, reconvenir, intervenir en los incidentes e interponer todos los recursos y acciones legales; cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar o extinguir, actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el Registro de Documentos, marcas de comercio, y que se hallen sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho. La firma o denominación social no podrá ser usada para negocios extraños a la sociedad. Los socios podrán designar un Gerente, ajeno a la sociedad, con las facultades precedentemente indicadas. — Séptima: Los socios podrán ejercer otras actividades comerciales, o industriales, siempre y cuando no sean las especificamente determinadas en el artículo primero de este contrato. — Octavo: Los socios tendrán derecho a percibir el sueldo o remuneración que se fijará. — Noveno: Las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Décimo: La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o concurso civil de los socios. — Décimo Primero: La sociedad será liquidada en el caso de que en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado, o cuando cualquiera de los socios lo decida con un preaviso de 180 (ciento ochenta) días, o a la expiración del término convenido. Una vez resuelta la liquidación, los socios de común acuerdo procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término a los socios el capital aportado y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. — Décimo Segundo: Las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por la justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: R. González Otárola. — C. R. Giralt. — Parga. — Enrique Oscar Kexel. — Cláusula Modificatoria: Se deja establecido, en lo referente a la distribución de las utilidades según el artículo quinto, que será en la siguiente proporción: el Sr. Carlos Rubén Giralt el 33,33 % (treinta y tres treinta y tres por ciento); el Sr. Raúl González Otárola el 25 % (veinticinco por ciento); el Sr. Enrique Oscar Kexel el 25 % (veinticinco por ciento) y el Sr. Arturo Guillermo Parga el 16,67 % (diez y seis sesenta y siete por ciento), o sea de acuerdo con la proporción de los aportes respectivos de capital. Firmado: R. González Otárola. — C. R. Giralt. — Parga. — Enrique Oscar Kexel. Entre líneas: "y privados", vale.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 316.— e.12|6-Nº 8.642 - v.12|6|56

TURISMO LIBERTAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre la señora Bety Jaimovich de Dolub, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el señor Mateo Dolub, con domicilio en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, tercer piso, Departamento K, el señor Mordk Dolub, que firma Mateo Dolub, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, el señor Samuel Dolub, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Tucumán número tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, y Cecilia Dolub, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Tucumán número mil seiscientos treinta y ocho, todos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por intermedio del presente contrato, subordinando la misma a las bases y condiciones siguientes: — Primera: A partir del día quince de marzo a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto toda clase de actividades relacionadas con el turismo y venta de pasajes, dentro y fuera del país; la contratación de hoteles por su cuenta, el alquiler, compra y venta de rodados para ser utilizados en los servicios que preste a sus clientes o a terceros. — Segunda: La sociedad que se constituye adopta como denominación social la de "TURISMO LIBERTAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad número cuatrocientos ochenta y cuatro, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la presente sociedad es de tres años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución, notificando por telegrama colacionado a la sociedad, su deseo de liquidarla, después de ese lapso, debiendo hacerlo con una anticipación de tres meses, dirigido el telegrama a la sede social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional (pesos treinta mil) representado por los bienes que figuran en el balance que los socios firman por separado como parte integrante de este contrato y está integrada totalmente por los socios, divididos en 300 cuotas (300) de cien pesos moneda nacional cada una, aportando la socia doña Bety Jaimovich de Dolub, la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional), el socio Mateo Dolub, cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatro mil), el señor Samuel Dolub, Tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil) y la señorita Cecilia Dolub, Tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil). El capital social podrá ser aumentado o disminuido si en lo futuro así se considere conveniente, pero en tal caso, todos los socios tendrán en el mismo idéntica proporción que la convenida por el presente acto constitutivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, con carácter de gerentes, indistintamente, quienes ejercerán sus funcions durante el término del contrato con las facultades que les confiere la ley, y los más amplios y plenos poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales o generales. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Por el desempeño de sus tareas y funciones, los señores administradores percibirán como retribución y en concepto de sueldo, una suma que oportunamente se fijará de común acuerdo. — Sexta: Anualmente, al quince de marzo se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas de los negocios de la Sociedad, de conformidad con las normas contables de práctica y las contenidas en las disposiciones impositivas vigentes al tiempo de su confección, debiendo dicha documentación ser puesta a disposición de los socios para su aprobación durante diez días, vencidos los cuales sin ser observadas quedarán tácitamente aprobados. — Todo ello sin perjuicio de otros balances parciales, de comprobación e contralor que habitualmente o a pedido de los socios se pueden realizar en cualquier época del año. — Séptima: Los beneficios líquidos y realizados de conformidad a lo establecido en el artículo anterior, previa las deducciones de las reservas que por ley deban realizarse, y de otras técnicas, facultativas y de previsión, que los socios establezcan de común acuerdo, serán distribuídas entre los socios en idéntica proporción al aporte de capitales que cada uno de ellos realizara. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás resolverán la incorporación de su o sus herederos a la sociedad, previa conformidad de los mismos, o la disolución de ésta. — Novena: Los socios re-

nuncian expresamente a la jurisdicción arbitral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad se suscribe el presente en la fecha y lugar indicado "ut supra". — Samuel Dolub. — Mateo Dolub. — Cecilia Dolub. — Bety J. de Dolub.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos Luis Ruffaud, secretario.

$ 128.— e.12|6-Nº 8.607-v.12|6|56

J. LEE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según documento privado de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Osvaldo Hugo Ritondale vende, cede y transfiere al señor Juan Walter Lee las doscientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad J. LEE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 26 de abril 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 16.— e.12|6-Nº 8.606-v.12|6|56

FORTIN SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital Federal, doctor Horacio D. Parodi, se hace saber por el término de un día, que se ha dispuesto la inscripción del contrato social de la firma "Fortín Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo texto es el siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores César Antonio Corvalán y José Salvador Ochoa, ambos de nacionalidad paraguaya, mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio en esta Capital, calle Artigas número un mil ciento cincuenta y ocho y Viamonte número trescientos treinta y dós, respectivamente, celebran el presente contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FORTIN SUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: Queda constituída la sociedad denominada "Fortín Sur", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que funcionará conforme la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás leyes concordantes. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compraventa, importación y exportación de mercaderías de cualquier naturaleza, negocios en participación, comisiones, consignaciones y representaciones. b) Financieras: aportar o facilitar capitales a terceros, con o sin garantías reales o fiduciarias; efectuar compraventa de títulos, acciones y otros valores. c) Inmobiliaria: compraventa, explotación y administración de bienes inmuebles d) Agropecuaria, forestal e industrial: compraventa, importación y exportación de hacienda y productos agropecuarios y forestales en general; instalación de industrias y operaciones de créditos y financiaciones relativas a dichas operaciones. — Cuarta: El capital social será de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una. De este capital suscripto, se integra el cincuenta por ciento, o sea la suma de noventa mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta y orden de la sociedad. Los socios suscriben y aportan el capital por partes iguales. El saldo no integrado será aportado cuando las necesidades del giro de los negocios así lo exigieren. — Quinta: La existencia de la socieda será de diez años, a partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios, conjunta, separada o indistintamente, con las siguientes atribuciones: a) ejercer la representación de la sociedad y hacer uso de la firma social. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, pudiendo realizar todos aquellos actos de administración y disposición que tengan relación con el giro de los negocios en tal sentido, podrán comprar, vender y de cualquier manera adquirir o enajenar bienes en general, en el país y en el extranjero; operar con los Bancos oficiales y privados; tales como el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de Londres y América del Sur y cualquier otra institución de créditos. c) Otorgar créditos a plazo por mercaderías; tomar y dar dinero en hipoteca; solicitar créditos en cuenta corriente y en descubierto; descontar documentos comerciales y caucionarios; firmar pagarés; letras y cualquiera otras obligaciones; aceptar gravámenes, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros; recibir bienes en pago, constituir y aceptar prendas, hipotecas, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; conferir poderes especiales y generales. Se deja constancia que esta enumeración de facultades es meramente enunciativa. Queda terminantemente prohibido a los socios hacer uso de la firma social en asuntos extraños al giro de los negocios y especialmente en garantías o fianzas a favor de terceros a título gratuito. — Séptima: Los socios podrán delegar sus funciones. La parte ejecutiva de las operaciones sociales podrá estar a cargo de un gerente designado de común acuerdo entre los socios. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo liquido de utilidades, previa deducción de las reservas legales, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso que hubieran pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se hará de común acuerdo entre los socios. Dado y firmado, en el lugar y fecha preindicados. — Firmado: J. S. Ochoa. — César A. Corvalán. — Testado "cinco" no vale. — E|l. "un" vale. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 104.— e.12|6-Nº 8.663-v.12|6|56

OXY-TOOL ARGENTINA FABRICA DE PLANTAS DE OXIGENO Y AFINES

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 37. — Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Gerardo Rodríguez Ardiles, que firma "G. Rodríguez Ardiles", industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Emelina Llovet, mayor de edad domiciliado en la calle Olazábal dos mil ciento dos; y don Pedro Tulacz, que firma "P. Tulacz", ingeniero, polaco, casado en primeras nupcias con doña Leonilla Daskiewicz, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil diez, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes clásulas y condiciones: Primera: Entre los nombrados comparecientes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "OXY-TOOL ARGENTINA — FABRICA DE PLANTAS DE OXIGENO Y AFINES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Callao sesenta y seis sin perjuicio de las representaciones, agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad durará veinte años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la construcción de plantas de oxígeno y afines, como así también, cualquier actividad industrial o comercial, conexa o afín, que se crea conveniente para el mejor desarrollo de la empresa. — Cuarta: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar toda clase de muebles o inmuebles, ya sea por compraventa, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos y otros valores; b) Constituír, aceptar, modificar, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas con o sin desplazamiento y cualquier otro derecho real o creditorio; c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o tomar otros en arrendamiento aun por más de seis años, y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos; cobrar todo lo que se adeude o adeudare a la sociedad; d) Constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales; celebrar contratos de seguro como asegurada; contratos de transportes o fletamento; contratos de depósito, como depositante o depositario a título oneroso o gratuito; contratos de prenda y warrants; contratos de locación de cosas, de obras y de servicios; y cualquier otro contrato nominado o innominado; e) Realizar cualquier clase de operaciones sobre inmuebles o muebles, inclusive la financiación de construcciones y toda otra operación que directa o indirectamente se vincule con el objeto social o sea conexa o tenga afinidad con el mismo; f) Participar por cuenta propia o de terceros en otras empresas o sociedades comerciales, industriales o de otro carácter, a cuya formación o constitución podrá concurrir o ingresar en las existentes, como socio activo, comanditario, accionista o suscriptor de debentures y otras obligaciones, incluso en sociedades de responsabilidad limitada, adquirir su activo o pasivo o sólo su activo, vincularse a ellas mediante la concesión u obtención de créditos, permisos o licencias; tomarlas en administración, arrendamiento o explotación e intervenir en las mismas en cualquier forma; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias o particulares en caja de ahorros o en custodia, hacer depósitos en las mismas y extraer total o parcialmente los fondos que se depositen en esas u otras cuentas que existan o se abran a nombre de la Sociedad; hacer descuentos, dar o tomar en caución títulos, acciones u otros valores y girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las demás operaciones bancarias o comerciales, financieras o de otra índole, que se requieran, ya sea ante los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales o entidades comerciales, industriales o de otro carácter, conceder préstamos o créditos, con o sin garantías reales o personales; solicitarlos al Banco de la Nación Argentina, al Industrial de la República Argentina al Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones públicas o privadas; h) Girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles y efectos de comercio, como librador, aceptante, endosante, avalista o en otro carácter; i) Conceder, aceptar o solicitar arreglos, quitas esperas o novaciones, aun aquéllas que extingan obligaciones anteriores a este contrato, pudiendo reconocer o confesar éstas; hacer remisión de deudas, transigir; j) Estar en juicios por intermedio de los gerentes o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas pleitos y cuestiones de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, federales, contencioso-administrativos, ante Tribunales ordinarios o extraordinarios, Tribunales de trabajo y de faltas, ya sean como actora, demandada o en otro carácter, pudiendo querellar o contestar querellas, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir; comprometer en árbitros; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; ofrecer y producir pruebas de cualquier naturaleza; k) Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, ya sean ministerios, secretarías, reparticiones, entidades o dependencias autárquicas, autónomas o de otro carácter, comisiones de arbitraje e instituciones de toda clase, y formular peticiones y reclamaciones de cualquier naturaleza; interponer recursos, realizar tramitaciones y gestiones de toda índole; efectuar arreglos; presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas, con presupuestos y propuestas, iniciar y proseguir expedientes, y concertar toda clase de contratos y convenios; l) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para los fines indicados, fijando o conviniendo en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pagos, garantías y las demás cláusulas o condiciones que fueran convenientes o necesarias. Y realizar en fin, cuantos más actos y operaciones sean conducentes al mayor desarrollo de los negocios sociales, ya que la enumeración que antecede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una de igual moneda, que aportan los socios en este acto por partes iguales, y se halla integrado por los bienes que resulten del balance, cuyo activo y pasivo se detalla en el documento que, junto con el inventario respectivo, firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se agregan a la presente. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de "Directores Gerentes" de la empresa, para lo cual en este acto quedan nombrados y los cuales tendrán las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificadas en la cláusula cuarta. Los directores gerentes obligarán conjuntamente a la sociedad firmando con su firma personal debajo de la denominación social. Por acta labrada en reunión de socios podrán éstos establecer los casos en que no fuese necesario la firma conjunta de los directores gerentes, sino indistinta entre ellos, sirviendo la copia de dicha acta autenticada por escribano público de documento habilitante para la actuación. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporaria de alguno de los dos directores gerentes, la firma de éste podrá ser reemplazada por la del señor Camilo Pascual Antonio de Marzio, que actuará como apoderado de los socios y dentro de la Empresa como "Gerente" de la misma. — Séptima: Los socios realizarán reuniones periódicas para considerar la marcha de la sociedad y estudiar y resolver los asuntos que someta a consideración el gerente o cualquiera de los socios. De toda reunión se labrará el acta respectiva que se asentará en un libro que se llevará a tal fin, debidamente rubricado. — Octava: El ejercicio anual de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y cierre del ejercicio en reunión de socios. Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, se practicará un inventario y balance general para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán las amortizaciones y se formarán los fondos de reservas legales que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco u otras futuras, como también las facultativas que acordaren los socios. Las ganancias o pérdidas líquidas que resulten de los balances practicados al final de cada ejercicio, serán distribuídas de la manera siguiente: señor Gerardo Rodríguez Ardiles, cuarenta por ciento; señor Pedro Tulacz, cuarenta por ciento y señor Camilo Pascual Antonio De Marzio, veinte por ciento. — Novena: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de ésta o antes si así lo resolvieran los socios de común acuerdo será efectuada por los directores gerentes o las personas que éstos designen, quienes se ajustarán a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes. El producido resultante de la liquidación se destinará a devolver el capital invertido en proporción a las cuotas sociales y el valor excedente si lo hubiera se considerará ganancia y se distribuirá conforme al artículo precedente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios se procederá así: a) El socio sobreviviente o capaz podrá optar en hacerse cargo del activo y pasivo social debiendo restituir al o a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y las utilidades que pudieran corersponderle a la época de su fallecimiento o declaración de incapacidad, en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y las tres cuartas partes restantes en cuotas escalonadas a su conveniencia y dentro de un plazo máximo de dos años con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos; el plazo para optar por hacerse cargo del activo y pasivo será de ciento veinte días hábiles después de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad. b) El socio sobreviviente o capaz podrá decidir la continuación de la sociedad con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Undécima: Cualquier dificultad, divergencia o duda que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, ya sea sobre interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos en él no previstos, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por uno o por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para dirimir en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Pescetto y don José Manuel Sánchez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número diez de fecha dieciocho del corriente mes. — G. Rodríguez Ardiles. — P. Tulacz. — Tgo.: Juan Carlos Pescetto — Tgo.: José Manuel Sánchez. Está mi sello: Ante mí: Barbero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y siete del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Oxy-Tool Argentina - Fábrica de Plantas de Oxígeno y Afines, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del un millón treintiocho mil ciento ochenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 312.— e.12|6-Nº 8.681-v.12|6|56

DATAPLAST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Guberti, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1526; Roberto Antonio Jesús Guberti, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Córdoba Nº 1526, y don Pedro Isidro Contreras Ortiz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay 532, 8º piso, todos de la Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DATAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio queda fijado en la calle Avenida Córdoba Nº 1526, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en otros puntos del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la representación, distribución, compra-venta, de chapas laminadas de material prensado, laminados plásticos decorativos, fabricación, instalaciones; ejecución y venta de muebles; importación y exportación en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) divididos en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que queda íntegramente suscripto e integrado, en este acto, quedando así el capital de "Dataplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", totalmente realizado y aportado en la siguiente forma: Roberto Guberti, mil ciento setenta y cinco cuotas, o sea ciento diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional; Roberto Antonio Jesús Guberti, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y Pedro Isidro Contreras Ortiz, ochocientas veinticinco cuotas, o sea ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Quinta: Esta sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la misma, y la duración será seis años, a contar desde el 1º de marzo de 1956. — Sexta: Los balances generales se practicarán al 30 de abril de cada año. A los efectos de la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan en el capital social, y las resoluciones sociales serán tomadas por el número de votos que representen la mitad más uno del capital, por lo menos, salvo únicamente en aquellos casos en que por imperio de la ley no puedan resolverse sino por unanimidad de votos. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por sus socios, don Roberto Guberti, y Roberto Antonio Jesús Guberti, en calidad de gerentes, a quienes se les designa en este acto para tal cargo, quienes actuarán, conjunta, separada, alternada o indistintamente en todos los actos sociales, excepto para obligar a la sociedad, en que deben actuar conjuntamente y tendrán el uso de la firma social, la que se usará en la siguiente forma: acompañando al rubro "Dataplast S.R.L.", la firma personal del gerente o los gerentes, en su caso, sin limitación alguna en las operaciones que se relacionan con los fines de la sociedad, quedando autorizado para adquirir bienes inmuebles, muebles, venderlos, solicitar préstamos en dinero, con o sin garantía real o personal, ya sea a los bancos, como ser Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Español del Río de La Plata, Ltda. Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, y toda otra Institución bancaria esté o no indicada en este contrato, así como de particulares, actuar en justicia, constituir prendas, prendas agrarias, con o sin desplazamiento, hipotecas, otorgar poderes generales y especiales, transigir y realizar todos los actos judiciales o extra-judiciales compatibles con el objeto de la

sociedad y que no modifiquen o importen modificación de este contrato, estando expresamente prohibido modificar por sí el objeto social, enajenar el patrimonio social o realizar actos que pudieran anticipar la disolución de la sociedad, disponer a título gratuito o usar la firma social para fines ajenos a la misma, dar fianzas o garantir operaciones de terceros, etc. — Octavo: Anualmente, de las utilidades líquidas que se realicen y resulten, al cierre de cada balance se destinará en primer lugar el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva que determina el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al número de las cuotas que cada uno tenga en esta sociedad. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el o los gerentes, que se encuentren desempeñando el cargo en dicha fecha, y la partición se hará en la proporción de las cuotas de cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, la sociedad seguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos del o los fallecidos o el representante de los incapaces en caso de sobrevenir incapacidad. — Undécima. Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre cualquiera de éstos y la sociedad o con el gerente, con motivo de la interpretación de este contrato, o sus efectos y aplicación, liquidación o administración, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, si las partes se pusieran de acuerdo en su designación, o en caso contrario, por un Tribunal Arbitral, compuestos por personas designadas uno por cada parte divergente, pudiendo éstas nombrar otra para el caso de desacuerdo de aquéllas. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como los herederos o representantes de incapaces quedan obligados a acatarlo. — Duodécima: Bajo las cláusulas precedentes las personas nombradas dejan formalizado esta sociedad, firmando el presente contrato en tres ejemplares, el original que se habilitará con el sellado de ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Capital, y los restantes ejemplares uno para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.12|6-Nº 8.587-v.12|6|56

ERPA

Recubrimientos Plásticos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Luis M. Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 1956, entre los señores Manuel Horacio Pappalardo y Samuel Sver, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio en la calle Díaz Vélez 5250, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Erpa", de Pappalardo y Sver, constituída por contrato privado de fecha 18 de febrero de 1953, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de abril de 1953 bajo el número 226, al folio 249 del libro 55, deciden de común acuerdo transformarla en una sociedad de responsabilidad limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior y continuará los negocios sociales, rigiéndose por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al 1º de enero en curso queda constituída "ERPA RECUBRIMIENTOS PLASTICOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Díaz Vélez 5250. La sociedad tendrá una duración de cinco años y será su objeto la industrialización del celuloide y plásticos en general, pudiendo importar la materia prima necesaria, como asimismo exportar. Sin perjuicio de ello podrá la sociedad emprender cualquier operación comercial, civil o industrial, que los socios consideren conveniente a los fines sociales. — Segundo: El capital social asciende a la suma de doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000), dividido en 260 cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra integrado de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato, integrando cada socio $ 130.000 o sea 130 cuotas. — Tercero: Quedan designados gerentes ambos socios quienes actuarán en forma separada, siendo necesaria la firma conjunta para disponer de inmuebles y movimiento bancario únicamente. El mandato para administrar y disponer es amplio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, y aun para aquellos casos en que de acuerdo a las leyes se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas de terceros. — Cuarto: Cada uno de los socios podrá realizar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de negocios, siempre que no comprometa la firma social. — Quinto: Los balances se harán con fecha 31 de diciembre de cada año, y los resultados o pérdidas serán soportados en partes iguales, previa formación del fondo de reserva legal. — Sexto: Cada socio tendrá derecho a un solo voto, pero se requerirá la conformidad por escrito de los dos socios en los siguientes casos: a) Para la aprobación de los balances; b) Para la aceptación de un nuevo socio; c) Para la fijación de sueldos y|o viáticos; d) Para la disolución anticipada de la sociedad; e) Para cualquier resolución sobre asunto no previsto en este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros extraños, sin ofrecerlas por escrito al otro socio, quien tendrá 30 días de plazo para aceptar o rechazar la oferta, y una vez rechazada el socio que quisiera vender su parte a terceros extraños podrá hacerlo. Para la venta al consocio se fija desde ya, aunque hubiere terceros extraños que ofrecieren mayor suma, en el valor que surja del último balance cerrado, sin modificación alguna y sin tener en cuenta ni valor llave ni las utilidades o pérdidas que se hubieren producido desde dicho balance. Ese precio deberá pagarse el 25 % al firmar la escritura de cesión, y el saldo en tres cuotas anuales consecutivas sin interés. — Octavo: Vencido el plazo de duración o en caso de disolución anticipada, la liquidación será efectuada por los socios conjuntamente, pudiendo una vez pagados todos los acreedores, hacer distribuciones parciales si lo consideran conveniente. — Noveno: Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal de cualquiera de los socios, el restante tendrá derecho a comprar la parte del socio fallecido o incapacitado, o podrá aceptar el ingreso de los herederos formando al efecto una nueva sociedad, siempre que éstos deseen hacerlo. No llegándose a un acuerdo la sociedad entrará en liquidación. Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda formalizada la presente sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados. — M. Horacio Pappalardo. — S. Sver. —

Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — E|l.: mayo, vale. Testado: febrero, no vale.

Alejandro Labougle, secretario.

$ 104.— e.12|6-Nº 8.640-v.12|6|56

LABRADOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael Casaux Alsina y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Aldo Bonifacio San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Facello 2725, de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires; León Omar Dulac, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Escalada 940, de esta ciudad; Carlos Aureliano Sentana, argentino, casado, domiciliado en la calle Zapiola 983, Dto. M., de esta ciudad y Zulema Celia Rosal de Sentana, argentina, casada, domiciliada en la calle Bolivia 5632, de esta ciudad. Todos los integrantes mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Aldo Bonifacio San Martín en su carácter de componente de LABRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 5 de julio de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de 1954 bajo el número 1853, folio 427 del libro 25 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y las modificaciones inscriptas el 23 de febrero de 1955 bajo el número 244, folio 220 del libro 27 y la del 13 de abril de 1956 bajo el número 551, folio 286 del libro 29 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere todas las cuotas de capital que posee y le corresponden en la sociedad Labrador, S.R.L. en la forma que se detalla a continuación: al señor León Omar Dulac, veinticinco cuotas (25) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100 m|n.) que representa la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—); al señor Carlos Aureliano Sentana, veinticinco cuotas (25) de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.) cada una que representan la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.) y a la señora Zulema Celia Rosal de Sentana, veinticinco cuotas (25) de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una que representan la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.), todo lo que hace un total de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500.00 m|n.). — Segunda: En consecuencia, el señor Aldo Bonifacio San Martín subroga a los compradores todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la sociedad Labrador, S.R.L. sobre las citadas cuotas de capital, transfiriéndoles los mismos derechos y obligaciones que tenía en la citada sociedad, recibiendo el cedente Aldo Bonifacio San Martín en este acto y de plena conformidad en pago de las cuotas transferidas, tres pagarés de dos mil quinientos pesos cada uno ($ 2.500.—), con vencimientos al 20 de junio, el 20 de julio y el 20 de agosto de 1956. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — A. B. San Martín. — Carlos A. Sentana. — L. O. Dulac. — Z. R. de Sentana.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 72.— e.12|6-Nº 8.652-v.12|6|56

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal) con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto: ALCADE, JOSE; ALLEGRI, JOSE; ALOIS, GORSIN; AUGUSTO, RAMON ANGEL; ALMIRON, GONZALO; ARGIZ JAZARA, MANUEL; ALVAREZ, OSCAR; BOIDI, FELIPE; BUROTO, SANTIAGO; BARRIENTOS, CIRILO; BARRIOS, ALEJO ROMULO; BENIBI, JOSE; BRAVO, CARLOS ANDRES; CABRAL, LUIS: CASTELANICH, CRUZ HILARIO LUCAS; COLLADO, ANTONIO; CAGULEF, AMBROSIO; CHEIN, A.; COLPARI, SEVERO; CAPUTO, FRANCISCO PABLO; DEORIGO, LUIS; DA SILVA, JOAQUIN ROSA; FUNES, CANDIDO; FAVARA, JOSE; GRAMAJO, DERMIDIO; GUEVARA, DOMINGO PASCUAL; LEGARRETA, AIDA LAURA ESTEVES de; MISURACA, JOSE; MELLA, JUAN EMILIO; MOLINA, JUAN; NUÑEZ, AMARANTO; ONZARI, ANGEL MIGUEL; PEREZ, FAUSTO RODOLFO; PAMPAGLIONI, JUAN PEDRO; PELLEGRINI, JORGE ALFREDO; PARODI, ITALO ARGENTINO; QUINTANA, EDUARDO CESAR; QUIROGA, DELCIDIO ALBERTO; SOLIS, ENRIQUE VICTOR, SPADONI, JOSE; SORIA, CESAREO MARIN, VERA, ROQUE; VIDAL, ROGELIO: ZOTO, AURELIO. — Luis H. Giorgetti, Subdirector General de Seguridad Social.

e.12|6-Nº 3.211 s|p.p.-v.25|7|56

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto Albisetti, secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a don EUSEBIO MERCADO, para que comparezca a estar a derecho, en los autos que por divorcio le sigue su esposa doña Concepción Piriz de Mercado, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de nombrar al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 29 de febrero de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.445-v.18|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO D'ANGELO y MARIA ROSA NAVONE DE D'ANGELO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.12|6-Nº 10.554-v.26|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal (secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MENTASTI. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.529-v.26|6|56

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2 a cargo del doctor Julio A. Petrocchi, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA PIOLA de LOPEZ JORDAN. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.538-v.26|6|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ YEBRA. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.393-v.26|6|56

Núm. 6

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANDREACCHIO y CARMEN VIZZOCO de ANDREACCHIO. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.491-v.26|6|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VIGNOLA. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Osvaldo S. C. Bassi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.442-v.26|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, interinamente del autorizante, en los autos caratulados "Minotto de Arias Elba contra Arias Alberto Augusto. — Sobre Divorcio", se cita y emplaza por quince días al demandado don ALBERTO AUGUSTO ARIAS a que comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de nombrarle el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, febrero 28 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 240.— e.12|6-Nº 10.437-v.3|7|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CICCARELLI. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Roberto Lamé, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.489-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de CATALINA SOLARI de VIBERTI.

Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.515-v.26|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado 8, Secretaría 23, cita por diez días, a herederos y acreedores de NICOLAS RINGWALD.

Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.564-v.26|6|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess (Juzgado 9), Secretaría 25, cita por diez días, a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS PELUFFO.

Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80— e.12|6-Nº 10.540-v.26|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, a mi cargo, cita por diez días, a herederos y acreedores de AMELIA JULIA DOMINGA IRENE MONTAUTTI.

Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.493-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, cita por 10 días, a herederos y acreedores de Da. MARIA JUANA BOROTTO de CANEPA.

Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10,500-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MASSA.

Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.539-v.26|6|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría 38), cita por 10 días, a herederos y acreedores de TERESA o TERESA ROSA DURANTE de AMENTA.

Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10,533-v.26|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 13 (Secretaría Nº 37), cita por diez días, a herederos y acreedores de AMADOR YAÑEZ.

Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.394-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría número 39, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don GALLIANO o GALIANO SEPPIA.

Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.502-v.26|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GUALBERTO MOLINA. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.537-v.26|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA DE VAZQUEZ. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.384-v.26|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César San Miguel, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría número 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o ANGELA MARGARITA VERNAZZA de DOTTO. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretaría.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.471-v.26|6|56

Núm. 18

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría 54), cita por diez días a herederos y acreedores de dcn DAVID GOLDGUBER. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.501-v.26|6|56

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ABATECOLA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.399-v.26|6|56

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFIO SPINA o ALFREDO SPINA. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.401-v.26|6|56

El Juez Nacional, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA STIBUREK DE KOPALEK o COPALEK. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.398-v.26|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA HENRION de FANDIÑO. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.557-v.26|6|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PODESTA DE BANCALARI. — Buenos Aires, Junio 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.522-v.26|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de: BENJAMIN SENITZKY o SENNITZKY. — Buenos Aires, Junio 6 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.369-v.26|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO NAVARRA.— Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.438-v.18|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO MIGUEL RICCI. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956.— R. J. Casado Quintana, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.542-v.18|6|56

Núm. 6

Domingo Méndez Terrero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HERTA REHFELD. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.361-v.18|6|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Luis Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA y de don PERFECTO GARCIA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.374-v.18|6|56

Núm. 13

El doctor Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENCARNACION VALDECANTOS de IGLESIAS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.413-v.18|6|56

Núm. 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (hijo), Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR VADINO. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — José Remuñan, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.561-v.18|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AURORA RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.567-v.18|6|56

Núm. 16

El Juez doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS o MORDUCH o MORDUCH GERSZON POZARIK o POZARYK. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.536-v.18|6|56

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL AGRA VARELA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956.— José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.12|6 Nº 10.391-v.18|6|56

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz Nº 22, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCOTTI de DURRUTY. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.405-v.18|6|56

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de tres días a doña HAYDEE RABADAN a fin de que tome la intervención que le corresponda en el juicio que sobre desalojo le sigue don José Reyero, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 36.— e.12|6-Nº 10.458-v.14|6|56

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MEJEDIN CHOGRI o MEHGI ELDIN CHOGRI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Cenobio Lapalma, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.528-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por tres días la parte dispositiva de la sentencia de trance y remate recaída en los autos F.I.A.M. MUEBLES c/CUBELLI HNOS. s/cobre pesos", Exp. 126.278 y que se tramita por ante este Juzgado Nº 25, y dice: "Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (Art. 42 de la Ley 11.924, fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado apoderado Dr. Carlos A. Fonseca Dahlgren en las cantidades de un mil veinticinco pesos m|n. — E/L. "apoderado" Vale. Tachado: "y del procurador Sr." no vale. — Rómulo H. Di Iorio". — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.390-v.14|6|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, en el juicio ejecutivo que le sigue SISA Y ORTIZ c/EL FARO DE LA BOCA DE CARLOS E. JARRET, Exp. Nº 127.841, hace saber por tres días de la sentencia recaída en los presentes autos y dice: Buenos Aires, 29 de diciembre de 1955. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (Art. 42 de la Ley 11.924), fallo esta causa de trance y remate, ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado Dr. Carlos Alberto Fonseca Dahlgren, en las cantidades de cuatrocientos cincuenta pesos m|n. — Notifíquese. — E|L "apoderado" Vale. — Tachado: "y del procurador Sr." No vale. — Rómulo H. Di Iorio. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.375-v.14|6|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, en el juicio que por cobro de pesos le sigue F.I.A.M' MUEBLES S.R.L. c/ CUBELLI HNOS., Exp. 126.277, hace saber por tres días de la sentencia recaída en los presentes autos y que dice: Buenos Aires, 16 de abril de 1956. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones legítimas dentro del término legal (Art. 42 de la Ley 11.924), fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado Dr. Carlos A. Fonseca Dahlgren, en las cantidades de trescientos ochenta pesos m|n. — E|L "apoderado" Vale. — Tachado: "y del procurador Sr.". No vale. — Rómulo H. Di Iorio". — Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº10.376-v.14|6|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CASANOVAS. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.419-v.18|6|56

Núm. 31

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARUSO de GIRAFFA. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.409-v.18|6|56

El doctor Luis A. Herrera, juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO FONTENLA. —Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — Federico González Bonorino, secretario.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.543-v.26|6|56

Núm. 34

El doctor Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de don MATIAS PUHL o MATEO PUHL o MATIAS PUL. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, abril doce de 1956. — Angel M Chiocconi, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.547-v.18|6|56

Núm. 37

El Juez Nacional de Paz de Primera Instancia, doctor Carlos M. Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA ARAPILES de TRILLO. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.505-v.18|6|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CORSO — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.499-v.18|6|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 40, doctor Ricardo J. Kennedy, en autos "SARNOVO CARLOS G. c/ THONIS FRANCISCO s/ordinario", cita al demandado por tres días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Víctor M. Vuillich, secretario.

$ 24.— e.12|6-Nº 10.411-v.14|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael J. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por un día que la firma "FRYD-ALTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha disuelto totalmente, según documento privado de fecha 7 de agosto de 1954, retirando sus aportes sus dos únicos socios Sres. Moisés Mardoqueo León Frydman y David Altschuler Kohn. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 12.— e.12|6-Nº 8.743-v.12|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del suscripto, se hace saber por un día que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro "JANIN Y CASABE, S.R.L.", ha quedado disuelta en virtud del retiro del socio señor Nissim Casabe, según el contrato privado de fecha 29 de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 12.— e.12|6-Nº 8.724-v.12|6|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: el señor ALFREDO ZUCCHETTI autoriza a su hijo DOMINGO MARTIN ZUCCHETTI para ejercer el comercio. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 8.— e.12|6-Nº 10.426-v.12|6|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días, que en los autos de quiebra de EMILIO OGANDO, se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, veinticuatro de mayo de 1956. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado, se regulan los honorarios de los letrados intervinientes en representación del deudor, en la siguiente forma: al Dr. Hipólito Bouthemy, en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; al Dr. José Kagel, en la de dos mil doscientos cincuenta pesos, y en mil ($ 1.000) pesos los del Dr. Donato Santiago Criscuolo. — Los del síndico don Adolfo Angel Sommaro, en la suma de seis mil ($ 6.000) pesos; los de su letrado Dr. Luis Giménez, en mil quinientos pesos, los del escribano inventariador don Julio Fernández Mouján, en la de tres mil ($ 3.000) pesos; los del liquidador, Banco Popular Argentino, en dos mil ($ 2.000) pesos, y los de sus apoderados letrados Dres. Carlos A. Bonavita, Jorge S. Oría y Manuel A. Portela Ramírez, en la de tres mil ($ 3.000) pesos moneda nacional, en forma conjunta. — Publíquense las regulaciones en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina por dos días. — Rep. la foja. — Horacio Duncan Parodi." — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 64.— e.12|6-Nº 10.546-v.13|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por un día que en los autos GENERAL MACHINES, su quiebra, se ha procedido a regular honorarios en la siguiente proporción: al letrado apoderado del acreedor peticionante de quiebra en mil seiscientos; los del síndico en un mil quinientos; los del escribano en mil; los del liquidador en mil cien pesos; los del letrado apoderado del liquidador en setecientos cincuenta pesos m|n. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12.— e.12|6-Nº 10.403-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. Alberto Zambrano, se hace saber por tres días que ha quedado parcialmente disuelta la SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "MARCOTE, RODRIGUEZ & CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Antonio Marcote, Jesús Castro, José Rodríguez y Pedro Fernández. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12.— e.12|6-Nº 10.447-v.14|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 31 de marzo de 1956, se procedió a disolver totalmente la sociedad colectiva "GREGORIO BREJOV Y CIA.", compuesta por los socios Gregorio Brejov y María Elena Arnoud de Scabaro, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Gregorio Brejov. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.12|6-Nº 10.454-v.12|6|56

El doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 21, hace saber por tres días, en los autos caratulados: "SAUZE de BENARD MARIA LUISA S/CONVOCATORIA DE ACREEDORES", que se ha designado la audiencia del 21 de junio, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores pendiente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 36.— e.12|6-Nº 10.474-v.14|6|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

Formosa

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrobación del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, cita por cinco días a don BENEDICTO RIQUELME para que, dentro del término de cinco días posteriores a la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la ejecución prendaria que le sigue el Banco de Nación Argentina por Expediente Nº 671, año 1954, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente. — Formosa, mayo 9 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.417-v.18|6|56

Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, hace saber por tres días, que en el Expediente Nº 670, año 1954, caratulado "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|BENEDICTO RIQUELME s|Cobro ejecutivo de pesos", se ha dictado sentencia que en su parte resolutiva dice: "Formosa, 28 de noviembre de 1955. — Autos y Vistos: ... fallo: mandanto llevar la ejecución adelante asta hacerse el acreedor pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas ... Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia". — Formosa, mayo 10 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.

$ 48.— e.12|6-Nº 10.416-v.14|6|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, (Juzgado Nº. 20) secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematrán el viernes 29 de junio a las 15 horas en su hall Lavalle Nº 425 la propiedad Vélez Sársfield 182|86 entre Uspallata y Patagones, edificada en terreno que mide 7m.68 de frente al O. 7m85 contrafrentte al E., 12m09 de fondo al S. y 10m25 en el del N. Base $ 24.000 m|n. Venta ordenada en los autos testamentarios de doña Alfa Amantini. Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. Luis A. Basabilvaso, secretario.
$ 80.—e.12|6-Nº 10.550-v.18|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "KO-MOR S. R. L. C| FIORE, CAYETANO Y CASANIGA, OSVALDO s|ejecución prendaria, ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un chasis acoplado, de construcción nacional, marca Imperiale, tipo 16|18, T.T. de carga bastidor de 6 metros de largo, equipado con ruedas completas de la medida 1.100 x 20, 12 T. N. Nº 104. El remate se llevará a cabo el día 26 de junio pmo. a las 16 horas en el local de la calle Pavón 4015, donde se exhibe entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, con la base de $ 36.000. Venta al contado. Seña 20%. Comisión 10%. Buenos Aires, 7 de junio de 1956. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 40.—e.12|6-Nº 10.486-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 18, del autorizante se hace saber por tres días que en los autos PONTREMOLI, OSCAR A. C|BOSS, REINALDO s|ejecución prendaria, ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de un furgón usado, marca "Dodge", motor F. 214-39469 de 6 cilindros y de 90 C. V. de fuerza, modelo 1942. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 536.535, año 1955. El remate se llevará a cabo el día 27 de junio pmo a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1439, donde se encuentra en exhibición entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, con la base de $ 33.000. Venta al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 5 de junio de 1956. Alberto Zambrano, secretario.
$ 60.—e.12|6-Nº 10.488-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos OPTICA A. C. I. P. C| LONGO, GERONIMA JULIA s|ejecución prendaria, ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un televisor marca Diamond, modelo 21, M. A. 55, número 400760. El remate se llevará a cabo el día 27 de junio pmo. a las 17 horas., en Tucumán Nº 1439, donde se encuentra en exhibición entre las 9 y las 12 y 15 y 18 horas., con la base de $ 7.920. correspondiente al 50% del crédito predario. Venta al Contado. Seña 20%. Comisión 10%. Buenos Aires, 7 de junio de 1956. Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 40.—e.12|6-Nº 10.482-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por tres días en los autos GRANDE, ABEL, RICARDO C| GUATRACHE S. R. L. ejec., que el martillero señor Alberto Apodaca, venderá en pública subasta; una máquina guillotina marca Gloria Nº 963. industria argentina, con cuchilla de 0,85 m. de luz, completa, en perfecto estado de uso y conservación, el día 16 de junio a las 11 horas en el local calle Moreno 1441 capital, sin base y al contado. Comisión 10%. Exhibición de 9 a 11 y de 15 a 17 horas.. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 48.—e.12|6-Nº 10.490-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital doctor Horacio Méndez Carreras, se hace saber por cinco días que en los autos MELLINO JOSE contra MARIA ALOISIA BALLARIN DE MELLINO que tramita por ante la secretaría del doctor Jorge A. Cafferata, ha sido designado el martillero Rufino A. de Elizalde con oficinas Diagonal Norte 832, para proceder a la venta en público remate de la propiedad calle Monroe 3821|29 esquina calle sin nombre edificada en el lote 5 manzana 6 inscripto el dominio tomo 2197 Norte al fo. 26 y su terreno mide de 23m50 de frente al Sudeste sobre calle Monroe; 25m39 al Noroeste y 9m al Sudoeste. Base $ 26.500. Remate: Domingo 24 de junio a las 15 horas sobre la misma. Seña 8%. Comisión 3%. Buenos Aires, junio 4 de 1956. Jorge A. Cafferata. secretario.
$ 100.—e.12|6-Nº 10.492-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado 16, Autos FRINGS JUAN ERNESTO su sucesión c|LUKEZIC ELIDO E. Y BRUNACCI LEOPOLDO ALFONSO c|alquileres, hácese saber por tres días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará el 18 junio a las 17 horas en Moreno 1441, en exhibición: Máquina café express 4 canillas "Urbe"; Billar 1|2 mach Brunswich desarmado incompleto; Mostrador heladera eléctrica 6 puertas; 20 mesitas; 60 sillas; frente mostrador madera desarmado incompleto; 2 espejos sanos; 2 rotos. Sin base; al contado. Comisión 10%. Buenos Aires, junio de 1956. Eduardo Molas secretario.
$ 48.—e.12|6-Nº 10.511-v.14|6|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Calatayud secretaría Nº 8, del doctor Carlos Domingo Bouzas, se hace saber por diez días que en los autos AGNOLETTI FERDINANDO Y PIERUCCI DE AGNOLETTI TERESA c|UJKERI JULIO s| ejecución hipotecaria, el martillero Bernardo Glimberg, subastará públicamente el días 2 de julio de 1956, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, doce lotes de terrenos, ubicados en el Partido de Morón, próximos a la estación Ituzaingó (F. C. N. D. F. S.) Villa León, frente a la calle Miravé entre las de Ingeniero Ringuellet y 26 de Abril, con las siguientes medidas: Lote 1:11 m. de frente por 38.99 m. de fondo. Superficie 428.89 mts. Lote 2:11 m. frentte por 38.99 m. de fondo. Superficie 428.89 mts. Lote 3:11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 472.14 mts. Lote 4:11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 470.14 mts. Lotte 5:11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 470.14 mts. Lote 6.11 m. de frente por 42.74 m. de fondo. Superficie 470.14 mtts. Lote 7:11 m. de frente por 42.75 m. de fondo. Superficie 400.25 mts. Lote 8:11 m. de frente por 42.75 m. de fondo. Superficie 470.25 mts Lote 9:11 m. de frente por 42.75 de fondo. Superficie 470.25 mts. Lote 10: 11m. de frente por 42.75 de fondo. Superficie 470.25 mts. Lote 11:11 m. de frente por 46.50 de fondo. Superficie 511.50 mts. Lote 12:11 m. de frente por 46,50 de fondo. Superficie 511.50 mts. Base $ 5.000 m|n. cada lote, al contado y en efectivo. Escrituras por ante el escribano José Manuel Pano. Av. de Mayo 634. Seña 8%; comisión 3%. Informes Reconquista 281 piso 1º; Of. 10. Buenos Aires junio de 1956. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 360.— e.12|6-Nº 10.385-v.26|6|56

INDALECIO E. SANCHEZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Emilio Terén Frías a sargo del Juzgado Nº 33, secrearía del autorizante se hace saber por dos días que remataré en el local San Juan Nº 3528 el día 16 de junio de 1956 a las 16.30 horas, los siguientes efectos: 3 saquitos, 4 camperitas, 9 trajecitos, y 12 pantalones de niños y niñas, sin base y al contado. Ordenado en el juicio "CASA GUTER c|EDGARDO URRUCHUA s|ejecutivo mayor". Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 32.— e.12|6-Nº 10.364-v.13|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría del doctor Juan Raúl Pichetto, hace saber por 5 días que en autos "PERALTA, LUIS; CIGARRA, MARIA DONATA; RAMOS, PEDRO; PERALTA, FLORENCIA ENCARNACION, PERALTA DE MOREIRA, PETRONA, PERALTA, LUIS y MOREIRA de PITTAMEGLIO, MARIA DONATO, sus sucesiones", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el domingo 24 de junio, a las 14,30 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno del inmueble Santo Tomé Nº 5140, midiendo el 7a., 13m10 de frente, 12m82 de contrafrente y 31m52 de fondo en sus costados y el 7b, 13m. de frente, igual contrafrente y 31m52 de fondo, con base cada lote de $ 50.000 m|n., al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 100.— e.12|6-Nº 10.465-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría del señor Luis Prato, hace saber por 5 días que en autos "AZIZE, ABDULCARIM JOSE c|CASABE, ALBERTO MOISES, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 21 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble calle San Eduardo 4069 y hoy además Nº 4065, edificado en el lote 23 de la manzana 34, que mide 8m66 de frente al S., igual medida de contrafrente al N., 52m06 en el costado N. E. y 51m96 en el S. O., sin base, al mejor postor. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 100.— e.12|6-Nº 10 457-v.18|6|56

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, secretaría del señor Víctor M. Wullich, hace saber por 5 días que en autos "RICAGNO, ALBERTO A. c|SOLA y CLARET, RODOLFO J. y otros, ejec.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 21 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble, Blanco Encalada número 5732|52, edificado en lote designado como "j", en plano referido en su título y como parte fracción 1 del plano referido en sus antecedentes, midiendo 10m. de frente al N. O., igual extensión en su contrafrente, 17m61 en el costado S. O. y 17m78 en el N. E., con base de $ 8.500 m|n. al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 100.— e.12|6-Nº 10.456-v.18|6|56

INDALECIO E. SANCHEZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 24, a cargo del doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días que remataré en el local calle San Juan Nº 3528, el día 16 de junio a las 17 hs. un compresor marca "Soler" con motor eléctrico marca "Wilka", Nº 6197, sin base y al contado, ordenado en el juicio "CASTRO MARIANO contra MARIN y CONSIGLIO ejecutivo". — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 36.— e.12|6-Nº 10.365-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 4, doctor Ricardo Zavaquiry Becú, secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "FLORINDA INMOBILIARIA, S. R. L., c|SIXTO CALIXTO VICENTE s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Raúl Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un automóvil marca "Plymouth", motor Nº P4 324697, modelo 1937, 4 puertas, tipo sedan, patente de la Capital Federal Nº 430.589. El remate se llevará a cabo el día 28 de junio pmo. a las 16 hs. en el local de la calle Tucumán 1439, donde se exhibe entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., con la base de $ 41.000. — Venta al contado. — Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 60.— e.12|6-Nº 10.479-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), se hace saber por tres días, que en los autos: "GARCIA EMILIO contra GRALATTO JOSE MARIA, sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone, rematará el día 14 de julio de 1956, a las 9 horas, en Melincué 2900, una balanza usada, de 15kgs., marca Bianchi, modelo L. N. 55493, en donde se exhibe. — Base $ 650.—, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Antonio Figueroa Linares, secretario.
$ 36.— e.12|6-Nº 10.475-v.14|6|56

JUDICIAL. — Yate "Nihuil". Características: eslora 11m40, manga 2m40, puntal 0m50, motor Kermath (modelo 65) Nº 26.397 de 85 H. P. y demás detalles que pueden ser consultados en el expediente. — Inscripto bajo el Nº 1621 el 26|1|1943 en la Prefectura General Marítima y en el Club de Regatas América de Tigre. — Base de venta $ 40.000. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi, a propuesta de partes, en el expediente "MOLINARIO ALFREDO J. Incapacidad". Rematarán el jueves 21 de junio a las 16 horas en Florida 239. — 10 o|o seña, 10 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, mayo 29 de 1955 — 5 días en Boletín Oficial y La Nación. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.449-v.18|6|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por cinco días que el martillero Rufino A. de Elizalde ha sido designado en los autos sucesorios de don MARTIN ESTEBAN LEGUINECHE EZCURRA, que tramitan ante la secretaría Nº 45 del doctor Julio A. Quinterno, para proceder a la venta en público remate de la fracción de terreno ubicado en el partido de Matanza, Prov. de Bs. As., con frente a la ruta Nº 3 y superficie de 109 hs., 31 á., 67 ca. 93, señalada como 777 d. en el plano de fojas 236, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Bs. As., número 70-167-1955. — Base $ 1.—, el m|c. — Remate: El miércoles 27 de junio a las 16 horas, en 25 de Mayo 311. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.343-v.18|6|56

JUDICIAL. — En Morón, Juez de la Gándara 850, casa quinta que mide 64m95 de frente al S. O. por 129m90 de fondo al N. E. con afirmado y vereda en sus frentes. A 5 c| al N. de la estación Morón y de la Av. Rivadavia. — Tiene agua corriente y luz eléctrica. — Base de venta $ 200.000 — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría del doctor Alfredo Argañarás, a propuesta de partes, en el expediente "RUTENBERG OLGA BERNARDINA s|sucesión". Rematarán el jueves 21 de junio en Florida, 239, a las 16 hs. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — 5 días Boletín Oficial y "La Prensa". — Alfredo Argañarás (h.), secretario
$ 80.— e.12|6-Nº 10.451-v.18|6|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A.
de Previsión y Ahorro
ACTA NUMERO 301

En la sede central de Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta Capital, se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería Nacional del 24 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, según el extracto respectivo, correspondió el primero y segundo premio a los Nros. 17434 y 31909 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D., plan E., plan F., y plan G.: 34|09. — Probabilidades de este sorteo: 1 en 2.500.— Próximo sorteo: 22|6|56. — Firmado: C. H. Fossati (Gerente). — Jorge Allendo Iriarte (Escribano Público). Sorteo Nº 301 del 30 de mayo de 1956. — En la sede central de Capitalizadora Argentina, Sociedad Anónima, calle Florida quinientos cincuenta de esta Capital, siendo las quince horas del treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, se celebró el sorteo mensual de amortización número trescientos uno, de conformidad con la reglamentación del 26 de setiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Jorge Allende Iriarte.

Las combinaciones favorecidas fueron: Plan A: LMF-ELF-CIN-UKL-AIQ-RQF. Plan B: YDQ-INJ-GYJ-TYU-EOP-PII. — Las probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1.800.— Plan B. 1 en 2.500.— Próximo sorteo: 29|6|56.

A este acto asistió en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Eduardo Esojo y a su presencia fueron desprecintados, precintados y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores: Miguel Graziuso domiciliados en Rivadavia 10984 y Juan G. Wright, domiciliado en Suipacha 414, Capital Federal.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan B: I.N.J. 20122 $ 1.000.— vigencia setiembre 1937, Rodolfo Abalos, Maza 1630, Capital.

Plan E: Símbolo 34|09 28353 $ 2.000.— vigencia marzo 1940, Antonia Jemaha, Francia 1845, Mar del Plata.. — 65853 $ 2.000.— vigencia diciembre 1940, José Szychoviski, Lote 228, Apóstoles. — 138353 $ 2.000 — vigencia setiembre 1942, Ventura García, Belgrano 1176, Capital. — 163353 $ 1.000.— vigencia diciembre 1941, José Scelz, San Martín 296, Capital.

Plan F: Símbolo 193353 $ 1.000.— vigencia agosto 1944, Clyde Aonzo, España 661, Morteros, (Córdoba). — 200853 $ 1.000.— vigencia octubre 1944, Antonio Yassi, Fonrrouge 2019. Capital. — 210853 $ 1.000.— vigencia diciembre 1944, Carlos Eiras, Arribeños 1250, Capital. — 220853 $ 1.000— vigencia febrero 1946, Esther Rosenzwaiz, E. Frías 456, Capital. — 225853 $ 10.000.— vigencia diciembre 1945, Ana Nápoli. Rawson, Chubut. — 233353 $ 2.000.— vigencia marzo 1946, Antonia Jamaha, Francia 1845, Mar del Plata. — 240853 $ 1 000.— vigencia noviembre 1945, José Panatteri, Arredondo s|nº, Salto.

Plan G: 34|09 Nº 265853 $ 4.000.— vigencia setiembre 1949, Delia Carabelli, Humahuaca 4575, Capital. — 280853 $ 15.000.— vigencia julio 1955, Rolf Brühl, Diag. Sud 546, Capital. — 283353 $ 15.000.— vigencia julio 1955, L. Carroll y flia., Superí 1705, Capital.

Planes A. y D.: No ha resultado favorecido ningún título.
$ 80.— e.12|6-Nº 10.481-v.12|6|56

M U R O & C I A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General. Ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1956, el Directorio en su reunión de la misma fecha y de acuerdo con la facultad conferida por el art. 3º de los Estatutos, ha resuelto aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad a la suma de m$n 13.000.000.-, mediante la emisión de las series Nos. 501 a 650 por un total de m$n 3.000.000.-

Las acciones que se emiten son de igual característica que las actualmente en circulación y de acuerdo con la actual proporción existente en la composición del Capital en acciones de 1 y 3 votos, se emitirán $ 2.550.000.- en acciones de 1 voto y $ 450.000.- en acciones de 3 votos.

Del total de la emisión, m$n 800.000.- $ 680.000.— en acciones de 1 voto y $ 120.000.- en acciones de 3 votos), se destinarán al pago del dividendo el 8 o|o en acciones liberadas por el ejercicio cerrado al 31|12|1955, y el resto de m$n 2.200.000 ($ 1.870.000 en acciones de 1 voto y $ 330.000 en acciones de 3 votos) se ofrecerá en suscripción privada entre los señores accionistas en las condiciones que se darán a conocer oportunamente mediante aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial.

Tanto la entrega de las acciones dadas en pago de dividendo, como el ofrecimiento para suscripción privada, se hará efectivo cuando la H. Comisión de Valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hayan autorizado la cotización de los nuevos valores en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires. 7 de junio de 1956. — El Directorio.
$ 132.— e.12|6-Nº 10.566-v.14|6|56

H U L Y T E G O S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES LIBERADAS A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que a partir del 28 del corriente se abonará el dividendo a las acciones ordinarias resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 12 de abril de 1956, del 31,14754 o|o en acciones ordinarias liberadas (1 voto) y del 24,590163 por ciento en acciones preferidas del 7 por ciento acumulativo, neto del impuesto a los Réditos,

Las acciones ordinarias tendrán derecho al dividendo íntegro por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1956.

Las acciones preferidas tendrán el cupón Nº 28 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1956.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, 7 piso, ofic. 705, de lunes a viernes de 14.30 a 16.30 horas, contra presentación del cupón Nº 4.,

Las fracciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la Resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

Se advierte a los señores accionistas, que previamente deberán retirar en el domicilio indicado anteriormente, las planillas preparadas a tal efecto, ya que no se han de aceptar otros formularios. — El Directorio.
$ 96.— e.12|6-Nº 10.532-v.14|6|56

Sociedad Anónima
Fábricas y Refinerías de Aceites
"S A F R A"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 10 del Estatuto, se hace saber por tres días que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 23 de diciembre de 1955, en virtud del aumento del Capital Social de m$n 8.000.000.- a m$n 10.000.000.- resuelto en la misma Asamblea, se ha dispuesto emitir dicho aumento de 2.000.000.- m$n en 20 Series de Acciones Ordinarias de m$n 100.000.- cada serie, con derecho a un voto por acción, quedando así totalmente emitido el Capital Social de m$n 10.000.000.- El derecho de preferencia deberá hacerse valer dentro de los 10 días de la última presente publicación en las oficinas de la Sociedad. Avenida de Mayo 633, 4º piso. — El Directorio.

$ 48.— e.12|6-Nº 10.553-v.14|6|56

Lavadero
S A N T A I N E S S. A.

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, dispónese la emisión de las nuevas series 8ª y 9ª de m$n 200.000.- cada una, o sea un total de m$n 400.000.- en acciones ordinarias de m$n 1.000.- cada una, a la par, debiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos dentro de los tres días posteriores a esta publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.529-v.18|6|56

S E D A L A N A S. A.
Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES LIBERADAS A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias, que a partir del día 21 del corriente, contra presentación del cupón Nº 9, se abonará, libre de impuesto a los réditos, el dividendo del 6 o|o en acciones ordinarias de un voto, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955 y votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 12 de abril de 1956.

Estas acciones tendrán derecho al dividendo íntegro que pueda corresponder al ejercicio 1956.

Horas de oficina: Lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las fracciones de dividendo se liquidarán conforme a la resolución del 17 de enero de 1955, de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 72.— e.12|6-Nº 10.527-v.14|6|56

GALERIA GENERAL GÜEMES
S. A. Inmobiliaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se invita a los accionistas a suscribir 2.300 acciones ordinarias, 2ª serie, de la Galería Güemes, S. A. Inmobiliaria, en proporción a su actual tenencia, a cuyo efecto la suscripción y su pago deberán formalizarse en la sede social, dentro de quince días a contar de la última de esas publicaciones. — El Directorio.

$ 36.— e.12|6-Nº 10.443-v.14|6|56

CARVI S. A.
Financiera, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Por cinco días se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del día 4 de junio corriente, ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias, de un mil acciones de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una. De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos sociales, los señores accionistas poseen derecho preferencial de suscripción a razón de una acción por cada dos que posean, la que deberán hacer valer dentro de los quince días de la última publicación del presente anuncio. — El Directorio.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.463-v.18|6|56

T A L C A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paraná 929

Se hace saber a los señores accionistas que la asamblea del 4 de junio de 1956 resolvió aumentar el capital social a m$n. 2.500.000 en acciones ordinarias, pudiendo los señores accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación (art. 4º del estatuto). — El Directorio.

$ 36.— e.12|6-Nº 10.459-v.14|6|56

FICONAR S. A.

Se avisa que de acuerdo a lo resuelto en asamblea del 20 de marzo de 1956, el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado hasta la suma de m$nacional 5.000.000, autorizándose al Directorio para establecer la fecha de suscripción de las nuevas acciones. — El Directorio.

$ 24.— e.12|6-Nº 10.429-v.14|6|56

BLASON S. A.
Comercial e Industrial

Comunicamos a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de 8 series de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto cada una. Se llama a los señores accionistas a suscribir la expresadas series ejerciendo su derecho de preferencia hasta 15 días de finalizada la presente publicación conforme a lo dispuesto por el Decreto número 852|55. — El Directorio.

$ 48.— e.12|6-Nº 10.460-v.14|6|56

TIMAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 se pagará desde el día 11 del corriente en las oficinas de la sociedad, Bmé. Mitre 688, 5º piso. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — El Directorio.

$ 12.— e.12|6-Nº 10.418-v.14|6|56

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 15 de junio de 1956, se pagará en la sede de la sociedad, Venezuela 617, contra cupón Nº 8, el dividendo del 20 %, 10 % en efectivo y 10 % en acciones ordinarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955, aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 11 de abril de 1956. Asimismo se comunica, que el Directorio, ha resuelto la emisión de las series 44 a 46 de 1.250 acciones ordinarias c|u. para atender el pago del dividendo parcial a las acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.436-v.14|6|56

MARMOLES RIO DE LA PLATA
Soc. Anón., Comercial e Industrial
Producción - Importación - Exportación

En cumplimiento del artículo 8º de los estatutos sociales, el Directorio de Mármoles Río de la Plata S. A. C. e I. hace saber que ha resuelto emitir 4 series de acciones al portador valor nominal pesos 1.000 de $ 145.000 cada una, que se denominarán con las letras "Ñ", "O", "P", "Q".

$ 24.— e.12|6-Nº 10.369-v.14|6|56

E. T. Y. C. A., S. A.
Edificios, Terrenos Y Campos Argentinos Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que se ha procedido a emitir la 2º, 3º y 4º series de acciones ordinarias "A", por un total de m$n. 3.000.000 a los efectos de abonarles las sumas que a cada uno correspondan en la transferencia de activo y pasivo efectuada a favor de la sociedad por la Compañía Inmobiliaria E. T. Y. C. A., Soc. Resp. Lda., de la que formaban parte en calidad de socios. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.12|6-Nº 10.383-v.14|6|56

PAPELERA PEDOTTI S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización acordada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se abonará, a partir del 15 de junio de 1956 de 15 a 17 horas, todos los días hábiles en nuestra sede, calle Florida Nº 671, el saldo del dividendo (33,33 %) correspondiente al ejercicio 1955 sancionado por la asamblea general ordinaria del 28 de marzo de 1956, en acciones liberadas a la par contra entrega del cupón Nº 26. A cada tres acciones actualmente en circulación, le corresponderá una acción de la nueva emisión, con adherido el cupón Nº 27 y con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1956. Las fracciones se abonarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.377-v.14|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, avisa que con su intervención, Angel Antúnez, José Manuel Souto, Laureano Barros y Faustino Barros venden, libre de todo pasivo, a Angel García, José Antonio Gruñeiro, José María García, José Anselmo García y Antonio García, su negocio de panadería, venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, elaboración y venta de emparedados y fábrica de masas, sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 6252|54. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja, "A", T. E. 40 - 2709 y 40 - 8185.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.484-v.18|6|56

Se avisa al comercio que Justo Lobera vende a Noberto Del Valle y Oscar Blas Bigorito, su negocio de bar, sito en la localidad de Caseros, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1202, libre de toda deuda. Reclamaciones de ley en la calle Lavalle Nº 870, 2º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal

$ 60.— e.12|6-Nº 10.544-v.18|6|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ,oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Laureano Llera vende a Italo Porta, negocio restaurant y bar y 4 mesas en la acera, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 9423. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.516-v.18|6|56

Aníbal Carlos Pestoni, martillero público Nacional, con oficinas en la calle Lascano 5758, Capital, T. E. 64 - 9720, hace saber que en fecha primero de agosto de 1954 el señor Vicente Napolitano vendió a sus condóminos señores Arturo Francisco Tomás Napolitano y Alberto Saverio Napolitano, su parte indivisa del 40 % en el negocio de corralón de materiales de construcción, denominado "La Favorita", y que en carácter de sociedad de hecho tienen instalado en la AVDA. DEL TRABAJO 4870, Capital. Los compradores se han hecho cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en oficinas del martillero.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.541-v.18|6|56

Anuncia: Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41 - 4687, Capital, que: con su intervención los señores Egar Modesto Alvarez, Fernando Guillermo, Manuel Vieites Romero, David López Valcarcel, Francisco Gómez y Josefina Crespo, firmaron promesa de venta del establecimiento comercial en el ramo de "café, bar y billares", denominado "Los 36 Billares", ubicado en la calle AVENIDA ENTRE RIOS 637, Capital Federal, a la señora María Magdalena Alanís; donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.548-v.18|6|56

J. Sánchez, mart. público, con oficinas en Av. Rivadavia 4658, Capital, avisa que: Roque Sávoia y Adela Reyes, venden a Francisco Vanrrell su lavadero familiar, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4759; domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.523-v.18|6|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo número 4659, Capital Federal. Avisan: que el señor Avelino Mon vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de lechería, instalado en el mercado "El Labrador", sobre la AVENIDA CABILDO número 4668, Capital Federal, al señor Benito Calo, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.562-v.18|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. 35-4599, que el señor Diego Fernández vende a Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, su séptima parte indivisa del negocio de restaurant, vinos, cervezas, jugos de frutas y elaboración de empanadas, denominado "La Vitamínica", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 224, que explotaba conjuntamente con los citados Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. Reclamaciones término ley, en Callao 224, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|6-Nº 9.683-v.18|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 6|6 al 12|6|56.

Juan Carlos De Napoli, martillero y corredor público, oficinas Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisa que por su intermedio don Francisco Solano Romero Leal, transfere libre de deuda a don Santiago Rodolfo Passadore la venta de diarios y revistas en la vía pública, sito AVENIDA CALLAO frente al Nº 291, esquina a la de SARMIENTO. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.430-v.18|6|56

Valdueza, Rivadulla & Cía., S.R.L., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan que la señora Sofía Pose de Cusce vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas al por menor, sito en la calle ARRIBEÑOS 2161, a la señorita Dionisia Benítez. Domicilio de la vendedora, mismo negocio; compradora, en Núñez, 2573, donde deben presentarse reclamos de ley.

$ 40 — e.12|6-Nº 10.476-v.18|6|56

Valdueza, Rivadulla & Cía., S.R.L., balanceadores y comisionistas, con oficinas en Núñez 2573, avisan: el señor Pierino Bergamasco, integrante de la sociedad de hecho con los señores Segundo Balbiano y Francisco Quaglia, en el negocio de restaurant-bar, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. CABILDO Nº 4986|5000, vende al señor Fiorigi Olmo, la tercera parte indivisa que le corresponde, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo correspondiente a la parte que adquiere, emergente del mismo negocio. Domicilio del comprador, mismo negocio; del vendedor, nuestras oficinas, donde deben interponerse los reclamos de ley. Este aviso anula y reemplaza al publicado en el Boletín Oficial y Eco Comercial con fecha 9|4|56 al 13|4|56.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.478-v.18|6|56

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Capital Federal, T. E. 34-3783 y 0129, avisan al comercio en general, que la señora Isabel Garro de Tomaselli vende al señor Eduardo Fidel Eijo su negocio de bazar, juguetería, cigarrería y librería, sito en la calle AVDA. ENTRE RIOS 1756, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.382-v.18|6|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo 2284, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Jesús Recarey, José Recarey y Delmiro Hermida Goncalves venden a la señora Alba Hortensia Miranda su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AV. ALCORTA Nº 1793|99 esq. HANCHORIS, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 60.— e.12.6-Nº 10.414-v.18|6|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5039, donde se domicilian las partes. Vendedor: Cosme Del Vecchio. Comprador: Lindolfo Anselmo Suárez. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 10.— e.12|6-Nº 10.477-v.18|6|56

Administración Capano (de Vicente Capano, martillero público), of. Av. del Trabajo 3517, T. E. 67-1096, avisa que Manuel Freire vende a Francisco Zotta el negocio de confitería, cafés y tés, sito en AV. DEL TRABAJO 3544. Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestra oficina.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.415-v.18|6|56

"B"

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1261, piso 2º, T. E. 38 - 2900 - 7454, aclaran que la venta del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, pizzería y venta de helados "Zig - Zag", de la calle BRASIL 1170, que hacen por su intermedio Elías Fernández, Marcelino Romero, Manuel Ferreiro, Epifanio Rodríguez, Agustín Paz, Benito Oscar Golpe, José Montero, José Romero, José Castro, Domingo Alonso, Luciano Busto, Antonio Cabezal, José Román, Antonio Magariños, José Plaza y Santiago Angel Bellagamba, lo es a: Benito Del Gener, Modesto Sánchez, Constantino Menéndez, Antonio Caserio, Alejandro Luis, José López, Francisco Loureiro, Vicente Cesáreo Villeta, Héctor Amorós, Ricardo Carballo, Lino Enjamio, Antonio Porral, Antonio López, José María Camino y Manuel Ramos. Queda así modificado el aviso publicado en B. Oficial del 28 de mayo al 4 de junio de 1956. Domicilio vendedores: Perú 1153, Dto. 7. Domicilio compradores: Méjico 1615, Dto. 1. Reclamos en término ley, n|oficinas.

$ 120.— e.12|6-Nº 10.526-v.18|6|56

"C"

Federico Jaitin y María Sapoinik de Nyska, esta última como administradora de la sucesión de don Nuta Nyska, componentes de la razón social "Nyska y Compañía", avisan que venden a Establecimientos Nyska, S. R. L., en formación (integrada por los señores León Inger, Gregorio Graschinsky y Federico Jaitin), el negocio de mueblería y venta de artefactos para el hogar, sito en la calle CANGALLO 2090 al 2094 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.534-v.18|6|56

Se hace saber que con intervención del escribano Juan A. Tauziet, la sociedad comercial colectiva "Mauricio Medvedoff y Compañía, constituída por los señores Mauricio Medvedeff, Rosa Wain de Medvedeff, don Samuel Medvedeff y don Fermín Medvedeff, con domicilio en esta Capital, en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 574, la que tiene por objeto explotar el ramo de importadores, vidrios, cristales y espejos, colocación en obras y demás que tenga relación al mismo; quedará disuelta, retirándose de la misma la socia doña Rosa Wain de Medvedeff, y haciéndose cargo del activo y pasivo social los otros socios, señores Mauricio, Samuel y Fermín Medvedeff. Reclamaciones de ley, escribanía Juan A. Tauziet, Avda. P. R. S. Peña Nº 825, 8º piso, escritorio 82, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.12|6-Nº 10.510-v.18|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 45-1227-1283, avisan: Ernesto D. Aragone y Darío E. Aragone venden a Juan Prado el negocio de ferretería sito en la calle CARLOS CALVO Nº 3702, esquina COLOMBRES, Capital Federal. Domicilio real de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.367-v.18|6|56

Juan Carlos De Napoli, martillero y corredor matriculado, oficinas Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisa que por su intermedio don Jorge Héctor Bokser ha formulado promesa de venta, libre de deuda a don José Cascardo, del negocio de tienda, juguetería y librería, sito en CABEZON número 3460. Domicilio de las partes y reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.421-v.18|6|56

Ramón D. Pidre, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 1127, Capital, comunica que Policarpo Romero transfiere y vende su parte indivisa en la sociedad "Ampibar S. R. L.", sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 531, Capital, comprador el señor Domingo Tulio Bianco, quedando de esta forma con los mismos derechos y obligaciones dentro de la sociedad. — Reclamos de ley, domicilio de ambas partes en mis oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.565-v.18|6|56

R. Rodríguez, Medone & Cía., martilleros públicos, Arévalo 1820, 71-1589, avisan que quedó sin efecto y anulada compra venta negocio restaurant y despacho de vinos y cervezas, ubicado COSTA RICA 4790|800 esquina SERRANO 1799, entre Antonio José Franceskin, vendedor y Román Menéndez, comprador.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.521-v.18|6|56

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que ha quedado nula y sin efecto, la venta que Juan Villanueva, efectuaba a Consuelo Sánchez de su negocio de despacho de pan, venta de helados y facturas, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 818. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.548-v.18|6|56

"CH"

Samuel Smolinsky, domiciliado en Monroe 5582, avisa al comercio que vende su negocio de lavadero familiar, situado en CHIVILCOY 905, de esta ciudad, a Daniel Messer y Eduardo Félix Ronaud, domiciliados en Bruselas 963, libre de deudas. Reclamos: escribanía Zolezzi, Sarmiento 559.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.503-v.18|6|56

"D"

La sociedad mercantil de capital e industria, denominada "Linotipia Núñez", establecida en al calle DEFENSA Nº 828, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco Fialco, domiciliado: Defensa Nº 828. — Reclamaciones de ley: Escribano Alfonso M. Romanelli, calle Cangallo 466, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.452-v.18|6|56

"E"

Se hace saber por 5 días que Juan Gini, transfiere en venta a Valerio Gini, el negocio de taller de tapicería, sito en ENTRE RIOS 2155, Buenos Aires. Reclamos de ley: Estudio doctor N. Gómez Mendizábal, Humberto 1º 1283, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.400-v.18|6|56

"F"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadacia Nº 1194, T. E. 37-3233: Inocencio Souto, Alonso Cortón, Juan Carlos Hevia y Florencio Canto, venden a Maximino Sánchez, Celestino Sánchez, José Antonio Bouso, María Celia Sánchez y María Pilar Sánchez, domiciliados en la calle Matheu Nº 1975, Dto. D, Capital, el negocio de hotel, sito en la calle FLORIDA Nº 939, Capital, domicilio de los vendedores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.470-v.18|6|56

"G"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio, el señor Fernando Rosario Rocca vende a los señores Alejandro Cebas, Carlos Alberto Martínez, Antonio Luis Bustos y Secundino Enrique Cebas, su negocio de "Fábrica de Masas y Emparedados", calle GUEMES Nº 4853|57, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. —e.12|6-Nº 10.508-v.18|6|56

"H"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7889, avisan: Arturo de la Iglesia y Francisco Iglesias, venden a Francisco Cerviño, Manuel López, Manuel Ferreiro, José Pereira, Manuel Iglesias, Severino Romero, Modesto Miguez Reinoso y Antonio Miguez, negocio café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cinco mesas vereda, denominado "Viena Bar", sito HIPOLITO YRIGOYEN números 1496|1500 esquina SAENZ PEÑA Nº 106, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.389-v.18|6|56

"I"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Jesús Alvarez vende a Juan Antonio Ottoboni, negocio despacho de pan y facturas, sito INDEPENDENCIA 3721. Reclamos término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.517-v.18|6|56

"J"

Avisa José Rafael Cortés que vende a doña Nydia Tránsito Brignoles y don Mauricio Perlov su negocio de hotel, denominado "San Remo", establecido en la calle JUJUY 457, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley en la calle Marcos Sastre 3877, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.549-v.18|6|56

"L"

José De Leo, martillero público, oficinas Carlos Pellegrini 833, cuarto piso, Depto. "S", T. E. 32-2301, avisan que: María Walti, vende a Matilde Marcela Antonucci de Font, negocio hotel alojamiento, sito en LAVALLE Nº 676, primer piso, Dptos. "C" y "D". — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.368-v.18|6|56

Rodríguez y Viera, martilleros públicos, avisan: Que se ha vendido por su intermedio el negocio, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y espectáculos, denominado "Mi Tapera", sito en calle LUGONES Nº 3787|89, domicilio de las partes. — Vendedora: Selva Benita Deferrari de Naranjo. — Compradores: Olga María Domínguez, Desposoria Carrazco de Cicolat y Leonardo Cipolat. — Por reclamos de ley, en n|oficinas, Lavalle 1672, piso 5º, Dpto. 29, T. E. 40-2097.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.467-v.18|6|56

Se avisa que con fecha 5 de noviembre de 1955, el señor José Manetti ha cedido la parte que le correspondiera del negocio del restaurant, bar y pizzería, sito en la calle LAVALLE Nº 3301|15, de esta Capital, al señor Ismael Manetti, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, domicilio de las partes, Pieres Nº 1472.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.504-v.18|6|56

"M"

Se hace saber que Sara Clotilde Costa, vende a Eulalia María Galán, su taller de calzado, sito en la calle MEMBRILLAR 63, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo del mencionado negocio la compradora. — Reclamos de ley, estudio doctor Jacobo Bortnik, abogado, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 3er. piso, escs. 4 y 5, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.392-v.18|6|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Jesús Gutiérrez y Angel Gutiérrez como vendedores y Dina Belek, como compradora, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto la operación de compraventa del negocio de hotel, denominado "Colón", sito en la calle MORENO 1720. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.473-v.18|6|56

Yeprad Bayramian, abogado, con oficinas en Uruguay 654, 5º piso, esc. 508, avisa que: don Nazaret Cuchian, vende a los señores Nicolás Greco, Celestino Fantini y Hugo Vigon un negocio de camisería sito en la calle MATHEU 1149. Domicilio de las partes, y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.560-v.18|6|56

"N"

Juan Carlos de Napoli - Salvador Messina (en común para esta compra-venta) martilleros corredores matriculados, oficinas Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º, "B", T. E. 35-8312, avisan que por su intermedio doña Laura Scazzariello de Aloisi y don Ezequiel Ferreira, transfieren libre de deuda a doña Tula Vergés de Ciarlo y don Esteban Bonica, el negocio de fiambrería y quesería, sito en NECOCHEA Nº 1341. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.422-v.18|6|56

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174, que Horacio Pellegrini y Pedro Ovide venden a Carlos Elías Mosenson, su negocio librería y juguetería, calle NAZARRE 3246, domicilio éste todos contratantes. Reclamos Ley 11.867, interpónganse en el mismo comercio.

$ 40.— e. 12|6-Nº 10.380-v.18|6|56

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Modesto Quintas, José Domínguez, Jesús Bugallo, Manuel del Río y Manuel González venden a Victorio José Piñera, José María Enrique del Valle, Fernando Vila, Horacio García, Herminio Rodríguez, Arcadio Pérez y Antonio Alvarez, negocio pizzería, bar, venta de helados y empanadas, sito PUEYRREDON Nº 43. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.379-v.18|6|56

Talca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se hace cargo del activo y pasivo de Rulemac, S. R. L., dedicada al ramo de rulemanes, sito en PARANA 929, donde ambas partes constituyen sus domicilios a los efectos de las oposiciones.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.468-v.18|6|56

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad "Legutex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a la venta por mayor de artículos textiles, con domicilio en la calle PASTEUR 235, 1º piso, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Abraham Lewin. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, donde las partes fijan su domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.552-v.18|6|56

"R"

"Clínica Güemes", Sociedad Colectiva, con domicilio en Rivadavia 3434, integrada por los doctores Roberto P. Salesi, Roque A. C. Poletti, Italo A. Pastori, Francisco Rossomando, Furio Le Chiare, vende a "Clínica Once", con igual domicilio, Sociedad de Hecho formada por los doctores Mauricio Jaime Pattin, Carlos Kazelian, José Manuel Sebastián Caparrós Sáez, Roberto Hipólito Castiglioni, Aristóbulo del Valle Alcaráz y Pastor Achával Rodríguez, el Sanatorio sito en RIVADAVIA 3434, quienes toman a su cargo el activo libre del pasivo a partir del 22 de diciembre de 1952. — Oposiciones: Dr. Molina Carranza, abogado, Lavalle 1523, piso 7º, oficina 71. — T. E. 40-7101.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.387-v.18|6|56

"S"

Amelio & Selvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan 2985 y San Juan 3000, T. E. 97-7111 y 97-5394. Avisan que los señores Roberto Carlos Coppolillo y Antonio Sebastián Dos Martires Silva, venden al señor Ernesto Giacomine, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle SAENZ PEÑA Nº 1425 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.386-v.18|6|56

Escribano Ernesto Guerrico, Esmeralda 155, 4º piso D., hace saber por cinco días (Ley 11.867), que el señor Máximo o Máximo Alejandro Roca con domicilio en Posadas, Provincia de Misiones, vende el fondo de comercio que constituye todo su patrimonio, comprendiendo aserradero, yerbales, explotación de bosques, fábrica de madera terciada, bienes inmuebles, muebles, semovientes, máquinas y herramientas, automotores, vehículos, créditos, derechos y acciones, enseñas y patentes comerciales a "Resper Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en SUIPACHA 58, Cap. Federal, cuyo objeto es ocuparse de toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros e inmobiliarios, fué autorizada por decreto del 17 de febrero de 1954 y se inscribió el 16 de julio de 1954, número 991, folio 472, libro 49, tomo A. de estatutos nacionales. — Reclamaciones en su oficina. — Buenos Aires, junio 7 de 1956.

$ 100.— e.12|6-Nº 10.480-v.18|6|56

"T"

Moisés Isaac y Samuel Abraham Altman, domiciliados Triunvirato Nº 4020, venden a la sociedad comercial colectiva Alberto Babor y Hnos., con domicilio calle Triunvirato Nº 4273, ambos de esta Capital, el negocio de "sastrería y artículos para hombres" ubicado en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 4020. — Reclamaciones escribano doctor Juan Carlos E. Barrenechea. — Hipólito Yrigoyen 434, 3º C., Capital Federal. — Buenos Aires, junio 5 de 1956

$ 60 — e.12|6-Nº 10.450-v.18|6|56

"V"

Santos y Cía., corredores y martilleros públicos, Sarmiento 1507, Teléf. 35-5534 y 6505, al comercio avisan: Antonio González vende a Victorino Arias el negocio de carnicería del mercado "Norte", Puestos 94 y 97, sito en la calle VICENTE LOPEZ Nº 1664, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.373-v.18|6|56

Se comunica que don Bernardino Slamovits transfiere al "Refo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por aporte social, el negocio de compra venta de repuestos automotores de la calle VIAMONTE Nº 1521, de la Capital Federal. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.12|6-Nº 10.462-v.18|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Ley 11.867. Miguel Angel Altèrach, escribano público, con domicilio en Ayacucho 405, de esta ciudad de Posadas, hace saber por cinco días que con su intervención don Constantino Yunis, vende a doña Sara Esther Díaz de Casella, su negocio de venta y reparaciones de radios, denominado "Casa Yunis", sito en la calle COLON 222, de esta ciudad, libre de pasivo. Reclamos de ley a la escribanía del autorizante, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, mayo de 1956.

$ 60.— e.12|6-Nº 10.424-v.18|6|56

Se avisa por cinco días que Olavi Peurán Heimo, transfiere el activo y pasivo de la explotación forestal denominado "Río Victoria", instalada en Km. 270 de la RUTA NACIONAL 14, COLONIA A. DEL VALLE Dpto. CAINGUAS, Pvcia. MISIONES, a Industria Integral Maderera "Río Victoria", Soc. en Com. por Acciones (en formación), a constituirse entre el cedente y don Francisco Fernández Ochoa, como socios solidarios administradores. — Reclamos de ley, en San Martín 536, 6º piso, Capital Federal, domicilio de las partes. — Interviene Escr. Arturo A. Franchini, Cabildo 2914, Capital Federal.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.568-v.18|6|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ACEITERA RIOPLATENSE, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
DECIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de junio de 1956 a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Valle 535, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de tres directores por el término de dos años, en reemplazo de los actuales que cesan en sus mandatos.

3º Elección de un síndico titular y 1 síndico suplente por el término de 1 año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea según lo dispone el art. 29 de los estatuos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco de esta Capital, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.12|6-Nº 10.498-v.18|6|56

ACONCAGUA
Compañía Sudamericana de Seguros, S. A.
Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nº 4.530
CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de la Compañía, Lavalle 348, se llevará a efecto el 25 del corriente a las 11,30 horas, y no en la fecha que se consigna en este mismo Boletín. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.12|6-Nº 10.520-v.15|6|56

ANELIT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N - 4465)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de junio de 1956, a las 9 horas en Calcena 535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico y síndico suplente para completar el mandato de los designados en la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de octubre de 1955, que renunciaron.

2º Ratificación o rectificación de lo dispuesto por el Directorio de la sociedad, mandando abonar un dividendo provisorio del 15 % en acciones liberadas de la sociedad, hecho efectivo a partir del 13 de abril de 1956.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 140.— e.12|6-Nº 10.425-v.18|6|56

ASOCIACION PRO - HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria correspondiente al 36 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 27 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo sexto ejercicio vencido (1955-1956);

b) Designación de 19 miembros titulares y 19 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1956-1957; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 200.— e.12|6-Nº 10.381-v.26|6|56

"C"

CLUB DE REMO TEUTONIA
CONVOCATORIA

A la 116ª Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 1956 a las 19 horas en el salón de actos de Transradio Internacional, S. A. San Martín 379, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre su actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Consideración y aprobación del balance general y demostración de los ingresos y egresos y del informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de 6 vocales.

4º Elección de vocales suplentes necesarios.

5º Elección de 2 revisores de cuentas.

6º Elección de 2 socios para firmar el acta.

7º Aprobación de emisión de bonos. — — Buenos Aires, junio de 1956. — La Comisinó Directiva.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los socios deberán presentar su carnet al día. — Guillermo Wirth, presidente. — Walter Schmidt, prosecretario

$ 40.— e.12|6-Nº 10.563-v.12|6|56

CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL PERSONAL DE THE WESTERN TELEGRAPH CO. LTD.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Caja de Previsión Social del Personal de The Western Telegraph Co. de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto (Art. 39 y 43) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Compañía, San Martín 338, el día 15 de junio a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al décimo sexto ejercicio.

3º Designación de dos socios presentes para integrar la junta escrutadora y receptora de votos, quienes firmarán el acta de la presente asamblea.

4º Elección de tres vocales titulares y tres vocales suplentes, en reemplazo de los que finalizan su mandato

Nota: Una hora después de la fijada, la asamblea dará comienzo con el número de socios presentes. — Martín Casellas, presidente. — José Rizzo, secretario.

$ 2.80 e.12|6-Nº 10.509-v.12|6|56

CLINICA MARINI S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta clínica, calle Santa Fe 3668, el día 28 de junio de 1956, a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1955|56, terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Arístides M. Pagliere y José Enrique Rivarola que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Rómulo H. Castello, que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la socie-

dad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos". — Dr. Marcelino J. Sepich, presidente. — Dr. Manuel A. Marini, secretario.

$ 180.— e.12|6-Nº 10.371-v.18|6|56

CONDECA
S. A. Ind. & Com.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de junio 1956, a las 15 horas, en el local Jerónimo Salguero 3077, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954. e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente para el 2º ejercicio.

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre 1955, distribución de utilidades e informe del síndico.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente para el 3er. ejercicio.

5º Aprobación de plazos para publicación de edicto.

6º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.12|6-Nº 10.397-v.18|6|56

"G"

"G H O L E S, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1956, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1376, planta baja, fondo. derecha, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Fijación del número de directores titulares y de directores suplentes: elección de los mismos.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Adoptar para los estatutos sociales el régimen de plazos fijado para publicaciones por el Decreto Ley 1.793|56.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 16º del estatuto. a los fines del depósito de los certificados de acciones. — El Directorio Provisional. — Sara Sechglin de Gurovich, presidente.

$ 120.— e.12|6-Nº 10.558-v.18|6|56

"H"

HOGAR INFANTIL ISRAELITA ARGENTINO
Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación
Monte 2150 - T. E. 63-5459
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta asociación de acuerdo a lo establecido en el art. 34 de los estatutos, el día 28 de junio, a las 16 horas, en su sede social, calle Monte 2150, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria de la presidenta.

4º Aprobación del balance general.

5º Lectura de la carta del revisor de cuentas (y consideración de la actuación del doctor Isaac Norberto Preiser ad-hoc).

6º Elección de integrantes de la comisión directiva por cese de mandato y renuncia de otros. 1 presidente, por 2 años; 1 vicepresidente 2º, por 2 años; 1 prosecretaria, por 2 años; 1 protesorera, por 2 años; 1 secretaria de actas, por 1 año; 10 vocales, por 2 años; 1 vocal, por 1 año; 4 vocales suplentes, por 2 años; 4 vocales suplentes, por 1 año; 2 revisores de cuentas (por renuncia de los anteriores doctores Julio Hojman y Bernardo Goldenberg).

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Esther (Natza) Chausovsky, presidenta. — Ana S. de Gandelson, secretaria.

Nota: Art. 15 de los estatutos: Tendrán derecho al voto las socias activas que no adeudasen más de tres meses, hasta el día de la asamblea, pudiendo ser abonadas las mensualidades en el día de la elección.

Otra: Media hora después de la fijada en la convocatoria la asamblea se declarará abierta con el número de socias presentes.

$ 52.— e.12|6-Nº 10.439-v.12|6|56

"I"

I S A
INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 23 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social, calle Murguiondo 1747, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir si es del resorte de la asamblea general extraordinaria —por no estar ello específicamente establecido en el artículo 19 de los estatutos—, la consideración de este problema, y

2º En ese caso, consideración de la revaluación del activo fijo social

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe, mediante una carta poder. — Buenos Aires. 30 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.12|6-Nº 10.506-v.18|6|56

"L"

L A V I C T O R I A
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se reunirá el día 22 de junio de 1956, a las 17 horas, en su domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad y determinación de su monto.

2º Movilización de los fondos de reserva especial y reserva capital.

3º Ratificación del dividendo provisorio aprobado por el Directorio según acta número 208.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.12|6-Nº 10.494-v.18|6|56

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LTDA.
Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
Registro Nº 2.521
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiento.

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización. publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|6-Nº 10.469-v.18|6|56

L. BERETZ & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios para el día 25 de junio de 1956 conforme al art. 8º del contrato para considerar la situación del socio colectivo don Ernesto Kahn. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — El Administrador.

$ 8.— e.12|6-Nº 10.453-v.12|6|56

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1956 las 10.30 horas. en Viamonte 867, esc. 301. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario para actuar en la misma.

2º Aumento del capital autorizado hasta $ 18.000.000.— m|n.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.12|6-Nº 10.388-v.18|6|56

"M"

MUTUALIDAD CONTROLES DEL CLUB ATLETICO PLATENSE
CONVOCATORIA

De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 58º de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores asociados de la Mutualidad Controles del Club Atlético Platense, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de junio de 1956, a las 10 horas, en nuestra sede social, sita en la calle Manuela Pedraza 2880, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria correspondiente al período 1|1|55 al 31|12|55.

2º Lectura y consideración del balance correspondiente al período del 1|11|55 al 31|12|55.

3º Elección de 3 (tres) personas para integrar la junta escrutadora.

4º Elección de 14 (catorce) miembros para integrar la Comisión Directiva por el período 1956 - 1958.

5º Proclamación de los electos.

6º Designación de 2 (dos) personas para firmar el acta de la asamblea.

$ 2,80 e.12|6-Nº 10.497-v.12|6|56

"S"

SOCIEDAD AYUDA MUTUA DE OBREROS PAPELEROS DE BECCAR
Fundada el 25 de Marzo de 1945
Maestro Santana 2058 Beccar, FCNBM
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la sociedad "Ayuda Mutua de Obreros Papeleros de Beccar" a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día domingo 17 de junio a las 10 horas en la sede de la Sociedad Obreros Papeleros de Beccar, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas. diciembre 1954 y febrero 1956.

2º Designación de dos socios para la firma y aprobación del acta en representación de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

3º Renovación total del Consejo Administrativo y de la Comisión Revisora de Cuentas. Deberán elegirse 14 miembros titulares y 4 suplentes para integrar el Consejo Administrativo. Deberán elegirse dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Designación de tres socios para fiscalizar el acto eleccionario.

5º Informe del Consejo Administrativo Beccar, 5 de junio de 1956. — Atilio Giaccaglia, presidente. — Domingo Casparr, secretario.

Nota: Art. 37 de los estatutos: El quórum de la asamblea será con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora sin conseguir ese quórum se celebrará la reunión con el número de socios presentes.

$ 8.— e.12|6-Nº 10.464-v.18|6|56

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE
Autoriz. por el Sup. Gobierno de la Nación
Helguera 2329 T. E. 53-5252
CONVOCATORIA

Señor asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de junio de 1956 a las 16 horas en nuestra sede social Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Memoria de la Comisión Directiva.

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al período finalizado el 31 de diciembre de 1955.

4º Elecciones: Por un año (en reemplazo de los renunciantes) 1 presidente 1 prosecretario 1 tesorero. 2 vocales titulares. 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas; Por dos años: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 protesorero. 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 revisador de cuentas.

5º Designar dos asociados para firmar el acta.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Abraham Leiczuk, presidente. — Pinkos Grinblat, secretario.

Nota: La asamblea se realizará una hora después de la fijada con cualquier número de socios presentes (art. 37 de los estatutos).

$ 96.— e.12|6-Nº 10.444-v.14|6|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don ATALIVA LUTHARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 1.185|953 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.7|6-Nº 3.107 s|p.p.-v.21|6|56

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don EMILIO ENRIQUE FORCHER, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con diez centavos moneda nacional ($ 184.440,10 m|n.), importe que se le intima por el artículo 97º de la Ley 12.961. Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.4|6-Nº 2.929 s|p.p.-v.15|6|56

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de Pavimentación 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles Perdriel de Luján a Osvaldo Cruz, Moldes de Ramallo a Arias, Chicoana de Directorio a Tandil, Bucarelli de Avenida de los Incas a Liverpool, Ramón L. Falcón de Oliden a Murguiondo, Haití de Chivilcoy a Sanabria, Lynch de Pepirí a Enrique Ochoa, Ventura de la Vega de Enrique Ochoa a Salí, Guayra de Avenida Libertador General San Martín a Montañeses, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de Diez (10) días a contar de la fecha. Expirado dicho plazo y durante los cinco días subsiguientes deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación. La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — Buenos Aires, junio 11 de 1956.

— El Secretario de Administración y Coordinación.

e.11|6-Nº 3.140 s|p.p.-v.25|6|56

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

AUZMENDI, JUAN; ALI, JOSE; ANGELINI. CARMELO; ARDOYA. JUSTA; APARICIO, GUIDO; ALVAREZ, ENRIQUE; AYALA, JUSTINO RAMON; BACIGALUPPO, HECTOR; BARRERA, SANTOS ESTANISLAO; BIANCHI, ANIBAL; BENITEZ, TOMAS; CASTELLANO, ATILIO; CANEGALLO MILERE, ALFREDO; CORREA, JOSE MARCELO; CORNEJO, ANSELMO; CASTAGNA, LIDAMO JOSE; CAPONE, SABINO; CIMAS, CESAR; CONTRERAS, JUAN MANUEL; DURAN, DANIEL; DOS SANTOS, VALENTIN; DUARTE, EMIGDIO NIEVES; ESTEBEN, SAN JUAN; ESPINOZA, MELITON; FERNANDEZ, BENJAMIN; FIMERTY, CELINA; FLORES, HUMBERTO; FIORDALISI, ROBERTO DANTE; GOMEZ MARTINIANO.

e.21|5-Nº 2.639-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

MELIAN, MARIA ANTONIO; MIRANDA, JESUS DALMACIO; MALDONADO, JULIO URIBE; NUÑEZ, AGUSTIN FERMIN; NAVAREZ, CABALLERO GIL; NOVAS, MANUEL; OBREGUE, JOSE MIGUEL; PEREZ, LUCIO TIMOTEO; POBLET, FELICIANO; PEREA, NICOLAS AMERICO; PEREZ BAÑA, ERUNDINO; PERROTTA, DOMINGO; PEREZ, JOSE DEL CARMEN; PINTOS, DONATO; PONCE, RAUL; PALACIOS, PEDRO GERMAN; PEREZ, CARLOS; TOLEDO QUIROGA, PEDRO; TEJERINA, LUIS MAXIMO; PRESA, ZULEMA NELIDA B. de; PIERRESTEGUY, JUAN; PIÑA, NICOLAS; QUAGLIA, LORENZO; ROCHA, HEREDIA JESUS; RODRIGUEZ, JOSE MARIA; ROZOVADOVSKIL, AUKSENTY; SANCHEZ, JOSE; SPAGNOLO, ANTONIO; SANCHEZ, JUAN; SECCHI, RAFAEL; SERRY, L. BASILIO; SALOMON, LUIS T.; SUAREZ, ANTONIO; SCHUSZLER, ADON; SARAVIA, FERNANDO; SANDOVAL, BRAULIO; SECCHIOROLI, BENITO; TEDESCHI, FIORETTO.

e.21|5-Nº 2.641-v.4|7|56

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto.

GONZALEZ, EPIFANIO JULIAN; GOMEZ. LUCIO; GONZALEZ, MANUEL; GATICA, DIONISIO; GONZALEZ, DOMINGO; GONZALEZ, ALCIDES C.; GOMEZ, ALFREDO; GLIGORA, ANTONIO DOMINGO; GERRA, MIGUEL ANGEL; GONZALEZ, JUAN; GARCIA, TOMAS AQUINO; GALELLA, ANGEL; KARP, MOTEL; LAPASTA, CARLOS A.; LUNA, LORETO DEL ROSARIO; LOBERTO, JUAN; MORETTI, LORENZO; MARTEL, SEGUNDO ALBERTO; MEDINA, RUBEN GUIDO; MARCO, JUAN; MUÑOZ, JOSE; MEDINA, HIPOLITO; MARQUEZ TUPA, MODESTO; MARTINEZ, FORTUNATO; MARTINEZ, DOMINGO TEODORO; MUÑOZ, LUIS; NARIEZCURRENA, MIGUEL M.; MOYANO, FRANCISCO R.

e.21|5-Nº 2.640-v.4|7|56

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PASTORE. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80. e.11|6-Nº 10.201-v.26|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1)., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO ALVAREZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. Pedro J. Torrent, secretario
$ 80.—e.8|6Nº 10.086-v.22 6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a acreedores y herederos de don JACOBO SHOCRON Y ESTHER GARCIA DE SHOCRON. Buenos Aires, mayo 11 de 1956. Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.012-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACQUES SPOLSKY Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80 e.8|6-Nº 10.019-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIÑO Vda. de OCAMPO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Santo S. Faré, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.833-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AMELIA, AMELIA CATALINA o CATALINA AMELIA FUNES de COELHO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.707-v.19|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) llama por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MALTESE y de MARIA JUANA MALTESE. — Buenos Aires, abril 19 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.437-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días herederos y acreedores de MARI FERRARI DE DIEGO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.267-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado 1, secretaría Santo S. Faré (h) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CALIXTO SOTERO FONSECA REYNA. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.061-v.13|6|56

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 3, en autos: "MONGUILLOT, TERESA JESUS Y AMERICA ESTHER GEORGINA contra ISABELINO BENITEZ, cobro hipotecario". cita a don Ernesto Maldonado, comprador de la finca sita en Villa Martelli, Pueblo de Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Venezuela Nº 4288, antes Nº 4254, para que dentro del término de tres días, proceda a depositar el saldo de precio de su compra en el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 519 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 300.— e.30|5-Nº 8.963-v.20|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1. secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SATURNINO MARIA ARAYA. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1956. Santo S. Faré (h) secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.880 v.12|6|56

Núm. 2

El Juez Nacional doctor Enrique Giraudy (Juzgado Civil Nº 2). Secretaría Nº 5, hace saber por tres días. que se ha presentado D. Marcos Razor. solicitando cambio de su nombre por el de RICARDO FLOGEL. a los efectos que hubiere lugar.
Buenos Aires. 1º de junio de 1956. — Ricardo L. Burnichon. secretario.
$ 24.— e.11|6-Nº 10.282-v.13|6|56

Enrique Giraudy Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. a cargo del Juzgado Nº 2. (secretaría Nº 5). cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RAMON CASTRO GARCIA. Buenos Aires, mayo 16 de 1956, Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.120-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, en el juicio "Rosasco, Armando Romero - Ferri de Rosasco, María, s|adopción", cita a MARIA ANGELICA SARASOLA, por cinco días, emplazándola a comparecer a derecho dentro de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.744-v.12|6|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL RAMIREZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, sesecretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.636-v.19|6|56

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, (Secretaría Nº 9), cita por 10 días a herederos y acreedores de ROSA EROCHEVSKY de MORDCOVICH.
Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.940-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.684-v.19|6|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA o JULIA JUSTA CURTO de DE FOURNI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.673-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº. 7), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA LIDIA SIMIELI de CALABRO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Heriberto Enrique Bellorini, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.287-v.15|6|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días, a herederos y acreedores de don EDUARDO LUCAS RICCIO.
Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.237-v.25|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HORACIO ELIO MICCHI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.828-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11. cita por diez días a herederos y acreedores de doña ZAHIE MANZUR de MASSUH. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.531-v.18|6|56

El doctor Guillermo A. Borda, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA LIOI de GOMEZ. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.570-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA VARANGOT de FLORIDO. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.513-v.18|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE PRADA VIDAL. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.394-v.15|6.55

Núm. 5

Roque L Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5. secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a doña ROSA ESTELA MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de adopción del menor Luis Martín, promovido por Raquel María Mainetti de Peyrelongue y bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser representada por el señor Defensor de Ausentes. Buenos Aires, mayo 30 de 1956. Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.055-v.14|6|56

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a JUAN ANTONIO MURO, a estar a derecho en los autos "Kurchin de Muro Lila c|Muro Juan Antonio, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.657-v.12|6|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque L. Claps, por la secretaría número 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LIEUX de LIEUX. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.535-v.18|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14. cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE de AMENTA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.410-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, (secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA GONZALEZ VAZQUEZ. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secreario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.871 v.12|6|56

Núm. 6

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a MANUEL RODRIGUEZ LEMA o MANUEL LEMA, a estar a derecho en el juicio promovido por Manuel Pontoriero, sobre posesión treintañal, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.967-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE DE LA CRUZ de RAGGIO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.691-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO RACANA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.534-v.18|6|56

El señor Juez doctor Enrique Giraudy, cita durante diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIOI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.569-v.18|6|56

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR MAZZELLA. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.479-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18. cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS RAJHER. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.19|6-Nº 9.200-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS FRANCO. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.005-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6,(secretaría Nº 17) cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON ZAMENFELD O SALOMON JELINDA ZAMENFELD. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Roberto R. Pérez. secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.936 v.12|6|56

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de don SEIDER BARNAD.
Buenos Aires, junio seis de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.278-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO GUITELMAN.
Buenos Aires, junio cuatro de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.342-v.25|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAJA ZAJA O LAJA STOLOVICH DE KORENBLUM. Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. Roberto Ramé. secretario.
$ 80.—e.8|6-Nº 10.160-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINA SE. LASCO DE PODESTA. Buenos Aires, mayo 21 de 1956. Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.145-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de IÑIGO VALDESOGO. Buenos Aires, mayo 3 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.138-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Funes Lastra. cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES CANEPA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.756-v.19|6|56

El Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19). cita por diez días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ROSSI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.592-v.18|6|56

El señor Juez Nacional doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado número 7, secretaría Nº 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO CESTI. — Buenos Aires 29 de mayo de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.543-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21. cita por diez días a herederos y acreedores de HERMINIA CANALE de REBAY. — Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.305-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO ERNESTO GUILLERMO ROTH, FEDERICO ROTA, FEDERICO G. ROTH y FEDERICO GUILLERMO ERNESTO ROTH. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.417-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VILAS. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — El Secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.976-v.13|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría 21) cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ALFREDO BRIGNARDELLO. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. Osvaldo S. C. Fassi, secretario
$ 80.—e.29|5 Nº 8.779 v.12|6|56

El Juez doctor Ernesto Funes Lastra por la secrtaría Nº 21. cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO FEDERICO GUILLERMO MULLER O GUILLERMO MULLER. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.29|5 Nº 8.797 v.12.6|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANGELA BONAMINA DE LAROCA. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº8.549 v.12|6|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría Nº 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MASSAFERRO. Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.078-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ATILIO PATRONE.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.933-v.21|6|56

El Juez Nacional Civil, Dr. Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLIVEROS.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.972-v.21|6|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON PAMPIN.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 22|5 al 6|6|56.
e.7|6-Nº 8.112-v.21|6|56

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (secretaría Nº 23), hace saber por cinco días a don JOSE ANGEL RIOS, que en el juicio que le sigue doña Marina Juana Cerenza de Ríos se ha dictado sentencia, decretándose el divorcio por su culpa. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.748-v.12|6|56

El Juez Nacional Civil Roberto M. Tieghi (Secretaría 23) cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MEYER. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.359-v.15|6|56

El Juez doctor Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO PASCUAL SALAS. — Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.411-v.15|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO BONOMI. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.443-v.15|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO BERARDONE. Buenos Aires, mayo 28 de 1956. Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.046-v.22|6|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de D. JOSE PISANO. Secretaría Nº 22. — Buenos Aires, mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.243-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don BAUTISTA o BAUTISTA FRANCISCO ANTONIETTI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.141-v.14|6|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8. Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA ELVIRA ADESSO DE LAROSA. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.077-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Civil Nº 8, (secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO. — Buenos Aires Mayo 16 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.—e. 29|5 Nº 8.928 v.|12|6|56

Núm. 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 27 a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MAXIMO GIL OBVALD o OBWALD o GIL MAIER o MAIR ABWALD.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.8|6-Nº 946-v.22|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25 a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VLADIMIRO o VLADIMIR JURAK.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
e.8|6-Nº 947-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretari
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.219-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TURON de VOZZI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.041-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don FAUSTO GARCIA O GARCIA HERRERO. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1956. — Luis A. Sauze Juarez, secrtario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.870 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL RISETTI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.205-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA PLESCIA DE PLESCIA; DE DON PASCUAL (O PASCUALINO) PLESCIA Y DE DON NICOLAS GALASSO. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.864 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GEHL. — Buenos Aires Mayo 15 de 1956. Luis A. Sauze Juarez, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.869 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor F. Fliess, secretaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR DELL'ORO. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.907 v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess, secrtaría Nº 25 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ALFREDO HENRICH. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.913 v.12|6|56

Núm. 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días, que se ha decretado el concurso civil de don GREGORIO VOLPER, designándose síndico al Dr. Pedro Jorge Martínez Segovia, con estudio en la calle Sarmiento 246, 2do. piso, a quien deberán los acreedores presentar dentro de los treinta días, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha fijado la audiencia del 7 de agosto, a las 13 horas, para celebración de la Junta General de Verificación de Créditos, con prevención a los acreedores inasistentes de que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que tome la mayoría de los comparecientes.
Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 100.— e.11|6-Nº 10.278-v.15|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dª ELENA KUHN DE KREFF.
Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.216-v.25|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAURENS, y doña GENOVEVA DELHON de LAURENS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.666-v.19|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, cita por 10 días y emplaza a comparecer dentro de 30 a herederos y acreedores de JUAN CASTRO — Secretaría 30. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Bautista S. Lourençena, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.555-v.18|6|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA OBERLANDER DE ROSENTHAL, debiéndose realizar diez publicaciones. Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Baustista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.347-v.15|6|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAN JAIME DYKERMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.423-v.15|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEONETTI.
Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.344-v.25|6|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días, a herederos y acreedores de don NURI PEREZ.
Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.193-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carrera (Secretaría Nº 33), cita por diez días, a herederos y acreedores de CARLOS BETTOSINI.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
e.11|6-Nº 7.446-v.13|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido los días 29, 30|5 y 1º|6|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de PAULETTE (PAULA) ANTONIETA BARDIN de BADARACCO.
Buenos Aires, ocho de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.161-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndoz Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO LUIS u OTTO MASSA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.163-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCHE COBLANZE de WORMS y de PAULETTE HENRIETTE WORMS de STERNSCHUSS.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.162-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACINTA MORENO de CARABASSA de LEZICA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.007-v.22|6|56

El doctor Horacio Méndez Carreras, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL RANELLI
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.804-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Horacio Méndez Carrera, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GAGLIARDI. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.660-v.19|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR IZQUIERDO ZAPATER. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.762-v.19|6.56

El Juez doctor Horacio Méndez Carreras cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE VALERIA SEMPRUM de LOZA AMUCHASTEGUI. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.573-v.18|6|56

El Dr. Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 33 a mi cargo, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de doña CAROLINA FERRITO de COLOMBO.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.589-v.18|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC LEON WAINSTEIN. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e. 4|6-Nº 9.404-v.15|6|56

El Juez en lo Civil Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría 32) cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL HARGUINTEGUY de OROFINO. — Buenos Aires, mayo 4 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.253-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LALA. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — Jorge A. Cafferata secretario.
$ 80 — e.1º|6-Nº 9.188-v.14|6|56

El Juez en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTA ELENA STAFFORD de BOLSTER. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.208-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMILIO JUAN FERRARI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.044-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO LOPEZ MOURE. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.045-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON LEGASPI. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.050-v.13|6|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANDRES CALAZA.
Buenos Aires, 12 de abril de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.236-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MELFI.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.069-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAN o ABRAHAM SALOMON ZAHLUT.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.070-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN SANTIAGO FELIPE TORTA.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.072-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DANELLA.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.071-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO COMERCI.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.039-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de BLAS PROFITA.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.942-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA FRANCOU de MOIX. — Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.790-v.21|6|56

El Juez Nacional doctor Alberto R. H. Gartland, cita por cinco días a RAFAEL SEDANO ACOSTA para que se presente a tomar intervención en el juicio que le sigue "Timen S. R. L.", ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 34, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.742-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADRIAN LEUMANN. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.770-v.19|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GUAL. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.324-v.15|6|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzg. Nacional de Primera Instancia Civil, número 12, Secretaría número 35, cita por diez días herederos y acreedores de ANTONIO VILAR o VILAR LISTE. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 8.950-v.13|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto H. Gartland, secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de VIRGILIO MAXIMO PLAZZI. — Buenos Aires Mayo 22 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.—e.29|5 Nº 8.899 v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CODECA de SANCHEZ y JOSE SANCHEZ. — Buenos Aires, mayo ocho de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.783-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don ARPAD ADALBERTO SZEKELY. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.893-v.12|6|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZERBONI de APAOLAZA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Juan Alberto Nazarro Pizzurno, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.284-v.25|6|56

El Juoz Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE COBE. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.213-v.25|6|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor J. Garzón Maceda, cítase por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE DELLA ZOPPA de DE FERRARI — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. —Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.248 v.25|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 39 del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE AMENDOLA.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.133-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de RAQUEL LEA KESTIN de ROSENBLATT (Secretaría Nº 39). — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.924-v.21|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acredores de don ALEJANDRO JOSE VARANGOT. — Bs. Aires, mayo 17 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.371-v.15|6|56

El señor Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nro. 13, secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE JULIA ANTONIA MASSINI DE ZAPICO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.358-v.15|6|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría del doctor Jorge Escuti Pizarro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MURGO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.1º|6-Nº 9.168-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO O FLORENCIO RODOLFO SAINZ o SAINZ MARTINEZ. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.433-v.15|6|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SCHWARZ. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.818-v.12|6|56

El Juez doctor Jorge I. Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO MIGUEL LASAIGUES. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.838-v.12|6|56

El Juez Nacional doctor Jorge I. Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ORTELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.796-v.12|6|56

Núm. 14

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SIMONA GORRIZ de GARCIA y de don EUGENIO GARCIA o GARCIA ESCOBES. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.351-v.25|6|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Civil Nº Catorce (Secretaría 40), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ARTURO EDUARDO o EDUARDO ARTURO o ARTURO E. WELSH o WELHS o WESLH.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.064-v.22|6|56

El Juez, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE PRADAS.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.506-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.329-v.15|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 41), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SABATTINI. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Carlos A. Fiorit, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.238-v.14|6|56

El Juez R. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 (secretaría Nº 40), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BOLOGNINI. — Buenos Aires, mayo 9 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.239-v.14|6|56

El Juez doctor Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO REYLES, secretaría número 40. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.149-v.14|6|56

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JAVIER (o SAVERIO) GIUGLIANO, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo Nº 15, Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.179-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 secretaría Nº 43 cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO CARLOS LUIS REPETTO Buenos Aires, de mayo de 1956. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.060-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LAMBERTO PRONER Y CANDIDA MORETTI DE PRONER. Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.025-v.22|6|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil, de la Capital, por la Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MAN. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.950-v.13|6|56

El doctor Agustín N. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a doña ELDA OLGA PARTRIDGE de FERRO, para que comparezca en dicho plazo a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue su esposo don Jorge Samuel Ferro, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.847-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita a herederos y acreedores de don ERNESTE AGOSTINI, por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.851-v.21|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Agustín M. Villar, cita por la Secretaría Nº 43 a herederos y acreedores de doña MARIA GIUSIO o GUISIO de STELLA, por el término de diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.843-v.21|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín N. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 en lo Civil (secretaría Nº 45) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PULIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.382-v.15|6|56

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SERRA. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.391-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría número 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN DELIA GUITIAN DE DIAZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.013-v.13|6|56

El Juez Nacional doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA DEMATTEIS de GARRELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.800-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN EMILIO CORDOMI o CORDOMI y CRUZ. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.842-v.12|6|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUSTA MENDEZ de PEREZ. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.182-v.25|6|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTINA BATISTINA ESPOSITO de FERRANDO o CRISTINA ESPOSITO de FERRANDO. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.214-v.25|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47), cita por 10 días a herederos y acreedores de ANTONIO KAIRUZ. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.345-v.25|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REY. Buenos Aires, mayo 30 de 1956. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.034-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a los herederos y acreedores de don VALENTIN DIDIMO o VALENTIN MOISIO o MOISO y doña DOMINGA REGINA MARIANA MAGDALENA o DOMINGA AUDO-GIANONE o AUDO GIANNONE o AUDO de MOISIO o MOISO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 120.— e.7|6-Nº 9.819-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KASMAN.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.598-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO HILARION FONTES. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.398-v.15|6|56

El Juez doctor César San Miguel, secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE BALO e ISABEL MORA DE BALO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.403-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN DIEGO GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.377-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Funes Lastra (Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de NICASIO FRANCISCO GARCIA. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.374-v.15|6|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JUAN PABLO LEVALLE y MARIA ANTONIA GAGLIARDI de LEVALLE.—Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.220-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Nº 46 a cargo del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTELA INES MASPERO. Bs. Aires, 22 de mayo de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.062-v.13|6|56

Núm. 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO SCELZA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.230-v.25|6|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, por la Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ONOFRE LONGO. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.249-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CALVO — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.253-v.25|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, se cita por el término de cinco días a don CARLOS JESUS ALONSO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y tenencia de hijos le sigue doña Anatilde Delia Clérici bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.692-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, llama por diez días a herederos y acreedores de GERMANA DOMENELLA de CILLEY (Secretaría Nº 50). Buenos Aires, Mayo 28 de 1956. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.—e.7|6-Nº 9.813-v.21|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BISACCIO y doña JACINTA BALLESTEROS de BISACCIO. Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.8|6 Nº 10.168-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SCAZZOLA. Buenos Aires, mayo 29 de 1956, A. J. Vigliano Otamendi, secretario
$ 80.— e. 8|6 Nº 10.127-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISMAEL CALIXTO PACE.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.484-v.18|6|56

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARTINEZ. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.373-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN PEDRO MONTES. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1956. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.350-v.15|6|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ANGELA MELE de PITT. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.148-v.14|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO CORRADINI — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.066-v.13|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO POZZO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.840-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO DALI. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.841-v.12|6|56

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (Sec. Nº 50), cita por diez días, a herederos y acreedores de ALFONSO RAIMUNDO SAVIO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.839-v.12|6|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE REBOIRAS. Secretaría 52. — Buenos Aires Junio 4 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.227-v.25|6|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por cinco días a doña LIDIA TERESA ANCHORIZ DE SERRANO para que comparezca ante la Secretaría Nº 52 del suscripto, a estar a derecho en juicio que le sigue don Juan de los Santos Serrano sobre Divorcio, bajo apercibimiento de seguirlo con el Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 60.— e.11|6-Nº 10.356-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO LEON ORNSTEIN. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.360-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SALATINO · Buenos Aires, Junio 5 de 1956. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.—e. 8|6-Nº 10.099-v.22|6|56

El doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA FERNANDEZ. Buenos Aires, 4 de Junio de 1956. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.—e.8|6-Nº 9.992-v.22|6|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, (Secretaría 54), cita por cinco días a los ocupantes que se consideren con derecho a la posesión del departamento veintisiete, piso cuarto, calle Paraguay dos mil setenta y tres, que se intenta recobrar en los autos iniciados por Angelina Manuela Moreno de Faas, por interdicto de recobrar, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 569, Código de Procs. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.734-v.12|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días, a herederos o acreedores de AMANDA LABORDE DE ALTIERI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.934-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CARRILLO BARCENA. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.—e.7|6-Nº 9.976-v.21|6|56

El Juez, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR BARROS de LOPEZ y ANGEL MARIA LOPEZ. Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.609-v.18|6|56

El Juez, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA Mc CLURE MILLER de MAY.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.586-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA IGNACIA SARMIENTO DE MARENCO. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.432-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA BORGHESI de BOZZI, su sucesión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.135-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA PESSANO y CLARA INOCENCIA PESSANO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.1º6-Nº 9.221-v.14|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GUMERSINDO o MARCIAL GUMERCINDO LOPEZ. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Carlos A. R. del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|5-Nº 9.021-v.13|6|56

Núm. 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA BALEZTENA y don MARTIN LEON BALEZTENA. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.330-v.25|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por cinco días a ENNIO VICTORIO MEDICI, NORA ELOISA MEDICI DE PELUFFO, RENE SARA MEDICI DE BIANCO Y NILDA EMA MEDICI DE VILLANI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos "Torlasco Carlos Gerónimo c|Medici Ennio Victorio s|Suc. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.194-v.15|6|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL IPARRAGUIRRE DE IPARRAGUIRRE. — Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.180-v.25|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BERNARDO COMETTO. Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.—e. 8|6 Nº 10.107-v.22|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19 (secretaría 56) cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANA DURAN DE IGLESIAS FRAGA O FELICIANA DURAN MOYA DE IGLESIAS FRAGA. Buenos Aires, mayo 29 de 1956. Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº 10.098-v.22|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita durante diez días a herederos y acreedores de don JOSE MONTEFORTE. Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.864-v.21|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PINASCO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.708-v.19|6|56

El Juez en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO CAMBIASSO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.675-v.19|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO JORGE O. ANAONIO JORGE PAMPIN O ANTONIO GABRIEL JORGE PAMPIN. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Pedro Otaño secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.783 v.21|6|56

El Juez Nacional Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON POSE o RAMON POSE CAL OSA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.682-v.19|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría (56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GANDULLA.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.537-v.18|6|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO DAMONTE.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.5|6-Nº 9.527-v.18|6|56

El señor Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS LEO o LEO LIPPOLIS. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.425-v.15|6|52

El Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil 19 (Sec. 56) cita por diez días a herederos y acreedores de MAIER AUERBACH. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.398-v.15|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO FRAMIÑAN. — Buenos Aires Mayo 28 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.4|6-Nº 9.290-v.15|6|56

María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID COPATI. — Buenos Aires, abril 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.933-v.12|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SIMA PASTIL de COTIK. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.250-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de Luis Cabello. — Buenos Aires, Junio 5 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.209-v.25|6|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA COSENTINO de AUGARDE. — Buenos Aires, abril 3 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.752-v.19|6|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a AMBROSIO SEGOVIA para que tome intervención en el juicio que por divorcio le inició doña Erminia Elvira Negrini, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Juan L. Peña secretario.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.735-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOHN WILLIAM ADDERLEY o JUAN GUILLERMO ADDERLEY. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.774-v.12|6|56

Rafael Martín Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARTURO PERNELLE. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.768-v.12|6|56

Núm. 23

El Juez en lo Civil doctor Roberto M. Tiege, secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA O MARIA LUISA de la PAZ CHICLANA de ACUÑA. Buenos Aires, junio 5 de 1956. Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.—e.8|6 Nº10.095-v.22|6|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital, en lo Civil y Comercial Especial, doctor José Sartorio, se cita y emplaza por cinco días a "NAHUEL QUIMICA Y MINERA, S. R. L." para que dentro del término de ley a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Leonardo Jorge Areal, secretario.
e.8|6-Nº 948-v.14|6|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR MASSARO y FRANCISCA LATRECCHIA de MASSARO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Rodolfo E. Ratto, secretario.
$ 40 — e.11|6-Nº 10.259-v.15|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SOFRONIO EPHTYNEOS. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — El secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.147-v.14|6|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BUENAVENTURA LLORENS DE PALAU y de doña MARIA ROSA PALAU. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.052-v.22|6|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VECCHIO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.063-v.22|6|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISMAEL o ISMAEL PEDRO JULIAN PRATS. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.968-v.13|6|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTANGELO. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.861-v.13|6|56

Núm. 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GLUCK. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.871-v.13|6|56

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROCIO VICTOR o VICTOR AMBROSIO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, junio cinco de 1956. R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.208-v.15|6|56

El Juez doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RIAL. — Buenos Aires, mayo 8 de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.856-v.13|6|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CEFERINO FELIPE GAMARDO o CEFERINO GARCIA s|sucesión. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.308-v.15|6|56

El doctor César A. Galbisso Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIA SALVAREZZA de SALVAREZZA. — Buenos Aires 28 de mayo de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.131-v.14|6|56

Núm. 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS CASTELO. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.101-v.14|6|56

Núm. 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA DEL ROSARIO BLANCO DE BEGARIE. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.038-v.14|6|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por el término de cinco días a doña ANGELA TIERNO DE PETTINE, comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Arturo Carmelo Pettine, en el incidente que sobre mejor derecho sobre la pensión, le ha promovido doña Clotilde Gorgonia Monteverde de Pettine, bajo apercibimiento de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.151-v.14|6|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MATILDE ALVAREZ de VELASCO. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.024-v.14|6|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEBASTIAN o SEBASTIAN TOMAS o SEBASTIAN TOMAS DE AQUINO VALIDO. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.905-v.13|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO HADJULIAN o HAJNAIN o HOJOSLIAN o HALLULIAN o HADJNLIAN. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.672-v.12|6|56

Núm. 8

El doctor Pablo Federico Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8 cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEON KUZNECOV. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.326-v.15|6|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ALLEVATO de SOFI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.931-v.13|6|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE LANTERNO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.916-v.13|6|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENITA GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.908-v.21|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de LUIS VICENTE STAZZONE. — Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretrio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.698-v.12|6|56

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA DANE DE ALBERICI. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.346-v.15|6|56

El Juez Nacional de Paz Letrado doctor César Agustín Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVARISTO VAZQUEZ o EVARISTO VAZQUEZ GARCIA. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.184-v.15|6|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11 doctor César A. Galbisso, cita y emplaza por el término de tres días a PANFILO DI CAMILO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — José Luis Mó, secretario.
e.8|6-Nº 949-v.12|6|56

El señor Juez doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN GARRAFFO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.103-v.14|6|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS LAREO. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.323-v.15|6|56

El doctor Juan Llanso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don KELMAN TUDICA BLEHMAN. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.150-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA RAFAELA CASTROMAN de AMATO. — Buenos Aires 21 junio de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
$ 80.— e.29|5-Nº 8.860-v.12|6|56

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA VOZZI DE DE LUCA. — Buenos Aires, abril 17 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.238-v.15|6|56

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco día a herederos y acreedores de don OSCAR DIMAS MOLINA. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40 — e.11|6-Nº 10.354-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13 se hace saber por el término de tres días a doña Fermina Martín Sánchez de Romero, que en los autos caratulados: "ADMINISTRACION AUTONOMA DE PROPIEDADES MUNICIPALES contra MARTIN SANCHEZ de ROMERO FERMINA s|Cobro Ejecutivo", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 6 de Octubre de 1953. Autos y Vistos: No habiendo la parte demandado opuesto excepciones y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado (Art. 42. Ley 11.924), Fallo ordenando llevar adelante la ejecución contra D. Fermina Martín Sánchez de Romero, hasta pagarse íntegramente al acreedor, el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Regulo en sesenta y nueve pesos m|n. el honorario del letrado Dr. Ricardo E. Tibiletti y en veinticinco pesos m|n., en conjunto los del Dr. Carlos A. Manso Soto y Emil J. Sago, apoderados de la actora. Notifíquese. Francisco E. Doria. Ante mí: Eduardo Echegaray". — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1955. — Samuel Sinelni, secretario.
e.8|6-Nº 950 s|p.p.-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por tres días a don JUAN PABLO ECHAGUE en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le sigue Manuel José Aparicio, para que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 36.— e.8|6-Nº 10.023-v.12|6|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FROILANA MARTIN DE LOPEZ. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.751-v.12|6|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), (Juzgado Nº 14), cita por cinco días a herederos y acreedores de SZAMA FRYDMAN. — Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñán, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.781-v.13|6|56

Núm. 16

El señor Juez doctor Conrado D - z Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALBINA VAZQUEZ de MENDEZ. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Eduardo N. G. Fasat, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.245-v.15|6|56

Núm. 17

El Juez de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO FRANCISCO VIÑAS. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.141-v.14|6|56

Núm. 18

El señor Juez doctor Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA MARTA LABOURDETTE de LARRONDO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.200-v.15|6|56

El señor Juez Nacional de Paz de Primera Instancia, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.109-v.14|6|5

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PONCIANO CULASSO. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.898-v.13|6|56

Núm. 19

El señor Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INMACULADA BUONAPANE. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.658-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BANCHIERO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario
$ 40.— e.6|6-Nº 9.765-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado No 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR JUAN SANGUINETTI. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.740-v.12|6|56

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FLORENCIO BARTOLO BURSA. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.274-v.15|6|56

Núm. 21

El Dr. Juan A. Madrazo, Juez Nacional de la Instancia de Paz, Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSADO. — Buenos Aires 20 de abril de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.761-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORENO. — Buenos Aires, Abril 25 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.713-v.12|6|56

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ALONSO o ALONSO MANCEBO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Marcelo R. Mosas, secretario.
$ 40.— e.8|6-No 10.107-v.14|6|56

Núm. 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GONZALEZ. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.325-v.15|6|56

El señor Juez doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL MOLLO. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.202-v.15|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h.) a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLER. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.929-v.13|6|56

Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BARTYS o BARTIS. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.6|6-Nº 914 s|p.p.-v.12|6|56

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita a herederos y acreedores de MIGUEL SABATIER y de doña MARCELINA PAULINA ó PAULINA CAPDEVIELLE FRANCE, por el término de diez días. Expediente Nº 122.647.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1954. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 120.— e.30|5-Nº 8.965-v.13|6|56

Núm. 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ADELA VELICH de ROSSANO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956 — Bartolomé E. Lacrreto, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.778-v.13|6|56

Núm. 27

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO THOMAS. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Jorge Benguria, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.878-v.13|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALVAREZ RESTITUTO. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 916 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, o herederos y acreedores de MERCEDES BALUJA. — Buenos Aires 3 de Mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 917 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RICARDO BILBAO. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 918 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIO LRUNA. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 919 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTE HERNAEZ.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 920 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BALLESTER FERRER.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 921 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de PEDRO ALMADA REGALADO.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 922 s|p.p.-v.12|6|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JOSE RABUÑAL.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|6-Nº 923 s|p.p.-v.12|6|56

Núm 29

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO BLOMBERG. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.676-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.736-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS CRESPI. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.677-v.12|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO DI PASCALE o VITO DI PASCALE y MENONNA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.746-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de tres días a ELIAS PABLO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 23 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
e.8|6-Nº 951 s|p.p.-v.12|6|56

Núm. 30

El doctor Belisario Montero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ENZO PICCININI. —Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.8|6-No 10.113-v.14|6|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don Félix Martínez. — Buenos Aires, marzo 23 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 40.— e.11|6-No 10.206-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, se cita por tres días al señor ALFREDO PEDRO von ERLEA que se presente a estar a derecho y tome intervención en el juicio que por desalojo tienen iniciado contra él y otros don Mendel Izraelewicz y Chawa o Eva Wendel de Izraelewicz, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 36.— e.11|6-Nº 10.244-v.13|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita por tres días a don EMILIO POBLET, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Poblet y Cía., s|cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|6-Nº 969 s|p|p.-v.13|6|56

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita por el término de tres días a don ANTONIO MAESTRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|6-Nº 970 s|p|p.-v.13|6|56

El Doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, de la Capital Federal, cita por el término de tres días, a don JOSE PEDRO MONSUAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por Cobro Ejecutivo de Pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 24 de abril de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
e.11|6-Nº 971 s|p.p.-v.13|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de DONNINO MARZORATTI, JUAN TACCHI, DONNINO ABONDIO ARMANDO TACCHI y TERESA MARIA MAGDALENA CORTI DE TACCHI. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — J. M. Olivera Zimmermann, secretario.
e.8|6-Nº 5.396-v.14|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 3|5 al 9|5|56.

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAS DE ALBIÑANA. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.829-v.13|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA UNKELBACH DE DONDELINGER. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.946-v.13|6|56

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN KILIJANSKI o KILIJANSKIS. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.703-v.12|6|56

Núm. 33

El Doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días, a don ANGEL ROBERTI, a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por Cobro de Pesos, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
e.11|6-Nº 972 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita por cinco días a herederos y acreedores de DEMETRIO DUKAS o DOUKAS. — Buenos Aires, abril 10 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.8|6-No 10.106-v.14|6|56

Núm. 35

El señor Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMULO o BERNARDO ROMULO CAYETANO MERLINI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.765-v.12|6|56

Núm. 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LARDO DE CIRIGLIANO. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.8|6-No 10.125-v.14|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SINFORIANA GARDES DE CACHAU. — Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.8|6-No 10.104-v.14|6|56

El Juez Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL NISENTAL. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.8|6-Nº 9.994-v.14|6|56

Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, de Paz Letrada de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BERNO. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.628-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don SATURNINO GUTIERREZ. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Eduardo Linares, secretario.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.181-v.15|6|56

Núm. 38

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO PORTOMEÑE. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.8|6-No 10.155-v.14|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CELINA MORELLI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.088-v.14|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GIUSTO DE DANERI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.951-v.13|6|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CESAR CRESCINI y doña ROSA RAFFO DE CRESCINI. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.954-v.13|6|56

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALDOMERO CUSTODIO y MANUELA SUAREZ DE CUSTODIO. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.848-v.13|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO TRIPICIO o TREPICCHIO o TREPICHIO o TRIPICHI. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.711-v.12|6|56

Núm. 39

El Dr. Manuel Antonio Zuloaga, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BRUNO FRANCISCO GLADZYNSKI y CLARA FEDERICA MARTA MARGARITA HEINRICHSMEYER de GLADZYNSKI o MARGARITA HEINRICHSMEYER. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 60.— e.11|6-No 10.203-v.15|6|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Abel M. Reyna; se cita; llama y emplaza a GABINO BENITEZ para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. Local del juzgado: Tucumán y Talcahuano. Planta baja. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.8|6-Nº 929 s|p|p.-v.14|6|56

Núm. 2

El Doctor Luis Botet Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría del suscripto cita y emplaza a JOSE OROZA ARAMAYO para que comparezca a estar a derecho en el término de treinta días en la causa que se le sigue por int. art. 221 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. —Melchor Echagüe, Secretario.
e.9|5-Nº 658 s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2 Doctor Luis Botet, Secretaría del Melchor Echagüe se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS UNDERWOD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 3562|55, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Melchor Echagüe, secretario.
e.9|5-No 657 s|p.p.-v.21|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Arturo O. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MIGUEL MOÑITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5to. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17|5-Nº 729 s|p|p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GATTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 680 s|p p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo O. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR ETCHEVERRY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro) — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 679 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO CABALLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sedición bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 13 de abril de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.

e.11|5-Nº 681 s|p.p.-v.25|6|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por estafa y quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 930 s|p|p.-v.23|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, interino a|c. Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ESTANISLAON AGIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.

e.6|6-Nº 899 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga a|c. interino, Juzgado de Instrucción Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABDEL-MALEK SHUBY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — El secretario.

e.6|6-Nº 900 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO OCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 901 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SAMATARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|6-Nº 902 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|6-Nº 874 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José María Legarza se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|6-Nº 875 s|p.p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 7 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|5-Nº 820 s|p.p.-v.11|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR SPAMPINATO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 747 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL CESAR CUELLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|5-Nº 748 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BOGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1956 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 749 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto M. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ABEL FRANCISCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones Art. 89 C.P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, abril 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.23|5-Nº 750 s|p.p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO HERMENEGILDO TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 724 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 25 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.17|5-Nº 725 s|p.p.-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO E. LARREIRA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario

e.9|5-Nº 659-s|p|p.-21|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FABIAN GONZALEZ BONEGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. Abril 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, Secretario.

e9|5-Nº 660-s|p|p.-v.21|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO RAIMUNDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 625 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA LOPEZ de ALBORNOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 11 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 626 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO CESAR PAGIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 628 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BARRESI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delitó de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 10 de abril de 1956. — El secretario.

e.7|5-Nº 629 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIGINIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de abril de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|5-Nº 627 s|p.p.-v.19|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE DUARTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 23 de 1956.

e.14|5-Nº 705 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO FLORENCIO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, abril 18 de 1956.

e.14|5-Nº 706 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS SCHWINDT, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 707 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO LUIS DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e.14|5-Nº 708 s|p.p.-v.26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL FERRARI o RAFAEL FERRARI MOLINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires. abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 709 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FERMIN BOLLA, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 710 s|p|p-v. 26|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ESTEBAN CESAR VILLAFAÑE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. — Buenos Aires, abril 16 de 1956.

e. 14|5-Nº 711 s|p|p-26|6|56

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguo por el delito de estafa, a BERNARDO PAULOVSKY, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Pedro M. Jantus. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|6-Nº 952 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción número 3, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a CIRILO ADALBERTO CHAVES, para que se presente a estar a derecho dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|6-Nº 953 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES OSVALDO LIMODIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.11|6-Nº 954 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor David Simón Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ERNESTO MEDINA, para que comparezca dentro do dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.11|6-Nº 955 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO TORRES y BERNABE RUFINO NUÑEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría número 46. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.

e.11|6-Nº 956 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de

cinco días a contar desde la primera publicación a LUIS JULIAN MOCCIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1956. — José F. Calvo, secretario.
e.11|6-Nº 957 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. David Simón Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a HECTOR LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.099 que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere. Local del juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 48 a cargo del Dr. Antonio L. Beruti.
e.8|6-Nº 931 s|p|p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO GONZALEZ, para que se presente dentro de dicho plazo a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa Nº 19.687 que se le instruye por infracción de la Ley 12.962. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Secretaría, Pedro M. Jantus, Nº 47. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|6-Nº 903 s|p.p. -v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, se cita, llama y emplaza durante 5 días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.992 a JESUS CORZON por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso. — Secretaría Nº 48 a cargo del doctor Antonio Luis Beruti. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1956. — El secretario.
e.6|6-Nº 904 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PAULINO BELL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de abril de 1956. — Antonio L. Beruti a|c. de la Secretaría 46ª.
e.23|5-Nº 751 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Amílcar Enrique Cardoso, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL ARANDA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 50. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|5-Nº 853 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Amílcar E. Cardoso, se emplaza por treinta días a CARLOS LORENZO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 28.868, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, abril 27 de 1956. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|5-Nº 753 s|p.p.-v.6|7|56

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO CEFERINO ROMANO procesado por hurto, lesiones y prostitución, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.986, bajo apercibimiento de ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|6-Nº 885 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN BAGGIETTA Y RAUL CASTRO, procesados por hurto en la causa Nº 22 629, para que comparezcan a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia
Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|5-Nº 610 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Civil. Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE EDUARDO BIANCHI, Castelar 573, Azul, Provincia de Buenos Aires, procesado por el delito de defraudación en la causa Nº 22.870, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado· Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 2 de 1956 — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.2|5-Nº 611 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO ELOY GARCIA, causa número 17.346, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.8|6-Nº 932 s|p|p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO CANDIDO COUSELO MENDIZABAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 905 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primero publicación del presente, a MARIA ARMELINDA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|6-Nº 906 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO PETRUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|6-Nº 886 s|p|p.-v.16|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO VAZQUEZ GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, mayo 10 de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|5-Nº 855 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días a JUAN ALVAREZ, Villa Alberdi, Provincia de Tucumán, procesado por hurto en la causa Nº 22.863, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 4 de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|4-Nº 581 s|p.p.-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a patrir de la primera publicación del presente, al prófugo SIMON CURI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.11|6-Nº 958 s|p.p.-v.15|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO SALERNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.11|6-Nº 959 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA RAMON de DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 21 mayo de 1956. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.11|6-Nº 960 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán y Talcahuano. — Secretaría Fox. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|6-Nº 907 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge A. Quiroga, secretaría Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones, a los prófugos FRANCISCO MAURICIO y ORLANDO ALBERTO AZZOLINI, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría, 21 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|6-Nº 961 s|p.p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, doctor Jorge Agustín Quiroga, secretaría del doctor Mario Héctor Pena, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo MANUEL LEMUS, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de inconparecencia. — Secretaría, 14 de mayo de 1956. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|6-Nº 962 s|p|p.-v.15|6,56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ERNESTO E. TRENTIN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del doctor Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 908 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.057, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 14 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|6-Nº 909 s|p.p.-v.19|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA GIRINO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretamero 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 858 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RAMON HORACIO JAIME a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|5-Nº 859 s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS ROBERTO CASELLA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. Causa 7293. — Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|5-Nº 759 s|p|p.-v.6|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a GENARO VERDURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, arts. 44 y 45, causa 7.137, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 20 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17|5-Nº 736-v.2|7|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a PABLO IVANOF, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 17 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|5-Nº 692 s|p.p.-v.25|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a EDUARDO LUIS FONSECA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, causa Nº 7.122. — Buenos Aires, marzo 12 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 583 s|p.p.-v. 13|6|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RENE EMILIO ROSS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 19 de abril de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|5-Nº 693 s|p.p.-v.25|6|56

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a SAUL GRUBMAN a comparecer en la causa Nº 21.212 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.11|6-Nº 963 s|p|p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a ROBERTO REY a comparecer en la causa Nº 21.300 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Jorge Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 933 s|p|p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se hace saber por el término de cinco días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ la siguiente resolución: "Buenos Aires, 10 de abril de 1956. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer definitivamente en forma parcial en el presente sumario número 20.666 y respecto de Juan Carlos Rodríguez, en orden al delito de robo que determinó su procesamiento, con la declaración de que la formación del sumario no afecta el buen nombre y honor que les corresponda... Fdo. Jorge Luis Gallegos. Ante mí: Jorge Méndez Huergo". — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 934 s|p|p.-v.14 6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por cinco días a JOSE ALONSO BARCIA a comparecer en la causa Nº 20.651 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 935 s|p|p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a CASIMIRO FAUSTINO ROMERO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.8|6-Nº 936 s|p|p.-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a DOMINGO CASTILLO o JULIO MONTERO o MONTES o CARLOS, a comparecer en la causa Nº 21.271, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 3 de abril de 1956. — César A. Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 588 s|p.p.-v.13|6|56

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo VICTOR MAGGIO, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires mayo 18 de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 937 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo EMANUEL GUASTELA, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 938 s|p.p.-v.14.6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo MANUEL WACHDEMBERG, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 939 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo ARTURO GINES procesado por violación de domicilio y daño, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires mayo 18 de 1956. — Julio Barberis, secretario.
e.8|6-Nº 940 s|p.p.-v.14|6|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE WEBER, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.8|6-Nº 941 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO BOUCHE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que

dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|6-Nº 942 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, FRANCO EMILIO VASAPOLLO, procesado por el delito de malversación de caudales pub.; para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|6-Nº 943 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAROLINA NANCY ROSEMBERG, procesada por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|6-Nº 944 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo, MARTA NORMA PETRAGLIA DE BALLESTER, procesada por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|6-Nº 945 s|p.p.-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANGEL CASTELLI, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|6-Nº 910 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS JESUS SAAVEDRA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.6|6-Nº 911 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON MARCELINO VARELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.6|6-Nº 912 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Cap. Fed., doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR CESAR PEREZ, procesado por el delito de defraudaciones para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|6-Nº 913 s|p.p.-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJANDRO BERDICKEVSKY, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.30|5-Nº 867-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AQUILES ORESTES ZAVALLA, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez secretario.

e.30|5-Nº 869-s|p.p.-v.13|7|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LEOPOLDO PINI, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de abril de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.23|5-Nº 767-s|p.p.-v.6|7|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de "CERRO DE LA GLORIA S. R. L.", y fijado el día tres de Julio próximo a las catorce horas para que tenga lugar la junta de acreedores. — Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.076-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1952. — Autos y Vistos: — En atención a lo solicitado y de acuerdo con lo que resulta de las constancias de autos y con lo que dispone e artículo 59 de la ley Nº 11.719, declárase EN ESTADO DE QUIEBRA A ORFEBRE S. R L., fíjase el día 30 de Octubre de 1952 como fecha provisoria de cesación de pagos; emplázase a los acreedores para que dentro de quince días, presenten al Síndico, los títulos justificativos de sus créditos; señálase la audiencia del día 12 de Julio próximo a las 14 horas para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, y ordénase: 1º La intimación a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; 2º La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena, a los que lo que lo hicieran, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3º La ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el Síndico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la ley citada. Hágase saber esta declaración, por edictos que se publicarán durante cinco días en los diarios "Boletín Judicial y Jurisprudencia Argentina como también a los señores Jueces de esta Capital a los efectos del artículo 122 de la misma ley. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Comuníquese por nota al Registro Público de Comercio y al Boletín Judicial la precedente declaración. Repóngase la foja. Firmado Hugo D. Maciel. Ante mí Ismael E Bruno Quijano. — Buenos Aires 17 de mayo de 1956. —Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.7|6-Nº 9.910-v.13|6|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Emilio Dorsi, Laura Julia Florentino y Faustina María Spadea de Rossi, únicos socios de "Cultural, Sociedad. de Responsabilidad Limitada", han resuelto por documento privado de fecha 19 de marzo de 1956, modificar la cláusula 1ª del contrato que queda redactada así: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CULTURAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a partir del 1º de setiembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y dan por válidas las operaciones realizadas, constituyendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Maipú doscientos trece, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en el territorio de la Capital Federal, y en el interior y exterior del país.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 28.— e.11|6-Nº 10.304-v.26|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1954, ha quedado disuelta la sociedad "MALAMUD Y COMPAÑIA", a cuyo efecto declaran clausuradas sus obligaciones activas y pasivas.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 24.— e.11|6-Nº 10.256-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por acto privado de fecha 19 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad PIERATTINI, BERTINI Y MELOSI, por venta que hace el señor Alfredo Pierattini de la cuarta parte que le corresponde en la sociedad, a sus otros socios, quienes continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1956. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.8|6-Nº 10.049 v.12|6|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauyety, Secretaría a mi cargo, se hace saber por cinco días, que el 28 de mayo de 1956, se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por CULTURAL, S. R. L., en el que se nombró síndico al contador don Soteras Almada y se fijó el plazo de quince días, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de su crédito, señalándose a la vez la audiencia del día 25 de julio de 1956, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores para las verificaciones correspondientes, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, Junio 4 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.322-v.15|6|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por el término de un día, que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de "MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES. SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 29 de octubre de 1954, resolvió reducir el capital social de m$n. 4.500.000 a m$n. 1.800.000.—, habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 7.895|56.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 16.— e.11|6-Nº 10.333-v.26|6|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, se hace saber por tres días, que la Junta de Acreedores de JOSE ALBERTO MAXIMO NAVARRO VELA Y FILTEA, s|convocatoria, se ha postergado para el día 19 de julio próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 24.— e.11|6-Nº 10.293-v.13|6|56

El doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, cita a don ALBERTO CLOSAS, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Guillermo Leonel Gibson, por ante la secretaría Nº 21, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que asuma su representación. — Buenos Aires, marzo 7 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.777-v.13|6|56

Por disposición de doctor Héctor Fernández Marelli, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 19 a mi cargo, se hace saber por cinco días que con fecha 22 de mayo de 1956, fué declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de don ISAAC AMQUIE, fijándose cuarenta días hábiles para que los acreedores presenten al síndico don Alfonso Fernández, domiciliado en Florida 259, esc. 319, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, señalándose la audiencia del día 13 de agosto a las 15 horas para la reunión de acreedores, la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.6|6-Nº 9.757-v.12|6|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, se cita, llama y emplaza a MACCHIAVELLO, JUAN ANTONIO y BASILISCO, JUAN o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el juicio que el Fisco de la Nación les sigue por reconocimiento y liquidación de avería común, bajo apercibimiento de nombrárseles como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, doctor José María Sánchez. — La Plata, mayo de 1956. — José María Sánchez, secretario.

e.11|6-Nº 964 s|p|p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a JOSE DI PROVENZO, para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola.

— La Plata, 10 de mayo de 1956. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.11|6-Nº 965 s|p|p.-v.15|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza, a OSCAR SEGOVIA o sus representantes, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, en el juicio que el Fisco de la Nación le sigue por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto, doctor Mario Chichizola.

La Plata, 7 de mayo de 1956. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.6|6-Nº 926 s|pp.-v.12|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional Nº 2 de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del doctor Joaquín O. Serra, cita, llama y emplaza a la firma "BARCALA HNOS.", para dentro del término de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, el Sr. Defensor Oficial del Juzgado. La causa tramita por la secretaría Nº 6 a mi cargo.

La Plata, 23 de abril de 1956. — José María Sánchez, secretario.

e.6|6-Nº 927 s|pp.-v.27|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, se cita, llama y emplaza a JUAN HECTOR CAZENAVE ALLEMOZ, o a sus representantes para que, dentro del término de cinco días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por ante le Secretaría del infrascripto, doctor Mario I. Chichizola. — La Plata, 30 de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario I. Chichizola, secretario.

e.24|5-Nº 800 s|p.p.-v.15|6|56

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires, doctor Juan Alberto Raffo, se cita por el término de cinco días a HECTOR EDUARDO REGINENSI y MARIA ELENA LORETO ETCHECOIN de REGINENSI, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado para que los represente. — Mercedes, mayo 14 de 1956. — Juan José Galíndez, secretario.

e.11|6-Nº 966 s|p|p.-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Mercedes, provincia de Buenos Aires, doctor Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a don JOSE MARIA FERRARI, a fin de que comparezca, dentro del mismo término a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación Argentina, sobre cobro de pesos, por ante la secretaría Nº 1 a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado. — Secretaría, mayo 21 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.11|6-Nº 967 s|p|p.-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Mercedes, provincia de Buenos Aires, doctor Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a don RICARDO CASTRO, a fin de que comparezca, dentro del mismo término a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco nacional, sobre apremio, por ante la secretaría Nº 1 a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente al señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado. — Secretaría, mayo 21 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.11|6-Nº 968 s|p|p.-v.13|6|56

PARANA

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, cita por cinco días a ADAM DOME, acusado de defraudación, para que comparezca a prestar indagatoria, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Local del Juzgado: 25 de Mayo 130, Paraná (E. Ríos).

Paraná, 14 de mayo de 1956. — Ernesto Uriburu, secretario.

e.6|6-Nº 925 s|pp.-v.12|6|56

Núm. 1

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Nacional de Primera Instancia, por Subrogación a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Formosa, secretaría Rodolfo Aguirre Cullen, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VIRGINIO JOJOT FRANCO SUCESORIO. — Formosa, abril 13 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario

$ 120.— e.5|6-Nº 9.459-v.18|6|56

Corrientes

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, en autos: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO (ADM. G. DE V. NAC.) c/JOSE BAUTISTA DE MOURA, s/expropiación", cita y emplaza por cinco días al demandado José Bautista de Moura o propietarios del inmueble ubicado en la 1ª Sección Chacras del Departamento de Paso de los Libres (Corrientes) de cuatro hectáreas, 8.597 metros cuadrados, lindando: N. E. fracción de la misma chacra 265, N. O. chacra 253, calle por medio; E. E. Chacra 277, calle por medio; y S. O. chacra 264, calle por medio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Corrientes, 8 de septiembre de 1952. — Germán A. Trim, secretario.

$ 140.— e.8|6-Nº 10.044-v.14|6|56

Núm. 1

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a los herederos y acreedores de EUGENIA MAZO. — Posadas, mayo 15 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.465-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, titular del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA SANTOS. — Posadas, 21 de marzo de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.467-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de BALBINA o MALVINA ALARCON.

Posadas, mayo 4 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.466-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos R. Arigós, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia de Misiones, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don ALCIDES SOARES.

Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.472-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a acreedores y herederos de ENRIQUE OEKRICH u OEHIRICH.

Posadas, 15 de mayo de 1956. — Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.457-v.-18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA SOSA de GARCIA, o PABLINA, o PAUBLINA RIQUELME de GARCIA.

Posadas, mayo 10 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.495-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de NAPOLEON SILVA. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.450-v.15|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ERICH o GUSTAVO FEDERICO ERNESTO ERICO SCHAEFFER.

Posadas, mayo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerí, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.461-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de Misiones. Dr. Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2 hace saber por quince días la presentación de JOSE KRETSCHMAN, solicitando la declaración de posesión treintenaria sobre las fracciones letras B y C del lote Nº 92, de Colonia Cerro-corá, de 50 hectáreas y que lindan unidas: al Nord-Oeste, calle en medio, con el lote Nº 93; al Nord-Este, con las fracciones A y D del mismo lote; al Sud-Este, con el lote Nº 91 y al S. O. con el lote Nº 85.

Posadas, abril 23 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerí, secretaria.

$ 240.— e.5|6-Nº 9.463-v.26|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días, a herederos y acreedores de FELIX GUILLERMO GRAHL.

Posadas, marzo 14 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerí, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.473-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Isasa, titular del Juzgado dos, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REMIGIO RETTORL. — Posadas, marzo 22 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerí, secretaria.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.470-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones doctor Diego A. Sasa, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO SANTACRUZ y LEONOR GONZALEZ de SANTACRUZ. — Posadas, mayo 21 de 1956. — Clotilde Elisa Pigerí, secretaria.

$ 80.— e.4|6-Nº 9.451-v.15|6|56

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIO VIERA. — Posadas, abril 16 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.469-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCO LUIS OJEDA. — Posadas, marzo 6 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.471-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a heredero y acreedores de JORGE ROQUE GRAMATICA. — Posadas, abril 16 de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.468-v.18|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODOLFO SODERSTROM. — Posadas, 25 de abril de 1956. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

$ 80.— e.4|6 Nº 9.403-v.15|6|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID PANASIUK. — Posadas, mayo 17 de 1956. — Aloida Albo Martirénez, secretaria.

$ 80.— e.1º|6-Nº 9.156-v.14|6|56

Núm. 1

PATAGONIA

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Laferriere, cita por diez días a herederos y acredores de doña MARIA CONSUELO ALVAREZ DE ALVAREZ. — Río Gallegos, 8 de mayo de 1956. — Enrique V. Villar Lafferriere, secretario.

$ 80.— e.5|6-Nº 9.517-v.18|6|56

El señor Juez Nacional de la Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría del doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL NEIL DE GANAM. — Río Gallegos, Provincia Patagonia, 14 de mayo de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.

$ 80.— e.30|5-Nº 9.084-v.13|6|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, hace saber por dos días, en autos: "DARSON, S.R.L. c|RAUL SANTABAYA, s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Atilio Merlino, rematará una heladera eléctrica sin marca y numeración visible, en buen estado y uso y funcionamiento, el día 30 de junio, a las once horas, en el local calle Warnes Nº 1992. Base $ 5.213,80, al contado. 10 % de comisión. Informes: 40-0730. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 24.— e.11|6-Nº 10.190-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, se hace saber por tres días, que en la ejecución prendaria seguida por TUÑON & DEL GIUDICE "PRESCOM" contra EUGENIO ROSMAN, ha sido designado martillero a propuesta de partes, don Constantino Adolfo Pérez, quien procederá a vender en pública subasta, el día 26 de junio de 1956, a las 16 horas, en el garage de la calle Cangallo Nº 1341, con la base de $ 20.000 m|n., al contado, el bien prendado, consistente en un automóvil marca "De Soto", modelo 1938, uso particular, tipo sedan de cuatro puertas, motor número P.6.126.607, patente número 427.192, de Capital Federal. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.350-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael Demaría, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de 10 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 29 de junio, a las 15 horas, en su hall, Lavalle 425, el campo situado en la Provincia de Córdoba, Pedanía de Copacabana, Departamento de Ischilín, lugar denominado Los Algarrobitos, con una superficie de 162 hectáreas 1350 m|c., con los linderos siguientes: al N., Carlos Benito Calderón; al S., César Rodríguez Bauzá; al E., Petrini Hnos. y al O. con el camino público de Cruz del Eje a Guanaco Muerto. Base $ 32.427 m|n., al contado. Venta ordenada en los autos "FRECHTER LEON, su sucesión". Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Buenos Aires, a 5 de junio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 200.— e.11|6-Nº 10.280-v.25|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos: "FUSERO DE MASSULO ESTHER c|DI CHIARA PASCUAL, s|ejecutivo", el martillero Felipe Andrés Costa, rematará las fincas ubicadas en San Andrés, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Intendente Ballester Nº 262 y las construcciones que según plano aprobado se están levantando en los lotes señalados en los planos especiales de subdivisión como lote 3 B. que es parte del lote 3 de la manzana M. y el lote Especial A., que es parte del lote Oficial 1 de la manzana 15, que miden y lindan: Lote 3 B: 6 m. de frente al N.O. sobre Ballester, 364 m. en el costado N.E., lindando con el lote 3 A. y 7.02 m. en su costado S., lindando con parte del lote 1; superficie: 10.92 m2. Y lote Especial A: 5.64 m. de frente al S.O. sobre calle Río Bamba, 4.21 m. en la ochava O., 14,21 m. en su otro frente al N.O. sobre Ballester, 7.02 m. en el costado S., lindando con parte del lote 3, 4.62 m. en el costado N.E., lindando con el lote Especial B. y 23.07 m. en el costado S.E., lindando con parte del lote 2; superficie: 180.10 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción III, sección J, manzana 15, parcela 26. Base $ 139.180. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. El 17 de junio, a las 16 horas, sobre las mismas. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 160.— e.11|6-Nº 10.292-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del firmante, se hace saber por dos días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA Ltda. c|GUILLEN LORENA VICTOR y CALABRESE ALFREDO, s ejecución de prenda, que el martillero señor Santiago B. Canup Mazar, rematará una fabricadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 1000 2, Nº 443, con su espátula mágica Nº 1741, marca Siam, completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 562, completamente equipada. Base $ 57.912. Seña 30 %. Comisión 10 %, contado. El 25 de junio, a las 9 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe en la localidad de San Justo (Provincia de Buenos Aires), calle Florencio Varela Nº 1999, donde puede visitarse diariamente de 8,30 a 11,30 y 12,30 a 17 horas. Inf.: Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.357-v.12|6|56

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz Nº 30, doctor Belisario Montero, hace saber por 3 días en autos: CORDOSO TOMAS B. c|FCO. J. GONZALEZ CARTHY DE GORRITI, s|ordinario, que el martillero designado, Rodolfo H. Beaupuy, procederá al remate s|base y m|postor de los siguientes bienes:- aparador 3 p., raíz de Tuya, c|crist.; lámpara eléctrica de pie, madera y bronce, 1 luz; espejo pared 2.40 metros por 0,60, en marco madera tallado; lámpara eléc. 1 luz, alabastro tallado. El día jueves 21 de junio, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben. Contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.358-v.12|6|56

Judicial: Orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría del doctor Juan A. Casaubon. Autos "CAROLINA DE GAROLINI, CARLOTA s|Testamentaría". — Finca calle California Nº 1456 y frente también a Daniel Cerri 1437|57, Capital Federal, edificada en los lotes que según sus títulos se señalan con los números "6b", "1c", "5c" y "10b" de la Manzana 27. y que por estar unidos miden 25,98 mts. de frente a la calle California; 70,24 mts. de fondo en el costado Este; 17,32 mts. también de frente a la calle Gral. Daniel Cerri; 35,08 mts. de Sur a Norte en el costado Oeste; de allí, 8,66 mts. de Este a Oeste; y desde ese punto y de Sur a Norte 35,05 mts., cerrando la figura, que encierra una superficie aproximada de 1.518/18 metros cuadrados, "ad-corpus". — Base: $ 230.133,32 m|n. Venta al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 1º de julio, a las 15 horas, en la misma. — Informe en secretaría o a los martilleros, Caseros 2844, Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Publíquese 8 días, Bo- secretario.

$ 192.— e.11|6-Nº 10.340-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, en autos "MAZZEO ALEJANDRO c|HIRTUM de TAGLIALEGNE ANTONIA E., s|cobro hipotecario", se hace saber por 5 días que el martillero Alfredo Van Gelderen, rematará la mitad indivisa de una finca ubicada en la calle Warnes 1916, entre las de Italia y Esmeralda, Partido de Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), edificada en el lote de terreno señalado con el Nº 29 de la manzana 9 en el plano respectivo, que mide 8,66 m. de frente al N.E. por 35,10 m. de fondo, o sea una superficie de 303,97 m2. Parcela 4, manzana 24, sección D, circunscripción II, según Catastro. El viernes 15 de junio, a las 17 horas, en el salón de la calle Moreno 1441. Base $ 10.000. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.174-v.15|6|56

Judicial. — Orden señor Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, secretaría autorizante, hácese saber por tres días en autos: "SCIUTO JUAN c|VARGA GREGORIO A. s|ejecutivo" que se ha designado al martillero Alfonso Capobianco para que proceda a la venta en pública subasta de una máquina coser marca "Singer" industrial Nº 1.888.661, Sin Base al Contado, el viernes 15 de julio, a las 14, en Rivadavia 2545, 2º piso. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio cinco de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 36.— e.11|6-Nº 10.268-v.13|6|56

Judicial. El señor Juez Nacional en lo Civil, dotcor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 59, hace saber por cinco días en autos "LESCANO AMERICO c|CIABURRI ROGELIO JULIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras venderá en pública subasta el lote de terreno Nº 5 de la manzana 17 según catastro y Nº 6 s|título, calle Alférez Buchardo entre Juan de Garay y Sarmiento, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 10m. frente S. E., 19m38 de fondo al S. O., 19 m al N. E. — Superf. 193,35 metros cuadrados. Base $ 22.471,93 m|n. El domingo 17 de junio, a las 15 horas, en el mismo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Inf.: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.265-v.15|6|56

Judicial: Orden del Juez doctor Héctor Fernández Marelli a cargo del Juzgado Nac. Comercial Nº 7 secretaría Nº 20, hace saber por 2 días en autos "ROCHLITZ NICOLAS c|DE GUZMAN LUIS ejec. hipotecaria", el martillero Raúl A. Nazarre venderá en pública subasta el 22 de junio, a las 16 horas, en Rivadavia 1164, un televisor R. C. A. Victor mod. 21T135 Nº 001.527. — Base $ 11.000,00. — Al contado. Comisión 10 o|o. Exhib. e informes, Pueyrredón 1335, Capital. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 24.— e.11|6-Nº 10.266-v.12|6|56

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17 del doctor Alejandro J. M. Labougle, en los autos: "LAVALLE JORGE RAUL," su quiebra", se hace saber por tres días que el martillero señor Antonio Impávido, rematará quinientas cuotas capital de un mil pesos moneda legal cada una por valor total de quinientos mil pesos nominales, con todos los derechos y acciones de socio, de propiedad del señor Jorge Raúl La Valle, que posee como parte de capital en la sociedad de Responsabilidad Limitada: "Di Luciano y Cía., S. R. L.", fábrica de heladeras, instalada en la calle Lautaro Nº 1230|32 de esta Capital. — Base pesos 30.000 m|n. el día 14 de junio, a las 17 horas, en Avda. R. S. Peña 651, Ofic. 63, Comisión 10 o|o. — Informes en mis oficinas.

Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.315-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA contra DANUBIO, S.R.L., s|ejec. prendaria", que el martillero don Juan G. D. Bellini, dom. en Aráoz 1056, T. E. 54-6708, en el local de ventas, calle Defensa 1124, Capital Federal, rematará el día 26 de junio, a las 16 horas, una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 66, Estelar 2565, completamente equipada. En exhibición, calle Florencio Varela 1999, San Justo, Provincia de Buenos Aires, días hábiles. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, junio 1º de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.198-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, hácese saber por cinco días que los martilleros Comi & Pini, S.R.L., venderán, en público remate, el jueves 21 de junio, a las 16, en su hall, Cangallo 935, las dos sextas partes proindivisas de los siguientes inmuebles ubicados en la Capital Federal: Federico Lacroze 3951|61, propiedad edificada en terreno de 27m. de frente, 13m.25 en un costado, 30m.25 en el otro costado y 31m.91 en el contrafrente. Base $ 43.833,33 m|n. Corrientes 6641|75, propiedad en terreno de 52m. de frente, 8m.92 en un costado, 22m. en el otro costado y 53m.60 en el contrafrente. Base $ 32.500 m|n. Giribone esquina Céspedes, fracción de terreno que mide 58m.35 frente a Giribone, 63m.60 frente a Céspedes, 52m.38 en el contrafrente a Giribone y 58m.20 en el contrafrente a Céspedes. Base $ 57.166,66 m|n. Teodoro García 3557 esquina Giribone, fracción de terreno que mide: 51m,50 frente a Giribone, 53m.23 frente a Teodoro García, 58m.50 en el contrafrente a Teodoro García y 57m.14 en el contrafrente a Giribone. Base $ 57.833,33 m|n. Avenida Forest esquina Giribone, lote de terreno que mide 26m.66 de frente a Av. Forest y 26m.76 de frente a Giribone; este lote tiene forma de triángulo escaleno y su base al E .mide 12m.14 y al S.O. 12m.44. Base $ 11.500 m|n. Ventas al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "LONGHI PEDRO ANTONIO y LONGHI AQUILES, sobre sucesiones" que tramita por ante la secretaría del doctor Ricardo Luján Burnichón. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — Ricardo Luján Burnichón, secretario.

$ 180.— e.8|6-Nº 10.051-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, a cargo del doctor Rodolfo Senet, en autos "IRUSTA ANTONIO contra LA VALLE HORACIO J. A. y otros, ejecutivo", hácese saber por 5 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará 1|16 partes de la propiedad ubicada en la calle Belgrano 3375, de esta Capital, con la base de pesos 4.656,25. El día viernes 15 de junio, a las 17 horas, en el local de remates, calle Moreno 1441. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.083-v.14|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Azul, doctor Oscar G. Mauri, por exhorto que tramita ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 y secretaría Nº 26 del autorizante, librado en autos: "MAZZUCHI don GERARDO y otro, s|sucesiones", se hace saber por cinco días que el martillero don José Ituzalde, rematará el 17 de junio, a las 10.30 horas, sobre la misma, la finca, calle Constitución 3754, compuesta de 9,959 metros de frente al N.O., por 10.48 mts. de fondo. La finca está alquilada por contrato por 5 años, desde abril 1955, a razón de $ 180 m|n. mensuales. Venta al contado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, a cargo del comprador. Base $ 21.280 m|n. Más datos, Uruguay 228, esc. 28. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Carlos Saubidet, secretario.

$ 100.— e.8|6-Nº 10.123-v.14|6|56

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 10 del suscripto, se hace saber por tres días que he de proceder al remate en los autos BIEBER DANIEL c| TALLERES GRAF. REKOB SRL, el viernes 22 de junio a las 18 horas en Rivadavia 1389, de una guillotina semiautomática marca Mas Nº 1026. 115 cm. de corte, altura 82 cm. con motor marca Electric Special M. Boltrini Brescia Nº 1230 de 1 C.V. alternado, fabricación italiana; una minerva marca Chandler y Prince Nº D-56-946 para papel de 30,5 cm. por 45,7 cm. con un ponepliego automático marca Kluge Nº 124.324 con motor eléctrico marca Spregue Nº 3.825.679 de 3 C.V. — Estos bienes se exhiben en el local de la calle Oro 1744, de 10 a 12 horas.

Base, $ 32.000 m|n. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Dr. Ricardo Eastman, secretario.

$ 84.— e.8|6-Nº 10.045-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24. Dr. Miguel E. Echegaray, se hace saber por 3 días en los autos: "GOLDESTEIN MATEO c| DE GIORDANO RAFAELA, s| cob. ejec.", que el martillero don Juan G. D. Bellini. dom. Aráoz 1056, T. E. 54-6708, rematará en el local de ventas calle Aberti 232, el día jueves 14 de junio, a las 16 horas, una radio, combinado de pie con cambiador automático marca R.C.A. Victor, con parlante E.M.C. 1230. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 48.— e.8|6-Nº 10.085-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 51 a cargo del doctor L. E. Rodríguez Lozano, se hace saber por 5 días que el martillero Hipólito Argentino Palomero rematará, el 16 de junio a las 15 horas, en Ciudad de La Paz Nº 1387, al contado, aparatos e instrumentos de cirugía y kinesiología, libros y mobiliario en general. Venta ordenada en autos "VIDAL MONJE c| BARBOSA DE HASENFANG, su Sucesión s| ejecutivo". Comisión 10 o|o. Informes: 27-5646 y|o 35-6024. — Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.067-v.14|6|56

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José Sartorio, Secretaría del Dr. Leonardo Jorge Areal, se hace saber por tres días en el Boletín Oficial y La Razón, en autos: "MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION c| MARTINEZ MAURICIO, o MARTINEZ F. MAURICIO", causa depósito judicial de mercaderías y cobro de fletes y gastos, que el martillero señor Pedro C. Benoit ha sido designado para vender en pública subasta, sin base, en un solo lote, 258 tablones de lapacho, de varias medidas. El jueves 14 de junio venidero, a las 11 horas, en la estación Puerto Buenos Aires del F.C.N. Gral. Urquiza, patio 1. En exhibición. El martillero está facultado para percibir el precio en efectivo. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Informes: Independencia 888. T. E. 26-4302. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Leonardo Jorge Areal, secretario.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.080-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla. Secretaría Dr. Iván O. Icaza, hace saber por cinco días que el martillero señor Francisco Di Biase, el domingo 17 de junio a las 16 horas, procederá al público remate sobre el mismo de un lote de terreno desocupado y con todo lo en él plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Exaltación de la Cruz. Provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Los Cardales, del F.C.N. Gral. B. Mitre, designado con el Nº 7, cuyas medidas y linderos son los siguientes. 132,52 mts. al S.E. lindando con Esteban Zanou; 454,22 mts. al N.E. lindando con el lote 6; 133,05 mts. al N.O. lindando calle en medio con José Solari y 442,90 mts. al S.O. lindando calle en medio con Juan Trofelli, hoy Marzano. Superficie total libre de calles. 5 hectáreas, noventa y cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados. —Base $ 46.410., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta decretada en autos. "BALESTRA BERNARDO L. c| ASAD SALVADOR, cobro hipotecario". Ubicado a 4.500 mts. Estación Los Cardales F.C.B.Mitre, con 50 trenes diarios. frente camino tierra que une Los Cardales con Ruta 8 y Río Luján. No existen servicios públicos. Agua a 30 metros. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 140.— e.8|6-Nº 10.108-v.14|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11 del doctor Ranulfo J. González, hace saber por 5 días que en los autos "SOTO, CONSTANTINO —s|testamentaria",— los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente, el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pueyrredón 1161-67-71, edificado en terreno de 8m997 milímetros frente al O., 32m847 milímetros en el costado N., 32m449 milímetros en costado S., y 7m337 milímetros en el contrafrente al E., con base de $ 127.500 m|n., al contado. — La escrituración se realizará a los 90 días de la fecha de la subasta. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio cinco de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.153-v.14|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Alberto A. H. Gartland, secretaría del doctor Diego L. Barroetaveña, hace saber por 5 días que en autos "BARDI, ESTEBAN s|sucesión, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". venderán en públ ca subasta el día 14 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble calle Jorge Newbery 3940, edificado en terreno de 8m39 de frente al O., 34m65 de fondo en el costado S., 35 mts. al N. y 8m14 de contrafrente al E., base $ 40.000.— m|n. La propiedad está alquilada; venta adcorpus. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo cinco de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.152-v.14|6|56

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 45, hace saber por cinco días la apertura del concurso de doña EDELMIRA FLORENTINA MORGAVI DE MARKUS. Asimismo, comunica por cinco días que el 14 de junio del corriente, a las 16 y 30 horas, tendrá lugar la Junnta General de Acreedores, bajo apercibimiento de que se entenderá que los acreedores que no asistiesen a la Junta se adhieran a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 80.— e.8|6-Nº 10.159-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess, secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez, en los autos sucesorios de doña LAGARRIGUE DE GARGAROS MARIA, ab-intestato, se hace saber por ocho días, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día jueves 21 de junio a las 15 horas, en su local Cangallo 461, la propiedad Pasaje Guandacol 4230 entre Mármol y Muñiz, que mide 8m66 frente al N. por 39m36 de fondo. Superficie 340m86, según tasación. Base $ 57.700.00. seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese en Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 128.— e.8|6-Nº 10.148-v.19|6|56

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber en autos "BASTITTA CARLOS ALBERTO c|ZOLEZZI OSVALDO LUCIO SANTIAGO, ejec. prend." que el martillero don Rómulo De Simone, venderá en públ ca subasta el 21 de junio 1956, a las 10,30 horas, en Venezuela Nº 4150, 1 automóvil chasis "Nash" modelo 1933, sedan 4 puertas. motor a nafta "Ford" 6955618 de 110 C. V., chapa Provincia Buenos Aires 309-909 de 1955. — Base $ 14.886.— m|n. — Publíquese 3 días. — Seña 10 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 48.— e.8|6-Nº 10.149-v.12|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría del doctor, Juan Alfredo Casaubón, hace saber por 8 días, que en autos "ROSSI, ELENA CONCEPCION (TOMASA CONCEPCION ELENA)), Sucesión", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán el día 21 de junio, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Laprida Nº 930, edificado en terreno de 8m66 de frente al E., 33m53 en el costado N., 33m35 en el costado S., y 9m18 de contrafrente al O., con base de $ 300.000 m|n. — El inmueble se entrega totalmente desocupado y el precio podrá pagarse, mitad al contado al escriturar y mitad a dos años de plazo, con 12 o|o de interés anual. — Buenos Aires, junio cuatro de 1956. — Juan A. Casaubón, secretario.

$ 128.— e.8|6-Nº 10.154-v.19|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, se hace saber por el término de tres días en los autos "SIERRA EBELIO c|NICOLAS GERACOS s|alquileres", que ha sido designado el martillero Carlos Olmi para vender en remate público, al mejor postor, sin base, las maquinarias para fabricación de caramelos y otros efectos existentes en el local calle Tres Arroyos Nº 3511, remate que se efectuará al sábado 16 de junio, a las 15.30 horas, en el mismo. — Comisión 10 o|o. Las mercaderías estarán en exposición todos los días de 9 a 14 horas. — Informes: Reconquista 353, 31-2390-2152. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 48.— e.8|6-Nº 10.166-v.12|6|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Juzgado Nº. 4), secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, en auto: "SCHVARTZ GERMAN" s|sucesión testamentaria, el martillero Ricardo A. Decker, venderá en público remate, al contado y al mejor postor, el 23 de junio de 1956, a las 15,30 horas, sobre el mismo lote de terreno, ubicado en la zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, circunscripción 15ª, calle Segurola, entre las Avdas. Gaona y Juan B. Justo, designado en el plano que la escritura con el Nº 9 y en el catastro municipal Nº 25, compuesta su extensión de diez metros de frente al Nord Este, 24,98 m. de fondo en su costado al Nord Oeste; 10,075 m. en su contrafrente al Sud Oeste y 26,273 m. en su otro costado al Sud-Este, o sea una superficie de 256,2650 m.2: y linda por el primer rumbo, con la calle Segurola, por el segundo con los lotes 8 y 7, designado en el catastro municipal con los números uno y dos respectivamente; por el tercero el cuarto con el lote 10, designado en el castro municipal con el número 3, y por el cuarto con el lote 10, designado en el catastro municipal con el número 24. — Base: $ 37.466,67. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo, en el acto del remate — Publicaciones: 10 días en el Boletín Oficial y "Eco Comercial" — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. —Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 280.— e.8|6-Nº 10.165-v.22|6|56

JUDICIAL. — Dos casas en Núñez. Calles Grecia 3053 e Iberá 1955, a 2 y 3 1|2 cuadras de la estación del F. C. N. Mitre. y a 4 1|2 y 5 de la Avenida Libertador Gral. San Martín y de la Av. Cabildo. Venta por orden del Juzgado Nacional Civil Nº 5, a cargo del doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14 del doctor J. Dacharry Sánchez, en autos: "STEPHAN de LEONI, ANA IDA FRIEDA, su sucesión". Detalles: Grecia 3053: Mide 12.73 metros frente al S.O., 17.68 mt. costado N.O., 16.04 en el S.E. y 12.56 mt. c|fte. S.E. Superficie: 212mc63. Ad-corpus. Tres habitaciones, cocina, baño y galería material. Base $ 36.400, al contado. Iberá 1955: Mide 8.66 mt. frente al S.E., por 38.87 mt. fondo. Superficie: 336mc61. Dos piezas grandes, otra chica y baño de material y cocina de zinc. Antigua. Base $ 43.333. Ad-corpus. Al contado. Remataré el domingo 24 de junio, sobre las mismas propiedades, a las 15 horas la casa Iberá 1955 y a las 15.30 horas la de Grecia 3053. Seña 8 %. Comisión 3 %. En efectivo. Informes: San Martín 201, 2º p., Nº 19, T. E. 33-1451. Horacio Walger. — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 240.— e.8|6-Nº 10.090-v.22|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría del suscripto, hace saber por cinco días que el martillero O. Ramos Oromí, procederá a rematar el domingo, 17 de junio, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo, un lote de terreno de 20m. de frente al NO. por 50m. de fondo, sup. total 1000 m2., ubicado en Gral. Pacheco, "Villa Las Tunas" Partido de Tigre, designado con el Nº 3. manzana 30, fracción A, parte del lote 13. Base $ 23.299,38 m|n., pagaderos 20 % al contado, resto a 4 años con interés de 6 % anual, semestres adelantados. Juicio: "SEEBER EDUARDO contra CASTRILI JACINTO EDUARDO, s|cobro hipotecario". Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — A. Argañarás (hijo), secretario.

$ 100.— e.8|6-Nº 10.082-v.14|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda Juzgado Nº 13, secretaría Nº 38 a cargo del doctor Juan A. Navarro Pizzurno en los autos: MASCIOTTRA RICARDO J. c|URIARTE MABEL BEATRIZ s|ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 10 días que los martilleros Bacigaluppi y Cía., rematarán el lunes 18 de Junio de 1956 a las 15 y 30 horas en su hall de ventas de Maipú 479, piso primero, Capital, la finca ubicada en el Partido de San Isidro, paraje denominado "Las Lomas" Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Los Paraísos sin.. entre las de Gral. Urien y otra, edificada en el lote 6 de la manzana "Q" y mide 78 en el costado Nord-Este y 43 m. 56 en 24 m 45 de frente al Nord-Oeste, 24 m 40 en el contrafrente al Sud-Est por 43 m su otro costado al Sud-Oeste. Superficie: 1.066 m c.64. con todo lo edificado plantado y adherido al suelo. Base: $ 120.000. Al contado. 8% a cuenta de precio y 3% de comisión. La finca se entregará desocupada. Buenos Aires, Mayo 18 de 1956, Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 8.973-v.13||6|56

Por mandato del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 2, doctor Enrique A. Giraudy, hácese saber por diez publicaciones que el martillero Julio Naggi rematará el 24 de junio, a las 15 horas, sobre el mismo, en Mar del Plata, calle Luro 2220, entre Corrientes y Entre Ríos, el edificio que consta de sótano, planta baja y doce pisos, el lote 21 A, de la manzana 105, y mide: 10,932 metros de frente por 12,19 metros, Superficie 126,77 metros cuadrados. Reconoce locación la parte destinada a bar. Base $ 154.800.—. Acto seguido y allí mismo, se rematarán dos lotes de terreno ubicados en la calle Luro entre Chaco y Misiones, que es manzana D., parte de la chacra 31. El lote 5, con reserva del 6, mide: 11,258 metros de frente por 51,96 de fondo. Superficie 584,96 metros. — El lote 6, parte mide: 6,072 de frente por 51,96 metros de fondo. Superficie 214,98 metros. — En ellos se halla construcción en terminación. Base $ 45.900.— en conjunto. Para ambas ventas, seña 8 %; comisión 3 %. Impuestos generales al día. Títulos y constancias de dominios con sus gravámenes en autos: "LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION, S. A. c|GELLER, JUAN JACOBO s|Cobro Ejecutivo". Secretaría Nº 4.

Buenos Aires, diez y siete de abril de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 280.— e.6|6-Nº 9.624-v.19|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en autos: "FERNANDEZ FRAGA, LUIS y otra c|SCARPANITI, SALVADOR J. s|hipotecario", el martillero M. De Giovanni Molina rematará el 24 de junio a las 11 horas, sobre la misma, con base de $ 42.240.— m|n., al contado, ocupada, la finca, sita en Caseros, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Tupiza 263, entre las de Moreno y Stephenson, edificada sobre lote 22 de la manzana 4, que mide: 10 mts. de frente por 33,81 mts. de fondo, o sea una superficie de 388,10 mts2. Composición de la finca: jardín al frente, porch, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, y terreno libre al fondo. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.694-v.19|6|56

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, secretaría doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por diez días en el juicio sucesorio de don EMILIANO ORTEGA, que el martillero Santiago Villar Sáenz Peña, rematará la propiedad calle Crámer Nº 3659. Capital, mide 7m07 frente S. O. 25m05 costado S. E. 25 m. costado N. O., por igual contrafrente. Sup. 176.93 mc. Ad-corpus. — Base de venta $ 75.425.50. El viernes 15 de junio a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Cap. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Informes Paraguay 1148. T. E. 42-8176. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 160.— e.4|6-Nº 9.332-v.15|6|56

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Diego A. Isaza, secretaría del autorizante, en autos Comercial Nº 864 - Año 1954 - BUHLER ENRIQUE c|ELISA OSSIBACH de MULLER THIES s|cobro ejecutivo", el martillero público Miguel Angel Duarte, rematará el día 17 de junio corriente, a las 9 horas, en Félix Azara 171. Posadas, los derechos y acciones hereditarios embargados en autos, del siguiente inmueble: Fracción terreno forma irregular denominados lotes Nº 2, 3 y 4, letra "A" Subdivisión Solar Sud-Oeste, Manzana 155, que miden en conjunto 670 metros cuadrados con 84 cmts. cuadrados. Linda: Norte con Solar Nord - Oeste misma manzana: Sud con lote 5 Solar Sud-Este su manzana, al Oeste con Avda. Corrientes; con edificación mampostería y hormigón armado, Plata Baja y Alta, superficie cubierta 240,70 ctms. 2. — Base: $ 95.689.40. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 5 o|o. — Publicación 10 días. — Posadas, mayo 18 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.

$ 240.— e. 4|6 Nº 9.313-v.15|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César San Miguel, secretaría del doctor Enrique J. R. Sojo, hace saber por 10 días que en autos "CARBONE, FRANCISCO ALBERTO MUIGUEL c|DUJARDIN DE MATTHYSSENS, IVONNE y otro s|cobro hipotecario". los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de junio, a las 15,30 horas en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Pasaje Seaver 1634, con salida a Leandro N. Alem, edificado en el lote 34, que mide: 8m660 milímetros frente al E. por 25m65 de fondo en costado S. y 25m55 en el costado al N., compuesto por hall, patio, office, cocina, living comedor, amplio salón estudio, baño y altillo. — El inmueble se halla desocupado. — Base $ 130.000.— m|nacional. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.260-v.14|6|56

Por disposición de la señora Juez Dra. María Luisa Anastasai de Walger, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, hácese saber por cinco días que en los autos NUÑEZ OSCAR y OSCAR ROQUE, Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrar: rematarán el 17 de junio, a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en la calle Ruiz de los Llanos Nº 560 y 566, que mide 17 mts. 32 cms. de frente por 43 mts. 30 cms. de fondo. Ad Corpus. afirmado y vereda por cuenta del comprador. Nº 560: jardín, dos habitaciones, galería, baño, cocina y w.c. Renta $ 173,60 sin contrato, el resto de

la finca que ocupa el fondo; y la Nº 566, con dos habitaciones, baño, cocina y galería, se entrega desocupada. — Base: $ 160.658. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Bautista S. Laurencena secretario.

$ 100.— e.7|6-Nº 9.955-v.13|6|56

JUDICIAL. — Casa en la Cap. Fed. calle Núñez 6026 entre Aizpurúa y Achega, mide s|terreno 8,66 y 8,44 mts. por 27,94 mts. de fondo. Sup. total s|per. 244,22 mts.2 c|l. edif. y plant. Ad corpus, pav. y cloacas. — Base $ 73.043,55 m|n. cont., seña 8 o|o, com. 3 o|o, por 10 días en autos ONDRACEK de SVANDA FRANCISCA y SVANDA JUAN s|suc Orden señor Juez Nac. de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo Juzg. 3, rematará Eladio R. Alvarez s|l. misma el domingo 17 de junio a las 16 hs. D. G. I. Nº 20.152. Infs. Moreno 1441, T. E. 38-7647 y 43-9658. Sc. doctor Raúl J. Casado Quintana. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — R. J. Casado Quintana, secretario

$ 160.— e.4|6-Nº 9.428-v.15|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo van Gelderen rematará el 14 de junio próximo, a las 16.00 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en 25 de Mayo 311, Capital Federal, la fracción de campo llamada "Loma Blanca", fraccionamiento "La Peregrina", ubicada a la altura del kilómetro 19 del camino de Mar del Plata a Balcarce. Consta de 272 ha., 46 a., 94 ca. en conjunto, estando formada por los lotes 3 y 9. Tiene una moderna casa habitación, luz eléctrica, comedor campestre, dos poblaciones con molino y aguada, está dividida en potreros y cuenta con fina arboleda que forma parque. Está parcialmente explotada por contrato de mediería. En el mismo lugar y hora subastará el martillero la fracción de campo denominada "Valle Verde", fraccionamiento "La Peregrina", ubicada sobre el camino macadanizado de Mar del Plata a Sierra de los Padres. Consta de una superficie total de 121 ha., 26 a. 41 ca. y está formada por los lotes 225b, 83, 85 y 86. Desocupada y preparada para su venta en lotes. Base $ 300.266,66 m|n. la fracción de campo "Loma Blanca" y $ 168.133,33 m|n. la fracción de campo "Valle Verde", equivalentes ambas a las dos terceras partes de la valuación fiscal. Seña 8 %, comisión 3 %: para ambas ventas; en efectivo y en el acto de la subasta. Constancias del dominio y demás antecedentes en autos: "REUTHER, ALFONSO c|GELLER, JUAN s|cobro ejecutivo", Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Gustavo Losada Calvento, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.697-v.12|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría autorizante, se hace saber, por cinco días, que en autos "MAINETTI LEOPOLDO JOSE c| MUCCIARELLI DE CIANCI TERESA s|ejecución hipotecaria", se procederá a la subasta pública de la propiedad ubicada en el Partido de Vicente López (Pvcia. de Buenos Aires), con frente a la calle Bernardo de Irigoyen 1137, entre Boulevard Roca y Santa Rosa, edificada en lote 14, manzana 115, fracción A, que mide: 8.66 mts. de frente por 21.36 mts. de fondo, superficie 184 mts. 97 dm2. — Base: 12.895.70 pesos m|n. Al contado, seña y a c| do precio 8 o|o. comisión 3 o|o. — El domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Dr. José Farga, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.784-v.13|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría autorizante, hácese saber, por diez días, en autos "QUADRI ROSA c| BERDAK ESTEBAN y otra s| ejec. hipotecaria", el martillero don Silvio J. Rapagnani rematará el día 24 de junio, a las 16,30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle Cabot Nº 464, de Hurlingham, Pvcia. de Buenos Aires. Edificada sobre el lote Nº 1, de la manzana 16, que mide 9.90 de frente por 38,97 metros de fondo. Sup. total 385.80. — Base $ 128.043,60 m|n. contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 160.— e.7|6-Nº 9.787-v.21|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, a cargo del Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, en los autos "SALUM NOEMI c| ISIDORO y EUGENIO ROSMAN s|cobro hipotecario", se hace saber, por diez días, que el martillero Augusto Luis Viale rematará el domingo 24 de junio, a las 16 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la calle Dardo Rocha (antes de La Estación) entre las de Rafael Obligado y Castellanos, inmediaciones de la estación Carapachay, paraje denominado Villa Adelina, Partido de Vicente López, y que miden: lote 1 de la manzana 9 B. 10 mts. de frente por 26.71 mts. (267.10 mts2.), y lote 2, de la manzana 9 B, igual medida. — Base $ 49.500 los dos lotes. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.7|6-Nº 9.818-v.21|6|56

JUDICIAL, en Salta, Depto. Anta, partido de Ya Quebrada, finca "El Algarrobo" conocida también como "Algarrobo" o "Amakella". Superficie según mensura judicial 20.174 has. 319 m. c. Limites: Al N. con fincas "Ebro" y "El Salto" al O. con fincas "El Salto" y "San Antonio del Pasaje"; al S. con fincas "Lumbreras" y "Cañas". Al E. con fincas "El Ebro", "Las Acheras" "Los Nogales" y "Líbano". — Base de venta $ 1.200 000. Forma de pago: 20 % en efectivo en el acto del remate. 20 % dentro de los tres días de aprobado el remate y el saldo dentro de los noventa días de dicho auto. — Por orden del señor Juez de la Provincia de Salta doctor A. José Vidal, en los autos caratulado JOSE AGUSTIN RESSANO y otros c|ILDEFONSO FERNANDEZ s|ejecutivo" que tramitan en la actualidad ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 a cargo del doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32; el miércoles 25 de julio a las 16 en nuestro hall. Seña 20 %, comisión 3 %. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., Florida 239. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.4|6-Nº 9.346-v.15|6|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría autorizante, hácese saber, por 10 días, en autos "SABATO GABRIEL c| MARTIN ALEJANDRO s|ejec. hipotecaria", el martillero don Silvio J. Rapagnani rematará el día 23 de junio, a las 16,30 horas, sobre la misma, una finca ubicada en la calle San Antonio s|n, entre las de Alvarez Thomas y Anchoris, Merlo, Villa Amelia, Pvcia. de Buenos Aires. Edificada sobre el lote Nº 28, de la manzana Nº 18, que mide 8,66 de frente por 24,51 de fondo. Sup. total 212,25. Base $ 29.165,66 m|n., contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — Julio Pedro Gerez, secretario.

$ 160.— e.7|6-Nº 9.788-v.21|6|56

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 28, en autos "URTUMVIDE PEDRO A. c|SUEN RAUL, s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Esteban Agustoni rematará un inmueble, lote 12, parte Estancia Guadalupe, Rafael Castillo, Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, que mide 92.37 mts. de frente al N.E.; 139,37 mts. fondo costado N.O.; y 140,77 mts. en el S.E. con edificio. — Títulos en autos. — El día 30 de junio a las 16 horas en el lugar. — Base, pesos 75.044. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión en efectivo. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.816-v.13|6|56

JUDICIAL. — Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, Doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "BASSANETTI PEDRO c| SCARILLI TOMAS E. s| cobro ejecutivo", se ha designado a los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., para que procedan a la venta en pública subasta del lote Nº 16, manzana B, con frente a la calle Av. Gral. J. F. Uriburu, entre las de Gral. Villegas y Sin Nombre, localidad de San Justo, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que mide 13 mts. de frente por 16,70 mts. de fondo, con la Base de $ 6.800.-, el día domingo 17 de junio a las 15 en el mismo. Venta al contado. Comisión 3 o|o, Seña 8 o|o. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 89.— e.7|6-Nº 9.809-v.13|6|56

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría 50 del autorizante, hace saber por diez días en los autos: "BERARDINELLI de MASSA ANA DOMINGA, s|sucesión", que el martillero Rodolfo H. Beaupuy, rematará, con la base de $ 51.760 m|n. las 2|3 partes de tasación, la finca ubicada en zona Norte, calle José Antonio Cabrera Nº 5846, entre las de Carranza y Andrés Arguibel, inscripta bajo el Nº 4502 de la circunsc. 3ª, edificada en lote 37 de la manzana A7, mide 8m.66 de frente por 51,88 m. de fondo costado SE. y 51 m. 56 cm. costado NO., teniendo su contrafrente al SO. igual dimensión que el frente. Superficie 448 metros cuadrados y cubierta 194 m2. Consta de 8 habitaciones corridas, amplias, patio, baño y w. c., 4 de ellas alquiladas en $ 230 y ocupadas por sus dueños las restantes, de las que entregarán u. desocupada. Tiene instalación sanitaria, eléctrica y teléfono. El día jueves 21 de junio de 1956, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Moreno Nº 1441. Puede visitarse de 16 a 18 horas. D. G. I. Nº 28.648. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1956. — A. J. Vigliano [illegible]mendi, secretario.

$ 280.— e.5|6-Nº 9.500-v.18|6|56

JUDICIAL. — Dos Deptos. y galpón desocupados. Hortiguera 1551|1553 e|Avelino Díaz y Balvastro. — Por mandato del señor Juez Nacional Civil doctor Rafael Demaría, sec. 60: en autos: SESSAREGO DE PUGLIA MARIO OSCAR contra DE PIANO ANDRES y otro, cobro hipotecario, hácese saber por 10 días que el martillero Francisco Mauro rematará el domingo 17 de junio a las 16 horas, la propiedad Hortiguera 1551|53 edificada en lote 9 manzana G, que mide s|tít.: 8m66 frente al Este; 8m71 contrafrente: 42m39 de fondos costado Sud y 41m52 costado Norte. — Compuesta de casa al frente, dos departamentos y galpón al fondo. — Se entregan desocupados los dos departamentos y el galpón. — Base 170.000 pesos al contado. Comisión venta: Escrituras ante Esc. Horacio de Azevedo. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf Uruguay 844, 40-8377. — Buenos Aires mayo 28 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.233-v.14|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3) secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre los mismos: dos lotes de terreno ubicados en Burzaco, Pdo. de Almte. Brown, que mide: Lote 9 manzana 5; 12m. de frente por 22m. de fondo, superficie 264 m.2. — Base $ 7.974,36; lote 10, manzana 5: 10m. de frente al O. S. O. 19m. al O. N. O., 13m. al E. N. E., y 22m. al S. E. E. con una ochava de 4m24 al N. O. superficie 281,50m.2. — Base pesos 8.502,68. — Al contado. Autos "SPADARO CAYETANO c|PAPASEIT JUAN CANALS s|cobro hipotecario". — Seña 8o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, mayo 22 de 1956. — Heriberto Enrique Bellerini, secretario.

$ 200.— e.1º|6-Nº 9.139-v.14|6|56

JUDICIAL. — Candelaria 164/66. — Por disposición del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, a cargo del Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré (hijo), en autos "CANTU ATILIO, S/SUCESION". hácese saber por 10 días que el martillero público don Federico Catelín, rematará la finca sita en esta Capital, calle Candelaria 164/66, edificada en terreno señalado como lote Nº 8, de la manzana B., que mide: 8.66 m. de frente al O., 47.80 m. en costado Sud; 48.46 m. en costado Norte y 8.62 m. en contrafrente al E. — Consta: Por el Nº 164, 2 departamentos de 2 y 3 habitaciones, baño, pieza y baño servicio y comodidades. Por el 166, casa de bajos, de hall, sala, comedor, 2 dormitorios y dependencias. — Base $ 98.943.40. — El domingo 24 de junio, a las 15 hs., sobre la misma. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 200.— e.7|6-Nº 9.863-v.21|6|56

Por oden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, en los AUTOS FONTANA ANGEL ADOLFO s/SUCESION, hácese saber por 5 días, que el martillero Rodolfo Bolo Bolaños, rematará, sobre las mismas, el 14 de junio, a las 16 horas, la finca Entre Ríos 1581/83/85. Base $ 137.333,32. — A las 17 horas, la finca Ecuador 429/39. Base $ 102.266,66. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.899-v.13|6|56

JUDICIAL: Desocupada. — En San Martín, Villa Klein, F.C.N.B.M. — Europa 435 esq. Bolívar. — Orden Juez Nac. de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter. — AUTOS MOITA GERONIMO c/MARGARITA DE OLIVEIRA DE GARCES. — 1 hab., coc., baño y galería cubierta. — 15 m. 14; 4 m.24 och. y 7 m. igual 165.67 m. c. — El domingo 17 de junio, a las 15 hs., allí. — Base $ 28.000.— Pavimento a cargo comprador. — Seña 8 %. Com. 3 %. — Informes en secretaría y n/ofic. San Martín 365-31-1270. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — 6 publicaciones. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 96.— e.7|6-Nº 9.843-v.14|6|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, hace saber por 10 días en autos: "VILA RAMON c|SUCESION DE DAMIAN GARCIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Enrique Fabio Secco, con oficina en Avda. de Mayo 749, Pº 2, Esc. 8, procederá a la subasta pública de la propiedad —desocupada— sita en calle Arenales Nº 243, entre las de Lamadrid y Pedernera, Partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, edificada en lote Nº 1, parte del lote "B" de la manzana L, y mide 8,75 frente O. x 8,57m. al E. y 11,14m. al N.; lindando por su frente O. con calle Arenales; al E. con parte del lote a); al S. con lote 2 y al N. con lote c). Total 97,35 m.2. Base m$n. 51.566,66. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — El domingo 24 de junio de 1956, a las 15 horas, sobre la misma. Visitar de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, veintidós de mayo de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 280.— e.7|6-Nº 9.977-v.21|6|56

JUDICIAL. —Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "RODRIGUEZ MACHADO MARIA ELENA c|ENGLEBERT ORESTE, s.Ej. Hipotecaria", el martillero Julio Miller, venderá en pública subasta, el inmueble en construción muy adelantada, 3 piezas, baño y cocina y pileta de natación, edificada en terreno que mide: 10mts. por 40 de fondo. Sp. 400 m.2. ubicada en la calle Av. Regina, Don Torcuato, Pdo. Las Conchas. Prov. Bs. Aires, a 7 c. de la est. F. C. C. G. B. M. y a 2 c. de la ruta pavimentada Nº 202, con micros Nº 1 de Tigre y Nº 203 de San Fernando a Luján. Base: $ 50.000.00 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, el 17 de junio a las 16 horas, sobre la misma, calle Av. Regina, entre Avda. Golf y Diego. Informes: Talcahuano Nº 456. T. E. 40-0456. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 120.— e. 7|6-Nº 9.970-v.13|6|56

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Miguel A. Culaciata Lonné, hácese saber por cinco días que en los autos: MARTINEZ FRANCISCO contra GARFINKEL MARCOS ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 14 de junio a las 16 horas, en su hall calle Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Lima 744|46 que mide: 6m495 de frente por 34m640 de fondo ad corpus. Zaguán, local, una pieza, comedor, cocina, w. c., galpón y piecita en altos. Renta $ 220 mensuales. — Base $ 70.718.25. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Miguel A. Culaciati Lonné, secretario.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.961-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por diez días en autos "RODRIGUEZ DIAZ MANUEL c|TALLARICO LUIS s| Ejecución hipotecaria", que los martilleros Russo-Escola, rematarán el domingo 17 de junio a las 15 horas sobre la misma finca ubicada en Tortuguitas, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que se levanta sobre el lote número 18 de la manzana 3, que mide: 12 m. de frente al Sur; 13m94 en su cfrente al Norte; 38m39 en su costado Este; y 21m29 en el Oeste; o sean 418,08 m2., lindando con su frente con calle pública, por el Norte con fondos del lote 25, por el Este con el lote 17 y por el Oeste con el lote 19. Edificio en construcción de planta baja y tres pisos altos, que se vende en el estado en que se encuentra; la planta baja y primer piso están arrendados, como así también, un departamento en el fondo con entrada independiente, cuya renta mensual total es de dos mil cuatrocientos pesos m|nal. Base $ 180.200.— m|nal., con facilidades. Se exigirá el 8 % a cuenta de precio y el 3 % de comisión en efectivo. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 320.— e.30|5-Nº 9.054-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán, en público remate, el viernes 15 de junio de 1956, a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en esta Capital con frente a la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, edificada en terreno de 8m.66 de frente por 43m.30 de fondo. Base $ 76.133,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "DEPASQUALI ALEJANDRO BONIFACIO MANUEL, protocolización y testamentaría" que tramita por ante la secretaría del Dr. Heriberto Enrique Ballerini.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.29|5-Nº 8.924-v.12|6|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4. Secretaría Dr. C. E. Aspitia, se hace saber por 3 días que en los autos "MAQUILANDIA SOC. RESP. LTDA (su quiebra) ha sido designado martillero Don Segundo Palacios, para que remate las existencias del local ubicado en la Avenida Juan B. Justo 4447, un escritorio chico cuatro cajones, archivo metálico, escritorio metálico, ventiladores, estufas nuevas, veladores, cocinas a gas de kerosene, heladeras de hielo, artefactos eléctricos y otros que por su gran cantidad estarán en exhibición el día del remate que se realizará el Lunes 4 de Junio a las 14.30 hs. Sin Base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo de los compradores: Mayores datos, martillero Segundo Palacios, Lavalle 1394 o Yerbal 2984, T. E. 69-3488. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 60.— e.29|5-N 8.862-v.16|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por diez días que en los autos DIAZ LOPEZ de VALIÑO, ANTONIA y VALIÑO de ARIAS, CARMEN ANTONIA c. JOSE GOMEZ ESPOSITO, ejecución hipotecaria que tramitan por ante la secretaría Nº 68 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad calle Iberá Nº 4866 entre las de Galván y Valdenegro, edificada en el terreno designado con el Nº 21 de la manzana J. que mide 10 metros 64 centímetros de frente al N. O., 36 metros 47 centímetros de fondo en el costado S. O., 34 metros 75 centímetros de fondo en el costado N. E. y 4 metros 91 centímetros en el contrafrente al S. E. —Ad-Corpus— y que linda por su frente con la calle Iberá, por el fondo con parte del lote 15, por el S. O. con el resto de su manzana y por el N. E. con el lote 20 y que el remate se efectuará el Domingo 24 de Junio de 1956 a las 17 horas sobre la misma propiedad con la Base de Venta de $ 61.166 m|n.. al contado. Seña 8 % a cuenta de precio y Comisión 3 %. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T. E. 658-6523. D. G. I. 28 582|I. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Juan L. Peña, Andrés Alberto Carnevale, secretarios.

$ 320. — e.30|5-Nº 9.065-v.13|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por diez días que en los autos MAZZARO ANDRES contra CIUFFO ANTONIO, ejecución hipotecaria que tramita por ante la secretaría Nº 12 del autorizante, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino para que proceda a la venta de la propiedad sita en Villa Insuperable, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires calle Riglos (antes sin número) hoy 135 entre las de Amancio Alcorta y Cabral, edificada en el lote 22 de la manzana I que mide 10 mts. de frente al N.O. 10 mts. en el contra-frente al S.E. por 13.30 mts. de fondo al N.E. y S.O. Ad-Corpus. lindando por su frente con la calle Riglos al N.O., al S.E. con parte del lote 2, al N.E. con el lote 1 y al S.O. con parte del lote 21 y que el remate se efectuará el Sábado 23 de Junio de 1956 a las 10 horas en el salón de ventas calle Corrientes 4535, Capital Federal con la Base de venta de $ 21.800 m|n. al contado. Seña 8% a cuenta de precio y comisión 3%. Datos: Mansilla 3019, dep. 3º y en T.E. 658-6523. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Juan Alfredo Casaubón, secretario.

$ 240.—e.30|5-Nº 9.068-v.13|6|56

JUDICIAL El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en los autos "TERAN JOSE DAVIS, Testamentaría", ha sido designado el martillero Alberto Jorge Saa, para que venda en pública subasta el día 17 de Junio a las 15 horas los siguientes inmuebles: Casa quinta en Villa Elisa, sobre Camino General Belgrano edificada en los lotes 9, 10 y 11 en terreno que mide 90m. al S. O. sobre camino General Belgrano, 88m56 de contrafrente al N. E. sobre calle de tierra: 74m.50c. al S. E. lindando con el lote 12, y 93m.10c. al N. O. Superficie 7.379.30d2., edificio de 2 plantas, con garage, comedor, hall, cocina y pieza de servicio altos: hall, 4 dormitorios, baño, etc. Base $ 174.524 m|n, de c|l. Diez lotes de terreno linderos compuestos cada lote de 1.163m.40d.; 1.146m.15d.; 2.075m.52.d.; 1.967m.54d.; 2.397m.9230d.; 2.118m.40d.; 1.170m., y 1.632m. Base para cada lote $ 5.— el m2 al contado. Seña 8% Comisión 3%. Escrituras ante el Escribano Carlos A. Maculán. Datos: Esmeralda 61, 34-3146 ó en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, Mayo veintidós de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.29|5-Nº 8.942-v.12|6|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L. venderán en público remate, el viernes 15 de junio a las 17, en 25 de Mayo 311, la propiedad de renta ubicada en esta Capital con frente a la calle Coronel Díaz 1710, edificada en terreno de 6m.90 de frente al E, 17m.84 en el costado N teniendo en el costado S a las 15m.50 de la línea del frente un martillo en contra de 4m.10 de S a N por 2m.75 de E a O hasta encontrar la línea del contrafrente que mide 3m.40. Base $ 626.000.— m|n. al costado. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Venta ordenada en el juicio "SEGURA CLEMENTE y otros c|GALLO DE NICOLAS ELENA s|cobro hipotecario" que tramita por ante la secretaría del Dr. Carlos D. Bouzas.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 200.— e.29|5-Nº 8.920-v.12|6|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría del doctor Carlos María Peltzer Márquez, se hace saber por diez días que en autos GUALOTTI ORESTE y otra c|EVARISTO ERNESTO NOGUES, s|ejecución hipotecaria, ha sido designado el martillero Pedro V. García, con oficinas en Moreno 1441, para subastar el inmueble sito en Merlo, Provincia de Buenos Aires, calle San Martín 867 entre J. F. Uriburu y 9 de Julio, edificado sobre terreno de m.8,66 de frente por m.35 68 de fondo. Base $ 18.735. El sábado 16 de Junio de 1956, a las 16 horas, sobre el mismo. Seña 8%, comisión 3%. en efectivo. Buenos Aires, mayo 23 de 1956. Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.—e.30|5-Nº 8.956-v.13|6|56

FORMOSA

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5 doctor Roque L. Claps en autos "RESNICOSKY GABRIEL Y SUAREZ Y SUAREZ JOSE c|GRASSINO PEDRO SEGUNDO, s|cobro hipotecario" secretaría autorizante, se hace saber, por diez días, que el martillero público Enrique Héctor Massuco, rematará el día 24 de junio, a las 11 horas sobre la misma una casa y dos departamentos ocupados, en Merlo, Pcia. de Buenos Aires, calle Belgrano Nº 1681 entre las de Pedro Lacoste y Medrano. — La casa y un departamento de mampostería constan de 2 dormitorios, cocina y baño c|u. y un departamento edificación mixta 1 habitación, baño y cocina; edificada en el lote Nº 2 de la manzana HH, mide 8,66m. de frente por 29,68m. de fondo. sup. 257,03 m.2. — Base $ 50.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, mayo veintiocho de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.6|6-Nº 9.722-v.19|6|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 15 de Junio de 1956, a las 14 y 30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller metalúrgico, sito en YERBAL 2232, por orden de Carlo Bocci, con domicilio allí. — Reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|6-Nº 10.349-v.15|6|56

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 15 de junio a las 14,30 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del taller metalúrgico sito en la calle JUFRE 39, propiedad del señor Hugo Targa domiciliado allí. — Reclamaciones ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.054-v.14|6|56

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-3169, avisan que el día 13 de junio de 1956, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias que componen el taller mecánico de precisión, sito en ESPERANZA 937, por orden de la señora Aurora Molina, con domicilio allí. Reclamo término de ley en nuestras oficinas

$ 40.— e.7|6-Nº 9.973-v.13|6|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

EL ARRAIGO
S. A. COMERCIAL FINANCIERA INDUSTRIAL

Se hace saber que se han emitido acciones ordinarias por m$n 88.000, de acuerdo Artículo 3º de los estatutos. El Directorio.

$ 48.—e.11|6-Nº 10.297-v.18|6|56

ALBERTO MOLHO COMPAÑIA SUDAMERICANA DE METALES PRECIOSOS
S. A. C. I. F. I.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que en su reunión del 21 de Mayo de 1956 el Directorio ha resuelto emitir las cinco nuevas series de acciones de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie formada por 200 (doscientas) acciones de $ 1.000 m|n. un mil pesos moneda nacional) cada una, correspondientes al aumento de capital realizado por la Asamblea del 27 de Abril de 1956. La preferencia para los señores accionistas caducará a los quince días de realizada la última publicación de este aviso. El Directorio.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.299-v.13|6|56

S. A. AZUCARERA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SUSCRIPCION DE ACCIONES A LA PAR

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad ha resuelto la emisión de 90.280 acciones de $ 100 moneda nacional valor nominal, o sea por un valor nominal total de pesos 9.028.000 m|n. Estas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación y gozan de dividendo a partir del 1º de Abril de 1956. — Las nuevas acciones se ofrecerán a la par a los actuales accionistas a razón de una acción nueva por cada 1.60833 de sus tenencias o sea podrán suscribir hasta un 62.1763%. Los pedidos de suscripción deberán ser presentados, juntamente con el cupón Nº 11 de las acciones actualmente en circulación, desde el 14 de junio hasta el 28 del mismo mes inclusive a partir de cuya fecha el cupón Nº 11 quedará nulo y sin valor alguno. El pago se efectuará en la siguiente forma: 40% en el acto de suscribir y el saldo, o sea 60%, antes del 30 de septiembre de 1956. Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrogado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. Las solicitudes de suscripción serán recibidas por la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell y Cía. S.A., calle Reconquista 314, 3º piso, de 11 a 16 horas. — El Directorio

$ 120.— e.11|6-Nº 10.321-v.13|6|56

BALDER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Domicilio Legal: J. Newbery 2530 piso 1º Dto. D. — Administración: Marcelo T. de Alvear 77 Villa Parque Caseros — Se comunica a los señores Accionistas, que a partir del 31 de Mayo de 1956 se distribuirá en efectivo un dividendo del 10% y 11% de las acciones ordinarias correspondiente a las utilidades de los ejercicios 1954 y 1955 respectivamente. El pago se efectuará contra la presentación de los cupones, y en nuestra administración.

$ 80.—e.11|6-Nº10.334 v.15|6|56

SALZANO Y CIA S. A.
Comercial é Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió: a) Elevar a escritura pública el aumento hasta la suma de $ 5.200.000 del capital autorizado, sancionado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 16 de julio de 1955; b) Emitir acciones ordinarias al portador por el importe de $ 1.600.000 equivalente a dicho aumento; c) Destinar de esa emisión los importes necesarios para cubrir los dividendos que se repartan en acciones liberadas; y d) Ofrecer el remanente a la suscripción de los señores accionistas a prorrata de sus tenencias. — El Directorio.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.327-v.13|6|56

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS
Sociedad Anónima
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que contrariamente a lo indicado en nuestro aviso de Canje de Certificados del 29 de mayo de 1956, por razones ajenas a nuestra voluntad, las acciones serán entregadas a partir del 14 del corriente, rigiendo las condiciones y horario de nuestro aviso anterior. Rogamos a los señores accionistas quieran disimular las molestias que esta demora pueda ocasionarles. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.11|6-Nº 10.355-v.13|6|56

INSTITUTOS MEDICOS — SOCIEDAD ANONIMA

Sede: Montiel 56 Capital. — Capital autorizado: $ 20.000.000 m|n. — Capital suscripto: $ 5.000.000 m|n. en Acciones Ordinarias; y $ 1.000.000 en Acciones Preferidas. — Hace Saber Por Tres Días a los tenedores de acciones ordinarias, a los efectos de la preferencia a prorrata que acuerda el Art. 11 de los Estatutos, y que podrán ejercitar dentro de los Quince Días de la última publicación (S. D. Nº 852|55), que ha elevado a escritura pública, por ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, la resolución del Directorio que dispone: 1º) — Emitir las series 21a. a 35a. inclusive, de acciones Ordinarias, por un total de Tres millones de pesos m|n. valor nominal; 2º) Llamar a suscripción dentro del período del 1º al 10 de Julio de 1956, le 8 Series de emitidas según la resolución (21ª a 28ª inclusives) por un valor total de $ 1.6006.000 m|n. nominales, a integrarse en la siguiente forma: el 50% en el acto de la suscripción; 25% al 31 de Octubre de 1956; y el saldo del 25% al 31 de Marzo de 1957. Las acciones suscriptas tendrán derecho a dividendo a prorrata temporis, y en proporción a lo pagado.

$ 96.— e.11|6-Nº 10.307-v.13|6|56

SAN ESTEBAN
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

El Directorio hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir v$n. 700.000.— en acciones ordinarias, a la par, con derecho al dividendo íntegro que pueda corresponder al ejercicio 1956.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º de los Estatutos, los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus acciones a razón de 7 acciones nuevas por la tenencia de 13 acciones.

El pedido de inscripción debe venir acompañado del importe de la misma. El período de suscripción termina el 29 del corriente. — El Directorio.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.283-v.15|6|56

F.O.V.I.S.A. (Fomento de la Vivienda)
S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Avda. R. S. Peña 832 - 2º piso - ofs. 204|205
Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio, se ha resuelto emitir la suma de v$n. 1.000.000,00 (un millón de pesos moneda nacional), en acciones ordinarias clase "B", llamándoseles a la suscripción, a prorrata de las actuales tenencias, derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días, a contar desde la última publicación de la presente, contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.272-v.13|6|56

"CABAÑA SANTA SERGIA"
S. A. Rural e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 27 de marzo de 1956, el capital autorizado de la Sociedad ha sido elevado hasta la suma de pesos 25.000.000.— m|n. — Igualmente, se informa de la emisión de 10.097 acciones ordinarias al portador entregadas a los señores accionistas con motivo de la actualización del costo estimativo de las haciendas a razón de 1.62864241 de las nuevas por cada una de las anteriores. — El Directorio.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.246-v.13|6|56

SUIXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Moreno 1475 - T. E. 37-5071 - Bs. As.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión de fecha 29 de Mayo de 1956, ha resuelto emitir nuevas series de acciones "Ordinarias B" de esta Sociedad hasta completar un valor nominal total de $ 10.000.000.— m|n., a los efectos de su colocación privada entre los actuales tenedores en la oportunidad, forma y condiciones que se harán saber mediante las publicaciones pertinentes. El total de 100.000 acciones a colocar se forma con 6.144 acciones sobrantes de la serie 18 anteriormente emitida, con 90.000 acciones de las series 19 a 27 inclusive y 3.856 acciones de la serie 28 emitidas por la resolución arriba citada, quedando a resolución del Directorio el destino del remanente de 6.144 acciones correspondientes a la serie 28. El importe de la colocación de esta emisión se destinará a la ampliación de la planta industrial y a la incrementación de la producción. — El Directorio.

$ 84.— e.11|6-Nº 10.247-v.13|6|56

MASLLONRENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
SUSCRIPCION
DE ACCIONES PREFERIDAS

El Directorio comunica que habiendo autorizado la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio la inscripción en la Bolsa de Comercio de m$n. 5.000.000.— valor nominal en acciones preferidas de esta sociedad, se ofrece esta emisión con arreglo a las siguientes condiciones:

1º — Las acciones preferidas de m$n. 100.— valor nominal de 8% acumulativo por no más de tres años, gozarán de dividendo a partir de la fecha de suscripción en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio y sus tenedores tendrán opción para transformarlas en acciones ordinarias en las siguientes condiciones:

a) Del 15 al 31 de Enero de 1957 y del 15 al 31 de Julio de 1957 mediante el pago de una prima de m$n. 100.— por acción.

b) Del 15 al 31 de Enero de 1958, y del 15 al 31 de Julio de 1958 mediante el pago de una prima de m$n. 100.— por acción.

En el caso de tomarse la opción para la conversión el 15|1|57 ó 15|1|58, estas acciones gozarán del 50% de los dividendos que se distribuyan en el Ejercicio.

2º — Estas acciones de m$n. 100.— que se emiten se ofrecen a los actuales tenedores de acciones ordinarias a m$n. 101.—, quienes tendrán derecho a suscribir 0,3571 de acciones preferidas por cada acción ordinaria que posean, equivalente a una acción preferida por cada 2,8 acciones ordinarias.

3º — La suscripción se efectuará del 14 al 28 de Junio (ambos inclusive) contra presentación del cupón Nº 9 en las oficinas de Títulos de Shaw y Cía., Sarmiento 355, 2º piso en radio bancario.

4º — Los excedentes serán liquidados conforme con el Reglamento de la Bolsa de Comercio. — El Directorio.

$ 176.— e.11|6-Nº 10.224-v.14|6|56

"LOS CALDENES"
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Nro. 0.300

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la segunda serie de acciones de la sociedad compuesta por 15.000 acciones ordinarias de 100 pesos cada una con derecho a 5 votos a la par, pudiendo hacer uso de la opción que les corresponde según el estatuto, los señores accionistas durante 15 días contados desde la última publicación del presente aviso. — Las acciones deberán integrarse en el acto de la suscripción en el domicilio de la sociedad, calle General Urquiza 141, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.11|6-Nº 10.176-v.13|6|56

TIMBO
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Carlos Pellegrini Nro. 1594

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 3º de los estatutos, el Directorio, en su reunión de fecha 5 de junio de 1956, ha resuelto la emisión de 40.000 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo, a partir del 1º de mayo de 1956.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.173-v.15|6|56

SADELCO
Sociedad Argentina de Electrónica Y Comunicaciones
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber por tres días a los señores Accionistas, que a partir del 11 de junio de 1956 abonarán en las oficinas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen 850 oficina 213, en el horario de 17 a 18 horas, el dividendo a las acciones ordinarias correspondiente a [illegible] ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955. Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.—e.11|6 Nº-10.303-v.13|6|56

HUELCHES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Defensa 135

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, en la reunión celebrada el 28 de mayo de 1956, el capital social fué aumentado a la suma de m$n. 3.500.000.— mediante la emisión de: una serie de 10.000 acciones ordinarias con derecho a 1 voto y otra serie de 5.000 acciones ordinarias con derecho a 5 votos, debiendo ejercer los señores accionistas, el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.128-v.12|6|56

A. LEVIN E HIJOS S. A. IND. COM. E INMOBILIARIA

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su disposición los dividendos que les correspondieren de acuerdo al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1955, cuyo Balance fué aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de abril de 1956. — El Directorio.

$ 36.—e.8|6-Nº 10.018-v.12|6|56

CHAGUE HERMANOS
S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 21 de mayo de 1956, de conformidad disposiciones Art. 5º del estatuto y resuelto por Asamblea General Extraordinaria del 12 de agosto de 1955, resolvió emitir 30 series numeradas del 51 al 80 inclusive en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos cada acción de $ 100.— m|n. vinominal cada una sin premio, por un total de $ 3.000.000, pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda Art. 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 48.— e.8|6-Nº 10.043-v.12|6|56

LANCUYEN
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria y Forestal
Registro Nº 3.957

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, se hace saber por tres días, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Forestal "Lancuyen", que se han emitido setecientos mil pesos del capital social, formado por las series 18 a 24 inclusive, de un valor de cien mil pesos cada una. Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia, dentro del plazo de quince días. — El Directorio.

$ 36.— e.8|6-Nº 10.077-v.12|6|56

DISTRIBUTEX S. A.
Dist. Com., Ind., Fin., Mand., Inm., Imp. y Exp.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 10 de mayo del año en curso, y conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, se han emitido las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, y 10ª, de acciones ordinarias al portador valor nominal de m$n. 100 cada acción, con derecho a un voto cada una.

$ 50.—e.8|6-Nº 10.022-v.14|6|56

"FAMATINA", SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Registro N 5882)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos, y para que pueda ser ejercido el derecho de preferencia que el mismo contempla, se comunica a los señores accionistas que se han emitido las acciones de la serie quinta por $ 500.000, las que deberán suscribirse en efectivo y dentro de los treinta días a contar de la última publicación. — El Directorio.

$ 48.—e.8|6-Nº 10.020-v.12|6|56

COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

La Société de Banque Suisse, de Zurich, denuncia, el extravío de los siguientes títulos de acciones de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., de su propiedad: 100 títulos de 1 acción Nros. 41172 — 29119 — 29122 — 31295 — 40085|6 — 40962 — 46295|7 — 46432|3 — 46436|9 — 46442|3 — 46446 — 46450 — 46452 — 46455|6 — 46459 — 53260|7 — 53276|81 — 53283 — 53285 — 53299|301 — 103388 — 116301 — 116304|8 — 116310 — 116779|80 — 116782 — 118260 — 129596|9 — 143846 — 144391 — 143849 — 144615|8 — 252848 — 252850|52 — 254198|200 — 267696 — 271394 — 292350 — 315000|5023.

47 títulos de 2 acciones Nros. 317539|40 — 317712|3 — 318619|57 — 320087|8 — 320116 — 327603, con adheridos, cupones desde el Nº 73 al 95, ambos inclusive. Hacemos esta publicación a los fines indicados en los artículos 752 y 754 del Código de Comercio. — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., San José Nº 180.

$ 528.— e.6|6-Nº 9.750-v. 6|7|56

COMPAÑIA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

A los efectos del artículo 4º de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias de m$n. 100, cada una y, que el plazo para ejercitar la preferencia de suscripción se ha fijado en 15 días contados desde la primera publicación del presente. — El Directorio.

$ 120.— e.6|6-Nº 9.642-v.19|6|56

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4 de los estatutos, ha resuelto en sesión del 16 de mayo de 1956, disponer la emisión de seis mil (6.000) acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— de c|l. (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, divididas en 12 series denominadas 9 a las 20 por un total de m$n. 600.000.—, las que una vez suscriptas e integradas elevarán el capital de la sociedad a m$n. 1.000.000.— de c|l. Las acciones que se emiten pertenecientes a estas nuevas series tienen el mismo valor y características generales de las acciones anteriores, gozarán de los mismos derechos y privilegios y con derecho a percibir dividendos a partir del 1º de julio de 1956, fecha de iniciación del décimo ejercicio de la sociedad.

Tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión los accionistas tenedores de las 4.000 acciones ordinarias correspondientes a las 8 series emitidas oportunamente, que llevan los números 1 a 8.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4 de los estatutos, dentro de los días 30|5|56 al 20|6|56, debiendo a tal efecto depositar sus acciones o un certificado en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 754.

No presentándose los accionistas dentro del término establecido para hacer constar en forma expresa su decisión, se considerará que ha perdido todo derecho a la preferencia acordada por los estatutos para la suscripción de las nuevas series de acciones a emitirse.

La presente emisión de acciones no tiene cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 840.— e.30|5-Nº 9.055-v.20|6|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención los señores Benito Manuel Varela y Antonio López Vázquez venden a los señores Pedro García y Vicente Héctor Dacunto su negocio de hotel, establecido en la calle ARENALES N 3857, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.11|6-Nº 10.258-v.15|6|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que el señor Miguel Urtasun vende a sus condóminos señores Luis Calascibetta, José Varela, Tomás Gerea, José Antonio Suárez, Jesús Mario Ares, Amador José Manuel Bravo, Perfecto Iglesias, Omar José Dabien, José Sarandeses, Heraclio Eudoro Torres, Angel Fernández, Manuel Amigo, Avelino Suárez Da Costa, Luis Rubollini, Juan Calascibete, Manuel Pérez, Tomás Pascual Cobrero, Luis Rego Díaz, Américo Mateo Domingo De Santi, Humberto Liberato Contarino, Alfredo Elías Llera, Alvaro Coto y José Fernández la vigésima cuarta parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO N 821, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.332-v.15|6|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención el señor Felipe Alfredo Pintos vende a las señoritas Blanca Lidia Hernández y Nélida Amelia Anacleto, su negocio de hotel establecido en la calle ACEVEDO Nº 97, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.11|6-N 10.257-v.15|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas denominado "D'Arc" sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO Nº 982 (1º piso) 84 e HIPOLITO YRIGOYEN Nº 979 (1º, 2º y 3º piso); vendedores, Manuel Bernárdez y Maximino Bernárdez, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173; compradores, Jorge García Ojea y Antonio Cabo, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.243-v.15|6|56

Constantino Lourido, martillero público. oficina Av. Fco. Beiró 4294, avisa que Laura Lourido vende a Querubina Llousas de Lourido su parte activo y pasivo de casa "Laura", modas y regalos, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4290. Reclamos, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40. —e.11|6-Nº 10.337-v.15|6|56

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que por su intermedio la señorita Elsa Rehder vende a los señores Manuel Sobrado, Camilo Sobrado y Florindo Suárez su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle AGUILAR número 2475. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.11|6-Nº 10.183-v.15|6|56

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan al comercio que Eusebio Lorenzo vende libre de deuda y gravámenes a Rodolfo Enrique Taverna su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 6901, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.11|6-Nº 10.172-v.15|6|56

El Dr. Manuel Berguer, Contador Público, con estudio en la calle Tucumán Nº 2190, 1º, 12, avisa que el Sr. Eliseo Gasparutti, vende a Magri S. R. L., el taller de tornería mecánica de su propiedad, sito en la cale ALCARAZ 6046. Se aclara que esta venta no implica los demás establecimientos del vendedor. — Reclamos de ley, en este estudio, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio de 1956.

$ 40.— e.8|6-No 10.139-v.14|6|56

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá Nº 71, T. E. 63-3668, avisa: que el Sr. José Pérez, vende al Sr. Iginio Lorenzo Pérez, su negocio de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle ALVARADO Nº 2602 06, esquina SANTA MARIA DE LOS BUENOS AIRES. — Reclamos de ley, en término y domicilio de partes ,mis oficinas.

$ 40.— e.8|6-No 10.143-v.14|6|56

Rudecindo Chaves, martillero público, con oficina Av. Montes de Oca 2121, avisa al comercio que Emilio Alfredo Romero, vende su negocio de depósito de materiales incombustibles, sito AVENIDA CHICLANA Nº 3532 a los señores Benedicto Sebastián Badano y Osvaldo Mario Badano. Domicilios de las partes y reclamos de ley, su oficina.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.059-v.14|6|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que don Juan M. Herrera, ha vendido a don Armando Clara, la parte que le corresponde, del negocio que explotaban en sociedad, ubicado en la calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 5906, que funciona como restaurant y despacho de bebidas, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.052-v.14|6|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Esther Arilla vende, con retroactividad al 31 de mayo de 1954 al señor Esteban Arilla, la parte que le corresponde en negocio venta de masas, caramelos, bombones, elaboración y venta de helados, emparedados y fábrica de masas, sito en AVENIDA GAONA 1368, tomando a su cargo el comprador conjuntamente con copropietarios del mismo José Arilla y Adolfo Arilla, todo el activo y pasivo del citado comercio. — Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60. — e.8|6-Nº 9.991-v.14|6|56

Alberto Míguez, martillero público, oficina Córdoba 4025; T. E. 86-8726, avisa que José Ain vende a Gabriel Najjar, la mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho bebidas alcohólicas, calle ARAOZ 1396 esquina GORRITI 4502, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 40. — e.8|6-Nº 10.011-v.14|6|56

José P. Sabatino & Cía., balanceadores, oficinas Pedro Goyena 77, avisan: Vicente Siro Baglivo, vende a Hugo Adolfo De Fazio y a Eduardo Alberto López, negocio de fiambrería, venta de pastas, vinos y cervezas envasadas, calle AVELINO DIAZ Nº 1002 esquina CENTENERA, Capital. Reclamo de ley y dom. de las partes en n|oficinas.

$ 40. — e.8|6-Nº 9.993-v.14|6|56

Aviso que el señor Adolfo Podestá, vende al señor Germán Gorensten, su negocio de cobranzas, establecido en esta Capital Federal, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA Nº 760. — Reclamos de ley en la escribanía Enrico-López Bancalari, Avenida de Mayo 749, piso 7º, dep. 82, donde los contratantes fijan su domicilio. — Buenos Aires, junio 4 de 1956.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.002-v.14|6|56

Agustín Loero y Sergio Ternelli, domiciliados Ada. San Juan 3693, venden a Mario Odino Varese y Arrigo Diamantini domiciliados Ada. San Juan 3693, parte indivisa que cada uno de los mismos tiene y le corresponde en el negocio de cantina y restaurant, sito AVDA. SAN JUAN 3693|99, conjuntamente con los señores Juan Macchia, Jesús Carballo, Juan Dahez e Ignacio Alberti. Reclamos Ley Ada. San Juan 3693.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.807-v.13|6|56

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Antonio Requeijo vende a sus consocios señores Ramón Rocha, Antonio García y Ramón Barreiro, la parte indivisa negocio panadería mecánica, sito Capital Federal, calle AVENIDA CABILDO 3611; tomando a su cargo compradores activo y pasivo del negocio. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60. — e.8|6-Nº 10.010-v.14|6|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Elías Roo, Francisco García Súarez, Eduardo del Castillo, José López, Manuel Fernández, Segundo Dosil y Rogelio Onís a los señores César Guglielmino, José Sambade, Emilio Rodríguez y Antonio Cupeiro su negocio de bar-lunch denominado "Copetín el Victoria", situado en esta capital calle AVENIDA DE MAYO 640. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.798-v.13|6|56

Avisan Gonzálèz Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sucre 1981, T. E. 76-9953, que los señores Arcadio Díaz y Celestino de Pedro, venden al señor Francisco Muñoz el negocio de café, bar y casa de lunch "Barolo", ubicado en la AVENIDA DE MAYO Nº 1370, piso 8º, escritorio 221 y 223, donde se domicilia el comprador. — Los vendedores domiciliados calle Libertad Nº 273. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.812-v.13 6|56

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 2996, oficina 2, Capital, avisa. Que los señores Bernardo Villapol, Mario Tommaseo e Isidoro Sola, venden a los señores Angel Giacomelli y Miguel Enrique Beiroa, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 3285|87, Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.904-v.13|6|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención los señores Luis Ghio, Virgilio González y René Raúl Iturralde, venden al señor Argentino Oscar Gómez su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA número 8510, libre de todo gravamen, reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.539-v.13|6|56

Baviber: Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, con ofic. Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Esther María Frungarts de Malki, vende a Lucio Arroyo y Edelmiro Avelino Arias, negocio de fiambrería y quesería, sito AVENIDA COBO 1201 esquina CENTENERA, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley, n|ofic.

$ 40.— e 7|6-Nº 9.873-v.13|6|56

Iturralde, Fernández y Cía, martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E 88-7071, avisan que con su intervención los señores Manuel Biniez, Joaquín Biniez y Antonio Biniez, venden al señor Sabato Esposito su negocio de pizzería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CASEROS número 3416, libre de todo gravamen. — Reclamaciones y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.841-v.13|6|56

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que: Juan Pita, José López, Manuel Iglesias, Antonio Iglesias José Rodríguez y José Lois, venden a Ramón M. Bustelo, José Lois, Dionisio Vázquez Alvarez, Daniel Vázquez e Isaac Fernández, negocio de restaurante, café y bar, establecido en esta Ciudad, AVENIDA LAS HERAS 3293|99 esq. BULNES. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6 Nº 9.903-v.13|6|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos denominado "El Grano de Trigo", sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1967|69, a los señores José García, Amador Perfecto Nimo y Manuel Cobas. — Reclamos de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedor: Julio Kacer Jorge.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.541-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal; avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Fioravanti Buzzurro, vende al señor José Adán su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 901|07 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.964-v.13|6|56

Diego Simón, N. Amoroso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5to. piso, ofic. 56, con T. E. 35-1600, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Francisco Alvarez y María Estrella Espada de Fernández, venden libre de toda deuda y|o gravamen, su negocio de lechería y heladería, sito en la calle AVELINO DIAZ 2480 (Capital Federal), al señor Rosa Rosario Antonio Britos, reclamos de ley, y domicilio de las parte en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.834-v.13|6|56

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que María Concepción Fierro, Alda Irma Fierro, Dora Flotinda Rodrigo, Alberto Fierro y Víctor Fierro, venden una sexta parte indivisa del negocio de confitería y fábrica de helados, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2343, a la señora Lauriana Palacio de Fierro, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.886-v.13|6|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, avisan que: el señor Conrado Bordonaro, vende libre de deuda a los señores Francisco Vidueiro y Francisco Cutrono su negocio de peluquería para damas denominado "Las Violetas", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 3299, domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.626-v.12 6|56

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 35-2406, avisa: que los señores Enrique Fernández y Bartolomé Bruno, venden al señor Esteban Lopuch, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, ubicado en la AVENIDA PASEO COLON Nº 1155, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.630-v.12|6|56

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2239, avisa: que Oscar Canosa y Paulino Luis Botta, domiciliados Avilés 3829, dpto. 2 venden a Pascual Rega, su negocio de carnicería y anexos, calle ANDRES ARGUIBEL 2413, domicilio del comprador. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.635-v.12|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Carlos Waiss y Laurentina del Carmen Díaz venden a Ricardo Schmidt, el fondo de comercio dedicado al ramo de comestibles en general, cafés, tés y bebidas envasadas, establecido AVENIDA DIAZ VELEZ 4312. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.632-v.12|6|56

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Adolfo Branolisky a Julio Seibelt (en comisión para una sociedad a formalizarse), su negocio de cine denominado "Avellaneda", sito en la calle AVELLANEDA 3671, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.709-v.12|6|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, T. E. 35-4599; que Diego Fernández, vende a Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, su séptima parte indivisa del negocio de restaurant, vinos, cervezas, jugos de frutas y elaboración de empanadas, denominado "La Vitamínica", sito en la AVENIDA CALLAO Nº 224, que explotaba conjuntamente con los citados Antonio Matías Silva, Juan Valerio Rodríguez, Leonel Raimundo Meyssan, Enrique Héctor Kuhn y Claudio Hours, quienes se hacen cargo del activo y pasivo y continúan giro negocio. Reclamaciones término ley en Callao 224, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|6-Nº 9.683-v.12|6|56

"B"

Guillermo R. Bernardo, escribano, domiciliado en la Av. de Mayo 676, T. E. 33-1782, hace saber que, con su intervención, la señorita Laura Suárez, transfiere por venta, al señor José Cortada Riart, el negocio de lencería y medias sito en la calle BELGRANO Nº 2017. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 40.— e.11 6-Nº 10.301-v.15 6|56

Se hace saber por 5 días, que don José Fernández, domiciliado en la calle Covadonga Nº 162, Villa España, Partido de Quilmes, vende a sus consocios señores Manuel Fernández y Miguel Fernández, domiciliados en la calle Boedo número 1195, su tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BOEDO Nº 1195 y que giraba bajo la razon social "M. Fernández Hnos.", quedando los adquirentes como únicos propietarios del negocio continuando el giro del negocio y el uso de la razón social. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 80.— e.11|6-Nº 10.310-v 15|6|56

"Depósitos El Expreso", Sociedad de Responsabilidad Limitada integrada por Leonidas Goren y Felipe Bargelata, domiciliada en la Capital Federal, calle BRANDSEN Nº 1071, dedicada al almacenaje, depósito, carga y descarga de mercaderías generales, vende el haber físico de su negocio a los señores Enrique Grifell, don Domingo Alfredo Maero, Alberico Guillermo Covello, Benjamín Marcos Goren, Orlando Ugolino Covello, Alfredo Oscar Maero, Sergio Mari, Samuel Gorban y Pedro Ricco, y como consecuencia de ello se disuelve totalmente la sociedad "Depósitos El Expreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cesando en sus negocios expresados. Reclamos de ley a escribanía Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, segundo piso, escritorio 21, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.215-v.15|6|56

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 352, 6º piso, oficina "B", Capital, T. E. 40-0559, al comercio: avisan que con su intervención el señor Clemente Angel Molinuevo, vende a las señoras María Victorina Fernández de Seguí y Elsa Delia Seguí de Campos su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BALBASTRO 899 esquina BEAUCHEF. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.065-v.14|6|56

L. Villarejo Villar, martillero público, oficinas Camacuá Nº 71, T. E. 63-3668, avisa: que el Sr. Juan Maddaleno, vende a la Srta. Teresa Borghetti, su negocio de venta de pan, helados y golosinas, de la calle BOYACA Nº 799, esquina PAEZ. — Recla- — Reclamos de ley en término y domicilio de partes, mis oficinas.

$ 40.— e.8|6-No 10.146-v.14|6|56

Julio Alvarez & Cía., S.R.L., corredores y mart. públs., oficinas Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que José Miguel Bertonasco, Francisco Blaskovic y Simón Sulentich, venden libre de toda deuda o gravamen a Miguel López Marín, Manuel Luis Rosende y José Vázquez, negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Ciudad, BOEDO 238 esquina MORENO 3599, domicilio constituído por las partes. — Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, dentro del término legal.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.156-v.14|6|56

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficina en la calle Paraguay 5600, avisa que don Ernesto Antonio Morán, ha vendido a los señores Mario Zembrino y José María Cascallar, su negocio de frutería y verdulería, ubicado en la calle BLANCO ENCALADA Nº 2600 de esta Capital. Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.053-v.14|6|56

Avisan Ciminelli, Rubino y Guasch, oficinas Avenida Sáenz 953, T. E. 91-2006, que Manuel Alfredo Rosas, vende a Avidente Marzocchi, Alejandro D'Ambrosio y Nicolás Fuschetto su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Mickey", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1461, domicilio del vendedor. Compradores domiciliados en Diógenes Taborda 821, Capital. Reclamos ley a nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el anterior publicado con fecha 14 al 20|10|55 por consignarse erróneamente uno de los nombres del vendedor.

e.8|6-Nº 9.259-v.14|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 1º|6 al 7|6|56.

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Jacobo Moisés Levy, vende a Constitución S. R. L. en formación Capital m$n. 300.000,00 su negocio de armería, cuchillería y perfumería, sito en esta Capital Federal, calle BRASIL Nº 1194 domicilio partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.7|6-Nº 9.921-v.13|6|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal. T. E. 38-0640, avisan que: Julio Cipriano Alvarez vende a Bernardo Domingo Moro, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle BOLIVAR Nº 1453. — Domicilio partes, reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.920-v.13|6|56

Ricardo A. Pordelanne y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 944, avisan que "Schiaffino, Romero y Cía.", S. R. L. venden su negocio de sedería denominado "Las Malvinas", sito en BME. MITRE 983, Capital, a Carlos Szpryngier y Paula Szpryngier. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.978-v.13|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que José Novoa, Venancio Vázquez, Angel Vázquez, Eloy Yebra y Manuel Arboleya, venden a Jesús López, Blas López, Oscar Arias y José María Cayetano Maside su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la calle BERUTTI Nº 4599 esq. GODOY CRUZ Nº 2809, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.881-v.13|6|56

Avisa: Jacinto Ventre, balanceador públ., ofic. San Juan 1119, piso 1º D; T. E. 23-6945, que Manuel López, vende a Nicanor Preciado el neg. de casa de lunch y venta de vinos y cerveza, sito calle BOLIVAR 543, Cap. Fed., domicilio de las partes. — Recl. ley, en mis oficinas.

e.7|6-Nº 9.138-v.13|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 1º|6 al 7|6|56.

"C"

Se hace saber que la sociedad colectiva "Viuda de Scherma e Hijos", dedicada a la explotación de los servicios de pompas fúnebres, casamientos, bautismos y afines, con negocio en esta Capital, en la calle CONGRESO Nº 5002, esquina COLODRERO, transfiere el activo y pasivo de la misma, a la sociedad a constituirse por doña María Carolina La Guidara de Scherma, José Gerónimo Pedro Scherma, Gerónimo Scherma, Roberto Carmelo Scherma, Carmelo Víctor Scherma, Josefina Carolina Scherma de García y Pedro García, bajo la razón social de "Casa Scherma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y quien se hará cargo del activo y pasivo social que adquiere con efecto retroactivo a partir del día primero de marzo de 1956. Reclamaciones por el término de ley, al escribano don Marcos Umán, con oficinas en la calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.11|6-Nº 10.264-v.15|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CANNING número 1465|71. Vendedora Matilde Pantaleón de Real, domiciliada en esta Capital, calle Cangallo 1173, Comprador: Nicolás Miraglia, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.242-v.15|6|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, despacho de vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO número 2477|85. Vendedores: Luis Colmani, Raúl Albino Okretich y Francisco Furlan, domiciliados en esta calle Cabildo 2485. Compradores: Celedonio Martínez, Angel Pazos, Jesús Alejandro Rodríguez y Rogelia González Vda. de Ameigeiras domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.234-v.15|6|56

Avisa: E. A. Recaré, martillero público, con oficinas en Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Vicente Pontieri vende a Domingo Lazzaro su negocio de verdulería, sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1235, domicilio de partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.11|6-Nº 10.353-v.15|6|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Olegario Lencina, Florencio Antonio Maffey y Fernando Padín, han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen a los Sres. Carlos Ghiglieri, Clotilde Penusuia Gallace de D'Anna y Julián Baz, de su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 4999, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes, mismo negocio, y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina Nº 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.132-v.14|6|56

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en la calle Lavalle 1340, hace saber por 5 días, que la sociedad "El Encanto, Soc. de Resp. Ltda.", con domicilio en la calle Cabildo 2322, compuesta por don Alfredo Junker, doña Matilde Villa de Junker y don Elfriede Leschnitzer, domiciliados en la calle Cabildo 2322, venden a don Eliezer Rollenberg, domiciliado en la calle Muñiz Nº 574, su negocio de artículos de fantasías, regalos al por menor, sito en la calle CABILDO Nº 2322. — Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.050-v.14|6|56

"Casa Arrighelli", S. R. L. (en formación), compuesta por Ricardo J., Manuel A., y Miguel R. Calvo y Pedro N. Arrighelli, hacen saber que compran el activo del negocio de vidrios y espejos de "Arrighelli y Cía., S. R. L.", ubicado en CARLOS PELLEGRINI 677, domicilio legal de ambas partes. — Reclamos de ley, en el mismo.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.126-v.14|6|56

"Organización Campitelli", martillero público; Guillermo Juan Campitelli, con oficinas en Larrea 505, 1º "C", T. E. 47-2781, avisa al comercio que la operación de venta que consta en los edictos de este Boletín, días 26 de abril a 3 de mayo de 1956, por venta de los señores Nicolás Contartese y Demetria Fernández, domiciliados en Guayaquil 261, al señor Pedro Bravo de Laguna que fijó su domicilio en Larrea 505, 1º "C" del negocio de "despacho de comestibles y bebidas envasadas", sito en la calle CUCHA CUCHA 803 esquina ARENGREEN, la da por anulada por exceso de pasivo, quedando por esta publicación desligada de su intervención en la operación la firma interviniente. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.8|6-Nº 10.014-v.14|6|56

Pereira Cabral y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Güemes 4019, Capital, avisan: Que los señores Héctor Elías Pérez, María Adela Frugonio de Cabello y María Emilia Gualtieri de Sardá, integrantes de la Soc. Resp. Ltda., Proveeduría Esmeralda, sita en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3601 de esta Capital, venden su negocio libre de deudas y gravámenes al señor José Albamonte. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.8|6-Nº 10.003-v.14|6|56

Ernesto Olivera, escribano público, con oficinas en 25 de Mayo 293, piso 1, Capital Federal, hace saber por el término de ley, que la sociedad Establecimientos Mecánicos de Precisión "Sequenza", Sociedad en comandita por acciones, domiciliada en la calle CORRIENTES 3023, Capital Federal, en administración, ha vendido a la Sociedad Industrial Bromberg, S. A., con domicilio en la calle Moreno 970, Capital Federal, la totalidad de los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones, comprendidos en el activo fijo, circulante, transitorio, nominal y exigible de la sociedad vendedora, con las exclusiones siguientes: 1) Del activo fijo, debentures de la Cía. General de Saneamiento, S. A., por su valor nominal de m|n. $ 442.000. — 2) Del activo circulante: a) En el rubro artículos en proceso de fabricación, las cuentas organización, producción, máquinas de coser Pidal (importe m$n. 5.014.419,96): organización producción máquinas de coser eléctricas (m$n. 7.199.271,47) y organización, producción motor Puma (m$n. 2.308.088,13): b) En el rubro almacenes, gastos generales, el saldo de inversión por m$nacional 576.760,14. — 3) Del activo exigible, crédito contra Canon, S. R. L., por m$nacional 7.803.474,95. — 4) Del rubro activo nominal, gastos de organización por m$n. 169.941,90 y pérdidas por m$nacional 6.283.823,89. — 5) Del rubro cuentas de orden: los subrubros "pagarés firmados en garantía de licitaciones" (m$nacional 2.009.570,44), "descuentos con firmas de terceros" (m$n. 679.909,19), "avales dados para terceros" (m$n 100.000), "terceros con garantía de acciones" (m$n. 317.000) y "depositantes de acciones para garantizar obligaciones a pagar" (m$n. 1.218.000). — La venta incluye los establecimiento fabriles de propiedad de la vendedora ubicados en Jeppener, Provincia de Buenos Aires, y en la calle Eréscano Nº 3125, Capital Federal, con todos sus implementos, maquinarias, materias primas e instalaciones, como así también las marcas, patentes, licencias y procedimientos industriales. Reclamos de ley en la mencionada escribanía. — Buenos Aires..., de junio de 1956.

$ 260.— e.8|6-Nº 10.102-v.14|6|56

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, Capital, avisa que el señor Cirilo Villegas vende al señor José Manuel Pino, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Capital Federal, CATAMARCA Nº 512. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40. — e.8|6-Nº 10.013-v.14|6|54

Se avisa que Mihran Markarian, domiciliado en la calle Centenera Nº 2486 vende al señor Angel Faustino Paino, con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín Nº 4823, su negocio de "ferretería, bazar, y pinturería" ubicado en la calle CENTENERA Nº 2486, Capital. Reclamaciones de ley en estudio del Dr. Lorenzo Fortino, Uruguay 694, 4º piso, dentro del término legal.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.785-v.13|6|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Manuel Lorenzo Molina y Miguel Ruetti, venden a Héctor Mario Gil el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CARHUE Nº 1402, domicilio de las partes. — Reclamos, dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.831-v.13|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Francisco Abramo, vende a Gregorio Núñez y Conrado Scarone, fiambrería y quesería, CANNING 1159, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.983-v.13|6|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención José Pérez vende a la señora Francisca Alcorta de Gaichegui su negocio de hotel denominado "San José" sito en esta ciudad, calle COCHABAMBA Nº 3285, libre de todo gravamen, reclamaciones y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.640-v.12|6|56

El doctor Rubén W. Wilkinson, con estudio en Montevideo Nº 735, 3º, avisa: Que Jacinto Vitola vende libre de toda deuda y|o gravamen a María Ilardo, el negocio de carnicería, verdulería y productos de granja, sito en la calle CORDOBA 4937, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley en mi estudio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.774-v.12|6|56

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Aguilar 2420, T. E. 76-7421, avisan que con su intervención los señores Luis Biancucci, Marcelo Biancucci y Luis Emilio Biancucci venden libre de toda deuda prenda o gravamen el negocio de su propiedad, ramo hotel restaurant y bar sito en esta ciudad, calle CANGALLO 4100 esquina GAZCON 495, a los señores Pedro Goslino, Gianfranco Gallo, José Cejas y Alejandro Strack. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.6|6-Nº 9.758-v.12|6.56

Se avisa que la sociedad "Silva, Buján y Cía.", domiciliada en CONGRESO 3897|99 con negocio de restaurant, bar, constituída por Hipólito Silva, Héctor Julio Buján, Manuel Do Ouro, Paulino Blanco y José Olveira, se disuelve parcialmente por retiro del socio Hipólito Silva, tomando el resto los socios el activo y pasivo a su cargo a contar del 15 de mayo del corriente año. — La denominación social será en el futuro, Buján y Cía. — Reclamos doctor Elite D. López, Varela 883.

$ 60.— e.6|6-Nº 9.668-v.12|6|56

Augusto Delgado Duarte, abogado, hace saber por cinco días que Mario Costa, vende a Haydée Victoria Montepagano, su negocio de fiambrería y despensa, sito en CUENCA 108 de la Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en General Venancio Flores Nº 3211, Capital. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.662-v.12|6|56

José Itoiz, martillero público, con oficinas en Santiago del Estero Nº 1280, avisa que: Florencio Salqueiro, Alberto Lasaponara y Emilio López, venden su parte total e indivisa a Eladio Garrido, Porfirio Castro y Julio Dato, del negocio de confitería, bar, ubicado CANGALLO Nº 4381|42, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo término ley.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.688-v.12|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas", Carlos Calvo Nº 1780, dt. 1, Capital, avisa que la señorita Fermina Cesaretti vende a la señora Florinda Garro de Calderón su negocio de "hotel alojamiento" sito en la calle CANGALLO Nº 1631, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas donde fijan domicilio las partes.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.793-v.13|6|56

Nelson Alberto Bussinger, avisa que vende su peluquería de damas, sito en COSQUIN 2101, Capital, a paulina Adelina Derbis, domicilio partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.739-v.12|6|56

"CH"

Juan C. Bedacarratz, martillero público, con oficinas en la Avenida R. S. Peña 501, piso 5º, of. 509, comunica que con su intervención las señoras Dominga Stilo y Elvira S. Cabrera, venden a don Pedro Lafora y Pablo Soler, su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle CHACABUCO 724 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 40. — e.8|6-Nº 10.009-v.14|6|56

Se hace saber por cinco días, que las señoras Paulina Macko y Estefanía Macko venden a don Roberto Lods el negocio de lencería que tienen en esta Capital, calle CHILE Nº 1024, libre de todo pasivo. Reclamos de ley al escribano Ricardo A. Paurici, con escritorio en Reconquista 46, domicilio de las partes.

$ 40. — e.8|6-Nº 10.047-v.14|6|56

"D"

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751-0242-7273, avisa que el señor Carlos Pablo Milanese, domiciliado Daniel Cerri 1153, depto. 1º, Capital, vende a Aurora Helvecia Gini su cigarrería y librería sita en DANIEL CERRI 1155, Capital, domicilio compradora, reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.11|6-Nº 10.331-v.15|6|56

Antonio Fernández y Cía., martilleros públicos, corredores, comisionistas, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 352, 6º piso, oficina "B", Capital, T. E. 40-0559, al comercio: avisan que con su intervención los señores Lodovico Azzoni y Esteban Nolf, venden al señor Víctor Oscar Nocera su negocio de pizzería, heladería y bar, sito en esta Capital calle DIRECTORIO 3588. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.8|6-Nº 10.074-v.14|6|56

Andrés Toscani, martillero público con oficinas en Florida 377, escritorio 13, hace saber al comercio que por su intermedio, la señora María Aldina Deilla, ha vendido al señor Luis Malandrini, su negocio de fiambrería y rotisería, establecida en la calle DIRECTORIO 5216|18, libre de todo gravamen. — Reclamaciones y oposiciones por el término Ley 11867, en mis oficinas donde las partes constituyen su domicilio legal.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.867-v.13|6|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Carmen Rodríguez de Pérez, vende a Manuel Aguilar el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 747, domicilio de las partes. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.844-v.13|6|56

Diego Simón, N. Amoroso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5to. piso, oficina 56, con T. E. 35-1600, Capital, avisan al Comercio en general, que los señores Pedro García Caparroz, Floreal Rodríguez y Fernando Gigliotti, venden libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de venta de comestibles, bebidas envasadas, bombonería, heladería, sito en la calle DEFENSA 1025 (Capital Federal), al señor José Fernando Zodocovich. De acuerdo a la Ley 11.867 y en cumplimiento de la misma, los reclamos de ley se atenderán en nuestras oficinas, que es el domicilio de las partes.

$ 80.— e.7|6-Nº 9.835-v.13|6|56

Avisa: E. A. Recare, martillero público, con oficinas en la calle Juan Bautista Alberdi 3780, Capital, que Alberto Villarino y José Villamayor, venden a Diego Arturo Sánchez, su negocio de café, bar y casa de lunchs, sito en la calle DARACT Nº 2099, domicilio de partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|6-Nº 9.764-v.12|6|56

"E"

Piñeiro y Cía., S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Manuel Torres, José Sánchez, Prudencio Rivera y Antonio González, venden a Eugenio Del Valle, José Antonio Ramos, José Lois y Manuel Menéndez García, el negocio del ramo de restaurant, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESMERALDA Nº 917, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.210-v.15|6|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la Sra. Victoria Sualdea de Carro, vende a la Srta. Olga María Clementina Carlucci, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2932. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.979-v.13|6|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Ramón Rodríguez vende libre de toda deuda o gravamen a Alfonso Troncoso y Agustín Losada el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y (10) diez mesas en la acera sito en la calle EL CANO Nº 3590, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.7|6-Nº 9.794-v.13|6|56

José María Alonso vende a Santiago Díaz negocio carbonería, sito en ESCALADA 849, Capital. — Reclamos términos ley mismo negocio, domicilio partes.
$ 20.— e.8|6-Nº 9.997-v.14|6|56

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Roberto González, Ernesto B. Giménez, Arturo Lado y José Valladares venden a los señores Manuel González, José Vila, Héctor José Cibeira y Maximino Cuervo el negocio de restaurant y bar denominado "El Americano", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 30. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
Nota: Este edicto anula al anterior de fecha 25|10 al 31|10|55, por error de nombres.
$ 60. —e.7|6-Nº 9.792-v.13|6|56

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3786, avisan: Antonio Crespo, Mario López, Horacio López, Etelvino Vazquez, Enrique Luis Vega, José Otero y Cándido Gordo, que giran "López, Crespo & Cía.", venden a Francisco Echevarría, Jaime Ribeiro Iglesias, Manuel Oteró, Antonio Pérez y José Soboron, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.984-v.13|6|56

Avisa José Antonio Feal, que vendió el negocio de hotel y restaurant, sito en la calle FRENCH 2615, Cap. a Eduardo Antonio Ortiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Rioja 1204, Capital.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.918-v.13|6|56

"G"

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1963, avisan al comercio que Carlos Hipólito Fonce, vende libre de deuda y gravámenes a Teodoro Goyeneche su negocio de confitería, venta de café, tés y mercaderías envasadas, sito en la calle GRAL. JOSE G. ARTIGAS Nº 4140, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.171-v.15|6|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los Sres. Manuel Alvarez, José Arboleya y Darío Carballido, han firmado promesa de venta, a los Sres. Juan José Olazábal, Antonio Balboa y José Fiel, del negocio de despacho de comestibles y bebidas al por menor, establecido en la calle GUARDIA VIEJA Nº 4000 esq. a MEDRANO Nº 793, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.823-v.13|6|56

Elena Mashta de Hazan, domiciliada en Gral. Enrique Martínez 842, vende a Saira Arias y Antonio Caiati, domiciliados en Quintino Bocayuva 1758, su negocio de hotel pensión, sito en la calle GRAL. ENRIQUE MARTINEZ 842|44, Capital. Haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del negocio. — Reclamos ley, a Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, Asamblea 929, T. E. 48-3411.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.875-v.13|6|56

Al comercio: Arturo P. Acuña, martillero Público, con oficinas en la calle Arregui 2630 (B), Capital, hace saber que Justín Marusic y Jesusa Bastián de Pérez, domiciliados en Garmendia 4947, venden su negocio de venta de monumentos, placas de bronce y artículos relativos al cementerio, sito en GARMENDIA 4947, Capital, a los señores Silvano Leonel Fereton y Justín Marusic, integrantes de la razón social Fereton y Marusic (en formación). Oposiciones y reclamos, en mis oficinas, Arregui 2630 (B), Capital Federal.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.817-v.13|6|56

Dores, Gasalla y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que por nuestro intermedio los señores Manuel Pérez Fernández y Francisco Luis Estevan, venden a los señores Constantino Coto, Miguel Amado y Máximo Amado su negocio del ramo de despacho de bebidas al copeo y comestibles al por menor, sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3403 esquina PEPIRI, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.811-v.13|6|56

"H"

Leotardo Juan Zapata, balanceador, con oficinas en José Hernández 2150 comunica al comercio que María Hierzer de Schumann, vende su negocio de hotel pensión a la Sta. Herminia A. Reynaud, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.680-v.12|6|56

Se avisa por el término de ley que don Mario Amleto Canziani y don Roberto Eduardo Cedeira, transfieren el activo y pasivo del negocio de su propiedad, dedicado al ramo de camisería, sombrerería y artículos generales para hombres, denominado "El Derby", ubicado en la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia del mismo nombre, calle San Martín Nº 2901, esquina Boulogne Sur Mer con domicilio y administración principal de sus negocios en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1388, a la sociedad en formación "El Derby, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los mismos domicilios. Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, Capital Federal, domicilio constituído.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.763-v.12|6|56

Roberto Gómez Fernández, contador público nacional, con oficina en Corrientes 2450, 4º piso, of. 15, Capital, avisa al comercio por el término de ley, que Pablo Goldsmit, vende a Sara Krapivka de Goldsmit su negocio de despacho de pan, venta de helados y golosinas, sito en la calle HUMBOLDT Nº 56 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.716-v.12|6|56

"I"

Juana Margarita Bolchine de Bogomila, como vendedora y Ricardo Jorge Ferreira, Guillermo Santiago Bermejo y Edelmiro Aquiles Eustaquio Lavillotti, como compradores, comunican que han dejado sin efecto y nula la operación de compraventa del negocio de hotel pensión, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 2246 de esta Ciudad por la que se publicaron en su oportunidad los edictos pertinentes. Domicilio de partes y reclamos de ley, Venezuela Nº 2642, Capital.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.061-v.14|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Devita vende a Francisco Ponturiero su mitad indivisa del negocio carnicería calle IRIARTE Nº 2676. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.032-v.14|6|56

"J"

Juan Zobra y Cía., martilleros públicos con oficina en la calle Cuenca 2857, 1º piso, Capital Federal, comunican: que el Sr. Manuel Zobra, vende su negocio de fiambrería y quesería y venta de bebidas envasadas al por menor, sito en JOAQUIN V. GONZALEZ 3779, Cap. Fed. al Sr Avelino Puga. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.281-v.15|6|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Castelli Nro. 68, T. E. 88-7071, avisan que queda nula y sin efecto la venta del negocio de hotel pensión denominado "Doce de Octubre", sito en esta capital, calle JUAN B. JUSTO Nro. 8139, que efectuara el señor Argentino Oscar Gómez a favor de la señora Carmen Palermo de Almazan, según avisos publicados en el Boletín Oficial, con fecha 26|4 al 3|5|56. — Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.016-v.14|6|56

Graciela María Tarantini de Humphreys, vende a doña Lydia Esther Banfi de Cardona el negocio instituto de belleza y perfumería, sito en esta Capital, calle JUNCAL 1962. — Reclamaciones de ley, Uruguay 634, 6º K, domicilio de las partes.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.679-v.12|6|56

Jacobo Solotar, Procurador Universitario Nacional, avisa que la Sociedad Colectiva "Sarramía, Rocha, Rodríguez y Compañía", vende su taller de fundición, sito en JOSE ANTONIO CABRERA 4338, a los señores Mario Azaña y Eusebio Azanha. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes, mi oficina, Florida 259, 3º p., esc. 306.
$ 40.— e.7|6-Nº 9 890-v.13|6|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que el Sr. Alejandro Ivaldi, vende a la Sra. Adelia Espósito de De Rosa, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1540. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.986-v.13|6|56

"L"

Mario J. Cuneo, martillero público con oficinas en la calle Uruguay 546, 6º piso, avisa que con fecha 4 de agosto de 1955, el señor Manuel Bernardo, vende al señor Genaro Juan Del Prete, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle LUIS S. PEÑA 119. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.270-v.15|6|56

Al comercio Enrique Domínguez, venderá libre de acreedores, quiosco de cigarrillos y venta de golosinas, ubicado en la calle LAVALLE Número 4100, domicilio vendedor. Comprador, José García, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877, Capital.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.232-v.15|6|56

Al comercio Bartolomé Riera y Lorenza Cáceres, venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica, establecido calle LAFINUR Número 3245|47, domicilio vendedores. Compradores, Manuel Carie y Manuel Gómez, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez en Brasil 2877, Capital
$ 40.— e.11|6-Nº 10.231-v.15|6|56

Juan Agueda y Samuel Rudaeff, corredores y martilleros públicos, en común para esta operación, con oficinas en Uruguay 263, 2º, 22 y 23 de esta Capital, al comercio avisan: ha quedado anulada la venta efectuada por el señor Armando Oreste Juan Foresti al señor Natalio Domingo Ambortd del negocio de restaurante y bar, sito en LAGUNA 1471 de esta Capital. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.188-v.15|6|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Andrés Blanco, José María Mirás, Pedro Viqueira Boquete, Modesto Guzmán y Francisco José Gadea, venden dos séptimas partes indivisas del negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle LUJAN Nº 2080|84|100 a los señores Jesús Rodríguez y Manuel Rodríguez, quienes se hacen cargo de activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.883-v.13|6|56

"M"

Rodolfo Héctor Espiño y Norberto Blanco Díaz, venden a Juan Carlos Storelli y Guillermo Luis García, su negocio de librería, juguetería, lencería perfumería, venta de artículos para bebés, niños y de electricidad, sito en la calle MANSILLA 2735, Capital.
Reclamos ley, en negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.306-v.15|6|56

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º, T. E. 41-6761, avisan que: el señor Julio Roberto Gorini vende libre de deuda a la señora Rosa Haydée Bó de Pannunzio, su negocio de "modas-lencería-bebés", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 97; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.—e.8|6-Nº 10.073v-14|6|56

Julián López y Cía., balanc. y martill. públicos, ofic. Uruguay 228, piso 1º, Capital, T. E. 45-3951, avisan que, Jorge Domingo Alvarez, vende a Manuel Rodríguez Enríquez, la 5ª parte indivisa que tiene y le corresponde del neg. de "restaurant y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MAIPU Nº 374, Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo en la proporción mencionada, el comprador, conjuntamente con los restantes ex socios del vendedor y que continúan girando con dicho negocio, Angel López, Andrés González, Manuel González y Jesús Mariño. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.121-v.14|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Julio Formento vende a Geremías Natriello su negocio carnicería, puesto Nº 1 del mercado "Montes de Oca", sito calle MONTES DE OCA Nº 1119. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.033-v.14|6|56

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina Nº 1282, 1er. piso, de esta Capital, T. E. 38-3736, avisan al comercio que la promesa de venta que los Sres. Benigno Esperón y Florentino Martínez efectuara al Sr. Tomislav Pelivan, de su negocio de despensa "Provisión El Mundo" sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 651, ha quedado nula y sin efecto alguno. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.953-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de la Capital Federal, avisan al comercio que: por nuestro intermedio ha quedado sin efecto, la venta que el señor Vicente Arias, hiciera a los señores Agustín Nieves Enrique e Hipólito Armando Lucero, de su negocio de café-bar y billares, sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1699 esq. SOLIS.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.975-v.13|6|56

José Pajares, domiciliado, Arroyo 980, vende a Angel Ligambe, domiciliado Soler 5111, el negocio de artículos de cristalería y cerámica establecido MARIANO ACHA 4562, ante escribano Juan A. Garicoche, domiciliado Piedras 83.
$ 20.— e.7|6-Nº 9.879-v.13|6|56

Adela Ciol de Salanti, vende al señor Emilio Osvaldo Calandrelli, Blanca Asunción Calandrelli de Raffetto y Celina Angela Calandrelli de Iglesias, su negocio de artículos de regalos y afines, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 1286. — Reclamos de ley, al martillero público Olegario Rolan, matrícula Nº 1398 con oficinas en la Avenida de Mayo 1334, segundo piso, izquierda, que es de las partes.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.897-v.13|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. Carlos Calvo 1780, dto. 1, Capital, avisa que los señores Julio René Pisapia y Juan Alberto Martín venden su negocio de despensa y fiambrería sito en la calle MONROE Nº 4085, Capital, al señor Alberto B. Malena, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, mi oficina, donde fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.799-v.13|6|56

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital Federal, denominadas "Organización Alberdi", que Gregorio Argentino Cornejo, vende a José Antonio Ré y señora Nelly Rosa Piñeiro de Ré, el fondo de comercio dedicado al ramo de confitería y venta de extractos para licores, establecido MOZART 814. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en sus oficinas.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.631-v.12|6|56

"N"

El señor José A. Pelosi, vende al señor Romeo Ferrari, la estación de servicio, sita en calle NAZCA 799. — Reclamaciones ante escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, tercer piso.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.312-v.15|6|56

Buenos Aires, por cinco días, Oscar A. Carretero, contar público y balanceador, con oficinas en Avda. Mitre Nº 360, Avellaneda, avisa al comercio que con su intervención el señor Isidro C. Medina vende libre de todo gravamen su parte del café, bar y restaurant "Primavera" en la calle NECOCHEA Nº 1088, de esta Capital, a la señorita Adolfina Granada. Reclamos de ley y domicilios de partes en mis oficinas.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.096-v.14|6|56

Se hace saber por cinco días que Samuel Maldavsky y Compañía, transfiere el activo y pasivo de su negocio de lavado y comercialización de lanas y afines, ubicado en NAZCA 2965 a Lancol, S.R.L. — Reclamo de ley, Estudio Jurídico de los Dres. Entelman & Oclander, Avda. Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, esc. 24, donde las partes constituyen domicilio
$ 40.— e.7|6-Nº 9.814-v.13|6|56

José Scorofitz, martillero público, Lavalleja 168, avisa que: Bernardo Mario Szejbowicz, vende a Casimiro Antonio Olivera, su negocio de mercería, ropería y artículos para hombres, establecido en la calle NAZCA 2546, libre de todo gravamen y deudas. Reclamaciones dentro término de ley, en mis oficinas Lavallejas 168, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.772-v.12|6|56

"O"

Armando A. Iparraguirre, escribano, con oficinas en la Avenida Mitre 292, de Avellaneda, avisa que Vicente Frassia, domiciliado en la calle Colón Nº 122, de Avellaneda; Juan Pedro Andrés Schonfeld, domiciliado en la calle Zeballos Nº 526, de Avellaneda; y Manuel Alberto Mariño, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 152, de Avellaneda, venden su taller mecánico para automóviles Remecint, sito en la calle OSVALDO CRUZ 1944 de la Capital Federal, a los señores Antonio Angel Lesende, domiciliado en la calle Bouchard Nº 180 de Gerli, Partido de Lanús; Camilo García, domiciliado en Pasaje Diamante Nº 5070, de Avellaneda; Juan José Vázquez, domiciliado en la calle Vicente López Nº 2011, de Avellaneda; y Raúl Abel Mendiondo, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 183, de Avellaneda. Reclamos de ley al actuante. — Junio de 1956.
$ 100.— e.11|6-Nº 10.276-v.15|6|56

Se hace saber que: Mateo Palazzo vende a Ricardo Atilio Narizzano, su negocio de carnicería, Puesto Nº 22 del Mercado "GA- "Garibaldi", sito OLAVARRIA Nº 713, de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Irala 1355, Dpto. 27, Cap.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.664-v.12|6|56

"P"

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72 - 8340, avisan que por su intermedio doña María Francisca Scarelli vende a los señores José Andrés Ortiz y Argentino Domingo Capdevila, su negocio de hotel - pensión, sito en esta Capital, calle PAMPA Nº 2179. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.11|6-Nº 10.178-v.15|6|56

Al comercio: Edmundo P. Salaberry, escribano, con oficina en Bmé. Mitre 544, avisa que con su intervención don Aquilino Hualde, domciliado en Quirno Costa 851, vende a don José Burgos y a don José Olimpio Gómez, domiciliados en Austria 2028 y Laprida 1079, su negocio de gomería, compraventa y reparación de neumáticos para automotores, ubicado en PASO 796. — Reclamos pertinentes, deberán hacerse dentro de término legal, al escribano actuante. — Buenos Aires, Junio de 1956.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.164-v.14|6|56

Se hace saber que la venta del negocio de la calle PARRAL 1136, anunciada anteriormente por José Fracchia a favor de Mario Juan Cavallin queda modificada en el sentido de que únicamente quedan comprendidas en dicha venta las maquinarias del establecimiento: 2 tornos, 2 agujereadoras, 1 amoladora y 1 rescadora, y 1 serrucho mecánica. Reclamaciones Parral 1136.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.066-v.14|6|56

Colodro, Ramudo y Cía.: balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que el Sr. Pedro Aguirrezabal, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1109, vende a los señores Manuel Insua Lema y Herminio López, el negocio de garage, venta de nafta y lubricantes, sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1456, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.8|6-Nº 9.999-v.14|6|56

Al comercio: doña Bárbara Maneffa de Corazolla, domiciliada en Corrientes 423, Capital, hace saber por el término de cinco días, que transfiere en venta a doña Elda Maneffa de Micillo, domiciliada en la calle Cachimayo 132, Capital, el negocio de su propiedad, sito en la calle PERU 339, piso 1º, Capital Federal, denominado Fulgor, casa de copias de planos. Reclamos de ley ante la compradora, en el domicilio indicado Cachimayo 132, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1956.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.826-v.13|6|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45 - 1227 - 1283, avisa: Crisanto Cerdeira, vende a Antonio Cinza y Antonio Luaces, el negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas en general, sito calle POTOSI Nº 3900, esquina MEDRANO Nº 295, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.943-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506 de la Capital Federal; avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Francisco Javier Rivas, Manuel Lago, Gumersindo Rodríguez, Roberto Lago y Eleuterio Amorin, venden a los señores Manuel Fernández, Gil Alonso Martínez, Amador Alonso y Rey Martínez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON número 677, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.966-v.13|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bernardo Carrera vende a Manuel Carrera su negocio carnicería calle PEÑA Nº 2395. — Domicilio partes y reclamos de ley, Junín Nº 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.041-v.14|6|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan María Carou de García vende libre de toda deuda o gravamen a María Marta Bubeck el negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PUEYRREDON Nº 986, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.795-v.13|6|56

Al comercio. Carlos Alberto Maculán, escribano, comunica que el señor Manuel Díaz vende el negocio de que es único propietario y dedicado al ramo de colchonería, ubicado en esta Capital, calle PERU Nº 792, practicándose la venta a favor del señor Julio Amado. Reclamos de ley en mi escribanía, Avda. Julio A. Roca 546|50, 4º piso, constituído en común por las partes.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.786-v.13|6|56

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Eladio Alvarez vende a Mario de los Santos Rivero su negocio de "carnicería" sito PASAJE LA CORDILLERA número 1147|49. Reclamos de ley en mis oficinas. Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.789-v.13|6|56

"Q"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan Pascual Grillo vende a Manuel Fernández la parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles, bebidas alcohólicas y (2) dos canchas de bochas sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 2399, Capital, quedando en adelante la sociedad constituída por Ismael Fernández y Manuel Fernández, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, en el negocio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.796-v.13|6|56

"R"

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Manuel Ledo Blanco y Pedro Bertirossi venden a María Antonia Biglia de Echegaray su negocio de hotel sito en RIVADAVIA 6487, Capital Federal; domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
e.11|6-Nº 9.300-v.15|6|56

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse publicado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 4|6 al 8|6|56.

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678; avisan que con su intervención los señores: Victorino Fernández, José Pérez y Benigno Caamaño, venden su negocio de bar y lunch, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 565|67, a los señores Juan José Dacal, José Souto, Simón Concalves y José Manuel García Ríos, domicilio de los vendedores Perú 1551, y de los compradores, Beruti Nº 3436, Capital. Reclamos en término de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.11|6-Nº 10.279-v.15|6|56

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 557, piso 2º, Dpto. "F", comunica que el señor Ramón Fernández vende a "El Paraíso, S. R. L.", el negocio de sastrería para hombres, sito en la calle RIOJA 2055, reclamos término de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.317-v.15|6|56

Julio C. Perrone, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Caracas 4657, de esta Capital, avisa que los señores Guillermo Castañer y Ladino Nanni, venden a los señores Aldo Angel Firpo y Orlanda Marta Orso, su negocio de restaurante y bar, sito en la calle ROJAS 501|505, esq. DR. FCO. ARANGUREN 799, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

Nota: Se publica nuevamente por haber incurrido en error en la publicación del 14|5|56 al 18|5|56.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.335-v.15|6|56

Manuel Balsalobre avisa al comercio que ha vendido su negocio de garage de alquiler, sito en esta misma Capital, calle Ramallo Nº 3550, al señor Rafael Silva. Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en el mismo negocio.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.260-v.15|6|56

Lucas Orfanó, domiciliado en Rioja 490, transfiere a Enrique Jorge Segovia Rey, domiciliado en Carabelas 344, 8º piso, su negocio de artículos para el hogar, sito en RIOJA 490|96. Oposiciones de ley al Dr. Emilio Julio Pazos (abogado) en Carabelas 344, 8º.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.186-v.15|6|56

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, 43-1969, avisa al comercio que la venta que el Sr. Victoriano Oteiza hacía de su negocio de hotel-pensión, sita en la calle RIVADAVIA Nº 3368 a favor de las Sras. Florinda Garro de Calderón y Rosa Argentina Stella de Caliendo, ha quedado nula y sin efecto. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.087-v.14|6|56

Alfredo M. del Castillo, procurador nacional, avisa: Balbina Vázquez de Barón vende a Ricardo María Obertti, comercio de lechería y venta de helados RIO DE JANEIRO 741, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones Ley 11.867 en el estudio Sarmiento 1320.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.068-v.14|6|56

Escariz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisan al comercio que el señor Victoriano Oteiza vende su mitad indivisa del negocio de hotel-pensión a la señora Consuelo Moneo Alonso De Pascual, sito calle RIVADAVIA 3368, Capital, domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.091-v.14|6|56

Santiago Díaz vende a Olimpio Florentino Fernández el buffet instalado en la Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro, sito RAMON L. FALCON 5176. — Reclamos términos ley en el citado domicilio.
$ 20.— e.8|6-Nº 9.996-v.14|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Scazziotta vende a Armando Antonio Pontieri su mitad indivisa, del negocio carnicería, puesto 25 del mercado "Del Progreso" calle RIVADAVIA Nº 5430. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.028-v.14|6|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730; 38 - 7565 - 1474, avisa Cirilo Luis Joaquín Taricco y Rafaela D'Elía de Taricco, venden a Rosa Punzi de Russo y Felicia De Carlo de Boezio su hotel pensión, sito RIVADAVIA Nº 5784, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
e.7|6-Nº 8.448-v.13|6|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|5 al 1º|6|56.

Se hace saber que doña Julia Gentoso de Lazzari, antes de Rey, vende a don Cesareo García el negocio de librería ubicado en la calle RIVADAVIA 11030. Reclamaciones: escribano Raúl F. Devoto, Av. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.718-v.12|6|56

Francisca Mónaco de Tornatore avisa al comercio que ha transferido su negocio de venta de carne, sito en el Mercado del Progreso, calle RIVADAVIA Nº 5430, Puesto Nº 143, libre de todo gravamen, a Esther Nochetti. Reclamos de ley, Rivadavia Nº 5430. Puesto 143, domicilio legal de las partes.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.678-v.12|6|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público que con su intervención, la firma Marino & Cía., domiciliada en Rojas 118, e integrada por Salvador Marino, Oscar Giron y Carlos Julio Albamonte, vende libre todo gravamen a Adolfo Nicasio Díaz, domiciliado Mon 2074, su negocio de librería y juguetería, sito esta Capital, calle ROJAS Nº 118. Reclamos de ley en San José 124, Capital.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.629-v.12|6|56

"S"

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, que María Emma Helguero vende a José Antun el negocio de lencería denominado "Lilibeth", sito en la calle SUIPACHA Nº 771, Capital. Dom. partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.285-v.15|6|56

Candal, Espina, Domínguez y Fernández, bal. y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que se anula y deja sin efecto la venta del fondo de comercio ubicado en la calle SARMIENTO 2509, Capital, que efectuaban los señores José García, Leopoldo Alvarez, Manuel Francos, Valentín Prado, Enrique Villar, Bonifacio Arias, Francisco Becerra, Vicente Romero, Carlos Daufi, Jesús Mirón y José Sosa a los señores Fructuoso González, Salvador González, Francisco González, Francisco Tronco y Horacio García, según publicaciones del 20 al 26 de abril de 1956.
$ 60.— e.11|6-Nº 10.252-v.15|6|56

Avisa Ricardo Lorenzo Blanco, que la venta que efectuaba a la señorita Nelly Olga Pérez, de su negocio de hotel, denominado "Ostende", sito en la calle SARMIENTO 1296, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.328-v.15|6|56

J. Alvarez Moreda y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida Santa Fe 4578, T. E. 72-8340, avisan que por su intermedio el señor Ricardo Lorenzo Blanco vende a los señores Julio Rodríguez, Juan Souto y Manuel Vidal su negocio de hotel denominado "Ostende", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1296. Reclamaciones término de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.11|6-N 10.177-v.15|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Riesco y José Antonio Riesco venden a Pablo Brandolini y Antonio Mafud su negocio carnicería, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 2634. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.030-v.14|6|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle: Chacabuco 489, T. E. 30 - 6914, avisan que, el Sr. Manuel Suárez, ha firmado promesa de venta, al Sr. Horacio Chamadoira, del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en la calle: SANTANDER Nº 5690 al Nº 5692, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones de ley, n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.824-v.13|6|56

Administración "Bristol", martillero público Francisco Alberto Carcavallo, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 40-2158, avisan Ismael Esteban y Juan Vidal Márquez, venden el negocio de "bar-casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" sito en la calle SAN PEDRITO Nº 30, Capital, a los señores Omar Saúl Carrizo, Gregorio Aldana y Osvaldo Juan Antonio Rivero, libre de deudas y|o gravámenes. Reclamos término de ley, mis oficinas; domicilio de las partes, mismo negocio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.808-v.13|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Marmo vende a Ernesto Ocorzo su negocio carnicería calle SARAZA Nº 1200. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364. — (Se publica nuevamente por error en el anterior).
$ 40.— e.8|6-Nº 10.040-v.14|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guedal Botner vende a Isaac Gerschman su negocio carnicería puestos 17 y 18 del mercado "Cobo" sito calle SOMELLERA Nº 1283. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.031-v.14|6|56

Luis J. Alonso, martillero público, of. "Proventas", C. Calvo Nº 1780, dto. 1, Capital, avisa que los señores Toribio Segundo Rivera y Antonio Nigro venden su negocio de "restaurant, bar y cancha de bochas" sito en la calle SUAREZ número 1756, Capital, al señor Luis Emilio Del Giorgio. Recimos de ley en mi oficina, donde las partes fijan domicilio.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.800-v.13|6|56

Baviber: Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos, con ofc. Asamblea 929, T. E. 43 - 3411, avisan: Antonio Ricart vende a Carmen López de Baccaro y Héctor Oscar Cutura, negocio de fiambrería y quesería, sito SANTOS DUMONT 3534, Capital. Sus domicilios. Reclamos ley, n|ofc.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.874-v.13|6|56

Calixto López, avisa que vendo la parte mitad del comercio de elaboración y venta de pastas frescas, sito en SUCRE 1927, de esta Capital, que gira bajo la sigla López y Pazos, a Carmen Pazos Pose, domiciliados en la misma dirección. Reclamos ley en el mismo.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.928-v.13|6|56

Continental Comercial: De la firma Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2506, de la Capital Federal; avisan al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Pascual Rebora, vende al señor Horacio Souto, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle SAN ANTONIO Nº 677, de la Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.965-v.13|6|56

Diego Simón, N. Amoroso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cerrito 466, 5to. piso, ofic. 56, con T. E. 35 - 1600, Capital, avisan al comercio en general, que la operación entre el señor Antonio Rey, en su carácter de propietario de la despensa, sita en la calle SOMELLERA 864 (Capital Federal), que había vendido al señor Rosa Rosario Antonio Britos, queda de común acuerdo sin efecto. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal. Este aviso deja sin efecto el publicado en este Boletín los días 23|3|56 al 28|3|56.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.832-v.13|6|56

Manuel Luis María Campos y Ulises Francisco José Olgiati, venden a Cosme Albanese y Oscar Eduardo Mezzadra, libre de todo gravamen, su negocio de fiambrería y quesería, calle SUAREZ 1750, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley: Lagarde y Reymundez, Lavalle 1605, entrepiso, derecha Capital.
$ 40.— e.6|6-Nº 9.654-v.12|6|56

Modas Adolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Rosas, Palmero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todas las instalaciones y efectos mobiliarios, sin mercaderías, que constituyen el fondo de comercio del negocio de modas y ventas de artículos para señoras, calle SUIPACHA Nº 333, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 5º, Depto. J.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.674-v.12|6|56

"T"

María Tereza Mirabelli de Landolfi, avisa al comercio que ha vendido su negocio de mercadito y carnicería, sito en la calle TRES ARROYOS Nº 2146, Capital, a don Antonio Héctor Demate y José María Amoedo. — Domicilio ambas partes y para reclamos de ley, en el mismo.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.169-v.14|6|56

Cobian & Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que: la venta del negocio de café y bar, sito en la calle TANDIL Nº 2899, Capital, que los señores Juan Bages, Pedro Goñi y Manuel Alonso hacían a favor de Andrés D'Amico, Vicente Fernández y Mario del Valle, según edictos publicados con fecha 19|12 al 23|12|55, ha quedado nula y sin efecto, haciéndose cargo aquéllos del activo y pasivo a la fecha de su entrega el 7|12|55. Reclamos de ley posteriores a esa fecha en nuestras oficinas.
$ 80.— e.8|6-Nº 10.115-v.14|6|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que queda sin efecto la venta que el Sr. Ramón Ostres efectuaba a la Sra. María Elena Espósito del negocio de despensa, sito en esta Capital, calle TRES ARROYOS Nº 2287, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 6.276 del 10|5 al 16|5|56. Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.981-v.13|6|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Plácido Tempra vende a Miguel Ramos su negocio carnicería, calle TINOGASTA Nº 4287. — Domicilio contratantes y reclamos de ley: Junín 364.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.027-v.14|6|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: José María Vázquez, vende a Arturo Moreira y Lema y Ramón Santos Mira, elaboración y venta de pastas frescas, TRIUNVIRATO 4315, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.932-v.13|6|56

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730; 38 - 7565 - 1474, avisa: Máximo Calvo vende a Francisco Terradez, su despensa de comestibles, sita en la calle TERRADA Nº 1665, sus domicilios. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 20.— e.7|6-Nº 9.855-v.13|6|56

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38 - 1571, que Fernando Piñeiro vende a Robustiano Cobas el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle TERRADA número 4700, esquina AV. GENERAL MOSCONI Nº 2804, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.989-v.13|6|56

L. Martínez y Cía., S. R. L. corred. y mart. púb., con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Martín Orecchio vende a Juan Antonio Mayol, el negocio de "Taller Mecánico", ubicado en la calle TREINTA Y TRES 1076, de la Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.914-v.13|6|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 - 4501 - 7718 y 7983, avisan que: Virgilio Seoane Cepeda, Osvaldo Lenzi, Manuel Martín Canzio Sierra, Luis Alfonso Larrosa, Santos Sierra García, José Rodríguez, José Díaz Caneja, Gabriel de la Fuente Rojo, José Antonio Arguelles y Manuel Rodríguez, venden a José Fernández, Emilio Andurell, Manuel González y José Baña, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 242|46|48, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|6-Nº 9.728-v.12|6|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hnos., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, denominado "San Jorge", sito en esta Capital, calle TALCAHUANO Nº 61, al señor Juan Galparoli. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedor: Salvador Nelson Castorino.
$ 60.— e.6|6-Nº 9.686-v.12|6|56

"U"

Francisco Tallarico, martillero público nacional, comunica al comercio que José Alejo Algarbe, Arturo Iglesias y Elías Jorge Jorge, propietarios del negocio café bar, sito en la calle URUGUAY Nº 14 y RIVADAVIA Nº 1401, C. Federal, lo venden a los señores Francisco Melitón Savino y Antonio Domínguez. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lavalle 870, 2º piso, C. Federal.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.201-v.15|6|56

Mario J. Cúneo, martillero público, avisa al comercio que con fecha 29 de junio de 1954 el señor Juan Abadie vende a la señora Fernanda De María de Foresti, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle USPALLATA 827. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 546, 6º piso, Capital.
$ 40.— e.11|6-Nº 10.271-v.15|6|56

Se comunica que Pablo Mourier e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de importación y venta de relojes, en la calle URUGUAY 243 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, con oficinas en Uruguay 243. Reclamos ley escribano Antonio J. B. D. Zerboni, Esmeralda 155.
$ 40.— e.8|6-Nº 10.0941v.14|6|56

Carlos Fernández Varela, martillero, con oficinas en esta Capital. Calle Zelarrayán 1469, 91 - 9441, avisa que Andrés José Rouco, vende libre de toda deuda el negocio de zapatería damas, sito en URUGUAY 290, a los señores José Ogando, Carlos Martínez y Cándido Falcón. Reclamaciones en término de ley y domicilios de las partes, mis oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.894-v.13|6|56

L. Martínez Y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, avisan: que ha quedado nula la venta que la señora Carmen López de Baccaro, efectuaba al señor José Dolores Quiroga del "Hotel Alojamiento", sito en la calle URUGUAY 276, de la Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.7|6-Nº 9.915-v.13|6|56

"V"

Pascual Pardo Melfi, martillero público, de la firma Melfi Inmobiliaria, hace saber: Rafael y Adolfo Garofalo venden su negocio de petit-muebles sito en la calle VIAMONTE Nº 681, Capital, a los señores Lorenzo Fornari, Rodolfo Neri y Jorge P. Alejandrez. Reclamos de ley, mis oficinas, Sarmiento 385, piso 5, oficina 82, Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.11|6-Nº 10.294-v.15|6|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, Avisan: Manuel Heredia y Luis Fernández venden a Maximino Monteagudo, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, cale VALLE 600 esquina RIGLOS 506, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.097-v.14|6|56

Carlos González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avda. de Mayo 963, T. E. 37-3453, avisan que: Alfredo Rivas y Concepción López de Rivas venden a Benito Omar del Castillo su hotel sito en la calle VIRREY CEVALLOS 931, 2º, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n| oficinas.

$ 40.— e.8|6-Nº 9.998-v.14|6|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que el Sr. Enrique Ricoy Gómez vende al Sr. Humberto Catroppa Valdez, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VENEZUELA número 3772|74. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.969-v.13|6|56

Se avisa por cinco días, que doña Elena Urquijo, domiciliada en Tacuarí 312, vende a doña María de los Dolores Feliú de País Garay y doña María de la Consolación Feliú, domiciliadas en Cánning 2189; su negocio de librería y biblioteca circulante, denominado "Casa del Lector", sito en la calle VIAMONTE Nº 867, piso 6º, oficina 46, de esta Capital, libre de todo pasivo. Reclamaciones de ley, calle Maipú 71, piso 5º, Dto. A., de la Capital Federal.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.836-v.13|6|56

"Y"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma "Gallegos & González", con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención la señora Dilma Marcia Lucero, vende a los señores Domingo Faustino Lucero y Ignacio Cleto Marcelino Martínez Lorán, su negocio de hotel sito en YERBAL 88, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.889-v.13|6|56

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Al comercio, se comunica al comercio, por el término de ley, que el señor Ernesto Antonio González Antúnez, vende a doña María Cilleruello de Cucchi, su negocio de mantelería, artículos para regalos y bebés, denominado casa "Bambi", ubicado en la calle ESPAÑA 472, de Gral. Roca, Río Negro, libre de pasivo. — Reclamos de ley, Escribana Nélida H. Canú, Tucumán 659, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.329-v.15|6|56

CHUBUT

José Mari y Luisa Valenzuela de Varón, transfieren a Elvina Jones de Williams y Arúel Jones, su almacén y carnicería "L Estrella", de DORREGO 1200, de COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedores. Reclamaciones: escribanía González y Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio legal constituído por las partes.

$ 40.— e.7|6-Nº 9.803-v.13|6|56

MISIONES

Don José de la Crúz Ayala vende a Adolfo y Cirilo Saiz su negocio de almacén por menor y despacho de bebidas, sito en esquina de las AVENIDAS URUGUAY y CABRED, chacra 8, en POSADAS, PROVINCIA DE MISIONES. — Reclamos en Avenida Mitre 179, Posadas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.8|6-Nº 10.001-v.14|6|56

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Seguros, S. A. Registrada en la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 4.530

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente, a las 11,30 horas, en la sede de la Compañía, Lavalle 348, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente y secretario, el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Reducción y reintegro de capital.

Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 200.— e.11|6-Nº 10.348-v.25|6|56

"A D A M A S"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria Registro Nº 4.513

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1956, a las 10 horas, en el local social. Avenida Corrientes 485, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Autorizar a dos o más personas para que conjunta o separadamente soliciten la aprobación de las reformas y hagan cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 60.— e.11|6-Nº 10.170-v.13|6|56

"A T A N O R"

Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 8º y 26º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 21 de junio de 1956, a las 9, en el local social de esta compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 5 de junio de 1956; aprobación de los contratos suscriptos con Monsanto Chemical Co. y Monsanto Overseas S. A., el 31 de marzo de 1955 y autorización para entregar a Monsanto Overseas S. A., la cantidad de v$n. 878.103,57 en acciones ordinarias de la clase "B".

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 28º del estatuto social dispone que, para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.

$ 160.— e.11|6-Nº 10.192-v.15|6|56

ASOCIACION DE FOMENTO VILLA LURO NORTE

Biblioteca Popular

De acuerdo con el título XIII, art. 23 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva de la asociación resuelve convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el domingo 17 de junio de 1956, a las 9 horas, en el local social, calle Indio 5445, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período 1955 - 56.

3º Elección por dos (2) años, por terminación de mandato, de presidente, vicepresidente, tesorero, secretario de actas y cinco (5) vocales titulares. Por un (1) año, por renuncia, de prosecretario, protesorero y cinco (5) vocales titulares para completar período, Por un (1) año de cinco (5) vocales suplentes y tres (3) revisores de cuentas.

Si a la hora convocada no se obtuviera número legal se realizará el acto una hora después con el número de socios presentes.

De acuerdo al título XIII, art. 24 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva de la asociación, resuelve convocar a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de junio de 1956, a continuación de la ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

2º Aumento de la cuota social.

3º Reforma de los estatutos en los puntos: Título II, art. 5º, agregar: Infantiles. Título III, art. 8º, que diga: Por un año, renovándose totalmente. Título II, art. 5º, agregar: Consecutivos. (De los socios vitalicios).

4º Proposición del nombre Esteban Echeverría para nuestra biblioteca popular.

5º Asuto compra del solar, devolución de aportes societarios.

6º Poner a consideración de la honorable asamblea las suspensiones de socios aplicadas por la Comisión Directiva hasta el día de la asamblea general ordinaria, por diversas causas de indisciplina societaria. — Julio R. Blanco, Sec. general.

$ 156.— e.11|6-Nº 10.205-v.13|6|56

ALVEAR PALACE HOTEL

S. A. Inmobiliaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de junio de 1956, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 28º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1956.

2º Informe del delegado interventor de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial.

3º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el delegado interventor.

Buenos Aires, 4 de junio de 1956.

$ 100.— e.8|6-Nº 10.122-v.14|6|56

AGORA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uruguay 560 — 1º piso — Esc. 15

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, el día 22 de junio de 1956, a las 18,30 horas, en Uruguay 560, 1er. piso, escr. 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del aumento del capital decidido en la segunda Asamblea General Ordinaria.

2º Designación de 2 accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 11 de los estatutos.

$ 60.— e.7|6-Nº 9.882-v.13|6|56

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION

Escuela "Hertzlia" "Bella Vista". — Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

Nicasio Oroño 1661-60, T. E. 59, Pat. 6879

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el art. 18 de nuestros estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1956, a las 10 horas, en la sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del presidente y balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario al 30 de abril de 1956. e informe del órgano fiscalizador.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

4º Construcción en nuestra quinta de Gowland.

5º Elecciones: Presidente para 2 años; 1 secretario para 2 años; 1 tesorero para 2 años; 5 vocales para 2 años; 3 revisores de cuentas para 1 año.

Buenos Aires, mayo de 1956.

$ 100.— e.7|6-Nº 9.926-v.13|6|56

"C"

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.

C. R. E. S. A.

Belgrano 1915 T. E. 47-7940

Registro N 3.847

ASAMBLA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos, que se celebrará el día 25 de junio de 1956 a las 18 horas, en la calle Belgrano Nº 1915, 2º piso "E", debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo quinto ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1956.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio.

El Directorio.

$ 140.— e.7|6-Nº 9.791-v.13|6|56

C. MATARAZZO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de junio de 1956, en el local social Av. Corrientes 5666, a las 18 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio de la sociedad, cerrado el 29 de febrero de 1956.

2º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.6|6-Nº 9.720-v.12|6|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 23 del actual, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el aumento del capital autorizado y la correspondiente emisión en una o más series de nuevas acciones, de conformidad al artículo 8º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 420.— e.30|5-Nº 8.967-v.20|6|56

CLARIS SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Inversiones Inmobiliarios y Financieros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en el local calle Av. R. S. Peña 637, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 d diciembre de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente en reemplazo de los salientes.

5º Consideración de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 1.793|56 y Decreto número 5.567|56.

Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.6|6-Nº 9.665-v.12|6|56

CEDOSA

Compañía de Estudios y de Obras S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 21 de junio de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores.

4º Elección de directores por el término de un año.

5º Elección del síndico.

6º Remuneración del síndico.

7º Distribución de utilidades.

8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 540.— e.23|5-Nº 8.347-v.14|6|56

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE

S. A. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimocuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1956, en el local social, calle Rivadavia 3599 a las quince horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.

2º Nombramiento de dos Directores por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Autorizar a dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o el recibo de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 420.— e.6|6-Nº 9.663-v.27|6|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Venezuela 925, Capital Federal el día 28 de junio próximo a las 11 horas para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Inventario e Informe del Síndico correspondientes al vigésimo ejercicio vencido el 29 de febrero de 1956.

2º Elección de hasta seis Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Adopción del régimen del decreto número 1793|56 para la publicación de convocatorias.

5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un Banco de la plaza, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos.

$ 180.— e.8|6-Nº 10.000-v.14|6|56

ESTANCIAS DEL OESTE S. A.

Ganadera, Agrícola y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos en sus artículos 5º, 9º, 15º, 18º, 27º, 30º, 35º y 36º.

2º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte de la Asamblea, que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San Martín Nº 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.4|6-Nº 9.445-v.25|6|56

"F"

"FRANCISCO LOFFREDO NASTI"
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N. 6.990

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1956, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Florida Nº 277, piso 2º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 80.— e.11|6-Nº 10.287-v.15|6|56

FRIGORIFICO KASHER S. A., I. C. F.
Camargo 1118 Capital
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 1956, a las 20 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 80.— e.7|6-Nº 9.943-v.13|6|56

"G"

GRANDES TIENDAS ROVEDA
Comercial e Industrial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el 29 de junio de 1956 a las 16 horas a la Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Cangallo 1781, a efectos de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1956.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.7|6-Nº 9.907-v.28|6 56

"L"

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial, S. A.
Porcelanas, Materiales Refractarios
Yacimientos y Minas Propias
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y de lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de julio de 1956, a la 10 horas, en el local social, Salta 638, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Consideración de la incidencia en el balance de la revaluación del activo fijo, aprobada por la asamblea general extraordinaria del 18 de abril de 1956.
3º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.11|6-Nº 10.228-v.2|7|56

"M"

METALROCA S. A.
Metalúrgica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de junio de 1956, a las 8 horas, en nuestra sede social, Culpina 3602, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Nota: Los señores accionistas deben efectuar el depósito de sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.11|6-Nº 10.241-v.15|6|56

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio de 1956, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Elita 456, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000 y emisión de las acciones correspondientes.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — El Presidente.
$ 140.— e.11|6-Nº 10.324-v.15|6'56

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de junio de 1956 a las 8.30 hs., en el local, sito en la calle Moreno 1688, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la adquisición resuelta por el Directorio, ad referendum de la presente asamblea, del activo y pasivo de la firma "Textilunida, S.R.L.".
2º Aumento del capital social hasta la suma de m$n. 5.000.000 en las condiciones establecidas por los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 100.— e.6|6-Nº 9.773-v.12|6|56

"N"

NAHUEL ROWING CLUB
CONVOCATORIA
Señor consocio:
En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de nuestra institución, la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia Nº 830, Capital Federal, el día 14 de junio a las 21 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.
2º Consideración de la solicitud de eliminación del presidente honorario designado en la asamblea anterior.
3º Lectura y aprobación de la memoria, informe anual, balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 1955-1956.
4º Elección de todos los miembros de la H. C. D. a excepción del señor capitán Andrés F. Elorza de acuerdo al siguiente detalle: Miembros que terminan su mandato: Presidente, secretario de actas, secretario HO.; vocales titulares (4) cuatro; vocales suplentes (4) cuatro y revisores de cuentas (3) tres en reemplazo de los señores Ireneo A. V. Zocca, Mario Saglio, Arq. J. Bernasconi Ponge, Vicente V. Mistorni, Eduardo Cedron, Harry Yock, Alfonso Sierra, Dr. Alejandro Herosa, Roberto L. Zocca, Manuel Granara, Enrique Freyssehnard, Mario Smith, Hugo Serra, Arístides J. Giri. Miembros que renuncian a sus cargos: Tesorero, intendente, vocales titulares (5) cinco en reemplazo de: Sr. Andrés Vila, Jorge Badino, Dr. Juan Carlos Laurens, Dimas Carro, José Aschero, Tito N. Barés, José Springer. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Arq. J. A. Bernasconi Ponge, secretario Ho.
Art. 28 de los estatutos del Nahuel Rowing Club: "... Esta se constituirá legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto (quórum); en el caso de que no pudiera constituirse por insuficiencia de votos presentes, podrá hacerlo con cualquier número, en segunda convocatoria, después de pasada media hora de la fijada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. No se admitirán cartas poderes".
Nota: El socio que a la fecha de la asamblea no se encuentre al día con la tesorería del club no tendrá acceso a ella.
$ 144.— e.8|6-Nº 10.112-v.12|6|56

"P"

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Extraordinaria
1ª Convocatoria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de junio de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad calle Viamonte 2426, de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del Estatuto, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Modificación de los Estatutos.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
EL PRESIDENTE
$ 60.— e.8|6-Nº 9.995-v.14|6|56

PARAMOUNT FILMS
SOCIEDAD ANONIMA
Ayacucho 518|20 Buenos Aires
CONVOCATORIA Nº 2.110
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de junio de 1956, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación estatutos, incluyendo cambio de nombre, etc.
2º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 60.— e.8|6-Nº 10.058-v.14|6|56

PECH, CASSAGNE & CIA. S. A.
Lavalle 1425 - 3er. p. - T. E. 40-3088
Registro Nº 7412
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1956, a las 17 horas en la sede social, Lavalle 1425, piso 3º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social de la suma de m$n. 600.000.— a la de m$n. 3.000.000.— de pesos moneda nacional, dividido en 24 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, con valor nominal m$n. 100.— cada acción, teniendo derecho las 10 primeras series a 5 votos por acción y las 14 restantes a 1 voto por acción. Emisión de las acciones correspondientes a todo el capital social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar los accionistas deberán depositar sus acciones y certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.6|6-Nº 9.632-v.12|6|56

"R"

"RICADE" S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria día 27 de junio de 1956 a las 11,30 horas en Tucumán 535, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc para que se expida sobre la documentación del punto 2º;
2º Consideración memoria, balance general, cuadro ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956;
3º Resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Modificación del artículo 18 de los estatutos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del de la asamblea.
$ 140.— e.7|6-Nº 9.919-v.13|6|56

RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS S. A. I. C.
25 de Mayo 460 - Capital
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de junio de 1956, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, 3º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones propuestas para los miembros del Directorio y el síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 480.— e.23|5-Nº 8.337-v.14|6|56

"S"

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA
Editorial y Cultural (Soc. Anón.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1956, a las 17 horas, en el local social, Avda. Callao 569,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del balance general e inventario al 29 de febrero de 1956.
2º Elección de tres (3) directores titulares, un (1) director suplente, síndico y síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación del presidente saliente "presidente honorario-fundador".
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.11|6-Nº 10.320-v.15|6|56

S F I A
Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
Sede Económico Financiera Argentina
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local social, calle Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El artículo 29 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, Salta 226, 3er. p., esc. 1, de esta ciudad, hasta tres días (3) antes del fijado para su realización". — El Directorio.
$ 160.— e.11|6-Nº 10.233-v.15|6|56

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución del consejo directivo de la Sociedad Italiana de Tiro al Blanco (Società Italiana di Tiro a Segno) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45º de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día sábado 16 de junio de 1956, a las 15 horas, en el local de la calle Alsina 1465 (Nacional Italiana), a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio administrativo 1º de abril de 1955 - 31 de marzo de 1956.
3º Designación de 5 (cinco) socios para integrar la comisión de escrutinio.
4º Elección de 7 (siete) vocales titulares del consejo directivo por 4 (cuatro) años, en sustitución de los señores Miguel Iezzi, Alberto Signoretto, Juan L. Benito, Alfredo Campiani, César Ferrero y Guido Fumia por terminación de mandato y del señor Juan A. Bevilacqua por renuncia, y cuyo mandato terminó el 31|3|56.
5º Elección de 2 (dos) vocales titulares del consejo directivo por 2 (dos) años, en sustitución de los señores Arq. Alfredo E. Gentile y Juan C. Mayochi, por renuncia y cuyos mandatos terminaban el 31|3|58.
6º Elección de 7 (siete) vocales suplentes del consejo directivo por 2 (dos) años.
7º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas titulares del consejo directivo por 2 (dos) años.
8º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas suplentes del consejo directivo por 2 (dos) años.
9º Elección de 5 (cinco) miembros titulares del jurado arbitral por 2 (dos) años.
Conforme a lo prescripto por el art. 47º de los estatutos sociales, una vez tratados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día, deberá pasarse a cuarto intermedio para efectuar el acto eleccionario que tendrá lugar el día siguiente, 17 de junio de 1956, de 8 a 12 horas, en el mismo local. Terminada la recepción de votos dentro del horario establecido se procederá al escrutinio de las urnas y proclamación de electos. — Ing. Pablo C. Cagnasso, presidente. — Alberto Signoretto, secretario.
$ 320.— e.6|6-Nº 9.741-v.12|6|56

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1956 a las once horas, en la calle Belgrano 990, piso 9º de esta Capital, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de marzo de 1956, resolver sobre la distribución de utilidades y asignaciones.
2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.
3º Aumento de capital y acogimiento al Decreto Nº 1.793|56.
4º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 100.— e.7|6-Nº 9.338-v.13|6|56

S. A. DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS, COMERCIAL Y FINANCIERA
(S.A.D.E.S.A.)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en la sede de la compañía, Cangallo 444, 4º piso, para el día 22 de junio de 1956 a las 15 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de junio de 1956. — El Directorio.
$ 60.— e.7|6-Nº 9.917-v.13|6|56

SELMAR
Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio próximo, a las 18.30 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 29 de febrero último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.6|6-Nº 9.760-v.12|6|56

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de junio de 1956, a las 15.30 horas, en Bmé. Mitre 575.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 300.— e.30|5-Nº 9.011-v20|6|56

"U"

U N I F A
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Perú 1363 - Buenos Aires
Importación - Fabricación - Exportación
CONVOCATORIA
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves 21 de junio de 1956, a las 19 horas, en el local social, calle Perú 1363, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital autorizado.
2º Reforma de estatutos (artículos 2 y 13).
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se comunica a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
$ 72.— e.11|6-Nº 10.204-v.13|6|56